



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y tres minutos del día trece de octubre de dos mil veinte, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria, no pública, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez y con la asistencia de los Sres. Concejales D^a María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaráz, D^a Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a María del Pilar Ramírez Márquez, D. Juan Carrillo Soriano, D^a Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, D^a Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín, D^a Lucía Yeves Leal, D. Miguel Ángel González Durán, D. Juan Olea Zurita, D^a María José Lara Bautista, D^a María Luisa Robles Salas, D^a Ana María Quelcutti Umbría y D^a Gema Carrillo Fernández; asistidos del Secretario General D. J. A. R. S.

No asisten los Sres. Concejales D. Víctor Manuel González García, D^a María Presentación Aguilera Crespillo, D. Juan Antonio Vargas Ramírez, excusándole el Sr. Alcalde, y D. Miguel Ángel Jiménez Ruiz.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación inicial de la Ordenanza General de Subvenciones de Benalmádena.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

"APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE BENALMÁDENA.

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra. Luque, presente en su condición de Interventora Acctal., reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del texto de la referida ordenanza:

“INDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS

¡Error! Marcador no definido.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

¡Error! Marcador no definido.

Art. 1.- Ámbito y concepto. ¡Error! Marcador no definido.

1.1.- Ámbito ¡Error! Marcador no definido.

1.2. -Concepto¡Error! Marcador no definido.

Art. 2.- Régimen Jurídico. ¡Error! Marcador no definido.

Art. 3. -Carácter de las subvenciones. ¡Error! Marcador no definido.

Art. 4. -Órganos competentes para la Instrucción de concesión de subvenciones. ¡Error!

Marcador no definido.

Art. 5.- Beneficiarios/as. ¡Error! Marcador no definido.

Art. 6.- Entidades Colaboradoras. ¡Error! Marcador no definido.

Art. 7.- Requisitos para obtención condición beneficiario o entidad colaboradora. ¡Error!

Marcador no definido.

Art. 8.-Obligaciones de los beneficiarios/as y entidades colaboradoras. ¡Error! Marcador no definido.

Art. 9.- Actividades y áreas objeto de la subvención. ¡Error! Marcador no definido.

Art. 10.- Publicidad. ¡Error! Marcador no definido.

Art. 11.- Régimen General Garantías ¡Error! Marcador no definido.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

¡Error!

Marcador no definido.

Art. 12.- Procedimientos. ¡Error! Marcador no definido.

SECCIÓN 1ª. CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

¡Error!

Marcador no definido.

Art. 13.- Subvenciones en concurrencia competitiva. ¡Error! Marcador no definido.

Art. 14- Iniciación. ¡Error! Marcador no definido.

Art. 15.- Instrucción. ¡Error! Marcador no definido.

Art. 16.- Resolución. ¡Error! Marcador no definido.

SECCIÓN 2ª. CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

¡Error!

Marcador no definido.

Art. 17.-Concesión concurrencia no competitiva ¡Error! Marcador no definido.

SECCIÓN 3ª. CONCESIÓN EN RÉGIMEN DIRECTA DE SUBVENCIONES

¡Error! Marcador

no definido.

Art. 18.-Concesión Directa de subvenciones. ¡Error! Marcador no definido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Art. 19.- Régimen y procedimiento de concesión directa de Subvenciones Nominativas. **¡Error! Marcador no definido.**

Art. 20.- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por norma de rango legal. **¡Error! Marcador no definido.**

Art. 21.- Subvenciones excepcionales concedidas por razones de interés público, social, económico o humanitario. **¡Error! Marcador no definido.**

CAPÍTULO III GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS **¡Error! Marcador no definido.**

Art. 22.- Gastos Subvencionables. **¡Error! Marcador no definido.**

Art. 23.- Pago. **¡Error! Marcador no definido.**

Art. 24.- Justificación de la subvención. **¡Error! Marcador no definido.**

Art. 25.- Plazo e Instrucción de Justificación. **¡Error! Marcador no definido.**

Art. 26.- Procedimiento de control financiero. **¡Error! Marcador no definido.**

CAPÍTULO IV: REINTEGRO Y DEL RÉGIMEN SANCIONADOR **¡Error! Marcador no definido.**

Art. 27.- Causas de Reintegro y su procedimiento. **¡Error! Marcador no definido.**

Art. 28.- Infracciones y sanciones administrativas. **¡Error! Marcador no definido.**

DISPOSICIONES ADICIONALES **¡Error! Marcador no definido.**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Régimen transitorio de los procedimientos. **¡Error! Marcador no definido.**

DISPOSICIÓN DEROGATORIA **¡Error! Marcador no definido.**

DISPOSICIÓN FINAL **¡Error! Marcador no definido.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones con el objeto de dar respuesta con medidas de apoyo financiero a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. Así, el Ayuntamiento de Benalmádena destina una cantidad significativa de sus recursos a la acción de fomento de actividades de carácter asistencial, de interés público o como forma de fortalecer la participación ciudadana, una exigencia del Estado social y democrático de derecho.

La aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un importante paso en la determinación de un marco normativo general de esta modalidad del gasto público, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la normativa emanada de la Unión Europea sobre transparencia de ayudas públicas, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las Administraciones Públicas, así como la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

De esta manera, la presente ordenanza regulará la actividad subvencionadora de este Ayuntamiento, la cual incluirá la adecuación a los citados principios y el régimen sancionador.

Por lo expuesto y en el ejercicio de la potestad normativa que tiene atribuida el Ayuntamiento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, se redacta la presente Ordenanza.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Ámbito y concepto.

1.- Ámbito.

Esta ordenanza tiene por objeto el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de las subvenciones que otorgue el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena y organismos y entidades Públicas de él dependientes.

Las bases reguladoras se completarán en cada caso con lo que establezca la resolución de convocatoria o de concesión directa de subvenciones, según proceda.

- Concepto

Se entenderá por subvención cualquier disposición dineraria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios/as.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No tienen carácter de subvenciones las exclusiones establecidas en el artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni las disposiciones de fondos que el Excmo. Ayuntamiento realice en calidad de entidad colaboradora de otra Administración.

Art. 2.- Régimen Jurídico.

1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Benalmádena, por sus organismos autónomos y/o entidades públicas vinculadas, que no cuenten con ordenanza específica de subvenciones por razón de la materia se regirán por las prescripciones contenidas en esta ordenanza, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; o las que se aprueben en sustitución de las mismas, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal correspondientes al año de la convocatoria, por los Convenios de que traigan causa o resoluciones en su caso, y por las demás normas de carácter administrativo que resulten de aplicación.
2. El Ayuntamiento aprobará un Plan General Estratégico de Subvenciones, que establecerá los objetivos que se pretenden, sus costes de realización y fuentes de financiación, y su efectividad estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. En cualquier caso, con ocasión de la actualización y evaluación anual, deberán motivarse las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

3. Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea, se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas.

Art. 3.- Carácter de las subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas por la presente ordenanza general tienen carácter voluntario y eventual, no generan derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores, salvo que tengan carácter plurianual; ni vinculan como precedente a la entidad local.
2. Las subvenciones están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.
3. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Benalmádena quedará totalmente exento y libre de cualquier responsabilidad derivada de las actuaciones de las personas o entidades subvencionadas.

Art. 4.- Órganos competentes para la Instrucción de concesión de subvenciones.

- El órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones es el Pleno Municipal.
- El órgano competente para la concesión de ayudas y subvenciones es la Alcaldía-Presidencia o persona en quien delegue.
- En los organismos autónomos, entidades de derecho público, al órgano que tenga atribuida la competencia es sus correspondientes Estatutos o en su defecto en las bases de ejecución del presupuesto general.

Art. 5.- Beneficiarios/as.

Tendrá la consideración de beneficiario/a de subvenciones la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

1. Cuando el beneficiario/a sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario/a que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios/as.
2. Podrán acceder a la condición de beneficiario/a las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.
3. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios/as. Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiarios/as, corresponden a la agrupación.
4. No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas o entidades que:
 - a) No se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - b) No se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - c) Y las demás que se hallen en las situaciones fijadas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

Art. 6.- Entidades Colaboradoras.

1. Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente, a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios/as, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.
2. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por el mismo y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.
3. El Ayuntamiento de Benalmádena podrá actuar como entidad colaboradora de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público. De igual forma, y en los mismos términos, la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus organismos públicos podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Benalmádena y sus organismos autónomos.

Art. 7.- Requisitos para obtención condición beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en la presente ordenanza y en la convocatoria.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por la propia convocatoria:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados/as insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados/as en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados/as conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados/as culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los/las administradores/a de las sociedades mercantiles o aquellos/as que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algún supuesto de incompatibilidad para contratar recogido en la legislación específica que resulte aplicable en cada caso o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento o sus organismos autónomos.
- h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones como consecuencia del correspondiente procedimiento administrativo seguido por la comisión de infracciones en materia de subvenciones y ayudas públicas y por infracciones tributarias.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios/as las agrupaciones previstas en el apartado 3 del artículo 9 de esta ordenanza cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ordenanza las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
4. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos/as en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora, podrá realizarse alternativamente por alguno de los siguientes modos:
- a) Mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos.
- b) O bien mediante una declaración responsable otorgada por el solicitante, pudiendo la convocatoria establecer medios específicos de acreditación, ello sin perjuicio de las facultades de comprobación la Administración sobre la veracidad de las declaraciones o justificaciones aportadas. No será necesario justificar documentalmente aquellos extremos que ya obren en los archivos municipales, debiendo el representante legal de la entidad, en este caso, presentar declaración responsable sobre la vigencia, sin modificación, de la documentación que exista en los archivos municipales.

Art. 8.- Obligaciones de los beneficiarios/as y entidades colaboradoras.

1.-Beneficiarios/as. -

- 1.1 Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 1.2. Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, en la forma establecida en el artículo 23 de la presente ordenanza.
- 1.3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por esta Entidad Local, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 1.4. Comunicar a esta Entidad Local, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 1.5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de acuerdo o resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 1.6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 1.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

1.8. Dar la adecuada publicidad del carácter público local de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, debiendo así constar en la documentación y propaganda impresa (para el caso en que conlleven), la expresión «programa, actividad, inversión o actuación subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena», y el logotipo-escudo de esta Entidad.

1.9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2.-Entidades colaboradoras. -

2.1. Son obligaciones de la entidad colaboradora:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2.2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo, su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que, en conjunto, la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Art. 9.- Actividades y áreas objeto de la subvención.

Podrán ser subvencionables los siguientes objetos, materias, objetivos, proyectos, actividades o comportamientos, sin perjuicio de su desarrollo específico o definición más detallada a través de sus correspondientes convocatorias:

9.1. En materia Social: Cualquier actividad orientada a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como la promoción del movimiento asociativo y voluntariado.

9.2. En materia de Igualdad: Las actividades encaminadas al fomento de la igualdad y contra la violencia de género.

9.3. En materia de Educación: La realización de actividades complementarias extraescolares en colegios de educación infantil y primaria, los concursos de belenes y villancicos escolares, los concursos escolares literarios, o de dibujo y pintura; o cualquier otra actividad dirigida a la formación de los alumnos/as y al sector educativo.

9.4. En materia de Cultura, Fiestas y tradiciones: El fomento del desarrollo creativo de la sociedad, por tanto, será el fomento de la actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras, la promoción y conservación de las celebraciones de actividades socioculturales y tradicionales o religiosas con arraigo en Benalmádena o propias de la localidad; y en general, el fomento de cualquier actividad destinada a la promoción cultural, como son las realizadas por asociaciones culturales o peñas, etc., que siendo propias de sus intereses fundacionales redunden en la promoción cultural de Benalmádena.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

9.5. En materia de Deportes: La prestación de ayudas al deporte de competición o de alto rendimiento, al deporte aficionado, y al dirigido al público en general donde predomine la consecución de objetivos lúdicos y psicosociales, la organización de acontecimientos, espectáculos y eventos deportivos; y cualquier otra actuación destinada a la iniciación, formación y perfeccionamiento de cualquier disciplina deportiva.

9.6. En materia de Juventud: Las actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, la organización de eventos de espectáculos deportivos o cualquier forma de expresión corporal o artística, y en general, cualquier actividad relacionada con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones; y todas aquellas relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

9.7. Participación ciudadana: con destino a subvencionar actuaciones que fomenten la participación ciudadana, tanto de asociaciones vecinales, como de ciudadanos individuales.

9.8. En materia de Comercio y Consumo: actuaciones para comercio responsable, fomento del comercio de proximidad, etc... actividades dirigidas a la formación, programas y actividades relacionadas con el consumo responsable, los derechos de los consumidores., etc...

9.9. Área de Turismo, lo será cualquiera actividad destinada al fomento del turismo en la ciudad de Benalmádena, así como el conocimiento y fomento de la misma fuera del territorio municipal.

9.10. En materia de Sanidad: Las actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud dirigidas a la población en general y a colectivos en particular, como jóvenes, mayores, mujeres, niños, etc... También aquellos proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población. Serán también subvencionables los gastos derivados de actividades informativas y formativas, organización de actos públicos, como jornadas, seminarios, etc., que faciliten la el conocimiento, inserción y rehabilitación de enfermos.

9.11. Empleo y Emprendimiento. Actuaciones para incentivar el empleo y emprendedores dentro del municipio, como iniciativas locales del tejido empresarial.

9.12. En materia de Medio Ambiente, actividades encaminadas y dirigidas a la protección del medio ambiente urbano y natural, incluidas las formativas, de información, de participación ciudadana y sensibilización ambiental.

9.13. Otras: cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad municipal y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado.

Los objetos, materias, objetivos, proyectos, actividades o actuaciones subvencionables relacionados en este artículo no constituyen, a efectos de esta ordenanza, numerus clausus, sino que podrán ser ampliados y concretados en la correspondiente convocatoria, o establecerse cualquier otro que sea compatible con la finalidad de interés público o social propia de las subvenciones.

Art. 10.- Publicidad.

1. El Ayuntamiento de Benalmádena, a través del órgano gestor, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que operará como sistema nacional de publicidad, toda la información de concesión de subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 18 y 20 de la LGS y en cumplimiento del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, informando sobre: la normativa reguladora, las convocatorias, los extracto para boletín provincial, las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador. No obstante, no será obligatorio suministrar información de las resoluciones de concesión, y de las correspondientes fases posteriores, cuando el

importe anual otorgado por el mismo órgano o entidad a un mismo beneficiario no supere la cantidad total de 100 euros.

La Sede Electrónica del Ayuntamiento incluirá información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones, concursos y premios que permita conocer las bases reguladoras, convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, modelo solicitud y documentación a presentar.

2. No procederá la publicidad cuando la publicación de los datos del beneficiario/a en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas o la propia imagen, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

3. Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, podrá llevar implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por el Ayuntamiento, incluyendo el logotipo del mismo

4. Las personas o entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, actividades, inversiones o actuaciones –en los términos establecidos en el artículo 11.i) de esta ordenanza– deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno estatal. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Art. 11.- Régimen General Garantías.

1. El régimen general de garantías aplicable a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Benalmádena será el establecido en los artículos 42 a 54 del Reglamento de la LGS y en la presente ordenanza.

2. Será obligatoria la constitución de garantía:

- a) En los procedimientos de selección de entidades colaboradoras.
- b) Cuando se considere necesario para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las personas o entidades beneficiarias o las entidades colaboradoras, y así esté previsto en la convocatoria, el acuerdo de concesión o el convenio.
- c) Cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados. No obstante, quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía las entidades y beneficiarios/as incluidos/as en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, salvo que la convocatoria, el acuerdo de concesión o el convenio, establecieran otra cosa.

3. Sin perjuicio de lo establecido en la letra c) del apartado anterior, en supuestos de concurrencia competitiva, la convocatoria podrá, de forma motivada, exonerar de la obligación de prestar garantía cuando la naturaleza de las actuaciones subvencionadas o las especiales características de la persona o entidad beneficiaria así lo justifiquen, siempre que quede suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las mismas.

4. En los supuestos de pagos anticipados o, en su caso, de pagos a cuenta, las garantías se constituirán por el importe de los mismos incrementado en el porcentaje que establezca la convocatoria,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

acuerdo de concesión o convenio, que no podrá superar un 20 por 100, debiendo cubrir el importe del pago anticipado o, en su caso del pago a cuenta, más el importe estimado de los intereses de demora que pudieran generarse.

5. Cuando las subvenciones tengan por objeto la financiación total o parcial de bienes inmuebles, las convocatorias podrán exigir garantías de que los mismos se aplican a su destino durante el tiempo previsto en la resolución de concesión. Dichas garantías podrán adoptar, además de las modalidades previstas para las garantías de pagos a cuenta o anticipados, las formas de hipoteca o prenda, sin perjuicio de la preceptiva inscripción en los registros correspondientes de la obligación de destinar los bienes financiados al fin concreto para el que se concedió la subvención. La constitución de estas garantías será obligatoria cuando la beneficiaria sea una entidad privada.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Art. 12.- Procedimientos.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tendrá esta consideración el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en cada convocatoria, y adjudicar, con el límite de gasto autorizado fijado en las respectivas convocatorias, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Las propuestas de subvención serán evaluadas por una comisión valorativa del departamento promotor de las mismas. El funcionamiento de la comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados, referenciados en el art. 20.1 ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo emitir un dictamen motivado, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Excepcionalmente, en función del objeto de la convocatoria, siempre que así se prevea en la misma, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los/las beneficiarios/as de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. El procedimiento en régimen de concurrencia no competitiva, con base legal en el artículo 55 del RLGS, que dispone: *“que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley, no obstante, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso en que el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación”*. Es aquella convocatoria pública en que resultan beneficiarios todos los solicitantes que cumplan las condiciones de la convocatoria y sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, bien dividiéndose el crédito de la convocatoria entre el número de beneficiarios, o estableciéndose un criterio de reparto establecido en bases reguladoras. Esta subvención está justificada por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la persona o entidad que haya de ejecutar aquella actividad.

3. Podrán concederse en régimen de concesión Directa las siguientes subvenciones:

-Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Benalmádena.

-Aquellas cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento que les resulte de aplicación conforme a su propia regulación.

-Aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario u otras debidamente justificadas que excluyan la posibilidad de concurrencia pública o dificulten su convocatoria; o cuando exista únicamente un/a beneficiario/a o grupo de beneficiarios/as capacitados/as para realizar el objeto de la subvención.

4. En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución.

SECCIÓN 1ª. CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Art. 13.- Subvenciones en concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva se desarrolla de acuerdo con las siguientes fases:

- a) Iniciación:
 - Convocatoria.
 - Presentación de solicitudes.
- b) Instrucción.
- c) Resolución. Notificación de la resolución.

Art. 14.- Iniciación.

1. Convocatoria.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente para su resolución. La convocatoria requerirá la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión y fiscalización previa de la Intervención.

El procedimiento de concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva podrá hacerse bien mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, o bien mediante una convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos a lo largo del año con arreglo a lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la LGS, según se especifique en la correspondiente convocatoria.

En las convocatorias que sigan el régimen de tramitación anticipada o de subvenciones plurianuales, se aplicarán las disposiciones previstas en los artículos 56 y 57 del Reglamento de la LGS.

2. La convocatoria tendrá como mínimo, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la LGS:

- a) Indicación del acuerdo plenario por el que se aprueba la presente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y del diario oficial en que está publicada, salvo que, en atención a su especificidad, rijan otras bases reguladoras o que éstas se aprueben junto con la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 LGS.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada. l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.

Como contenido adicional, la convocatoria podrá contener los extremos siguientes:

- Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención.
- Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto, como consecuencia de circunstancias no previstas.
- Toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento.
- Posibilidad de que el beneficiario subcontrate con terceros, total o parcialmente, la actividad subvencionada.

3. La publicidad de las convocatorias se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y página web del Ayuntamiento de Benalmádena.

4. Las Solicitudes.

Las personas interesadas presentarán las solicitudes de participación en el modelo normalizado que se adjunte a cada convocatoria a través de los siguientes medios:

- Presencialmente. Podrá iniciarse mediante instancia normalizada presentada en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Benalmádena o a través de cualquier otro medio de los establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en adelante LPAC 39/15, las cuales están sitas en:

La tramitación presencial está reservada para aquellas personas interesadas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con este Ayuntamiento. No obstante, los interesados/as no obligados/as podrán optar por la tramitación electrónica; desde el inicio del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente, o bien una vez iniciado el mismo mediante la cumplimentación de trámites a través de la Sede Electrónica municipal. Del mismo modo, el interesado/a no obligado/a podrá optar en cualquier momento por el medio preferente para ser notificado/a; notificación tradicional en formato papel o bien mediante la notificación electrónica. En cualquier caso, la actuación del interesado/a en papel no supone la tramitación administrativa del procedimiento en este formato, ya que ésta se hará digitalmente en todos los casos.

- Electrónicamente. La tramitación electrónica de los procedimientos objeto de esta Ordenanza es obligatoria para aquellos interesados/as que sean persona jurídica o reúnan alguno de los requisitos que se establecen en el art. 14 de la LPAC 39/15, así como para aquellos a quienes se les considere obligados en virtud de la reglamentación municipal que en tal sentido pueda llevarse a cabo.

La tramitación electrónica de los procedimientos se hará mediante el acceso a la Sede Electrónica municipal, <https://sede.benalmadena.es>, previa identificación a través de certificado electrónico. En la Sede Electrónica municipal se accederá al catálogo de trámites en el que constarán las convocatorias por departamentos, a través de los cuales podrá insertar por separado cada uno de los documentos a aportar, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- La documentación que se inserte electrónicamente deberá respetar el tamaño que se indicará en cada momento en la Sede Electrónica, y que dependerá de la capacidad técnica de la misma. En el caso de que la documentación a aportar sea superior al tamaño indicado y no exista posibilidad de reducir el mismo sin que aquella pierda su contenido esencial, se deberá aportar presencialmente.

- La documentación que se inserte se presentará en los formatos de ficheros que en cada momento sean admitidos por el Ayuntamiento. Esta información estará debidamente actualizada en la Sede electrónica municipal.

El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, no pudiendo ser inferior a 5 días.

En los supuestos que así se prevea en la convocatoria de la subvención se podrá permitir la sustitución de la presentación de determinados documentos, certificados, por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

No obstante, quedan exonerados de esta obligación, pudiendo acreditar dicho cumplimiento mediante una declaración responsable cuando la persona o entidad beneficiaria, se encuentra en alguna situación que contempla el artículo 24 del Reglamento de la LGS, como:

- a) Aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario/a no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.
- b) Las subvenciones otorgadas a las administraciones públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.
- c) Las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, etc...

5.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de LPAC 39/15.

6.- Podrán servir de criterios generales para el otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Benalmádena, entre otros, los siguientes:

- a) Capacidad económica de la persona solicitante.
- b) Viabilidad del proyecto.
- c) Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.
- d) Creatividad, grado de elaboración, innovación, originalidad, o interés de la actividad o proyecto.
- e) Incorporación del enfoque de género al proyecto.
- f) Grado de permanencia de los efectos derivados de la actividad o proyecto.
- g) Grado de coordinación y colaboración con otras entidades.
- h) Experiencia en proyectos similares.
- i) Número de componentes que constituyen la entidad e impacto social de las actividades en referencia al número de participantes que se hayan inscrito en las mismas.
- j) Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la persona o entidad solicitante.
- k) Adecuación del proyecto a las condiciones sociales, culturales u otras del ámbito donde se vaya a desarrollar. l) Calidad técnica y/o artística.
- m) Capacidad de autofinanciación de la persona o entidad solicitante y disponibilidad de otros fondos de financiación.
- n) Contribución a la sensibilización de la opinión pública.
- o) Grado de accesibilidad a las actividades por parte de la ciudadanía



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

- p) Porcentaje de participación del voluntariado en el desarrollo del proyecto o actividad.
- q) Favorecimiento de los aspectos formativos o educativos que puedan comportar una mejora de la calidad de vida de la población destinataria.
- r) Interés general de la actividad y beneficio para los/las ciudadanos/as de Benalmádena.
- s) Número de destinatarios a los que va dirigida.
- t) Participación activa de la población destinataria de la acción subvencionada.
- u) Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención.
- v) Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio.
- w) Importancia y carácter público de la actividad.

Art. 15.- Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento del de concesión de subvenciones en el ámbito del Ayuntamiento de Benalmádena compete al responsable del servicio administrativo de la concejalía o área que promueva la convocatoria.
2. La persona que instruya el procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente,
 - Análisis de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria. Esta podrá prever una fase de pre evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención.
 - Informe del servicio instructor.
4. Una vez analizadas e informadas las solicitudes, el servicio instructor elaborará un informe de las mismas, que será elevada a pronunciamiento de una Comisión de Valoración cuya composición se detallará en la convocatoria que contará con tres miembros como mínimo.
5. La Comisión, deberá emitir un dictamen en el que se concrete el resultado de la evaluación. En el ejercicio de sus funciones la Comisión podrá recabar los informes que estime oportunos, emitirá un pronunciamiento que por conducto del servicio instructor, se someterá a la aprobación del órgano competente para su resolución.
6. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con apertura de un trámite de 10 días para alegaciones, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, tales como tablones de anuncios, notificaciones ordinarias, por correo electrónico o a través de la página web del Ayuntamiento de Benalmádena.
7. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.
8. Las convocatorias podrán prever que, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se prorratee entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados de los proyectos conforme al apartado anterior o a los programas aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.
9. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario/a, a la reformulación de su solicitud para

ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, siempre que así se establezca en las convocatorias respectivas. De no hacerlo, se entenderá desistido de su petición, circunstancia que deberá notificarse según lo previsto en la LPAC 39/15.

Art. 16.- Resolución.

1. Una vez recibida la propuesta de resolución, junto con el resto del expediente, el órgano competente resolverá el procedimiento, previa fiscalización de la Intervención Municipal.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la convocatoria por la que se rige, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. Deberá hacerse constar de manera expresa: las personas solicitantes a los que se concede la subvención, y su cuantía, y en su caso, los/las solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas de las personas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas interesadas, a fin de que, en caso de que accedan, el órgano administrativo dicte nuevo acto de concesión.

La subvención, se entenderá aceptada por las personas beneficiarias si, transcurridos diez días desde la notificación, la persona interesada no ejercita un acto en contrario.

4. El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

SECCIÓN 2ª. CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

Art. 17.- Concesión concurrencia no competitiva.

El régimen y procedimiento es el mismo que para las de concurrencia competitiva, con la diferencia de que, fijadas las condiciones para tener derecho a la ayuda o subvención, resultarán adjudicatarios todos los solicitantes que reúnan los requisitos, y no sólo los que obtengan la mayor puntuación, como ocurre en la concurrencia competitiva.

Para evitar desviaciones presupuestarias, se fijará el importe total a repartir entre los beneficiarios para cada convocatoria, siendo la cuantía que percibirá cada uno el cociente entre el crédito de la convocatoria y el número de beneficiarios, o bien estableciendo un criterio de reparto objetivo entre los mismos, ajustados al presupuesto consignado.

SECCIÓN 3ª. CONCESIÓN EN RÉGIMEN DIRECTA DE SUBVENCIONES

Art. 18.- Concesión Directa de subvenciones.

Será de aplicación a las subvenciones que se concedan directamente lo previsto en la LGS y en su Reglamento, así como en la presente ordenanza.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio o a instancia de la persona interesada.

Art. 19.- Régimen y procedimiento de concesión directa de Subvenciones Nominativas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

I. Son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto.

II. En particular, tendrán la consideración de subvenciones nominativas:

a) Las aportaciones dinerarias que hayan de realizarse a organismos y entes vinculados cuyos presupuestos no se integren en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas.

Esta modalidad se regulará por resolución de concesión o convenios con las entidades receptoras, donde se establecerán las condiciones y compromisos específicos aplicables, por las disposiciones de esta ordenanza.

b) En el caso de las subvenciones plurianuales, cuando el importe a subvencionar en la anualidad correspondiente se dote en el presupuesto inicial con este carácter. Estas subvenciones se gestionarán en los términos recogidos en los convenios o acuerdos de concesión aprobados en su día.

c) En los restantes supuestos, se habrá de seguir el procedimiento de concesión que se establece en apartado siguiente, en el que deberá justificarse debidamente por el órgano gestor la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia.

Estas subvenciones se regirán por la resolución de concesión o por el convenio a través del cual se canalicen, cuyo contenido, vendrá modulado en función de la naturaleza y del objeto de cada subvención.

Procedimiento

1. -Iniciación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio por persona responsable del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, a propuesta departamento o a instancia de la persona interesada, siendo imprescindible la existencia de consignación presupuestaria específica en el Presupuesto General Municipal a favor de la persona pública o privada a la que va destinada la subvención.

2. -Instrucción.

El servicio gestor realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba dictarse la propuesta de resolución y solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente la inclusión en el procedimiento de:

-Documento contable de fiscalización previa y retención del crédito.

-Elaboración del texto del convenio regulador de la subvención, y/o propuesta de resolución.

-Informe del instructor en el que conste que, de los datos que obran en su poder, resulta que la persona beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención.

3. -Resolución. Una vez completada la instrucción y previo informe de la Intervención Municipal, se someterá la propuesta de concesión al órgano competente para su aprobación. La resolución se motivará y notificará de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza y en la normativa vigente.

La aceptación de la subvención se entenderá si, transcurridos diez días desde la notificación de la resolución, la persona interesada no ejercita un acto en contrario.

El acto de concesión de la subvención, cuando se articule mediante convenio, adquiere eficacia, desde la firma por las partes.

4. Cuando en virtud de las especiales circunstancias del objeto de la subvención se considere prescindible la figura del convenio se realizará por resolución, en ambos casos, el contenido mínimo será el siguiente: a. Definición del objeto de la subvención.

b. Régimen jurídico aplicable.

c. Beneficiarios/as.

d. Modalidades de la ayuda.

e. El crédito presupuestario al que se imputa la subvención y su importe, individualizada, en su caso, para cada beneficiario, si fuesen varios.

f. Las actuaciones previstas y compromisos de las partes.

g. Plazos y forma de pago.

h. Forma y plazo de justificación por las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

i. La compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

j. Plazo de vigencia en caso de convenio, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que las partes firmantes acuerden su prórroga por un periodo adicional similar o su extinción.

Art. 20.- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal.

Aquellas subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía a venga impuesto por una norma de rango legal, se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación al Ayuntamiento de Benalmádena, teniendo carácter supletorio lo previsto en la LGS, el Reglamento de la LGS y esta ordenanza, salvo en lo que afecten a los principios de publicidad y concurrencia.

Art. 21.- Subvenciones excepcionales concedidas por razones de interés público, social, económico o humanitario.

Con carácter excepcional, se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Dichas ayudas se ajustarán a las previsiones de la LGS, del Reglamento de la LGS y de esta ordenanza, en lo que sea compatible con su naturaleza y salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia.

Procedimiento

1.-Iniciación.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones de forma directa se iniciará mediante orden de incoación del órgano competente para su concesión, motivando la necesidad de su tramitación.

2.-Instrucción.

El expediente incluirá un informe propuesta del órgano instructor que instruya el procedimiento en el área correspondiente, justificativa del carácter singular de las subvenciones y de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y de aquéllas, que justifican la dificultad de su convocatoria pública. Se acompañará de:

-Documento contable de fiscalización previa y retención del crédito.

-Elaboración del texto del convenio regulador de la subvención, y/o propuesta de resolución.

3.-Resolución concesión y/o el convenio por el que se concedan estas subvenciones contendrá, como mínimo, el contenido indicado en art. 19.4 de esta ordenanza.

CAPÍTULO III GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS

Art. 22.- Gastos Subvencionables.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A**

1. Son gastos subvencionables aquellos que, de forma indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las normas reguladoras de cada subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Salvo que en las normas reguladoras de cada subvención dispongan otra cosa, se entiende por gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.
3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y así lo determinen las normas reguladoras de cada subvención.
4. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación.
 - Los impuestos personales sobre la renta.
5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la asunción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
6. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años para el resto de bienes, a no ser que fuesen sustituidos por otros para la misma finalidad o que la enajenación fuese autorizada por el Órgano Concedente.
El incumplimiento de lo anterior será causa de reintegro según lo regulado en esta Ordenanza.

Art. 23.- Pago.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el/la beneficiario/a, de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se le concedió, en los términos previstos en la presente ordenanza y en la convocatoria, convenio regulador, o resolución de la misma.
Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en el que se dicte en sustitución suya.
2. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán efectuarse pagos a cuenta. Dichos abonos podrán suponer la realización de pagos fraccionados, que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También podrán efectuarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Tanto los posibles pagos a cuenta como los anticipos deberán estar previstos en la correspondiente convocatoria de la subvención, en el convenio regulador, o en la resolución.

En el caso de efectuarse pagos anticipados, podrá exigirse la presentación de garantías mediante depósitos, avales, seguros de caución o garantías personales y solidarias y derechos reales de garantías, regulados en la legislación vigente, que deberá determinarse en la convocatoria de cada subvención, en el convenio, o en la resolución.

A estos efectos, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, según art. 88.3 RD 887/2006, 21 julio, declaración expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- Si la justificación es parcial o total.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención.

-Que no le consta que ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Dichas garantías se establecerán necesariamente en el supuesto de anticipos superiores a 60.000 euros, excepto cuando el beneficiario sea una entidad integrante del Sector Público.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios/as cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con este Ayuntamiento o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.

Art. 24.- Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, su Reglamento y la presente ordenanza.

La justificación se realizará ante el órgano concedente, siendo la modalidad de Cuenta justificativa simplificada, por regla general, la cual contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación expresa que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos, respecto a los previstos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados, teniendo en cuenta que no se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 2.500 €, art.7.1 Ley 7/2012 de 29 de octubre de Prevención del Fraude Fiscal, o la que en su caso se fije, por norma que la sustituya.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Cuando los documentos acreditativos de los gastos realizados sean facturas deberán ajustarse a lo establecido RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación que deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

1. Número y, en su caso, serie.
2. Nombre y apellidos o denominación social.
3. Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF).
4. Domicilio.
5. El concepto del gasto debe quedar claramente expresado y desglosado.
6. IVA o la no sujeción.
7. Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
8. Lugar y fecha de emisión.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago.

La justificación de la subvención que se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación de emergencia en el perceptor, no requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Art. 25.- Plazo e Instrucción de Justificación.

1. La convocatoria de la subvención y, en su caso, el convenio o resolución de concesión directa, especificarán el plazo de rendición de la justificación de las subvenciones. En el caso de no expresarlo, éste será, con carácter general, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

2. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud deberá registrarse con la debida antelación antes de que finalice el plazo de justificación.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano gestor, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación, lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

4. La entidad gestora de la subvención procederá a la comprobación de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la presente ordenanza y en la respectiva convocatoria de la subvención, convenio o resolución de concesión directa. A tal efecto, efectuará las comprobaciones formales y, en su caso, materiales que se consideren necesarias, que podrán incluir la comprobación de los valores de mercado de los gastos subvencionados regulada en el artículo 33 de la LGS.

5. Realizada la comprobación, el órgano instructor del servicio emitirá el correspondiente informe indicando si ha sido debidamente justificada o no la subvención. Si el informe es de conformidad, se hará constar que se considera que se ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma.

6. Se dará traslado del expediente completo a la Intervención Municipal a los efectos de la emisión del correspondiente informe acerca de la justificación formal de la subvención en el ejercicio de la función interventora.

7. Cuando la persona beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no modifiquen esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa, el órgano concedente de la subvención, siempre que así se prevea en la convocatoria, podrá aceptar la justificación presentada. Para ello se habrá de contar con los informes favorables del servicio gestor, y estará en todo caso condicionada a que tal aceptación no lesione derechos de terceras personas o entidades.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario/a de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Art. 26.- Procedimiento de control financiero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley General de Subvenciones y al amparo del artículo 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y art 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, se someterá a fiscalización previa todo acto, documento o expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

1. El control financiero de las subvenciones municipales se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en el Título III de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como establece el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2. La competencia para efectuar el control financiero de las subvenciones municipales corresponde a la Intervención Municipal, que la ejercerá mediante auditorías u otras técnicas de control, con arreglo a las previsiones que contenga su plan anual de actuación.

3. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta, punto 3, de la LGS, la Intervención Municipal podrá recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría, quedando en todo caso reservadas a la misma las actuaciones que supongan el ejercicio de potestades administrativas.

CAPÍTULO IV: REINTEGRO Y DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 27.- Causas de Reintegro y su procedimiento.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza y en la normativa vigente.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en esta Ordenanza.
 - e) Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta en las Bases Reguladoras de la subvención o en esta Ordenanza.
 - f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la legislación vigente, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos, recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario/a o entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario/a o entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos a los anteriores, cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - i) La declaración o administrativa de nulidad o anulación del acuerdo de concesión conforme al artículo 36 de la Ley General de subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público y devengarán el interés legal del dinero, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.
3. El acuerdo de reintegro inhabilitará para solicitar nuevas subvenciones hasta su conclusión. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la LGS.

Procedimiento

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará por acuerdo del órgano concedente cuando concurra alguno de los supuestos detallados en el artículo anterior y se registrará por la LGS y, en su defecto, por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos.
2. Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, el órgano concedente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar a la beneficiaria o entidad colaboradora, sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.

En todo caso, procederá la suspensión si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si éste puede verse frustrado o gravemente dificultado y, en especial, si el perceptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.

La retención de pagos estará sujeta, en cualquiera de los supuestos anteriores, al siguiente régimen jurídico:

a) Debe ser proporcional a la finalidad que se pretende conseguir, y, en ningún caso, debe adoptarse si puede producir efectos de difícil o imposible reparación.

b) Debe mantenerse hasta que se dicte la resolución que pone fin al expediente de reintegro, y no puede superar el período máximo que se fije para su tramitación, incluidas prórrogas.

c) No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, debe levantarse cuando desaparezcan las circunstancias que la originaron o cuando la persona interesada proponga la sustitución de esta medida cautelar por la constitución de una garantía que se considere suficiente.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho de la persona interesada a la audiencia.

4. El órgano concedente de la subvención será el competente para la resolución del procedimiento de reintegro. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar, incluidos los intereses de demora, sea inferior a cincuenta euros. Asimismo, si iniciado el procedimiento de reintegro se estimaran las alegaciones presentadas por la persona interesada, de tal manera que el importe final a reintegrar fuera inferior a dicha cifra, la resolución del procedimiento indicará que no procede su exigencia a la beneficiaria por razón de su importe.

Art. 28.- Infracciones y sanciones administrativas.

1. Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2. El ente competente para iniciar el procedimiento sancionador y para resolver en materia de subvenciones, será el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Ayudas de Asuntos sociales.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación de emergencia en el perceptor, se otorgarán directamente por el Concejal Delegado/a de Bienestar Social, mediante documento único, que incluirá informe del Jefe/a unidad y del trabajador/a social, que acrediten por cualquier medio admisible en derecho dicha situación y servirá de justificante junto con el recibo del perceptor del pago.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Régimen transitorio de los procedimientos.

1. A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la presente ordenanza les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio. A estos efectos el procedimiento se considerará iniciado para las subvenciones de concurrencia competitiva desde el



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

momento de la publicación de la convocatoria y para las de concesión directa, desde el momento en que se adopte la resolución de concesión o se suscriba el convenio.

2. Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos resultarán de aplicación desde su entrada en vigor de la ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

Primera. Régimen normativo supletorio.

Para todo lo no recogido en esta Ordenanza se aplicará lo incluido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las modificaciones de la ley 15/2014 de racionalización del Sector Público y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Se da cuenta seguidamente del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

**"APROBACION ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES
AYUNTAMIENTO BENALMADENA**

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad Desarrollo Local, que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME PROPUESTA**,

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Como se refleja en la exposición de motivos de la ordenanza a proponer, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. Así, el Ayuntamiento de Benalmádena destina importantes recursos a la acción de fomento de actividades de carácter asistencial, educacional, cultural, como manifestación del Estado de bienestar y como forma de fortalecer la participación ciudadana, una exigencia del Estado social y democrático de derecho. Esta acción de fomento que se canaliza, a través de la concesión de subvenciones públicas.

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del

Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación de una ordenanza general que contenga la regulación clara y uniforme de los principales aspectos procedimentales y sustantivos sobre los que se proyecta la acción municipal en este ámbito, de forma que se dote de la necesaria seguridad jurídica a todos los agentes que intervienen en la concesión, justificación y control de las subvenciones municipales. Y ello, además, como una exigencia de objetividad y de transparencia en la gestión de los recursos públicos y del principio constitucional de eficacia en la asignación de dichos recursos.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea subvencionadora anual municipal.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de unificar en una ordenanza general el marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- En esta Ordenanza General se singulariza por ser normas generales, dentro del marco legal arriba mencionado, y respeta, la existencia previa de bases reguladoras específicas que se han venido practicando en el ámbito de su actividad subvencionadora.

CUARTO. - El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL.

QUINTO.- La presente ordenanza se estructura en cuatro capítulos, que comprenden veinte ocho artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final. El capítulo I recoge las disposiciones generales, donde se desarrolla los aspectos referidos al objeto, concepto, ámbito de aplicación, beneficiarios/as o entidades colaboradoras, entre



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

otros aspectos generales. El capítulo II se refiere a los procedimientos de concesión, el cual se divide en tres secciones, dedicada la primera a concesión en régimen de concurrencia competitiva, la segunda al régimen de concesión de concurrencia no competitiva, y la tercera en régimen de concesión directa. El capítulo III se dedica a la gestión de las subvenciones públicas, donde se regula los gastos subvencionables, el pago, justificación de la subvención y control financiero. El capítulo IV, denominado reintegro y del régimen sancionador, engloba en dos artículos las causas de reintegro y su procedimiento, infracciones y sanciones administrativas.

La disposición adicional regula la singularidad que tienen las subvenciones en situación de emergencia. Finaliza la norma con las disposiciones transitoria, derogatoria y dos finales, estableciendo una un régimen habilitante para subvenciones no previstas en la actualidad y fijando la última su entrada en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

SEXTO.- Que se emitió resolución nº 2019/003759, de 14 de Octubre de 2019 por el alcalde presidente de la corporación procediendo en conformidad la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, que establece la necesidad de consulta pública, a través del portal web de nuestra administración pública local. Se publicó consulta en la página web el dos de marzo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

SEPTIMO.- Se solicita informe a las áreas pertinentes.

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se INFORMA FAVORABLEMENTE este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

- APROBACIÓN Inicial de esta ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO BENALMÁDENA por el Pleno municipal.

- PUBLICAR en Boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental.

Éste informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación.”

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de PSOE, IULVCA y la abstención del resto (PP, C's y VOX), sometiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL

AYUNTAMIENTO BENALMÁDENA, así como disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con su trámite procedimental.”

El **Sr. Alcalde** indica que hasta ahora se requería la publicación de las Bases por Decreto, pero es criterio del Sr. Secretario y del Sr. Interventor que las apruebe el Pleno. La urgencia de la sesión se justifica por el apremio que se tiene para convocar las ayudas, pero previamente hay que aprobar las correspondientes Bases.

La **Sra. Carrillo Fernández**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, manifiesta el sentido de su voto en este Punto y en los siguientes, aclarando que su Grupo no está en contra de las Asociaciones, apoyan todas aquellas que ejerzan una labor de primer nivel en materia de comercio, empleo, hostelería, sanidad, servicios socio-asistenciales, educación, infancia, deporte y cultura, fomentando nuestras tradiciones y costumbres.

Sabemos que el tejido asociativo en Benalmádena llega en muchos casos en tiempo y forma a donde las Administraciones no llegan, a pesar de la ingente cantidad de órganos con los que cuentan, cubriendo grandes demandas y necesidades y fomentando y manteniendo nuestras raíces y tradiciones.

Lo que rechazamos son aquellos entes financiados con dinero público y creados para mantener viva la agenda ideológica del Gobierno social-comunista, chiringuitos ideológicos, cuya actividad principal está a merced de esta causa y lejos del interés general y el bien común de todos nuestros vecinos.

En VOX no estamos en contra de las subvenciones, si bien es cierto, que en determinados casos no las consideramos la opción idónea, por estar sujeta a la existencia de crédito presupuestario, lo que puede dar la sensación de falsa ayuda, por no favorecer a todos bajo la misma necesidad, y en la mayoría de los casos por llegar tarde. No obstante, y para otros casos, como muchos de los que aquí nos ocupan, sí son herramientas adecuadas y por ende las apoyaremos.

Centrándonos en el punto que se somete a votación, “Aprobación inicial de la Ordenanza General de Subvenciones de Benalmádena”, el sentido de nuestro voto será la abstención. No nos oponemos a que exista este texto legislativo ya que así lo establece el art. 17 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, convirtiéndose en el instrumento de cabecera del procedimiento administrativo en la gestión y concesión de subvenciones en este Ayuntamiento.

Pero, examinando detalladamente la Ordenanza, vemos que en el Punto 9.2, que entre las actividades y áreas objeto de subvención se encuentran, en materia de Igualdad, las encaminadas al fomento de la igualdad y contra la violencia de género. En su art. 14.6, dentro de los criterios generales para el otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Benalmádena, se valorará la “incorporación del enfoque de género al proyecto”. Estamos en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

desacuerdo con estas dos premisas, ya que supone ideologizar la valoración, gestión y concesión de las mencionadas subvenciones.

También argumentamos nuestro voto en contra de los Puntos 2, 14, 15, 16 y 17 del Orden del Día, todos relacionados con la promoción de la Igualdad y contra la violencia de género según establecen sus Bases.

Desde VOX apelamos al principio de igualdad de nuestro ordenamiento jurídico sin distinción, entre otras cuestiones de sexo, suponiendo el primer derecho fundamental que asiste a los españoles, el emplear el dinero público de los benalmadenses para un “concurso de fotografía o un certamen literario” del Centro de la Mujer y contra la violencia de género, no hace más que empañar el verdadero concepto de igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, generando una discriminación hacia los primeros y una supremacía de las segundas que en última instancia ocasiona un enfrentamiento social y familiar entre sexos.

En relación con la violencia de género, decir una vez más, que desde VOX apostamos por luchar contra la violencia, sin apellidos, sea hacia la mujer, hacia el hombre, hacia el mayor, hacia el menor y se ejercita en uno u otro sentido. Debemos tomar conciencia de la existencia de la violencia intrafamiliar, y desde las Administraciones Públicas, emprender acciones para visibilizar y luchar contra ella, sin distinción del tipo de parentesco, todas son víctimas y todas necesitan protección por igual.

El Sr. **Alcalde** contesta que decir “chiringuito ideológico” a las ayudas que damos, es generalizar y arriesgado. Los Ayuntamientos tenemos que tomar medidas donde tengan problemas los ciudadanos.

El Pleno por 20 votos a favor (11, 2, 5 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular y C’s) y 1 abstención (Grupo VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena transcrita, así como disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con su trámite procedimental.

2º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para el “Certamen literario del Centro de la Mujer de Benalmádena” (Expte. 2020/00023123R).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

“APROBACIÓN BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN ESPECÍFICAS CERTAMEN LITERARIO DEL CENTRO DE LA MUJER DE BENALMÁDENA (EXPTE 2020/23123R).

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra. L., presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA BASES REGULADORAS SUBVENCION ESPECIFICAS CERTAMEN LITERARIO DEL CENTRO DE L A MUJER DE BENALMÁDENA

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquellas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico.

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la "Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones". Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

INFORME PROPUESTA BASES REGULADORAS CERTAMEN LITERARIO DEL CENTRO DE LA MUJER DE BENALMÁDENA

Habiéndome sido trasladado el expediente referenciado anteriormente, por interesar Informe propuesta para la APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN PÚBLICA, y conforme a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFJEL), SE EMITE el presente en base a las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Las presentes bases regulan el procedimiento para fallar el certamen literario del CENTRO DE LA MUJER de Benalmádena con objeto de visibilizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres a través de trabajos literarios.

SEGUNDA.- El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género establece en su Disposición final primera la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local añadiendo el apartado o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen Local como competencias municipales:

«o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.»

En una sociedad en la que existe la desigualdad entre mujeres y hombres surge la violencia contra aquéllas para perpetuar la desigualdad, que es la consecuencia y la manifestación más intolerable de la discriminación sexista. Por tanto, a mayor igualdad menor violencia de género y trabajar en igualdad es una forma de lucha eficaz contra la violencia machista.

La violencia de género se define como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo. En Andalucía existen 170 Centros Municipales de Información a la Mujer que atienden anualmente en torno a las 85.000 mujeres. La recuperación de la mujer víctima de violencia de género es un proceso complejo, por el proceso de destrucción personal que ha sufrido y por las consecuencias profundas y en campos muy diversos que presenta.

En consonancia con lo anterior, dentro de las actuaciones municipales conforme a las competencias establecidas en el artículo 25 2 o) de la L.B.R.L /85, de 2 de abril se pretenden articular políticas municipales para luchar contra la violencia de género y a favor de la igualdad desde una intervención integral, previniendo su aparición y actuando eficazmente ante los casos que se produzcan en la ciudad de Benalmádena.

La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Benalmádena tiene como uno de sus objetivos principales el de fomentar la igualdad real entre mujeres y hombres, y por ello se convoca un premio de reconocimiento público que valore el trabajo realizado a favor de la igualdad de género.

Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía Local, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Benalmádena tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

TERCERA.- Que a los efectos anteriores se han propuesto unas bases reguladoras para regular ayudas y subvenciones públicas municipales a los anteriores fines en régimen de concurrencia competitiva.

Estas ayudas están reguladas conforme ley 38/2003 General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, y Bases de ejecución presupuesto local y serán compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones, y tienen carácter de subvención a fondo perdido.

CUARTA.- Que desde la concejalía de Igualdad y Mujer se considera que es necesario articular estas ayudas en base a los argumentos expuestos ut supra por lo que se propone su inclusión en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

QUINTA.- CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Que la puesta en marcha de este conjunto de medidas de apoyo, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo, hasta que se consiga recuperar la situación económica social, de la que venía disfrutando la localidad.

SEXTA.- BASES REGULADORAS QUE SE PROPONEN:

BASES REGULADORAS DE CERTAMEN LITERARIO DEL CENTRO DE LA MUJER DE BENALMÁDENA

El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género establece en su Disposición final primera la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local añadiendo el apartado o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen Local como competencias municipales:

«o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.»

En una sociedad en la que existe la desigualdad entre mujeres y hombres surge la violencia contra aquéllas para perpetuar la desigualdad, que es la consecuencia y la manifestación más intolerable de la discriminación sexista. Por tanto, a mayor igualdad menor violencia de género y trabajar en igualdad es una forma de lucha eficaz contra la violencia machista.

La violencia de género se define como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo. En Andalucía existen 170 Centros Municipales de Información a la Mujer que atienden anualmente en torno a las 85.000 mujeres. La recuperación de la mujer víctima de violencia de género es un proceso complejo, por el proceso de destrucción personal que ha sufrido y por las consecuencias profundas y en campos muy diversos que presenta.

En consonancia con lo anterior, dentro de las actuaciones municipales conforme a las competencias establecidas en el artículo 25 2 o) de la L.B.R.L /85, de 2 de abril se pretenden articular políticas municipales para luchar contra la violencia de género y a favor de la igualdad desde una intervención integral, previniendo su aparición y actuando eficazmente ante los casos que se produzcan en la ciudad de Benalmádena.

La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Benalmádena tiene como uno de sus objetivos principales el de fomentar la igualdad real entre mujeres y hombres, y por ello se convoca un premio de reconocimiento público que valore el trabajo realizado a favor de la igualdad de género.

Esta iniciativa tiene como objetivo visibilizar la igualdad entre mujeres y hombres. Mediante las presentes bases se establecen las líneas generales en las que se va a enmarcar los premios de este certamen literario:

BASES:

1.- Podrán concurrir todas las personas que presenten trabajos en castellano.

2.- Las obras serán inéditas (relatos), la temática será “Igualdad de Género”, con una extensión mínima de 5 folios y una máxima de 20 folios.

3.- Presentación de los relatos, que irán dirigidos al Centro Municipal de Información a la Mujer de Benalmádena, sito en C/ Pepa Guerra Valdenebro, s/n, 29631. Benalmádena, indicando “Certamen Literario Centro de la Mujer de Benalmádena”, y según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los relatos de deberán ir acompañados de una solicitud con los datos de la persona participante, donde conste: nombre y apellidos, fotocopia del DNI, teléfono de contacto y correo electrónico.

- Mediante registro electrónico a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena. (<https://sede.benalmadena.es/subvenciones>)
- Mediante correo postal, dirigido al Ayuntamiento de Benalmádena, haciendo constar en el sobre “Certamen Literario Centro de la Mujer de Benalmádena”.
- Personalmente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, sito en Avda./ Juan Luis Peralta, s/n, en Benalmádena.

4.- El plazo de admisión de originales vendrá determinado en cada convocatoria.

5.- El Ayuntamiento de Benalmádena se reserva el derecho de publicación de las obras premiadas.

6.- Se establecen los siguientes premios: (A juicio del jurado los premios podrán declararse desiertos)

- 1º PREMIO, placa y mención honorífica
- 2º PREMIO, placa y mención honorífica
- 3º PREMIO, placa y mención honorífica

7.- La representación del jurado será la siguiente:

- Concejal/a de Igualdad.
- Un/a representante del Centro de Información a la Mujer.
- Un/a representante de una de las Asociaciones de Mujeres de Benalmádena.

8.- Criterios de valoración a tener en cuenta por el Jurado.

- Tratamiento del tema de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. (puntuación del 1 al 5)
- Utilización de lenguaje inclusivo. (puntuación del 1 al 5)
- Claridad, calidad y originalidad. estructura de la redacción. (puntuación del 1 al 5)

9.- El fallo del jurado será inapelable, se dará a conocer a través de los medios de difusión y directamente a los/as concursantes galardonados/as.

10.-El hecho de participar en este certamen implica la total aceptación de las presentes bases.

SEPTIMA.- INFORME PROPUESTA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Que por todo lo anterior, INFORMO FAVORABLE E INEQUIVOCAMENTE las anteriores bases conforme a los fundamentos de hecho, de Derecho y al texto que consta en el apartado anterior para su aprobación, si procede, en el Pleno municipal.

Fdo. J. E. B. M."19/08/2020.

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.
- Aprobación "Bases reguladoras de subvención específicas de Certamen Literario del Centro de la Mujer de Benalmádena" del área de Igualdad, por el Pleno municipal.
- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental."

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de los grupos PSOE, IULVCA, PP y C's, y el voto en contra de VOX, proponiéndose en consecuencia al Pleno la aprobación por mayoría simple de las "Bases reguladoras de subvención específicas de Certamen Literario del Centro de la Mujer de Benalmádena" del Área de Igualdad y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental."

Se remite al argumento expuesto en el Punto 1º por la Portavoz del Grupo Municipal VOX, **Sra. Carrillo Fernández**, para explicar el sentido del voto de su Grupo.

El Pleno por 20 votos a favor (11, 2, 5 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular y C's) y 1 en contra (Grupo VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas del "Certamen Literario del Centro de la Mujer de Benalmádena" del Área de Igualdad transcritas y publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

3º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para el "Concurso de pintura al aire libre "Benalmádena al natural"" (Expte. 2020/00024218S).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

“APROBACIÓN BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE “BENALMÁDENA AL NATURAL”. (EXPTE 2020/00024218S).

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La S. L., presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“APROBACION PLENO BASES REGULADORAS ESPECIFICAS CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE “BENALMÁDENA AL NATURAL”. (EX PTE 2020/00024218S)

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la L ey 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la L ey 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones L ocales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) L BRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la "Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones". Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

INFORME PROPUESTA APROBACION EN PLENO BASES CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE "BENALMÁDENA AL NATURAL".

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Delegación de Cultura y Educación tiene como finalidad fomentar las actividades/acciones/ programas que promueven el desarrollo integral de la persona. Para ello oferta/realiza programas de participación donde los ciudadanos se enriquecen participando en Concursos y Certámenes de diferente índole: literario, artes plásticas, tradiciones, artes escénicas, pintura, etc.

SEGUNDO.- La Delegación de Cultura y Educación tiene previsto convocar, como cada año el CONCURSO DE PINTURA AL AIRE "BENALMADENA AL NATURAL". Se trata de un Concurso que tiene como principal objetivo fomentar la creatividad, la participación y fomentar las artes plásticas, realzar los lugares más emblemáticos y pintorescos de Benalmádena, así como promover el nombre de Benalmádena vinculándolo a la pintura. Se realiza mediante procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Dichas ediciones contemplan una dotación de premios en metálico.

Se establecen los siguientes premios:

- primer premio dotado con la cantidad de 1.000 €
- segundo premio de 600 €
- tercer premio de 500€
- accésit dotado con 300 €
- accésit especial de 200

A dichos importes se les practicará las retenciones fiscales que establezca la legislación vigente.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus competencias, el fomento, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales según la ley de bases de régimen local, , conforme al artículo 9, apartado 17 /C, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

CUARTO.- Que desde la concejalía de Cultura, se considera que es necesario articular este Concurso de Pintura al aire libre, donde se representan lugares y rincones de nuestro municipio, mostrando a ciudadanos/as el potencial y la creatividad en nuestra sociedad. Ésta acción, ayuda a mantener y proteger las artes plásticas y a promover el nombre de Benalmádena vinculándolo a la pintura.

QUINTO.- Este concurso se realizará con cargo a la partida presupuestaria 326.481.

SEXTO.- Que la puesta en marcha de este Concurso, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo.

Las bases reguladoras objeto de éste informe son:

BASES REGULADORAS CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE "BENALMÁDENA AL NATURAL".

1º.- OBJETO



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

La Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena fomenta las Artes plásticas mediante la organización de un concurso anual de Pintura al aire libre donde la temática sea espacios naturales del municipio de Benalmádena.

2º.- PARTICIPANTES

Podrán participar todos los artistas mayores de edad (excepto la persona galardonada con el primer premio en la edición anterior), presentando una sola obra por participante, original e inédita.

La presentación de obras al concurso supone la aceptación total e incondicional de todas las disposiciones contenidas en estas bases.

3º.- MODALIDAD DE PARTICIPACION

El estilo y la técnica serán libres. La temática a representar será la ciudad de Benalmádena o cualquiera de los espacios que conforman su término municipal. Las obras se realizarán in situ del natural.

El soporte será aportado por los propios participantes, será de color liso sin textura y se podrá elegir entre lienzo, papel o tabla. Tendrá medidas mínimas de 50 y máximas de 100 cm en cualquiera de sus lados.

4º.- INSCRIPCION

La inscripción será gratuita y el plazo de presentación se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria.

- Los participantes deberán cumplimentar una solicitud con los datos de la persona participante, donde conste: nombre y apellidos, DNI, teléfono de contacto, correo electrónico y dirección.
- Personalmente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, sito en Avda. Juan Luis Peralta, s/n 29639 Benalmádena. En horario de atención al público (lunes a viernes de 9:00 a 13:00h.) o bien, en el Centro Municipal de Formación Permanente (Edificio Ovoide) o por correo dirigido al Centro Municipal de Formación Permanente, Paseo Generalife nº6, 29631, Benalmádena (Málaga).
- Mediante registro electrónico a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena (<https://sede.benalmadena.es>).

5º.- PREMIOS

Se establecerán los siguientes premios, los cuales podrán ser actualizado sus importes en las futuras convocatorias anuales, sin necesidad de modificar las bases:

- Primer premio dotado con la cantidad de 1.000 € (mil euros).
- Segundo premio de 600€ (seiscientos euros).
- Tercer premio de 500€ (quinientos euros).
- Accésit dotado con 300 € (trescientos euros)
- Accésit especial de 200 € (doscientos euros) para un/a alumno/a matriculado/a, en el curso actual, en el Taller Municipal de Pintura de la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Benalmádena. A dichos importes se les practicará las retenciones fiscales que establezca la legislación vigente. El Jurado podrá declarar desierto alguno de los premios o el Concurso si así lo considera oportuno.

6º.- CRITERIOS VALORATIVOS

Los principales criterios de valoración, se puntuarán del 1 al 5, y serán:

- Calidad técnica
- Originalidad

7º.- PROCEDIMIENTO Y JURADO

Los premios se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, una vez los/as participantes se hayan inscrito y entregado su obra.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de los premios referidos será la propia Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Benalmádena.

El Jurado, como órgano colegiado de valoración, se designará oportunamente por personal de las Delegaciones de Cultura y Educación de Benalmádena, según disponibilidad, entre las personas de reconocido prestigio del mundo del Arte y la Cultura.

El jurado calificador permanecerá en el anonimato hasta el momento del fallo, que será, en el Centro Municipal de Formación Permanente, cuya fecha se dará a conocer a través tanto de los medios de comunicación como, directamente a los participantes; procediéndose a la entrega de premios y diplomas en el lugar indicado por la organización.

Procedimiento:

- La fecha del concurso se indicará en la Convocatoria, así como horario y lugar de entrega la obra.
- Cada participante deberá de ir provisto de todo el material que pueda necesitar para el desarrollo de la actividad, incluido el caballete. Además, deberá hacerse responsable de la recogida de los eventuales residuos generados durante el desarrollo de la actividad.
- Los soportes se presentarán en el lugar que indique la organización para ser debidamente sellados, en el horario indicado en convocatoria, del día del concurso. Sin este requisito no se podrá participar (independientemente de haber realizado la inscripción con anterioridad). Sólo se admitirá un soporte por participante.
- Las obras se entregarán en el horario y lugar que la organización establezca en convocatoria.

El jurado aplicará los criterios indicados anteriormente a la hora de premiar las obras presentadas. Todas las obras participantes serán expuestas al público desde la entrega de las obras en horario y lugar indicado por la organización.

La organización se reserva la capacidad de suspender el Concurso en caso de circunstancias meteorológicas adversas o cualquier otra circunstancia que implique un desarrollo anormal del evento. En tal caso, será comunicado a los participantes inscritos por vía telefónica. El fallo del Jurado será inapelable.

8º.- PUBLICIDAD

Estas bases serán publicadas según la normativa vigente de Bases de Datos Nacional de Subvenciones, además en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena, prensa local y tablones de anuncios municipales.

La difusión se hará tanto en soporte papel como a través de medios digitales. Estas bases se podrán recoger en soporte papel en el Centro Municipal de Formación Permanente. En formato digital se enviarán por correo electrónico a los interesados.

9º.- PAGO PREMIO

Es requisito imprescindible que el premiado cumpla con los requisitos de todo beneficiario según la Ley General de subvenciones, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena para que los ganadores puedan percibir el premio otorgado.

El pago de los premios se realizará por transferencia bancaria previos trámites administrativos que correspondan. El premiado facilitará para ello certificado bancario original, emitido por su banco, de la cuenta de abono, de la que debe ser titular.

Las obras premiadas por el Ayuntamiento de Benalmádena pasarán a ser de su propiedad, reservándose éste todos los derechos sobre las mismas, incluido los de reproducción, edición y exhibición.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Los participantes cuyas obras no hayan sido premiadas por el Ayuntamiento de Benalmádena conforme a estas bases, tendrán la opción de decidir la venta pública de su obra durante el tiempo de exposición del Concurso.

Se establece como requisito obligatorio la presencia del autor o persona delegada para la recepción de los premios.

La Delegación de Cultura y Educación de Benalmádena pondrá el máximo interés en el cuidado de las obras, pero declina toda responsabilidad por extravío, daños, roturas y desperfectos provocados por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad

La Delegación de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Benalmádena se reserva el derecho de tomar decisiones no reflejadas en las presentes bases, así como de solucionar cualquier tipo de conflicto en la interpretación de las mismas.

10º.- REGIMEN JURIDICO

En lo no establecido en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su modificación en la ley 15/2014 de 16 septiembre; al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la LPAC 39/2015 de 1 octubre y LRJSP 40/2015 de 1 octubre, L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, bases de ejecución presupuesto municipal, Plan estratégico de subvenciones municipal, y/o legislación que derogue o sustituya a las anteriores. SE PROPONE,

APROBACION de las bases reguladoras en pleno y las actuaciones que se desprenden de éste informe propuesta, para la realización anual de éste CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE "BENALMÁDENA AL NATURAL".

Éste informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación. Fdo: Dº F. M. M., Director Centro de Formación permanente, 24/07/2020."

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

- Aprobación de Bases reguladoras de subvención Bases reguladoras concurso de pintura al aire libre "Benalmádena al Natural", del área de Cultura, por el Pleno municipal.

- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con trámite procedimental."

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

El Sr Lara manifiesta que algunas de las bases contienen la partida presupuestaria, por lo que se plantea si es necesario que en todas ellas conste la consignación oportuna. Se explica que ello puede deberse a que algunas de las propuestas de los Servicios provienen de convocatorias anteriores, pero realmente este dato no debe figurar en las Bases Reguladoras, sino que ha de aparecer en la correspondiente convocatoria.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de los grupos PSOE, IULVCA, PP, C's y la abstención de VOX, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación por mayoría simple de las Bases reguladoras de subvención del concurso de pintura al aire libre "Benalmádena al Natural", del área de Cultura, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental."

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas del "Concurso de pintura al aire libre "Benalmádena al Natural"" del Área de Cultura transcritas y publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

4º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para el "Certamen literario de Benalmádena "Vigía de la Costa"" (Expte. 2020/00024201K).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

"APROBACIÓN BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS CERTAMEN LITERARIO DE BENALMÁDENA "VIGÍA DE LA COSTA" (EXPTE 2020/00024201K).

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra. L., presente en su condición de Interventora Acctal., reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

"APROBACION BASES REGULADORAS ESPECIFICAS CERTAMEN LITERARIO DE BENALMÁDENA "VIGÍA DE LA COSTA" (EX PTE 2020/00024201K)

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) L BRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la "Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones". Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

INFORME PROPUESTA APROBACION BASES REGULADORAS SUBVENCION CERTAMEN LITERARIO DE BENALMÁDENA "VIGÍA DE LA COSTA"

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- La Delegación de Cultura y Educación tiene como finalidad fomentar las actividades/acciones/ programas que promueven el desarrollo integral de la persona. Para ello oferta/realiza programas de participación donde los ciudadanos se enriquecen participando en Concursos y Certámenes de diferente índole: literario, artes plásticas, tradiciones, artes escénicas, etc.

SEGUNDO.- La Delegación de Cultura y Educación tiene previsto CERTAMEN LITERARIO "VIGÍA DE LA COSTA" . Se trata de un Certamen que tiene como principal objetivo fomentar la creatividad, la participación y contribuir y difundir entre los ciudadanos la afición por la lectura y por el arte de escribir y se realiza mediante procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Dicho certamen cuenta con una dotación de premios en metálico, que es la siguiente:

Primer premio: 800 euros

Segundo premio: 200 euros

TERCERO.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus competencias, el fomento, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales según la ley de bases de régimen local, conforme al artículo 9, apartado 17 /C, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

CUARTO.- Que desde la concejalía de Cultura, se considera que es necesario articular este certamen literario, con el objeto de fomentar el interés por la lectura y la escritura, promover los valores literarios como patrimonio cultural, y potenciar el talento y la creación artística de las personas de todas las edades y condición.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

QUINTO.- Este concurso se realizará con cargo a la partida presupuestaria 326.481.

SEXTO.- Que la puesta en marcha de este certamen literario, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo.

Las bases reguladoras de subvención objeto de éste informe son:

BASES REGULADORAS CERTAMEN LITERARIO DE BENALMÁDENA “VIGÍA DE LA COSTA”

1º.- OBJETO

Fomentar la creatividad literaria y artístico a través de la participación en un certamen literario denominado “Vigia de la Costa” en Benalmádena.

2º.- PARTICIPANTES

Podrán participar en este Certamen todas las personas mayores de 16 años y residentes en Málaga y su provincia.

3º.- MODALIDAD

Género: “Narrativa Corta”

Los trabajos tendrán una extensión máxima de ocho folios y mínima de cinco, mecanografiados por una sola cara, en caracteres “Times New Roman 12” con interlineado a 1,5 (mínimo 25 líneas por folio). Deberán estar escritos en castellano, de tema libre, inéditos y no premiados en otro certamen. Los trabajos que no se ajusten a estas bases serán rechazados. Se podrán presentar un máximo de tres relatos por autor.

4º.- INSCRIPCION

Lugar De Presentación

La presentación de los relatos irá dirigida al Centro Municipal de Formación Permanente de Benalmádena, sito en Paseo del Generalife, 6, 29631. Arroyo de la Miel (Benalmádena), Málaga, indicando edición anual del Certamen Literario “Vigia de la Costa”, o enviándolos por correo a la dirección indicada. Telf: 952566549.

-Personalmente en los Registros de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena. En horario de atención al público (lunes a viernes)

-Mediante registro electrónico a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena. (<https://sede.benalmadena.es>) y por los cauces especificados, según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo De Presentación

Los trabajos se presentarán según plazo establecido en la convocatoria en el Centro Municipal de Formación Permanente. c/ Paseo del Generalife, 6, 29631. Arroyo de la Miel (Benalmádena) o cauces indicados anteriormente.

La presentación de cada relato se efectuará por quintuplicado, con seudónimo y título; y en plica aparte, cerrada, se incluirán los siguientes datos del autor:

- a) Nombre completo del autor (fotocopia del DNI)
- b) Dirección
- c) Nota de empadronamiento del autor/a No empadronado en Benalmádena.
- d) Teléfono de contacto.

e) Correo electrónico

Relatos y plica se incluirán en otro sobre, en cuyo exterior irá sólo el nombre del concurso, el título del relato y seudónimo.

No se aceptarán trabajos enviados por correos postal, cuyos matasellos sea posterior a la fecha de finalización del periodo de presentación de la convocatoria.

5º.- CRITERIOS VALORATIVOS

Los principales criterios de valoración se puntuarán del 1 al 5, y serán:

- Corrección gramatical
- Estructura de narrativa corta
- Originalidad
- Calidad literaria

6º.- PROCEDIMIENTO Y JURADO

Los premios se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, una vez los/as participantes se hayan inscrito y entregado su obra.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de los premios referidos será designado por la propia Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Benalmádena, que nombrará al jurado, órgano colegiado, compuesto por profesores y escritores, y presidido por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, que evaluarán las obras presentadas, siguiendo los criterios valorativos indicados.

El fallo del jurado, que podrá declarar desierto algún premio si considera que no hay calidad suficiente, será inapelable.

Dicho fallo se hará público en la entrega de premios que se efectuará en un acto que se celebrará en el "Castillo El Bil-Bil" en el día y hora que se indique en convocatoria.

7º.- PREMIOS

Se establecerán los siguientes premios, los cuales podrán ser actualizado sus importes en las futuras convocatorias anuales, sin necesidad de modificar las bases. Los premios a adjudicar son:

Primer Premio: 1.000 Euros, publicación de la obra y placa.

Segundo Premio: 500 Euros y placa.

Tercer Premio: 300€ y placa.

Es requisito imprescindible que el premiado cumpla con los requisitos de todo beneficiario según la Ley General de subvenciones, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena para que los ganadores puedan percibir el premio otorgado.

El pago de los premios se realizará por transferencia bancaria previos trámites administrativos que correspondan. El premiado facilitará para ello certificado bancario original, emitido por su banco, de la cuenta de abono, de la que debe ser titular.

8º.- NOTAS

Los trabajos premiados quedarán en poder del Ayuntamiento, el cual se reserva el derecho a su publicación. Los demás podrán ser retirados del Centro Municipal de Formación Permanente, Arroyo de la Miel, Benalmádena, una vez finalizado el proceso de concesión.

La participación en este concurso implica la aceptación de estas bases.

9º.- PUBLICIDAD



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Estas bases serán publicadas según la normativa vigente de Bases de Datos Nacional de Subvenciones, además en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena, prensa local y tablones de anuncios municipales.

Las bases de participación serán difundidas a través de correo electrónico a las Bibliotecas Municipales de Málaga y Provincia, Servicios culturales y otros servicios Municipales. Así mismo, se difundirán a través de los medios de comunicación y de la página web municipal y redes sociales.

La difusión se hará tanto en soporte papel como a través de medios digitales. Estas bases se podrán recoger en soporte papel en el Centro Municipal de Formación Permanente. En formato digital se enviarán por correo electrónico a los interesados.

10º.- REGIMEN JURIDICO

En lo no establecido en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su modificación en la ley 15/2014 de 16 septiembre; al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la LPAC 39/2015 de 1 octubre y LRJSP 40/2015 de 1 octubre, L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, bases de ejecución presupuesto municipal, o legislación que derogue o sustituya a las anteriores.

SE PROPONE: Aprobación de las bases en PLENO y las actuaciones que se desprenden de éste informe propuesta, para la realización anual de éste CERTAMEN LITERARIO VIGIA DE LA COSTA. Éste informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la corporación. Fdo: D. F. M. M., Director Centro de Formación permanente, 24/07/2020.

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

- Aprobación "Bases reguladoras de subvención Certamen Literario de Benalmádena "Vigía de la Costa" del área de Cultura, por el Pleno municipal.

- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental."

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de los grupos PSOE, IULVCA, PP, C's y la abstención de VOX, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación por mayoría simple de las "Bases reguladoras de subvención Certamen Literario de Benalmádena "Vigía de la Costa" del área de Cultura, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental."

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las "Bases Reguladoras de Subvenciones específicas del "Certamen Literario de Benalmádena "Vigía de la Costa" del Área de Cultura transcritas, así como

publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

5º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones para el “Otorgamiento de ayudas sociales destinadas a material escolar” (Exppte. 2020/00023102A).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

“APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES DESTINADAS A MATERIAL ESCOLAR (EXPTE 2020/ 00023102A).

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra. L., presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA APROBACION PLENO BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES DESTINADAS A MATERIAL ESCOLAR (EXPTE 2020/00023102)

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquellas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la "Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones". Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

INFORME PROPUESTA BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES DESTINADAS A MATERIAL ESCOLAR.

Habiéndome sido trasladado el expediente referenciado anteriormente, por interesar Informe propuesta para la APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN PÚBLICA, y conforme a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFJEL), SE EMITE el presente en base a las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Las presentes bases regulan las convocatorias de subvenciones familias con ingresos limitados para ayudar a sufragar los gastos derivados de la adquisición de material escolar a sus hijos e hijas.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene entre sus competencias conforme al artículo 26 c) de la Ley de bases de régimen local 7/85, de 2 de abril la de:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.,

En igual sentido, la Ley de Servicios Sociales de Andalucía 9/2016, de 27 de Diciembre, en su artículo 5 h) determina que constituye un objetivo de las Administraciones Públicas en materia de servicios sociales:

h) Garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social.

Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía Local, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Benalmádena tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

En el mismo orden de cosas, el artículo 9.3 del mismo cuerpo legal establece que corresponde a los municipios andaluces la competencia en:

3. Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye:

- a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
- b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.
- c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

TERCERA.- En idéntico sentido, el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía 7/2016 garantiza las siguientes prestaciones:

e) Los servicios específicos para la protección de niños o niñas en situación de riesgo o desamparo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

g) Las prestaciones económicas específicas y directas orientadas a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, que deberán incorporar un itinerario a través de un plan de inclusión y/o inserción sociolaboral.

m) La prestación de servicios de apoyo psicosocial y psicoeducativa de atención a la infancia y la familia.

CUARTA.- Que a los efectos anteriores se han propuesto unas bases reguladoras para regular ayudas y subvenciones públicas municipales a los anteriores fines en régimen de concurrencia competitiva.

Estas ayudas están reguladas conforme ley 38/2003 General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, y Bases de ejecución presupuesto local y serán compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones, y tienen carácter de subvención a fondo perdido.

QUINTA.- Que desde la concejalía de Bienestar Social y Dependencia se considera que es necesario articular estas ayudas en base a los argumentos expuestos ut supra por lo que se propone su inclusión en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

SEXTA.- CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Que la puesta en marcha de este conjunto de medidas de apoyo, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo, hasta que se consiga recuperar la situación económica social, de la que venía disfrutando la localidad.

SEPTIMA.- BASES REGULADORAS QUE SE PROPONEN:

1º.- OBJETO DE LAS BASES

El objeto de estas Bases lo constituye la regulación de la concesión de ayudas sociales a los beneficiarios-as que a continuación se describen con objeto de ayudar a sufragar la adquisición de material escolar a familias con ingresos limitados.

2º.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las becas reguladas en las presentes bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y se sujetarán a lo dispuesto en estas bases reguladoras y, supletoriamente, en la siguiente normativa, o aquella legislación que derogue o sustituya a las anteriores:

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal Vigente.

Plan Estratégico del Ayuntamiento de Benalmádena.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Ley Orgánica 3/2018, 15 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3º.- BENEFICIARIAS-OS

Familias con hijos-as menores escolarizados en el municipio de Benalmádena en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (edades entre 3 y 16 años) que cumplan los requisitos recogidos en las presentes bases.

4º.- PRESUPUESTO

El Presupuesto previsto para atender estas becas-ayudas vendrá determinado en cada convocatoria conforme a las partidas aprobadas en el presupuesto municipal.

5º.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las Ayudas Sociales destinadas a material escolar tienen por objeto sufragar total o parcialmente los gastos derivados del inicio del curso escolar ante el esfuerzo económico que supone para las familias con menos ingresos la adquisición del material escolar no subvencionado desde otras administraciones.

6º.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de esta Ayuda Social será una ayuda única, correspondiente a 40 € por cada hijo-a menor escolarizado en el Municipio de Benalmádena en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria; y de 60 € a los escolarizados en Educación Infantil.

Cualquier otra Ayuda o Beca recibida para este mismo concepto deberá ser comunicada a la Delegación de Bienestar Social. Igualmente, la aprobación de las Ayudas o Becas quedan supeditadas a la disponibilidad presupuestaria. Caso de dotación presupuestaria insuficiente respecto a las Ayudas solicitadas, tendrán preferencia aquellos casos incluidos en un Plan de Intervención Social en vigor con menor nivel de recursos económicos.

7º.- NIVEL DE INGRESOS BRUTOS FAMILIARES

Los Ingresos Económicos Anuales Brutos de la Unidad Económica de Convivencia se puntuarán con arreglo a la siguiente tabla, constituyendo los límites para optar a las Ayudas o Becas reguladas en estas Bases.

Unidad Familiar	Límites Máximo de Ingresos Brutos Anuales.
Ingresos Familiares	1,5 SMI
Incremento por hijo/a	+ 20% SMI

q Por cada hijo-a discapacitado-a se computará el tramo inmediato superior en cuantía.

8º.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LA AYUDA O BECA

Para ser Beneficiarios-as de la Ayuda recogida en estas Bases, los-las Solicitantes han de reunir los siguientes Requisitos:

- El/la menor para cuya escolarización se solicita la beca-ayuda debe estar escolarizado en el municipio de Benalmádena.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

- El/la menor para cuya escolarización se solicita la beca-ayuda debe estar empadronado-a en el Municipio de Benalmádena con una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha de entrega de la solicitud. (Este requisito se comprobará de oficio).
- Que los ingresos brutos anuales de la Unidad Económica de Convivencia no superen el límite máximo de ingresos establecido para cada caso, según el número de hijas.
- Los/as miembros de la Unidad de convivencia no podrán ser titulares de otro bien inmueble urbano o rústico dentro o fuera del municipio de Benalmádena, con independencia de la vivienda habitual (este requisito se comprobará de oficio).
- Que la persona solicitante y los miembros de la unidad de convivencia estén al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Benalmádena, la AEAT, la Seguridad Social y al corriente de pagos con la Sociedad EMABESA, de conformidad con el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En los casos de aplazamiento o fraccionamiento de deudas, no se considerarán aquellos realizados dentro del mes inmediatamente anterior a la solicitud de la subvención.

La Delegación de Bienestar Social se reserva la potestad de solicitar informes valorativos de los servicios propios que considere necesarios para la constatación de los hechos alegados por los/as interesados-as y cualesquiera otros que considere de interés para la resolución del expediente.

9º.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS O BECAS

La Documentación requerida para Solicitar las Ayudas o Becas antes mencionadas son:

1. Fotocopia del D.N.I. o documento identificativo del solicitante y, en su caso, del cónyuge/pareja, y de todos los mayores de catorce años de la unidad de convivencia.
2. Fotocopia del libro de Familia.
3. Documento acreditativo de estar escolarizado en el municipio de Benalmádena.
4. Unidad Económica de Convivencia: Se acreditará mediante Informe de Padrón (se tramitará de oficio).
5. A todos los efectos, se computarán los ingresos anuales brutos de la Unidad Económica de Convivencia que deberán acreditarse mediante la documentación que se relaciona a continuación (de todos los miembros de la Unidad Económica de Convivencia):

En todos los casos:

- Declaración Responsable de Ingresos referida al año en curso y año anterior.
- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esta misma actividad o necesidad social.
- Copia de la última declaración del IRPF o documento acreditativo de no estar obligado a realizar declaración del IRPF, acompañado de Certificado de Imputaciones de Renta (se tramitará de oficio).
- Certificado de Vida Laboral, salvo los pensionistas por jubilación.

Según el caso:

- Pensionistas: Las pensiones referidas al año en curso y año anterior. El cónyuge no pensionista mayor de 65 años aportará certificado negativo de pensión en caso de no estar acreditado el cónyuge a cargo en el certificado de pensión.
- Trabajadores por cuenta ajena: Ingresos referidos al ejercicio cerrado anterior y en curso mediante nóminas o certificado de Ingresos y retenciones de la empresa.

- Trabajadores por cuenta propia: Ingresos referidos al ejercicio cerrado anterior y en curso mediante declaraciones periódicas presentadas ante la AEAT. Además, documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Desempleados: Certificado de percepción o no de prestaciones, o de cualquier otra pensión/prestación/subsidio que pudiera recibir emitido por la Seg. Social, SEPE, SAE u otra Administración Pública (Junta de Andalucía, etc.) emitido por el órgano competente.

NOTA: Los trabajadores a tiempo parcial o similar, tendrá que presentar tanto la documentación como Trabajadores por cuenta propia/ajena, como la documentación como desempleados.

Sólo si se encuentra en alguna de estas situaciones:

- En caso de Separación Judicial o Divorcio resuelto judicialmente, o Guardia y Custodia, deberá presentar se Auto de medidas provisionales o cautelares, sentencia, y en su caso, Convenio Regulador.
 - Si la sentencia o Auto judicial que resuelva sobre la separación, nulidad, divorcio, alimentos, guarda y custodia, etc. establece pensiones a percibir por la solicitante y existe impago de las mismas, deberá aportar denuncia por impago de pensiones o/y demanda dirigida al Juzgado que acordó la pensión instando la ejecución de la resolución por impago. La no aportación de denuncia o demanda podrá ser sustituida por declaración responsable.
6. La U.E.C. debe carecer de bienes inmuebles urbanos o rústicos distintos de la vivienda familiar. (Este requisito se comprobará de oficio).
 7. Fotocopia de la libreta de Ahorro o documento expedido por el Banco en el que se hagan constar los códigos IBAN y BIC.
 8. Solicitud/ Autorización firmada de prestación social.
 9. Certificado justificativo de que la unidad de económica de convivencia está al corriente de pagos con la sociedad EMABESA. (Se tramitará de oficio).
 10. Modelo de Autorización al Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena para la obtención de documentos de otras Administraciones Públicas.
 11. Facturas con desglose del material si se ha producido ya el gasto; si no, se deberán presentar en plazo de justificación.

Las personas que obtengan beca o ayuda con cargo a estas Bases contraen la obligación de facilitar cuanta información les sea requerida por la Delegación de Bienestar Social y/o la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Benalmádena. La Delegación de Bienestar Social velará por la exacta aplicación de las Ayudas Sociales o Becas a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las comprobaciones que considere necesarias y solicitar la devolución en caso de incumplimiento.

10º.- PUBLICIDAD, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

10.1.- PUBLICIDAD: Las presentes Bases, una vez aprobada tras cumplir con el procedimiento de fiscalización y demás requisitos, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, B.O.P. de Málaga, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, de forma complementaria, se dará publicidad en prensa local. Igualmente estará disponible en la página web del Ayuntamiento: www.benalmadena.es

10.2.- PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de su convocatoria.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

10.3.- SOLICITUDES: Deberán ajustarse al modelo que al efecto se entregará en la Delegación de Bienestar Social y se presentarán acompañadas de la documentación correspondiente en Registro general ayuntamiento Benalmádena, en su sede electrónica: <https://sede.benalmadena.es/subvenciones>. Igualmente podrán presentarse por los cauces oficiales reglamentarios que establece el art. 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11º.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez recibida la Solicitud de Ayuda o Beca, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al-la Solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días a partir de la fecha de recepción de la notificación subsane la falta o acompañe la documentación requerida. De no realizarlo se entenderá anulada su petición y se archivará sin más trámite.

12º.- OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS SOCIALES

Instruido el expediente, la propuesta de resolución se formulará al órgano que debe resolver por el órgano colegiado previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a través del órgano instructor.

La Resolución contendrá además del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

13º.- PAGO

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria.

Para que se produzca el pago de las Ayudas Sociales o Becas, la persona solicitante deberá aportar las facturas correspondientes a la compra del material escolar necesario para el curso correspondiente debiendo aparecer en la misma el concepto totalmente detallado, documentos que servirán como gastos reales y constituye las cantidades sobre las que se realizarán los cálculos de la Ayuda concedida. Dichas facturas indicarán detalladamente el material que se adquiere e irán a nombre del solicitante, no admitiéndose simples tickets de compra.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a (y U.E.C.) no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, no deberá tener pendiente justificación de ninguna ayuda otorgada por este Ayuntamiento.

El servicio administrativo correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención Municipal, con Informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad subvencionable a las Bases de la convocatoria y el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

14º.- JUSTIFICACIÓN

La justificación se llevará a cabo teniendo en cuenta el Título I, Cap. III, Art. 30, Apdo. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública".

Asimismo, en su Apto. 3, indica que "Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. El plazo para presentación de los justificantes de pago será el establecido en convocatoria. En caso de no presentación de dichos justificantes en plazo, se dará por desestimada la solicitud.

15º.- OBLIGACIONES DE LOS Y LAS BENEFICIARIOS

- a) Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.
- b) Justificar la totalidad del importe en los términos previstos en las bases.
- c) No presentar absentismo escolar en más de un 20% de días lectivos al mes de forma injustificada que derive en la apertura del expediente de absentismo escolar por parte de los centros escolares.

OCTAVA INFORME PROPUESTA.

Que por todo lo anterior, INFORMO FAVORABLE E INEQUIVOCAMENTE las anteriores bases conforme a los fundamentos de hecho, de Derecho y al texto que consta en el apartado anterior para su aprobación, si procede, en el Pleno municipal. Fdo. J. E. B. M., 09/07/2020."

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

- Aprobación "Bases reguladoras de subvención específicas destinadas a bases reguladoras del otorgamiento de ayudas sociales destinadas a material escolar" del área de Bienestar social, por el Pleno municipal.

- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental."

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de los asistentes (grupos PSOE, IULVCA, PP, C's y VOX), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación por mayoría simple de las "Bases reguladoras de subvención específicas destinadas al otorgamiento de ayudas sociales destinadas a material escolar" del área de Bienestar social, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental."

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las "Bases Reguladoras de Subvenciones específicas destinadas al "Otorgamiento de ayudas sociales destinadas a material escolar" del Área de Bienestar Social transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

6º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones para el "Otorgamiento de ayudas sociales o becas para la atención de menores con discapacidad" (Expte. 2020/00023103G).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

“APROBACIÓN BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES O BECAS PARA LA ATENCIÓN DE MENORES CON DISCAPACIDAD. (EXPTE 2020/00023103G).

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra. L., presente en su condición de Interventora Acctal., reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA APROBACION PLENO BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES O BECAS PARA LA ATENCIÓN DE MENORES CON DISCAPACIDAD. (EX PTE 2020/00023103G)

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del

presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) L BRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la "Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones". Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

INFORME PROPUESTA BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES O BECAS PARA LA ATENCIÓN DE MENORES CON DISCAPACIDAD.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Habiéndome sido trasladado el expediente referenciado anteriormente, por interesar Informe propuesta para la APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN PÚBLICA, y conforme a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFJEL), SE EMITE el presente en base a las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Las presentes bases regulan las convocatorias de subvenciones dirigidas a familias con ingresos limitados para ayudar a sufragar los gastos referidos a menores con discapacidad reconocida por el órgano competente de la Junta de Andalucía (Calificación de Minusvalía) o con Trastornos del Desarrollo Evolutivo también acreditado mediante Informes del médico especialista correspondiendo.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene entre sus competencias conforme al artículo 26 c) de la Ley de bases de régimen local 7/85, de 2 de abril la de:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.,

En igual sentido, la Ley de Servicios Sociales de Andalucía 9/2016, de 27 de Diciembre, en su artículo 5 h) determina que constituye un objetivo de las Administraciones Públicas en materia de servicios sociales:

h) Garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social.

Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía Local, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Benalmádena tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

En el mismo orden de cosas, el artículo 9.3 del mismo cuerpo legal establece que corresponde a los municipios andaluces la competencia en:

3. Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye:

- a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
- b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.
- c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos,

dentro de su ámbito territorial.

TERCERA.- En idéntico sentido, el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía 7/2016 garantiza las siguientes prestaciones:

e) Los servicios específicos para la protección de niños o niñas en situación de riesgo o desamparo.

g) Las prestaciones económicas específicas y directas orientadas a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, que deberán incorporar un itinerario a través de un plan de inclusión y/o inserción sociolaboral.

m) La prestación de servicios de apoyo psicosocial y psicoeducativa de atención a la infancia y la familia.

CUARTA.- Que a los efectos anteriores se han propuesto unas bases reguladoras para regular ayudas y subvenciones públicas municipales a los anteriores fines en régimen de concurrencia competitiva.

Estas ayudas están reguladas conforme ley 38/2003 General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, y Bases de ejecución presupuesto local y serán compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones, y tienen carácter de subvención a fondo perdido.

QUINTA.- Que desde la concejalía de Bienestar Social y Dependencia se considera que es necesario articular estas ayudas en base a los argumentos expuestos ut supra por lo que se propone su inclusión en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

SEXTA.- CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Que la puesta en marcha de este conjunto de medidas de apoyo, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo, hasta que se consiga recuperar la situación económica social, de la que venía disfrutando la localidad.

SEPTIMA.- BASES REGULADORAS QUE SE PROPONEN:

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES O BECAS PARA LA ATENCIÓN DE MENORES CON DISCAPACIDAD.

1º.- OBJETO DE LAS BASES.- Las presentes bases regulan la concesión de Ayudas Sociales o Becas a los beneficiarios-as que se describen en la base 3ª.

2º.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Las becas reguladas en las presentes bases se sujetarán a lo dispuesto en estas bases reguladoras, las bases de ejecución del presupuesto municipal y, en lo no previsto por lo anterior, en la siguiente normativa:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLLGS).
- La Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3º.- BENEFICIARIAS-OS.- Menores con Discapacidad reconocida por el órgano competente de la Junta de Andalucía (Calificación de Minusvalía) o con Trastornos del Desarrollo Evolutivo también acreditado mediante Informes del médico especialista correspondiendo (en esta segunda opción) al Equipo de Intervención comunitaria (en adelante, E.I.C.) de la delegación de Bienestar Social y Dependencia la valoración de la necesidad y urgencia del Tratamiento cuya Unidad Familiar no pueda afrontar un adecuado tratamiento por causas económicas.

4º.- PRESUPUESTO.- El Presupuesto previsto para atender estas becas-ayudas vendrá determinado en cada convocatoria conforme a las partidas aprobadas en el presupuesto municipal.

5º.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.- Las Ayudas Sociales o Becas tendrán por objeto contribuir a sufragar los gastos del Tratamiento de las-los Menores con Discapacidad o Trastornos del Desarrollo Evolutivo en



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

el marco de las presentes Bases. De forma genérica comprendería el ámbito de los siguientes Tratamientos:

- Estimulación Psicomotriz.
- Estimulación Cognitiva.
- Logopedia.

6º.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SEGÚN INGRESOS ECONÓMICOS.-

Los ingresos económicos de la unidad familiar correspondiente al beneficiario para el que se concede la beca-ayuda se calcularán con referencia al IPREM de cada año computándose como ingresos los provenientes de todo/as los miembros de la misma que se encuentren empadronados en el mismo domicilio.

Las Ayudas o Becas previstas en estas bases son las siguientes:

1º.- Ayuda o Beca del 80% del importe del Tratamiento a las Unidades Económicas de Convivencia cuyos ingresos brutos anuales no superen el 100% IPREM per cápita. El importe de la Ayuda o Beca no podrá ser superior a 160 € mensuales.

2º.- Ayuda o Beca del 60% del importe del Tratamiento a las Unidades Económicas de Convivencia cuyos ingresos brutos anuales no superen 110% IPREM per cápita. El importe de la Ayuda o Beca no podrá ser superior a 130 € mensuales.

3º.- Ayuda o Beca del 40% del importe del Tratamiento a las Unidades Económicas de Convivencia cuyos ingresos brutos anuales no superen el 120% IPREM per cápita. El importe de la Ayuda o Beca no podrá ser superior a 100 € mensuales.

En los supuestos de que en una misma Unidad Económica de Convivencia resida más de un hijo-a con Discapacidad, se computará un miembro más por cada uno de ellos-as a efectos del cálculo per cápita, quedando incluido en este incremento el-la hijo-a para el que se solicita la Ayuda o Beca.

Las Ayudas o Becas se concederán por un periodo no superior al año natural de cada convocatoria, con seguimiento trimestral, revisión y prórroga si procede; siempre que perduren las causas que motivaron la Ayuda o Beca y se aporten las correspondientes facturas justificativas del trimestre aprobado. La no aportación de dicha factura justificativa, como máximo dentro del mes siguiente al trimestre para el que se concedió la Ayuda o Beca, supondrá la no tramitación de los correspondientes pagos, siendo condición indispensable para el cálculo de la subvención la entrega de las facturas correspondientes al trimestre aprobado, bien mes a mes o trimestralmente.

El importe de la ayuda no podrá ser, en concurrencia con otras Ayudas Públicas, superior al coste del Tratamiento para el que esté previsto. La cantidad que le corresponda, según baremación, se verá reducida como máximo hasta completar la totalidad del coste del tratamiento.

Cualquier otra Ayuda o Beca recibida para este mismo tratamiento durante el tiempo de vigencia de la subvención municipal deberá ser comunicada a la delegación de Bienestar Social. El tiempo de duración de la Ayuda o Beca se establecerá en la Valoración del Expediente y se comunicará en la Resolución.

7º.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LA AYUDA O BECA.- Para que se pueda conceder la Ayuda o Beca recogidas en estas bases, los/as beneficiarios/as han de reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la condición de Discapacitado-a (Calificación de Minusvalía) y/o Informes del Médico Especialista correspondiente referidos a Trastorno del Desarrollo Evolutivo y su Tratamiento. En esta segunda opción el E.I.C. valorará la necesidad y urgencia de intervención en aplicación de estas bases.

- Estar empadronado-a en el municipio de Benalmádena con una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha de finalización del plazo de solicitudes. (Se comprobará de oficio).
- Que los Ingresos Brutos Anuales de la Unidad Económica de Convivencia no superen los límites establecidos en la base 6ª. No se computarán a tal efectos las percepciones derivadas de la Ley de la Dependencia.
- Los/as miembros de la Unidad de convivencia no podrán ser titulares de otro bien inmueble urbano o rústico dentro o fuera del municipio de Benalmádena, con independencia de la vivienda habitual. (Se comprobará de oficio).
- Que los miembros de la unidad de convivencia estén al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, de la Seguridad Social, fiscales con el Ayuntamiento de Benalmádena y al corriente de pagos con EMABESA, de conformidad con el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En los casos de aplazamiento o fraccionamiento de deudas, no se considerarán aquellos realizados dentro del mes inmediatamente anterior a la solicitud de la subvención. (Se comprobará de oficio).

La Delegación de Bienestar Social se reserva la potestad de solicitar Informes Valorativos de los Servicios propios que considere necesarios para la constatación de los hechos alegados por los-las interesados-as y cualesquiera otros que considere de interés para la resolución del expediente.

8º.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS O BECAS.- La documentación requerida para Solicitar las Ayudas o Becas antes mencionadas son:

- 1º.- Fotocopia del D.N.I. o documento identificativo del solicitante y, en su caso, del cónyuge/pareja, y de todos los mayores de catorce años de la unidad familiar.
- 2º.- Fotocopia del libro de Familia.
- 3º.- Fotocopia compulsada del documento que acredite la condición de Discapacitado-a o Informes del Médico Especialista correspondiente referidos a Trastorno del Desarrollo Evolutivo.
- 4º.- Informe facultativo de prescripción del tratamiento del menor.
- 5º.- Documento justificativo de los miembros Unidad Económica de Convivencia. Se acreditará mediante Informe de Padrón Familiar. (Se tramitará de oficio).
- 6º.- A todos los efectos, se computarán los Ingresos Anuales Brutos de la Unidad Económica de Convivencia, que deberán acreditarse mediante la documentación que se relaciona a continuación (de todos los miembros de la Unidad Económica de Convivencia):

En todos los casos:

- Copia de la de la última declaración del IRPF o documento acreditativo de no estar obligado a realizar declaración IRPF, acompañado de Certificado de Imputaciones de Renta.
- Certificado de Vida Laboral, salvo los pensionistas por jubilación (se tramitará de oficio).
- Declaración Responsable de Ingresos referidas a los dos ejercicios anteriores a los que se refieran las convocatorias de becas-ayudas. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención deberá acreditar la realidad de los datos contenidos en la citada documentación, en un plazo no superior a 15 días.
- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esta misma actividad o necesidad social, durante la misma anualidad a la que se refiera la convocatoria.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Según el caso:

- Pensionistas: Las pensiones referidas al año 2018 y año anterior 2017. El cónyuge no pensionista mayor de 65 años aportará certificado negativo de pensión en caso de no estar acreditado el cónyuge a cargo en el certificado de pensión.

- Trabajadores por cuenta ajena: Ingresos referidos al ejercicio cerrado anterior y en curso (años 2017 y 2018), mediante nóminas o certificado de Ingresos y retenciones de la empresa.

- Trabajadores por cuenta propia: Ingresos referidos al ejercicio cerrado anterior y en curso (años 2017 y 2018), mediante declaraciones periódicas presentadas ante la AEAT. Además documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Desempleados: Certificado de percepción o no de prestaciones, o de cualquier otra pensión/prestación/subsidio que pudiera recibir emitido por la Seg. Social, SEPE, SAE u otra Administración Pública (Junta de Andalucía, etc.) u órgano competente.

NOTA: Los trabajadores a tiempo parcial o similar, tendrán que presentar tanto, la documentación como Trabajadores por cuenta propia/ajena, como la documentación como desempleados.

Sólo si se encuentra en alguna de estas situaciones:

- En caso de Separación Judicial o Divorcio resuelto judicialmente, o Guardia y Custodia, deberá presentar se Auto de medidas provisionales o cautelares, sentencia, y en su caso, Convenio Regulador.

- Si la sentencia o Auto judicial que resuelva sobre la separación, nulidad, divorcio, alimentos, guarda y custodia, etc. establece pensiones a percibir por la solicitante y existe impago de las mismas, deberá aportar denuncia por impago de pensiones o/y demanda dirigida al Juzgado que acordó la pensión instando la ejecución de la resolución por impago. La no aportación de denuncia o demanda por temor podrá ser sustituida por declaración responsable.

7º.- Fotocopia de la libreta de Ahorro o Certificado C/Cte. de Banco (IBAN y BIC).

8º.- Movimientos bancarios de los últimos 6 meses.

9º.- Solicitud/ Autorización firmada de prestación social.

10º.- Certificado justificativo de que la unidad económica de convivencia está al corriente de pagos con la sociedad EMABESA. (Se tramitará de oficio).

11º.- Modelo de Autorización al Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena para la obtención de documentos de otras Administraciones Públicas.

La persona o personas que hayan obtenido las becas-ayudas a que se contraen las presentes bases contraen la obligación de facilitar cuanta información les sea requerida por la Delegación de Bienestar Social y/o la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Benalmádena. La Delegación de Bienestar Social velará por la exacta aplicación de las Ayudas Sociales o Becas a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las comprobaciones que considere necesarias y solicitar la devolución en caso de incumplimiento.

9º.- PUBLICIDAD, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

9.1.- PUBLICIDAD: Las presentes Bases, una vez aprobadas tras cumplir con el procedimiento de fiscalización y demás requisitos, se publicarán en el BOP y en la Base de datos nacional de subvenciones. Además, de forma complementaria, se dará publicidad en prensa local. Igualmente estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento: www.benalmadena.es

9.2.- PLAZO: Desde el día siguiente de su publicación en el BOP.

9.3.- SOLICITUDES: Deberán ajustarse al modelo que al efecto se apruebe en cada convocatoria en el Registro General de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, sito en Avda. Juan Luis Peralta s/n, en Benalmádena-Pueblo; o en la Tenencia de Alcaldía de Arroyo de la Miel, sita en Plaza de Austria s/n.

Asimismo, las solicitudes siempre se podrán presentar, junto con la documentación acreditativa en cada caso por los cauces oficiales reglamentarios que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10º.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.- Una vez recibida la Solicitud de Ayuda o Beca, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al/la solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación requerida. De no realizarlo se tendrá por desistida su solicitud previa resolución.

11º.- OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS SOCIALES.- Instruido el expediente y tras ser valorada e informada la necesidad de tratamiento a subvencionar por el Equipo de Intervención Comunitaria correspondiente, la propuesta de resolución se formulará al órgano que debe resolver por el órgano colegiado previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones a través del órgano instructor.

Si la suma total de ayudas superara el crédito presupuestario consignado en el trimestre a resolver, se aplicará una reducción proporcional a cada ayuda en función del baremo utilizado.

La Resolución contendrá además del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días.

12º.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.- Para su publicación, la administración concedentes remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, según el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13º.- PAGO.- El pago de las Ayudas Sociales o Becas se realizará mediante transferencia bancaria. Para que se produzca el pago de la Ayudas Sociales o Becas, la persona solicitante deberá aportar las facturas correspondientes al trimestre aprobado, documentos que servirán como gastos reales y constituye las cantidades sobre las que se realizarán los cálculos del porcentaje de la Ayuda concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo las ayudas de emergencia por asistencia social.

El servicio administrativo correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención Municipal, con Informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad subvencionable a las bases de la convocatoria y el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

OCTAVA INFORME PROPUESTA.

Que por todo lo anterior, INFORMO FAVORABLE E INEQUIVOCAMENTE las anteriores bases conforme a los fundamentos de hecho, de Derecho y al texto que consta en el apartado anterior para su aprobación, si procede, en el Pleno municipal. Fdo. J. E. B. M.,09/07/2020.”

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

- Aprobación "Bases reguladoras de subvención específicas destinadas de ayudas sociales o becas para la atención de menores con Discapacidad" del área de Bienestar social, por el Pleno municipal.

- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental."

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de los asistentes (grupos PSOE, IULVCA, PP, C's y VOX), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación por mayoría simple de las "Bases reguladoras de subvención específicas destinadas de ayudas sociales o becas para la atención de menores con Discapacidad" del área de Bienestar social, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental."

El Sr. **Alcalde** indica que estas Bases son un claro ejemplo de fomento de la igualdad de oportunidades.

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las "Bases Reguladoras de Subvenciones específicas destinadas a "Ayudas sociales o becas para la atención de menores con Discapacidad" del Área de Bienestar Social transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

7º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones para la "Concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades con fines sociales realizadas por entidades sin ánimo de lucro y mantenimiento de sus sedes" (Expte. 2020/00023099T).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

"APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR ACTIVIDADES CON FINES SOCIALES REALIZADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y MANTENIMIENTO DE SUS SEDES (EXP. 2020/23099T).

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra. L., presente en su condición de Interventora Acctal., reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“APROBACION PLENO BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR ACTIVIDADES CON FINES SOCIALES REALIZADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y MANTENIMIENTO DE SUS SEDES (EXPTE 2020/00023099T)

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la "Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones". Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

"INFORME PROPUESTA BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR ACTIVIDADES CON FINES SOCIALES REALIZADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y MANTENIMIENTO DE SUS SEDES.

Habiéndome sido trasladado el expediente referenciado anteriormente, por interesar Informe propuesta para la APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN PÚBLICA, y conforme a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFJEL), SE EMITE el presente en base a las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Las presentes bases regulan las convocatorias de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que tengan sede o delegación en Benalmádena y realicen sus funciones dentro del término municipal con el fin de promover el desarrollo de actividades y programas con fines sociales, así como el mantenimiento de sus sedes.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene entre sus competencias conforme al artículo 26 c) de la Ley de bases de régimen local 7/85, de 2 de abril la de:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.,

En igual sentido, la Ley de Servicios Sociales de Andalucía 9/2016, de 27 de Diciembre, en su artículo 5 m) determina que constituye un objetivo de las Administraciones Públicas en materia de servicios sociales:

m) Fomentar la participación, el asociacionismo, la acción voluntaria y las demás formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios

Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía Local, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Benalmádena tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

En el mismo orden de cosas, el artículo 9.3 del mismo cuerpo legal establece que corresponde a los municipios andaluces la competencia en:

3. Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye:

- a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
- b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.
- c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

TERCERA.- El tercer sector de acción social realiza sin duda importantes contribuciones a la vertebración y cohesión social y lo hace expresándose y desplegándose en diferentes dimensiones. Para empezar a describirlas y caracterizarlas hemos de decir que el tercer sector de acción social, ni única ni principalmente se dedica a la gestión de servicios sino que se ocupa de una gran variedad de actividades y funciones tales como, por ejemplo:

- el apoyo mutuo entre personas,
- la detección de necesidades y demandas sociales,
- el análisis de la realidad social,
- la representación de personas afectadas por alguna enfermedad o problema,
- la reivindicación ante las instituciones y la sociedad en general,
- la crítica y la denuncia,
- la innovación social,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

- la sensibilización,
- el fomento del voluntariado,
- la participación ciudadana.

En segundo lugar hay que decir que, dentro de su faceta de gestión de servicios, el tercer sector de acción social no se circunscribe estrictamente a la rama de los servicios sociales, sino que realiza también importantes aportaciones en terrenos tan relevantes como el sociosanitario o el sociolaboral, sin olvidar, por ejemplo, las actividades de carácter socioeducativo o sociocultural.

En tercer lugar, y refiriéndonos ya al papel del sector no lucrativo de acción social en la gestión de servicios sociales, entendemos que hay que diferenciar tres tipos de situaciones. Una es aquella en la que las entidades no lucrativas contribuyen a la mejora de la sociedad del bienestar, colaborando con las instituciones públicas en el desarrollo de iniciativas de interés prioritario para ambas partes, por su interés como oportunidad a explorar, por su carácter innovador o por otras razones.

Otra situación a considerar es aquella en la que las organizaciones del tercer sector gestionan servicios sociales de responsabilidad pública, esto es, servicios sociales que las administraciones públicas asumen la obligación de prestar y sostener y, por tanto, financiar. Por último cabe referirse a la situación en la que las entidades no lucrativas gestionan programas sociales privados, que pueden ser costeados en diversas medidas y maneras por sus usuarias y usuarios, por algún tipo de financiación solidaria o de otros modos.

Que habida cuenta de lo anterior desde la Concejalía de Bienestar Social y Dependencia se ha considerado necesario fortalecer, apoyar y fomentar la actuación de las Asociaciones municipales en materia social que conforman el Tercer Sector

CUARTA.- Que a los efectos anteriores se han propuesto unas bases reguladoras para regular ayudas y subvenciones públicas municipales a las anteriores entidades en régimen de concurrencia competitiva.

Estas ayudas están reguladas conforme ley 38/2003 General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, y Bases de ejecución presupuesto local y serán compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones, y tienen carácter de subvención a fondo perdido.

QUINTA.- Que desde la concejalía de Bienestar Social y Dependencia se considera que es necesario articular estas ayudas en base a los argumentos expuestos ut supra por lo que se propone su inclusión en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

SEXTA.- CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Que la puesta en marcha de este conjunto de medidas de apoyo, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo, hasta que se consiga recuperar la situación económica social, de la que venía disfrutando la localidad.

SEPTIMA.- BASES REGULADORAS QUE SE PROPONEN:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR ACTIVIDADES CON FINES SOCIALES REALIZADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y MANTENIMIENTO DE SUS SEDES.

1.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases regulan las convocatorias de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que tengan sede o delegación en Benalmádena y realicen sus funciones dentro del término municipal con el fin de promover el desarrollo de actividades y programas con fines sociales, así como el mantenimiento de sus sedes.

2.- Principios y régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se sujetarán a lo dispuesto en las mismas, y, en todo caso, en la siguiente normativa o aquellas que las derogue o sustituya:

- Bases de ejecución del presupuesto municipal
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLLGS).
- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.- Presupuesto destinado a subvención.

El presupuesto total a destinar vendrá determinado en cada convocatoria conforme al Plan estratégico anual de subvenciones y presupuesto municipal aprobado

4.- Entidades Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones sin ánimo de lucro, Fundaciones e Instituciones humanitarias de carácter voluntario y de interés público internacionales, que tengan sede social o delegación en el término municipal de Benalmádena, y que se encuentren debidamente inscritos en los registros de asociaciones que fueran exigibles por normativa vigente. Los beneficiarios deberán, además, cumplir los siguientes requisitos:

a) Que carezcan de ánimo de lucro.

b) Que tengan como finalidad, promocionar, prevenir y mejorar la salud, la autoayuda y voluntariado socio sanitario, atención a grupos que precisan de una especial atención por tener necesidades que pueden generar situaciones de exclusión social o de riesgo de padecerla, promover la libertad y la igualdad de género, tratamiento de la discapacidad en el plano social, coincidente con el objeto de la presente convocatoria.

c) Que se encuentren al corriente de su cumplimiento con obligaciones tributarias y Seguridad Social.

d) Que no tengan pendiente de justificación ninguna otra subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Benalmádena, salvo que todavía no haya transcurrido el plazo correspondiente para ello.

5.- Conceptos y gastos subvencionables.

Las subvenciones se otorgarán con el fin de contribuir a los gastos de actividades y programas con fines sociales que sean de interés para las personas asociadas y/o la población del municipio.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de las actividades o proyectos subvencionados.

Podrán ser igualmente objeto de la subvención los gastos de mantenimiento de sede y de ejecución de actividades.

Cuando el objeto de la subvención sea la realización de un proyecto podrán ser subvencionados los siguientes conceptos:

Ø Gastos de personal (nóminas y seguros sociales) contratado o adscritos a la realización de actividades.

Ø Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.

Ø Gastos de suministros.

Ø Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención de riesgos laborales y otros.

Ø Gastos derivados de la contratación de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los derivados de la responsabilidad civil y accidentes. Se considerarán subvencionables también aquellos gastos, que, bajo los conceptos desarrollados en el presente punto, sean de aplicación directa para el mantenimiento de las sedes sociales.

Ø Tasas municipales que afecten al desarrollo de las actividades.

Ø Material fungible.

Ø Material de reprografía.

Ø Material de talleres.

Ø Publicidad y propaganda.

Ø Publicaciones.

Ø Aquellos otros que correspondan a la ejecución de la actividad o programa.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran subvencionables en concepto de actividad:

I.- Los gastos financieros, de asesoría jurídica, fiscal o financiera, gastos notariales y registrales y los gastos periciales salvo que tuvieran relación directa con el mantenimiento de la sede de la asociación.

II.- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los impuestos, tasas (a excepción de las municipales que afecten para el desarrollo de las actividades), recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales. Se excluyen también los gastos de inversión no mencionados anteriormente, los viajes y las comidas (salvo aquellos casos en los que se considere de especial relevancia para el proyecto), y las atenciones protocolarias.

6.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de las presentes bases son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Benalmádena la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los conceptos subvencionados por la presente convocatoria, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento) podrá ser superior al coste presupuestado. Si de los datos aportados por la entidad, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, se constata que el importe total de las subvenciones concedidas excediese del coste subvencionado, se minorará la aportación del Ayuntamiento en el importe de la diferencia entre ingresos totales y coste presupuestado. Del mismo modo, el Ayuntamiento de Benalmádena se reserva la posibilidad de iniciar un procedimiento de reintegro por la cantidad que sobrepase el total de la

cuantía, en caso de que se hayan recibido diversas subvenciones para el mismo concepto. Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas otras Administraciones o instituciones públicas o privadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento Benalmádena.

7.- Solicitudes y Plazo.

Las solicitudes habrán de presentarse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Podrá solicitarse subvención para un máximo de tres actividades o proyectos en una única solicitud, que podrá ser simple (para una sola actividad o conjunto de actividades integradas en un único proyecto) o múltiple (para varias actividades o proyectos diferentes), debiendo en este caso indicarse cada actividad o proyecto de forma independiente y por orden preferente. En este supuesto el interesado presentará memoria, presupuesto de ingresos y gastos, y declaración sobre previsión de cada una de ellas. También se podrá participar simultáneamente en la línea de gastos de sede

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y B.O.P. de Málaga

8.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante y de sus Estatutos.
- Fotocopia de la solicitud anual de actualización de datos remitida al Registro Municipal de Asociaciones, tras la realización de la -Asamblea General Ordinaria.
- Relación nominativa de asociados.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.
- Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento según modelo que se acompaña como Anexo II.
- Si la actividad o proyecto para la que se solicita la subvención tiene como sujeto a menores de edad, deberá presentarse una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) encargado de realizarla y que tenga contacto habitual con los menores, cuenta con el Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, cumpliendo con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cuya aplicación se regula a través de la Instrucción 1/2016, de 5 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

9.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art.23.5 de la Ley General de Subvenciones (LGS), en relación con el art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el área técnica competente de la Delegación de Bienestar Social que instruye la convocatoria de subvención, comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

entidades interesadas, en su caso, para que en el plazo de 5 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

10.- Instrucción, resolución y publicación.

La instrucción del expediente corresponde a un/a funcionario/a de la delegación de Bienestar Social.

Instruido el expediente la propuesta de resolución se formulará al órgano que debe resolver por el órgano colegiado previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a través del órgano instructor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución contendrá, al menos:

- Nombre del beneficiario.
- Actividad o fines subvencionados.
- Cuantía de la subvención.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

Contra la resolución dictada, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición o, en su caso, recurso Contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que considerasen oportuno.

11.- Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

*** Para Programas o Actividades:**

1. Interés estratégico en función de la adecuación del programa a los siguientes contenidos, se valorará hasta 20 puntos:

- Programas para la infancia y la familia:
 - Actividades de participación y divulgación sobre los derechos de los niños/ as.
 - Actividades de prevención y promoción de la calidad de vida infantil que favorezcan su inclusión social.
- Programas para las personas con discapacidad y/o problemas socio-sanitarios:
 - Actividades para favorecer la participación, la integración social y la autonomía personal de las personas con discapacidad y/o problemas socio-sanitarios y sus familias.
 - Actividades de prevención y sensibilización dirigidas a la educación de valores personales y de convivencia y a la promoción de hábitos de vida saludable.
- Programas para la promoción y apoyo de otros colectivos en situación de desigualdad social:
 - Actividades para la información, apoyo y acogida de inmigrantes, solicitantes de asilo y refugiados.
 - Actividades para la prevención de la marginación e inserción socio laboral de personas en situación de exclusión social,
 - Actividades que fomenten la libertad e igualdad de género en el plano social.

2. Relevancia de la actividad o proyecto objeto de la subvención en el marco de los servicios sociales municipales (grado de complementariedad de la actividad o proyecto objeto de la solicitud de subvención, con las actuaciones, programas y acciones desarrolladas por los servicios sociales municipales) 10 puntos.
3. Que el programa o actividad sean de carácter innovador, 10 puntos.
4. Experiencia de la entidad solicitante y capacidad de gestión de la actividad o programa, se valorará hasta 10 puntos.
5. La calidad y rigor del proyecto presentado, 10 puntos.
6. El interés general de la actividad, en el sentido de afectar a un número amplio de ciudadanos, 10 puntos
7. La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad, y enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa o actividad, se valorará hasta 10 puntos.
8. Número de personas asociadas:
 - a) A partir de 151, se valorará hasta 15 puntos;
 - b) de 76 a 150, se valorará hasta 10 puntos;
 - c) de 26 a 75, se valorará hasta 8 puntos;
 - d) de 11 a 25, se valorará hasta 5 puntos;
 - e) de 3 a 10, se valorará hasta 3 puntos.
9. Cofinanciación del programa o actividad de la entidad solicitante mediante fondos propios o ajenos, se valorará hasta 10 puntos.
10. Número de personas voluntarias implicadas en la ejecución del proyecto o actividad a subvencionar, se valorará hasta 5 puntos.
11. Aquellos proyectos presentados por dos o más entidades sin ánimo de lucro, para realizarlo conjuntamente, se valorará hasta 5 puntos.
12. La ponderación del impacto en la salud e Igualdad, se valorará hasta 5 puntos.

* Para Mantenimiento de Sedes Sociales:

1. Interés estratégico de las actividades programadas por la Asociación: se valorará en función de la adecuación del programa o proyecto a las líneas estratégicas de difusión y promoción previstas en el plan estratégico de la Delegación que instruye la convocatoria para el municipio, hasta 20 puntos.
2. La promoción de valores como la democracia interna (procesos electorales completos, transparencia, asambleas, información a las personas asociadas, etc.), se valorará hasta 10 puntos.
3. La acogida para compartir locales con otras asociaciones sin sede, se valorará hasta 10 puntos.
4. Número de personas asociadas:
 - a) A partir de 151, se valorará hasta 15 puntos;
 - b) de 76 a 150, se valorará hasta 10 puntos;
 - c) de 26 a 75, se valorará hasta 8 puntos;
 - d) de 11 a 25, se valorará hasta 5 puntos;
 - e) de 3 a 10, se valorará hasta 3 puntos.
5. Aplicación del uso de las nuevas tecnologías en la gestión de la entidad, se valorará hasta 10 puntos



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A**

El límite máximo de cada subvención será de 3.000 euros para subvenciones de actividades y de 2.000 € para las relacionadas con el mantenimiento de la sede; ninguna

Ninguna asociación podrá obtener con cargo a esta convocatoria subvenciones que en su totalidad superen los 5.000 euros.

Las peticiones admitidas (cuyo presupuesto resulte determinado, realista y proporcionado al crédito global de la convocatoria y al número de peticiones presentadas), se puntuarán según los criterios señalados anteriormente.

El Ayuntamiento otorgará a cada solicitante, si fuera posible, el importe total solicitado, dentro del límite. Si no fuera posible, el Ayuntamiento reducirá porcentualmente los importes a otorgar en relación proporcional al número de puntos obtenidos por cada solicitud.

12. - Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Emplear los fondos percibidos en los fines y la finalidad para los que fueron otorgados.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades o proyectos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Justificar debidamente la cantidad percibida, mediante documentos originales y/o fotocopias compulsadas de: facturas, nominas, RLC y RNT (antiguos tc1 y tc2), etc...
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.
- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Benalmádena en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas, mediante incorporación logotipo oficial del Ayuntamiento de Benalmádena, facilitado por la Delegación de Bienestar Social y con la leyenda. "Colabora: Ayuntamiento de Benalmádena".

13.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones (LGS), y como indica art 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, se someterá a fiscalización previa todo acto, documento o expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

14.- Pago y justificación.

La resolución de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se realizará mediante pago anticipado de una sola vez, hasta el 100 % de la misma.

Las entidades beneficiarias, con posterioridad al pago de la subvención, deberán justificar la realización de la actividad subvencionada y la aplicación a la misma del presupuesto total aportado.

Deberá adjuntar la documentación a la que se hace referencia en el articulado. Se deberá aportar al expediente:

- a) Memoria justificativa del proyecto objeto de la subvención concedida.
- b) Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el n.º y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA o expresión IVA incluido, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá a las entidades beneficiarias para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, así como notificándoles de la posibilidad de un inicio de expediente de reintegro. 15. - Reintegro Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

16.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes LGS.

OCTAVA INFORME PROPUESTA.

Que por todo lo anterior, INFORMO FAVORABLE E INEQUIVOCAMENTE las anteriores bases conforme a los fundamentos de hecho, de Derecho y al texto que consta en el apartado anterior para su aprobación, si procede, en el Pleno municipal. Fdo. J. E. B. M., 09/07/2020."

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

- Aprobación "Bases reguladoras de subvención específicas destinadas a financiar actividades con fines sociales realizadas por entidades sin ánimo de lucro y mantenimiento de sus sedes" del área de Bienestar social, por el Pleno municipal.

- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con trámite procedimental."

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de los grupos PSOE, IULVCA, PP, C's y la abstención de VOX, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación por mayoría simple de las "Bases reguladoras de subvención específicas destinadas a financiar actividades con fines sociales realizadas por entidades sin ánimo de lucro y mantenimiento de sus sedes" del área de Bienestar social, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental."

El Pleno por 20 votos a favor (11, 2, 5 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular y C's) y 1 abstención (Grupo VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas destinadas a "Financiar actividades con fines sociales realizadas por entidades sin ánimo de lucro y mantenimiento de sus sedes" del Área de Bienestar Social transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

8º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para el "Concurso de máscaras y antifaces de Carnaval, modalidad infantil" (Expte. 2020/00023074K).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

"APROBACIÓN BASES REGULADORAS ESPECIFICAS DEL CONCURSO DE MÁSCARAS Y ANTIFACES DE CARNAVAL MODALIDAD INFANTIL (EXpte 2020/00023074K).

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra. L., presente en su condición de Interventora Acctal., reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr. Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

"APROBACION BASES REGULADORAS ESPECIFICAS DEL CONCURSO DE MÁSCARAS Y ANTIFACES DE CARNAVAL MODALIDAD INFANTIL (EXpte 2020/00023074K)

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la "Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones". Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

"INFORME PROPUESTA SUBVENCION/CONCURSO EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA: CONCURSO DE MÁSCARAS Y ANTIFACES DE CARNAVAL MODALIDAD INFANTIL

PRIMERO.- La Delegación de Cultura y Educación tiene como finalidad fomentar las actividades/acciones/ programas que promueven el desarrollo integral de la persona. Para ello oferta/realiza programas de participación donde los ciudadanos se enriquecen participando en Concursos y Certámenes de diferente índole: literario, artes plásticas, tradiciones, artes escénicas, etc.

Este Concurso de Disfraces se convoca con el objetivo de fomentar la creatividad, la imaginación y las actividades artísticas-plásticas, la expresión y creación artística, las fiestas populares y la participación de los más pequeños en esta fiesta tan peculiar que es el Carnaval, para que disfruten de un día de diversión y fantasía en su Comunidad Escolar.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus competencias, el fomento, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y fomento de la creación y producción artística; así como la cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación en los centros públicos escolares existentes en su término municipal, según la ley de bases de régimen local, conforme al artículo 9, apartado 17 y 20, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- Que desde la concejalía de Educación, se considera que es necesario articular este Concurso, y colaborar con el mantenimiento de las tradiciones vinculadas a la celebración del Carnaval para facilitar la participación del alumnado de los diferentes centros educativos de Benalmádena en concursos y actividades conjuntas y propiciar el fomento de la imaginación, creatividad y versatilidad gracias a actividades artísticas-plásticas entre niños y niñas.

CUARTO.- Este concurso se realizará con cargo a la partida presupuestaria 3230.481.

QUINTO.- Que la puesta en marcha de este Concurso, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo.

SEXTO.- Las bases reguladoras objeto de éste informe son:

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÁSCARAS Y ANTIFACES DE CARNAVAL MODALIDAD INFANTIL

1º.-OBJETO

Las Delegaciones de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Benalmádena, tiene como principal objetivo al convocar este Concurso, fomentar la creatividad, la participación y el uso de técnicas plásticas también en estas Fiestas llenas de alegría y de imaginación, como son el carnaval en Benalmádena.

2º.- PARTICIPANTES

Podrá participar en este Concurso todos los escolares, en modalidad individual, de Benalmádena que cursen Educación Infantil, Primaria o Secundaria en el municipio.

3º.- REQUISITOS

El tamaño, materiales (reciclables o no) y técnicas empleadas en las obras será libre y original. No podrán presentarse trabajos, ni aún modificados, que hayan participado en ediciones pasadas.

4º.-INSCRIPCIÓN

Los trabajos deberán presentarse directamente en la Casa de la Cultura de Arroyo de la Miel para su registro, Concejalía de Educación, sita en Plaza de Austria s/n, o por el resto de medios establecidos en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto al trabajo se presentará un sobre cerrado en el que figurarán los datos del participante (nombre completo, edad, curso, ciclo, teléfono, dirección y localidad). En el exterior del sobre y en el reverso de la máscara, figurará un mismo seudónimo, así como el curso y la etapa educativa a la que pertenece el autor/a. También se cumplimentará la inscripción que se inserta en estas bases, para su entrega y posterior registro administrativo. Esta ficha de inscripción recogerá como datos necesarios a cumplimentar el nombre del autor/a, edad, curso, colegio al que pertenece, teléfono particular, correo electrónico, así como los datos del padre/madre/tutor legal del alumno.

IMPORTANTE.- Es requisito **INDISPENSABLE** que la máscara/antifaz lleve anexada esta ficha de inscripción rellena en su totalidad.

El plazo de presentación de los trabajos será el indicado en convocatoria anual.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

5º.-MODALIDAD Y PREMIOS

Se establecerán los siguientes premios, los cuales podrán ser actualizados en las convocatorias anuales futuras, sin necesidad de modificar las bases.

Son 5 premios, que consisten en un obsequio o vale canjeable por material escolar/plástico valorado en 50 €, uno por cada categoría que se relaciona, por un total de 250 €:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

- Para Educación Infantil
- Para 1er. Ciclo de Educación Primaria. Para 2º Ciclo de Educación Primaria.
- Para 3er. Ciclo de Educación Primaria.
- Para Educación Secundaria Obligatoria.

La entrega de Diplomas acreditativos se realizará a los ganadores en Acto Público que se anunciará en la convocatoria anual. Estos diplomas acreditativos serán canjeados a posteriori por Vales autorizados para recoger material escolar en establecimiento especializado en el área de Educación en las fechas indicadas. El importe de los premios de este Concurso de máscaras y antifaces de carnaval, modalidad infantil, está contemplado en la partida presupuestaria nº 3230.481 de los Presupuestos Municipales.

6º.- CRITERIOS DE VALORATIVOS

A la hora de evaluar las máscaras y antifaces de los participantes en el concurso se tendrá en cuenta y se puntuarán del 1 al 5:

- originalidad.
- creatividad.
- calidad.
- materiales utilizados.
- dificultad de las técnicas utilizadas.

7º.- PROCEDIMIENTO Y JURADO

Los premios se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, una vez los/as participantes se hayan inscrito.

El órgano instructor y gestor del procedimiento de concesión de los premios referidos será la propia Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Benalmádena.

El jurado, como órgano colegiado de valoración, estará compuesto por miembros de las Delegaciones de Cultura, Educación y Festejos, y si fuera necesario, por asesores externos expertos en artes plásticas. Los acuerdos y deliberaciones de este jurado, serán adoptados de acuerdo con los criterios de valoración de estas bases.

Las máscaras participantes estarán expuestas en la Casa de la Cultura o espacio que se determine, durante el plazo que se indique en convocatoria anual. Los trabajos podrán retirarse pasada esa fecha de exposición, tras lo cual esta entidad los guardará un máximo de un mes, a partir de dicho plazo en Ayuntamiento se reserva el derecho de su eliminación mediante reciclado.

Todas las incidencias no previstas serán resueltas por el jurado, aplicando normativa vigente.

El fallo del jurado, será inapelable. El jurado tendrá la facultad de declarar desierta la concesión de los premios si, a su juicio, los trabajos presentados no reunieran los méritos suficientes.

8º.- PUBLICIDAD

Estas bases serán publicadas según la normativa vigente de Base de Datos Nacional de Subvenciones, BOP, además en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena, prensa local, tabloneros de anuncios municipales, Centros Educativos y Culturales de Benalmádena.

El fallo del jurado se comunicará a los ganadores y saldrá en los medios de comunicación y se les convocará en hora, fecha y lugar de la misma, para su entrega.

9º.- REGIMEN JURIDICO

En lo no establecido en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución presupuesto municipal anual, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su

modificación en la ley 15/2014 de 16 septiembre; al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la LPAC 39/2015 de 1 octubre y LRJSP 40/2015 de 1 octubre, L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o legislación que derogue o sustituya a las anteriores.

SE PROPONEN, por tanto, las actuaciones que se desprenden de este informe propuesta, para la realización anual de este Concurso de Máscaras de Carnaval Modalidad Infantil. Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación. D^a M. D. G. B., Jefe Negociado Educación, 13/07/2020.”

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

- Aprobación “Bases reguladoras de subvención para Base Concurso de Máscaras de Carnaval Modalidad Infantil” del área de Educación, por el Pleno municipal.

- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental.”

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de los presentes (PSOE, IULVCA, PP, C's y VOX), sometiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple las “Bases reguladoras de subvención para Base Concurso de Máscaras de Carnaval Modalidad Infantil” del área de Educación, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental.”

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para el “Concurso de Máscaras y Antifaces de Carnaval, Modalidad Infantil” del Área de Educación transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

9º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para el “Concurso Nuestra Navidad” (Expte. 2020/00023075E).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

**"APROBACIÓN BASES REGULADORAS ESPECIFICAS CONCURSO "NUESTRA NAVIDAD"
(EXpte 2020/ 00023075E).**

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra. L., presente en su condición de Interventora Acctal., reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr. Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

"INFORME PROPUESTA APROBACION PLENO BASES REGULADORAS ESPECIFICAS CONCURSO "NUESTRA NAVIDAD" (EXpte 2020/ 00023075E)

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico.

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la "Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones". Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

"INFORME PROPUESTA SUBVENCION/CONCURSO EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA: CONCURSO NUESTRA NAVIDAD

PRIMERO.- La Delegación de Cultura y Educación tiene como finalidad fomentar las actividades/acciones/ programas que promueven el desarrollo integral de la persona. Para ello



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

oferta/realiza programas de participación donde los ciudadanos se enriquecen participando en Concursos y Certámenes de diferente índole: literario, artes plásticas, tradiciones, artes escénicas, etc.

Este Concurso “Nuestra Navidad” se convoca con el objetivo de fomentar la creatividad y las actividades plásticas mediante la creación de cualquier motivo navideño (árbol, estrella, campanas, paisajes...) que cada participante decida, consiguiendo una exposición colectiva compartida por todos los participantes y fomentando el clima navideño y de concordia entre todos.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus competencias, el fomento, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y fomento de la creación y producción artística; así como la cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación en los centros públicos escolares existentes en su término municipal, según la ley de bases de régimen local, conforme al artículo 9, apartado 17 y 20, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- Que desde la concejalía de Educación, se considera que es necesario articular este Concurso, y colaborar con el mantenimiento de las tradiciones vinculadas a la celebración de la Navidad, para facilitar la participación del alumnado de los diferentes centros educativos de Benalmádena en concursos y actividades conjuntas y colaborar con el fomento de la imaginación, creatividad y versatilidad gracias a actividades artísticas-plásticas de niños y niñas.

CUARTO.- Este concurso se realizará con cargo a la partida presupuestaria 3230.481.

QUINTO.- Que la puesta en marcha de este Concurso, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo.

SEXTO.- Las bases reguladoras objeto de éste informe son:

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO “NUESTRA NAVIDAD”

1º.- OBJETO

El objeto de este concurso es fomentar la creatividad y las actividades plásticas mediante la creación de cualquier motivo navideño (árbol, estrella, campanas, paisajes...) que cada participante decida, consiguiendo una exposición colectiva compartida por todos los participantes y fomentando el clima navideño y de concordia entre todos.

2º.- PARTICIPANTES

Podrán participar en este concurso todos los niños y niñas de Benalmádena, entre 2 y 12 años, (1º Ciclo de Infantil, 2º Ciclo de Infantil y E. Primaria).

3º.- REQUISITOS

Cumplen los requisitos exigidos todos aquellos alumnos que entreguen su obra en plazo, con la ficha de inscripción exigida, que sean de Benalmádena, de las edades convocadas y utilicen en sus obras las técnicas plásticas y creativas con la siguiente descripción:

La técnica será libre, pudiéndose utilizar cualquier material, recurso o tema para su creación sobre una base de papel tamaño A-4, o si se opta por una obra con volumen una altura no superior a 30 centímetros. El trabajo llevará el nombre y apellidos del autor/a, así como el título de la obra.

4º.- INSCRIPCION

Cada niño o niña podrá presentar sólo un trabajo. Junto al trabajo se presentará ficha de inscripción en un sobre cerrado que sólo lleve escrito por el anverso la identificación del título de la obra. Esta ficha recogerá los datos del autor, teléfono, edad, curso centro educativo, dirección y autorización del padre, madre o tutor. El sobre identificativo pasará a urna de sorteo precintada y preparada para tal fin.

Lugar de presentación: directamente en la Casa de la Cultura, Plaza de Austria s/n en Arroyo de la Miel, para su registro, así como el resto de medios establecidos en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de entrega de obras se publicará en convocatoria anual. La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

5º.- PREMIO

El niño/a elegido/a en este sorteo recibirá un Diploma acreditativo, canjeable por Vale autorizado para retirar material escolar u obsequio de material escolar por valor de 50 euros, además será el encargado/a de accionar el interruptor que inaugura la iluminación navideña de todo el municipio de Benalmádena. Ser el ganador lleva aparejado los dos premios, en caso de no poder estar presente para la inauguración de la iluminación pasará a ser el ganador el participante del sobre elegido como suplente.

El importe de los premios de este Concurso “Nuestra Navidad” está contemplado en la partida presupuestaria nº 3230.481 de los Presupuestos Municipales.

6º.- PROCEDIMIENTO Y JURADO

Los sobres, solo con identificación nombre de la obra, serán introducidos en una urna precintada a medida que llegan las obras y se registran.

El día del sorteo público, que se anunciará en la convocatoria anual, se extraerá un primer sobre ganador que se abrirá de inmediato y se comunicará a los asistentes al sorteo, tanto miembros del área de Cultura, Educación o Festejos, participantes y prensa local; y un segundo sobre como suplente, que sólo se abrirá en el caso de no poder contactar con el ganador o que éste renuncie al premio, dándose a conocer en ese momento público sólo el pseudónimo.

En el sorteo, público y de puertas abiertas, estarán presentes responsables de las Áreas Educación, Cultura o de Festejos, con la Presidencia del Concejal Delegado (órgano colegiado), la prensa local y los ciudadanos que lo deseen, participantes o interesados.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

El jurado, como órgano colegiado, estará formado por un mínimo de 3 miembros. Todas las incidencias no previstas en las bases serán resueltas por el jurado, aplicando normativa vigente.

Una vez desarrollado el sorteo se levantará acta, que se trasladará al ente instructor para que lo envíe mediante propuesta al órgano competente para su resolución de concesión. Dándose aviso al padre, madre o tutor legal de la obtención del premio por sorteo y de la convocatoria de acto público para encendido alumbrado navideño. La entrega del premio se realizará en Acto público, coincidiendo con el encendido del alumbrado navideño municipal, en el lugar establecido para ello. El Ayuntamiento de Benalmádena se reserva el derecho de exponer durante la época navideña los trabajos recibidos en la Casa de la Cultura o lugar que se designe y se informará de ello en los centros escolares, prensa local y web municipal.

7º.- PUBLICIDAD

Estas bases serán publicadas según la normativa vigente de Base de Datos Nacional de Subvenciones, BOP, además en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena, prensa local, tablones de anuncios municipales, Centros Educativos y Culturales de Benalmádena.

8º.- REGIMEN JURIDICO

En lo no establecido en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución presupuesto municipal anual, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su modificación en la ley 15/2014 de 16 septiembre; al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la LPAC 39/2015 de 1 octubre y LRJSP 40/2015 de 1 octubre, L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o legislación que derogue o sustituya a las anteriores.

SE PROPONEN, por tanto, las actuaciones que se desprenden de este informe propuesta, para la realización anual de este Concurso Nuestra Navidad. Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación. D^a M. D. G. B., Jefe Negociado Educación, 13/07/2020."

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.
- Aprobación "Bases reguladoras de subvención para Base Concurso Nuestra Navidad" del área de Educación, por el Pleno municipal.
- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental."

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por la unanimidad de los presentes (PSOE, IULVCA, PP, C's y VOX) sometiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su

aprobación por mayoría simple las” Bases reguladoras de subvención para Base Concurso Nuestra Navidad” del área de Educación, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.”

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C’s y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para el “Concurso Nuestra Navidad” del Área de Educación transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

10º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones para la “Concesión de ayudas de transporte para estudiantes universitarios de la UMA y Bachilleratos y Ciclos Formativos Profesionales no existentes en la localidad” (Expte. 2020/00023076T).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

“APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE TRASPORTE PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LA UMA Y BACHILLERATOS Y CICLOS FORMATIVOS PROFESIONALES NO EXISTENTES EN LA LOCALIDAD (EXP 2020/ 23076T).

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra L., presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“APROBACION PLENO BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE TRASPORTE PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LA UMA Y BACHILLERATOS Y CICLOS FORMATIVOS PROFESIONALES NO EXISTENTES EN LA LOCALIDAD (EXPTE 2020/00023076T)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico.

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la “Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”. Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

“INFORME PROPUESTA SUBVENCION/CONCURSO EN REGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA: CONCESIÓN DE AYUDAS DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LA UMA Y BACHILLERATOS Y CICLOS FORMATIVOS PROFESIONALES NO EXISTENTES EN LA LOCALIDAD

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Benalmádena, a través de la Delegación de Educación, pone a disposición de los ciudadanos estudiantes universitarios o de enseñanzas postobligatorias de la localidad, la posibilidad de solicitar ayudas para los desplazamientos a los Centros Universitarios o enseñanzas medias de Málaga a través del uso de los medios de transporte públicos. Para ello, tiene establecido un Acuerdo con el Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Málaga.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus finalidades, la promoción de la cultura, formación de los ciudadanos, el fomento del uso del transporte público, conservación del medio ambiente y la atención y ayudas a personas en riesgo de exclusión social; todo ello conforme a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- Que desde la concejalía de Educación, se considera que es necesario articular estas ayudas, para facilitar los desplazamientos del alumnado de Benalmádena a los Centros Universitarios o enseñanzas medias de Málaga no existentes en nuestra localidad. Estas ayudas pretenden fomentar la formación y la cultura en niveles superiores, potenciar el uso del transporte público y reducir el impacto del gasto de desplazamiento a aquellas familias con situaciones económicas más desfavorables y que cumplan con los requisitos establecidos en las bases.

CUARTO.- Esta subvención se realizará con cargo a la partida presupuestaria 324.22799.

QUINTO.- Que la puesta en marcha de estas bases reguladoras de subvenciones, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo.

SEXTO.- Las bases reguladoras objeto de éste informe son:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE TRASPORTE PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LA UMA Y BACHILLERATOS Y CICLOS FORMATIVOS PROFESIONALES NO EXISTENTES EN LA LOCALIDAD

1º.- CONSIDERACIONES PREVIAS

El Ayuntamiento de Benalmádena, a través de la Delegación de Educación, pone a disposición de los ciudadanos estudiantes universitarios o de enseñanzas postobligatorias de la localidad, la posibilidad de solicitar ayudas para los desplazamientos a los Centros Universitarios o enseñanzas medias de Málaga a través del uso de los medios de transporte públicos. Para ello, tiene establecido Acuerdo con el Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Málaga, en adelante CTMAM o Consorcio, estableciendo éste, una línea específica hacia el Campus Universitario de Teatinos durante el periodo lectivo de cada curso académico.

La línea de transporte M-116 establecida a través del CTMAM hacia los centros universitarios del Campus Teatinos de la UMA está incluida en la Concesión VJA-092 del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre Málaga-Algeciras, por lo que posibilita el desplazamiento a los alumnos universitarios, ya tengan tarjetas subvencionadas por el ayuntamiento o adquiridas por medios propios (Billete Único). Igualmente, aquellos ciudadanos no universitarios, mediante pago de su trayecto, podrán hacer uso de la misma siempre que haya disponibilidad de plaza con la consideración de que esta línea sólo funciona durante días lectivos. El Billete Único (tarjeta) permite utilizar esta línea y todas las líneas del Consorcio y hacer cuantas combinaciones sean posible con otros medios de transporte público, fomentando el uso del transporte público y colectivo y el desplazamiento a otras zonas universitarias como el campus El Ejido.

El Ayuntamiento y CTMAM, se reservan el derecho de anular la línea M-116 o reorganizarla, según el número de alumnos/usuarios que lo utilicen, o por ajustes presupuestarios u otro tipo de motivos que hagan necesaria su reducción o anulación.

El Ayto. de Benalmádena, se reserva el derecho de anular o modificar el sistema de concesión de ayudas, según el número de alumnos/usuarios que lo utilicen, o por ajustes presupuestarios u otro tipo de motivos que hagan necesaria su reducción, modificación o anulación.

1.1 OBJETO

Las presentes normas tienen como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de becas de transporte público, en régimen de concurrencia no competitiva, para los desplazamientos habituales de los estudiantes empadronados en Benalmádena (mínimo de 2 años) a los Centros Universitarios de la UMA e Institutos de la provincia con enseñanzas de Formación Profesional o Bachilleratos de especialidades no existentes en Benalmádena.

Estas ayudas pretenden fomentar la formación y la cultura en niveles superiores, potenciar el uso del transporte público y reducir el impacto del gasto de desplazamiento a aquellas familias con situaciones económicas más desfavorables y que cumplan con los requisitos establecidos en el punto 2.1

1.2 Ámbitos de aplicación

Las presentes normas, en relación a la obtención de ayudas, son de aplicación a los ciudadanos empadronados con un mínimo de antigüedad de 2 años en Benalmádena, con respecto al proceso solicitud de ayuda, que cursen estudios universitarios en Málaga o cursen bachilleratos o ciclos formativos en provincia de Málaga, de especialidades no existentes en esta localidad.

2º.- BENEFICIARIOS TARJETA SUBVENCIONADA

Los alumnos universitarios, o estudiantes de bachillerato o ciclos formativos de modalidades no existentes en el Municipio, empadronados en Benalmádena (mínimo de 2 años) que presenten la documentación requerida en el periodo establecido y cumplan los requisitos exigidos, siempre y cuando no concurran en alguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.1 Requisitos para obtener ayuda de transporte universitario

- Estar matriculados en estudios universitarios de la UMA o estudios post-obligatorios, no existentes en la localidad durante el curso previsto y ser usuarios del Transporte Público.
- Estar empadronado (el/la solicitante) en Benalmádena con una antigüedad mínima de 2 años, a la fecha de la entrega de la solicitud según plazo convocatoria anual.
- Solicitar y formalizar la petición en el periodo establecido y publicado
- Acreditar no recibir beca de transporte por parte de otro organismo o entidad pública y/o privada para el curso en el que se solicita y en la fecha del plazo de solicitud.
- Acreditar por parte de todos los miembros de la unidad familiar y empadronados en el domicilio del solicitante (salvo que acredite fehacientemente la no relación económica con la unidad familiar) que:
 1. Los ingresos brutos anuales no superan el IPREM Per Cápita (14 pagas anuales)
 2. Que la suma de los valores catastrales de todos los bienes inmuebles no supera los 250.000€.
 3. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento por parte de todos los miembros de la unidad familiar y empadronados en el domicilio.
 4. Que la persona solicitante, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.2 Plazos de solicitud, lugar, resolución y entrega de tarjetas a los alumnos subvencionados

a) El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación de convocatoria anual en el BOP de Málaga.

El periodo de solicitud, alegaciones y resoluciones, y demás procedimientos, vendrá marcado por la aplicación

de los procedimientos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015

b) La presentación de documentos será a través de la Sede Electrónica del ayuntamiento de Benalmádena: : <https://sede.benalmadena.es/subvenciones>, así como el resto de medios establecidos en el art.

16.4. de la LPACAP 39/2015, de 1 de octubre.

2.3 Criterios adjudicación de ayudas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Obtendrán tarjeta subvencionada para el servicio de Transporte Universitario de Benalmádena, aquellos solicitantes que hayan presentado su inscripción y documentación en el plazo establecido, mediante los medios que exige la administración electrónica y que hayan acreditado el cumplimiento de todos los requisitos que en estas bases se determinan.

2.4 Casuísticas especiales

Alumnos pendientes selectividad de septiembre del curso de la convocatoria:

Aquellos alumnos que han entregado solicitud en plazo, reúnan los requisitos y que estén pendientes de adjudicación de plaza universitaria por examen de selectividad en septiembre, tendrán posibilidad de obtener la ayuda.

Acreditando la situación mediante declaración responsable y justificante de selectividad para septiembre. En caso de que sea estimada su solicitud, no podrá recibir la ayuda hasta acreditación de matrícula definitiva, que estará supeditada a los plazos que establezca la UMA. 2.5 Documentación requerida para solicitar ayuda para servicio transporte universitario.

- Impreso de solicitud cumplimentado a través de sede electrónica y acompañado de la siguiente documentación:
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de documento acreditativo de la formalización de la matrícula universitaria curso convocado (en caso de no disponer aún de este documento cumplimentar declaración jurada comprometiéndose a aportarlo antes de la fecha límite de formalización establecido por la UMA o Consejería Educación Junta de Andalucía, en su caso). En ningún caso se recibirá la ayuda, si no se presenta el documento definitivo de matriculación del curso de la convocatoria.
- Aportar fotocopia de documentos justificativos de los ingresos de la unidad familiar y otros miembros empadronados en el domicilio del solicitante (declaración de la renta del año anterior, o en caso de no estar obligados a declarar, certificado de imputaciones; certificado de ingresos y retenciones, o nóminas del año anterior; certificación de seguridad social (si es pensionista); certificado del SEPE (desempleado); certificado de otros organismos en caso de pensiones, prestaciones, subsidios u otros ingresos.
- En caso de cambio de situación socio-familiar y/o económica durante el año en curso, que puedan repercutir en los ingresos familiares, adjuntar, según proceda: certificados de ingresos actuales, de retenciones, certificado de fallecimiento, nóminas y/o pensiones, sentencia separación/divorcio, desempleo u otros documentos acreditativos.
- Certificado catastral de bienes inmuebles a nivel nacional de cada miembro de la unidad familiar y/o empadronados en el domicilio mayores de edad.
- En caso de separación/divorcio o guardia y custodia, documento de sentencia acompañado de convenio regulador, según el caso.
- En caso de estar pendiente de adjudicación de plaza universitaria por selectividad septiembre u otra causa, aportar documentación que lo acredite y cumplimentar declaración jurada.
- Autorización firmada al Ayuntamiento de Benalmádena para efectuar consultas y obtener información adicional al solicitante, a otros organismos o servicios municipales siempre que se considere imprescindible para acreditar los requisitos exigidos.
- Autorizar ayuntamiento para que pueda obtener internamente información sobre empadronamientos y tributos municipales de los miembros de la unidad familiar y personas

empadronadas en el mismo domicilio. Documentos que serán gestionados por órgano instructor para completar los expedientes de cada solicitante.

3º.- NORMAS Y OBLIGACIONES A OBSERVAR POR EL USUARIO QUE OPTA A LA SUBVENCIÓN

- Realizar la solicitud en el plazo establecido en convocatoria en el Negociado de Educación sito en la Casa de la Cultura, Plaza de Austria s/n, Arroyo de la Miel (Benalmádena).
- Presentar la documentación requerida en plazo y forma según apartado 2.5 de esta normativa.
- Autorizar al Ayuntamiento de Benalmádena para que pueda recabar en el caso que así lo considere oportuno, información de carácter tributario, catastral, padrón, universidad del ejercicio anterior y actual.
- Retirar y recargar la tarjeta de transporte con el importe aprobado (personalmente el interesado presentando su DNI) en la Casa de la Cultura o lugar que se determine según el procedimiento de la convocatoria de subvención, en los plazos establecidos (publicados en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena).
- Utilizar el servicio como mínimo 16 veces al mes (idas y/o vueltas) y en caso de no hacerlo presentar justificación por enfermedad o causa justificada grave. En caso de no utilizar el transporte ese mínimo establecido, se dará de baja al alumno/a en la relación de alumnos subvencionados, no renovándosele la tarjeta autorizada.
- En caso de extravío, robo, pérdida, etc. el alumno asumirá el importe que tenga en ese momento la tarjeta y no se le recargará de nuevo hasta el siguiente periodo, debiendo presentar documento de denuncia, realizada previamente en la Policía Nacional y asumir los posibles gastos que se ocasionen.
- Tener conocimiento y estar conforme con el control del uso que haga el Ayuntamiento sobre la tarjeta que se entrega.
- Hacer uso adecuado y responsable de los autobuses y medios de transportes utilizados.
- Usar esta tarjeta sólo y exclusivamente en las rutas universitarias.
- Tener conocimiento de que la tarjeta es personal e intransferible. Si se detecta un uso inadecuado o por un usuario diferente al titular de la misma, será anulada y se le aplicarán las medidas administrativas que correspondan.
- En caso de renuncia a la ayuda en fechas posteriores a la Resolución de Concesión o durante el segundo o tercer periodo de recargas de tarjetas, el beneficiario tiene la obligación de comunicar por escrito a través de la sede electrónica dicha renuncia a la subvención.

4º.- INSTRUCCIÓN PROCEDIMIENTO. COMISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL

La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía de Educación municipal, que tras recibir las solicitudes y realizar las diligencias y comprobaciones necesarias, pasará informe a la Comisión para su valoración.

La Comisión Técnica Municipal, u Órgano Colegiado, estará compuesta por el Jefe del Servicio del área gestora, y dos empleados municipales del área de Educación y Cultura, Asuntos Sociales u de otros servicios municipales que fueren competentes por razón de la materia. Este órgano realizará el estudio de la documentación, pudiendo recibir asesoramiento técnico e información de otros departamentos especializados municipales en caso necesario, debiendo emitir informe al respecto al objeto de que el Órgano Instructor formule resolución provisional debidamente motivada.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Tras la publicación en tablones de anuncios, página web o correos electrónicos de la de la resolución provisional, se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Tras el estudio de las alegaciones aportadas, se emitirá tras la correspondiente fiscalización por el órgano interventor la Resolución definitiva de concesión con las solicitudes estimadas y desestimadas, emitidas por el alcalde o concejal delegado.

5º.- RÉGIMEN JURIDICO

Cualquier otra particularidad o incidencia no prevista en esta normativa será resuelta por la Comisión Técnica Municipal del Servicio de Transportes Universitario de Benalmádena y los Servicios Municipales implicados y con capacidad, en aplicación de lo dispuesto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su modificación en la ley 15/2014 de 16 septiembre; al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la LPAC 39/2015 de 1 octubre y LRJSP 40/2015 de 1 octubre, bases de ejecución presupuesto municipal, o legislación que derogue o sustituya a las anteriores.

6º.- PERIODO DE FUNCIONAMIENTO

El CONSORCIO DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE MALAGA (CTMAM), pone en funcionamiento la línea M-116 (ruta Benalmádena-Teatinos) según calendario académico que establezca la UMA anualmente.

El Ayuntamiento subvenciona el importe necesario para sufragar los desplazamientos de los días lectivos en el periodo comprendido entre el 1 de octubre al 31 de mayo de cada curso académico.

7º.- ESTRUCTURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

En base a la distribución de Centros Universitarios en Málaga, existen dos rutas fundamentales:

- A) Campus Universitario Teatinos
- B) Campus Universitario El Ejido.

A) ITINERARIO DE LA LÍNEA M-116 BENALMÁDENA-TEATINOS SALIDAS DESDE BENALMÁDENA

ITINERARIO

Salida: Estupa – Benalmádena Pueblo - Monte Alto – Arroyo de la Miel – Avda. García Lorca – Hotel Tritón – C.C. Benalmar – Llegada a Teatinos (diferentes paradas a lo largo de todo el Campus y los centros universitarios de la ampliación de Teatinos).

El calendario de la línea M-116 vendrá cada periodo, determinado por el calendario oficial de la Universidad de Málaga Durante Periodo Universitario. Los horarios e itinerarios expuestos tendrán carácter provisional hasta su aprobación definitiva.

Estas paradas pueden sufrir modificación o suprimirse, en función de cambios en la ubicación de los estudios universitarios o demandas de los usuarios, siempre que lo permitan las condiciones técnicas del servicio.

B) OTRAS LINEAS ALTERNATIVAS PARA ACCEDER A CAMPUS EL EJIDO O CAMPUS TEATINOS

El sistema del Consorcio de Transporte permite el uso y la combinación de todas las líneas de autobuses interurbanas de Málaga adscritas al Consorcio y urbanas de Málaga y Benalmádena, las líneas 1 y 2 de Metro Málaga, y así como en RENFE Cercanías como medio de pago, todo ello mediante el Billete Único

o Tarjeta del Consorcio. Así el usuario puede desplazarse haciendo combinaciones o transbordos hasta llegar a su punto de destino en el Campus Universitario correspondiente y vuelta a domicilio.

8º.- PAGO AYUDAS. SISTEMA DE DISPOSITIVOS PARA EL USO SUBVENCIONADO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO

Aquellos solicitantes que hayan obtenido la condición de beneficiario para el curso académico referido en la convocatoria anual, recibirá tarjeta subvencionada del Servicio de Transporte Universitario. Esta tarjeta es el dispositivo que usa el CTMAM, denominándosele “BILLETE ÚNICO” y que será puesta a disposición de los beneficiarios a través de la Delegación de Educación, sita en Casa de la Cultura, Plaza de Austria s/n, Arroyo de la Miel – BENALMÁDENA. La tarjeta se recargará en tres periodos durante el curso académico, debidamente anunciados, con los importes correspondientes, según la Resolución de Concesión de cada periodo, para el curso académico, según los dos itinerarios y días lectivos desde el 1 de octubre y el 31 de mayo, permitiendo el acceso subvencionado a los vehículos o medios de transporte adscritos al Consorcio.

Igualmente, aquellos solicitantes o interesados que no hayan obtenido la tarjeta subvencionada, podrán adquirirla y recargarla en los establecimientos autorizados por el Consorcio como estancos, quioscos, etc. y hacer uso de la línea M-116

8.1 Tarjeta Monedero del Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Málaga (Billete único) Las tarjetas sólo se entregarán a los propios usuarios del servicio, en ningún caso podrán ser recogida por terceras personas, salvo que el usuario subvencionado sea menor de edad. En la recogida deberán acreditar su identidad y aportar, en caso de no haberlo hecho en el periodo de solicitud el documento de matrícula definitiva.

8.2 Recarga económica de la tarjeta monedero

Dicha tarjeta dispondrá de recarga económica según tarifas oficiales publicadas por CTMAM a fecha de la convocatoria anual para realizar 1 ida y vuelta, durante los días lectivos de los 3 periodos subvencionables del curso académico correspondiente:

1º Periodo: octubre – noviembre – diciembre

2º Periodo: enero – febrero – marzo

3º Periodo: abril – mayo

Los alumnos universitarios deberán acreditar el destino definitivo de su centro universitario mediante documento de matrícula, dado que las cuantías a percibir por día lectivo serán distintas, en función del Campus Universitario Teatinos o El Ejido y los días lectivos oficiales de cada periodo.

Esta diferencia de la cuantía subvencionada en función del Campus Universitario viene determinada porque existe línea directa de autobuses (Línea M-116) al Campus Teatinos, no existiendo línea directa hasta el Campus El Ejido, proporcionándose a los alumnos con este destino, el importe de un ida y vuelta diario, más el importe de un segundo transbordo ida y vuelta como medida compensatoria para utilización de otros medios de transporte alternativos, contemplados por el Consorcio como ya se vio en el punto 6 de las presentes bases.

8.3 El importe de la ayuda a cada beneficiario

El importe de la ayuda otorgada a cada beneficiario irá en función de:

- Las tarifas oficiales vigentes del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, ruta Benalmádena-Málaga.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

- El número de días lectivos, según calendario oficial UMA, del curso académico al que se refiere la convocatoria, entre el periodo que va desde cada 1 de octubre hasta el 31 de mayo del curso en desarrollo.
- Campus Universitario de Destino:

Campus Universitario Teatinos: 1 ida y vuelta diario en autocar línea M-116

Campus Universitario El Ejido: 1 ida y vuelta + trasbordo en autocar línea M-116 y otros vehículos o medios de transportes conveniados con CTMAM .

Así la subvención otorgada al beneficiario será del 100% para los días lectivos de los meses subvencionables, considerando ida/vuelta diaria y los precios vigentes.

La consignación presupuestaria para el otorgamiento de estas ayudas para desplazamientos estará contemplada en la partida del presupuesto anual del Ayuntamiento de Benalmádena, y en el plan estratégico de subvenciones, incluyendo la cantidad en la convocatoria.

9º.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDAS

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10º.- INCOMPATIBILIDAD DE ESTAS AYUDAS

Estas ayudas no son compatibles con el alumnado que pueda acogerse a la convocatoria de ayudas para el transporte escolar de la Consejería de Educación u otras administraciones públicas.

11º.- JUSTIFICACIÓN

La concesión de estas ayudas se entenderá justificada con la presentación, junto a la solicitud, del certificado de matriculación correspondiente en centro educativo.

La veracidad de los documentos presentados como justificantes de los requisitos establecidos podrá ser comprobada por los medios de que dispone el Ayuntamiento, pudiéndose exigir responsabilidades por la vía precedente en caso de incumplimiento o falsedad de los mismos.

12º. REINTEGROS

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

13º.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los perceptores de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia regulan los artículos declarados como legislación básica en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14º.- PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS

La aprobación de las Bases Reguladoras de subvención, así como su convocatoria, será publicada en sistema nacional de base de datos nacional de subvenciones y el Tablón de Anuncios municipal.

15º.- RECURSOS

Contra las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la entidad en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo, ante la Sala correspondiente de la provincia en el plazo de dos meses, plazos que se contarán en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SE PROPONEN, por tanto, las actuaciones que se desprenden de este informe propuesta, para la realización anual de la concesión de Ayudas de Transporte para estudiantes universitarios de la UMA y Bachilleratos y Ciclos Formativos Profesionales no existentes en la localidad. Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación. Dª M. D. G. B., Jefe Negociado Educación, 13/07/2020.”

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

- Aprobación “Bases reguladoras de subvención concesión de Ayudas de Transporte para estudiantes universitarios de la UMA y Bachilleratos y Ciclos Formativos Profesionales no existentes en la localidad” del área de Educación, por el Pleno municipal.

- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental.”

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de los asistentes (PSOE, IULVCA, PP, C's y VOX), sometiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple las “Bases reguladoras de subvención concesión de Ayudas de Transporte para estudiantes universitarios de la UMA y Bachilleratos y Ciclos Formativos Profesionales no existentes en la localidad” del área de Educación, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental.”

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para la “Concesión de Ayudas de Transporte para estudiantes universitarios de la UMA y Bachilleratos y Ciclos Formativos Profesionales no existentes en la localidad” del Área de Educación transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

11º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para el “Otorgamiento de ayudas sociales o becas para la asistencia de menores a escuelas de verano y/o escuelas deportivas” (Expte. 2020/00023096C).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

“APROBACIÓN BASES REGULADORAS ESPECIFICAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES O BECAS PARA LA ASISTENCIA DE MENORES A ESCUELAS DE VERANO Y/O ESCUELAS DEPORTIVAS (EXP 2020/23096C).

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra Luque, presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA APROBACION PLENO BASES REGULADORAS ESPECIFICAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES O BECAS PARA LA ASISTENCIA DE MENORES A ESCUELAS DE VERANO Y/O ESCUELAS DEPORTIVAS (EXPTE 2020/ 00023096C)

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico.

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que

añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la "Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones". Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

“AYUDAS SOCIALES O BECAS PARA LA ASISTENCIA DE MENORES A ESCUELAS DE VERANO Y/O ESCUELAS DEPORTIVAS

Habiéndome sido trasladado el expediente referenciado anteriormente, por interesar Informe propuesta para la APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN PÚBLICA, y conforme a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFJEL), SE EMITE el presente en base a las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Las presentes bases regulan el procedimiento por el cual se otorgarán ayudas a familias con escasos recursos económicos o en riesgo de exclusión social para apoyar la atención a sus hijos e hijas menores durante los meses de verano mediante el pago de campamentos y/o escuelas de verano. Las prestaciones económicas previstas en esta convocatoria serán de carácter no periódico.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene entre sus competencias conforme al artículo 26 c) de la Ley de bases de régimen local 7/85, de 2 de abril la de:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.,

En igual sentido, la Ley de Servicios Sociales de Andalucía 9/2016, de 27 de Diciembre, en su artículo 5 h) determina que constituye un objetivo de las Administraciones Públicas en materia de servicios sociales:

h) Garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social.

Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía Local, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Benalmádena tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

En el mismo orden de cosas, el artículo 9.3 del mismo cuerpo legal establece que corresponde a los municipios andaluces la competencia en:

3. Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye:

- a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
- b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.
- c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

TERCERA.- En idéntico sentido, el artículo 42 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía 7/2016 garantiza las siguientes prestaciones:

- e) Los servicios específicos para la protección de niños o niñas en situación de riesgo o desamparo.

g) Las prestaciones económicas específicas y directas orientadas a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, que deberán incorporar un itinerario a través de un plan de inclusión y/o inserción sociolaboral.

m) La prestación de servicios de apoyo psicosocial y psicoeducativa de atención a la infancia y la familia.

CUARTA.- Que a los efectos anteriores se han propuesto unas bases reguladoras para regular ayudas y subvenciones públicas municipales a los anteriores fines en régimen de concurrencia competitiva.

Estas ayudas están reguladas conforme ley 38/2003 General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, y Bases de ejecución presupuesto local y serán compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones, y tienen carácter de subvención a fondo perdido.

QUINTA.- Que desde la concejalía de Bienestar Social y Dependencia se considera que es necesario articular estas ayudas en base a los argumentos expuestos ut supra por lo que se propone su inclusión en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

SEXTA.- CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Que la puesta en marcha de este conjunto de medidas de apoyo, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo, hasta que se consiga recuperar la situación económica social, de la que venía disfrutando la localidad.

SEPTIMA. - BASES REGULADORAS QUE SE PROPONEN

El área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benalmádena elabora las presentes Bases con la finalidad de establecer una subvención para el pago de inscripción de Escuelas de Verano y/o Escuelas Deportivas. El propósito de las mismas es apoyar a las familias con escasos recursos económicos o en riesgo de exclusión social en la atención a sus hijos e hijas menores durante los meses de verano. Las prestaciones económicas previstas en esta convocatoria serán de carácter no periódico.

1º.- NATURALEZA DE LAS BECAS Y RÉGIMEN JURÍDICO

Las becas reguladas en las presentes bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y se sujetarán a lo dispuesto en estas bases reguladoras y, supletoriamente, en la siguiente normativa, o aquella legislación que derogue o las sustituya:

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Plan Estratégico del Ayuntamiento de Benalmádena.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LLGS).

R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLLGS).

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen Jurídico del Sector Público.

L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

2º.- PRESUPUESTO

El Presupuesto para las presentes ayudas vendrá determinado en las partidas aprobadas al efecto en el presupuesto municipal.

3º.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO/A DE LA BECA

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, los padres, madres o tutores de los menores entre 3 y 16 años, o hasta 18 años en el caso de menor con discapacidad reconocida superior al 33%, que residan en el término municipal de Benalmádena, y que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes:

Haber solicitado la Ayuda o Beca según el modelo de solicitud.

Estar Empadronado-a en el Municipio de Benalmádena con una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha de finalización del plazo para la entrega de solicitudes. (Este requisito se comprobará de oficio).

Los/as miembros de la Unidad de convivencia no podrán ser titulares de otro bien inmueble o rústico dentro o fuera del municipio de Benalmádena, con independencia de la vivienda habitual. (Se comprobará de oficio).

Que el Solicitante y los miembros de la unidad de convivencia estén al corriente de las obligaciones fiscales con la AEAT, con el Ayuntamiento de Benalmádena, con la Seguridad Social y al corriente de pagos con la Sociedad EMABESA, de conformidad con el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En los casos de aplazamiento o fraccionamientos de deudas, no se considerarán aquellos realizados dentro del mes inmediatamente anterior a la solicitud de la subvención. (Este requisito se comprobará de oficio).

La Delegación de Bienestar Social se reserva la potestad de solicitar Informes de los Servicios propios que considere necesarios para constatar los hechos alegados por los/las interesados/as y cualesquiera otros que considere de interés para la resolución del expediente.

4º.- CUANTÍAS DE LA SUBVENCIÓN

Las Ayudas o Becas previstas en estas Bases son las siguientes:

1º.- Ayuda o Beca del 100% del importe total de la Escuela de Verano/Deportiva, hasta un máximo de 140 € mensuales, o la parte proporcional en el caso de no inscripción el mes completo, por cada hijo/a sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33%, y hasta un máximo de 200€ mensuales por cada hijo/a con discapacidad igual o superior al 33%, a las Unidades Familiares cuya solicitud obtenga una puntuación igual o superior a 35 puntos tras aplicar el baremo recogido en las presentes Bases.

2º.- Ayuda o Beca del 60% del importe total de la Escuela de Verano/Deportiva, hasta un máximo de 84 € mensuales, o la parte proporcional en el caso de no inscripción el mes completo, por cada hijo/a sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33%, y hasta un máximo de 120€ mensuales por cada hijo/a con discapacidad igual o superior al 33%, a las Unidades Familiares cuya solicitud obtenga una puntuación entre 26 y 34 puntos tras aplicar el baremo recogido en las presentes Bases.

3º.- Ayuda o Beca del 40% del importe total de la Escuela de Verano/Deportiva, hasta un máximo de 56 € mensuales, o la parte proporcional en el caso de no inscripción el mes completo, por cada hijo/a sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33%, y hasta un máximo de 80 € mensuales por cada hijo/a con discapacidad igual o superior al 33%, a las Unidades Familiares cuya solicitud obtenga una puntuación entre 16 y 25 puntos tras aplicar el baremo recogido en las presentes Bases.

Las solicitudes que obtengan una puntuación total de 15 puntos o inferior no serán objeto de subvención alguna.

El importe de la ayuda no podrá ser, en concurrencia con otras Ayudas Públicas, superior al coste de la actividad subvencionada. La cantidad que le corresponda, según baremación, se verá reducida como máximo hasta completar la totalidad del coste del Campamento/Escuela de verano/Deportiva. Estas Ayudas o Becas quedan sometidas al procedimiento de las Ayudas Económicas Periódicas y a la disponibilidad presupuestaria que cada año se prevea para este concepto.

Cualquier otra Ayuda o Beca recibida para este mismo concepto durante el tiempo de vigencia de la Subvención Municipal deberá ser comunicada a la Delegación de Bienestar Social. Igualmente, la aprobación de las Ayudas o Becas quedan supeditadas a la disponibilidad presupuestaria y a la asistencia al Campamento, Escuela de Verano/Deportiva para la que se ha solicitado, teniendo prioridad los casos que obtengan mayor puntuación.

La no asistencia a la Escuela para la que se ha obtenido Ayuda o Beca sin causa justificada durante un 20% de los días que dure la actividad, será motivo de desestimación o, en su caso, reintegro de la misma.

5º.- PUNTUACIÓN: LAS SOLICITUDES SE PUNTUARÁN CON EL SIGUIENTE BAREMO

PRIMERO: CAUSAS ECONÓMICAS

Los Ingresos Económicos Anuales Brutos de la Unidad Económica de Convivencia se puntuarán con arreglo a la siguiente tabla:

Ingresos Brutos Unidad Económica de Convivencia	Puntos
DE 21.295 € A 27.682 €	10
DE 16.381 € A 21.294 €	15
DE 12.601 € A 16.380 €	20
INFERIOR O IGUAL AL SMI 12.600 €	25

Para acreditar los Ingresos de la Unidad Económica de Convivencia se aportará la documentación recogida en el apartado 6º de las presentes Bases.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

SEGUNDO: CAUSAS FAMILIARES

- Por discapacidad superior al 33% del menor que asistirá al campamento o escuela de verano: 5 puntos.
- Por discapacidad superior al 33% de algún otro miembro de la Unidad Familiar distinto del menor que asistirá al campamento o escuela de verano: 3 puntos por cada miembro.
- Por ser Familia Monoparental con menores a su cargo: 4 puntos.
- Por ser Familia Numerosa: 3 puntos.
- Además, se computarán 2 puntos por cada hijo-a menor, a partir del 2º hij@ menor.

Para acreditar las circunstancias mencionadas de forma específica se aportará copia de la siguiente documentación: Informe del Equipo de Valoración y Orientación de la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social, en el que conste el porcentaje de Minusvalía o Discapacidad y Título de Familia Numerosa. El resto de documentación que se debe presentar se enumera en el apartado 6º de las presentes Bases.

TERCERO: CAUSAS RELACIONADAS CON LA VIVIENDA:

- Cuando el gasto en Alquiler o Hipoteca es Inferior al 30% de los Ingresos Familiares Brutos: 3 puntos.
- Cuando el gasto en Alquiler o Hipoteca está entre 30% y el 60 % de los Ingresos Familiares Brutos: 5 puntos.
- Cuando el gasto en Alquiler o Hipoteca es superior al 60% de los Ingresos Familiares Brutos: 7 puntos.
- Haber sido desahuciado o estar pendiente un lanzamiento: 2 puntos.

La acreditación de este apartado se realizará mediante los correspondientes recibos de pago de Alquiler o Hipoteca o resolución judicial firme que haya acordado un desahucio o lanzamiento.

CUARTO: OTRAS CAUSAS SOCIALES

Causas acreditadas mediante Informe Técnico emitido por la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benalmádena en el que, de forma motivada y con expediente abierto e intervención activa en estos Servicios Sociales, se justifiquen necesidades sociales mediante la exposición de las Ayudas Económicas o Ayudas de cualquier otro tipo que ha recibido el Solicitante desde los Servicios Sociales Comunitarios con anterioridad. El citado Informe acreditará una puntuación de necesidad aplicable a esta convocatoria desde 0 a 10 puntos.

6º.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS O BECAS

La Documentación requerida para Solicitar las Ayudas o Becas antes mencionadas, salvo la que se considera específica para acreditar apartados concretos recogidos en el PUNTO 5º (BAREMO), son:

D.N.I. o documento identificativo del solicitante y, en su caso, del cónyuge/pareja, y de todos los mayores de catorce años.

Certificados de Nacimiento del Registro Civil de los menores de la Unidad Familiar.

Unidad Económica de Convivencia: Se acreditará mediante Informe de Padrón (se comprobará de oficio).

A todos los efectos, se computarán los Ingresos Anuales Brutos de la Unidad Económica de Convivencia que deberán acreditarse mediante la documentación que se relaciona a continuación (de todos los miembros de la Unidad Económica de Convivencia):

En todos los casos:

Declaración Responsable de Ingresos referidas al año en curso de la convocatoria y año anterior. Deberá acreditar la realidad de los datos contenidos en la citada documentación.

Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esta misma actividad o necesidad social.

Copia de la última declaración del IRPF o documento acreditativo de no estar obligado a realizar declaración IRPF, acompañado, de Certificado de Imputaciones de Renta.

Certificado de Vida Laboral (se tramitará de oficio), salvo los pensionistas por jubilación.

Según el caso:

- Pensionistas: Las pensiones referidas al año en curso de la convocatoria y año anterior. El cónyuge no pensionista mayor de 65 años aportará certificado negativo de pensión en caso de no estar acreditado el cónyuge a cargo en el certificado de pensión.
- Trabajadores por cuenta ajena: Ingresos referidos al ejercicio cerrado anterior y en curso al de convocatoria, mediante nóminas o certificado de Ingresos y retenciones de la empresa.
- Trabajadores por cuenta propia: Ingresos referidos al ejercicio cerrado anterior y en curso al de convocatoria, mediante declaraciones periódicas presentadas ante la AEAT. Además, documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Desempleados: Certificado de percepción o no de prestaciones, o de cualquier otra pensión/prestación/subsidio que pudiera recibir emitido por la Seg. Social, SEPE, SAE u otra Administración Pública (Junta de Andalucía, etc.) emitido por el órgano competente.

NOTA: Los trabajadores a tiempo parcial o similar, tendrán que presentar tanto la documentación como Trabajadores por cuenta propia/ajena, como la documentación como desempleados.

Sólo si se encuentra en alguna de estas situaciones:

- En caso de Separación Judicial o Divorcio resuelto judicialmente, o Guarda y Custodia, deberá presentar Sentencia y, en su caso, convenio regulador.

- En caso de Separación de Hecho, documentación que acredite tal circunstancia.

Si la sentencia o Auto judicial que resuelva sobre la separación, nulidad, divorcio, alimentos, guarda y custodia, etc. establece pensiones a percibir por el/la solicitante y existe impago de las mismas, deberá aportar denuncia por impago de pensiones o/y demanda dirigida al Juzgado que acordó la pensión instando la ejecución de la resolución por impago.

No ser titular de otro bien inmueble urbano o rústico dentro o fuera del Municipio de Benalmádena. (Este requisito se comprobará de oficio).

Fotocopia de la libreta de Ahorro o documento expedido por el Banco en el que se hagan constar los códigos IBAN y BIC.

Solicitud/Autorización firmada de prestación social.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Certificado justificativo de que la unidad económica de convivencia está al corriente de pagos con la sociedad EMABESA. (Se tramitará de oficio).

Modelo de Autorización al Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena para la obtención de documentos de otras Administraciones Públicas.

Las personas que obtengan subvención con cargo a estas bases contraen la obligación de facilitar cuanta información les sea requerida por la Delegación de Bienestar Social y/o la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Benalmádena. La Delegación de Bienestar Social velará por la exacta aplicación de las Ayudas Sociales o Becas a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las comprobaciones que considere necesarias y solicitar la devolución en caso de incumplimiento.

7º.- PUBLICIDAD, PLAZO Y PRESENTACION DE SOLICITUDES

7.1.- PUBLICIDAD: Las presentes Bases, una vez aprobadas tras cumplir con el procedimiento de fiscalización y demás requisitos, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, bop, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, de forma complementaria, se dará publicidad en prensa local. Igualmente estará disponible en la página web del Ayuntamiento:

www.benalmadena.es

7.2.- PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación en la convocatoria y hasta su fecha indicada de finalización.

7.3.- SOLICITUDES: Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que al efecto se entregará en sede electrónica municipal o que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y se presentarán acompañadas de la documentación correspondiente, por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena:

<https://sede.benalmadena.es/subvenciones>.

Asimismo, las solicitudes siempre se podrán presentar, junto con la documentación acreditativa en cada caso por los cauces oficiales reglamentarios que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8º.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez recibida la Solicitud de Ayuda o Beca, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al/la solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días a partir de la fecha de recepción de la notificación subsane la falta o acompañe la documentación requerida. De no realizarlo se entenderá anulada su petición y se archivará sin más trámite.

9º.- OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS SOCIALES

Finalizada la tramitación del expediente y tras ser valorada e informada por el Órgano Colegiado creado para este fin y este ejercicio, se realizará propuesta por la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, para la elaboración de la correspondiente Resolución Aprobando o Denegando la Ayuda Social o Beca solicitada. Dicha Resolución será comunicada al Solicitante en un plazo no superior a seis meses contando a partir

de la publicación de la presente convocatoria, entendiéndose desestimada, caso de silencio administrativo.

La Resolución contendrá además del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

10º.- PAGO

Dado que se trata de una subvención destinada a ayudas sociales o becas a familias con hijos menores para asistencia a Escuelas de Verano/Deportivas, el pago se efectuará al beneficiario y siendo en este caso menores de edad, al padre, madre o tutor legal del menor. Dichos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria.

Para que se produzca el pago de las Ayudas Sociales o Becas, el solicitante deberá aportar las facturas correspondientes a los meses solicitados, documentos que servirán como gastos reales y constituye las cantidades sobre las que se realizarán los cálculos del porcentaje de la Ayuda concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo las ayudas de emergencia por asistencia social.

El servicio administrativo correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención Municipal, con Informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad subvencionable a las Bases de la convocatoria y el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

11º.- JUSTIFICACIÓN

La justificación se llevará a cabo teniendo en cuenta el Título I, Cap. III, Art. 30, Apdo. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública".

Asimismo, en su Apto. 3, indica que "Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa".

El plazo para la presentación de los justificantes de pago y de asistencia será establecido en convocatoria. Caso de no presentación de dichos justificantes en plazo, se dará por desestimada la solicitud.

12º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.
- b) Justificar la totalidad del importe en los términos previstos en las bases.
- c) No presentar absentismo escolar en más de un 20% de días lectivos al mes de forma injustificada que derive en la apertura del expediente de absentismo escolar por parte de los centros escolares, en el año anterior y en curso de la convocatoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

13º.- RECURSOS

Contra las presentes bases y/o resoluciones de concesión o denegación, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA.- INFORME PROPUESTA

Que por todo lo anterior, INFORMO FAVORABLE E INEQUIVOCAMENTE las anteriores bases conforme a los fundamentos de hecho, de Derecho y al texto que consta en el apartado anterior para su aprobación, si procede, en el Pleno municipal. Fdo. J. E. B. M." 09/07/2020.

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

- Aprobación "Bases reguladoras de subvención específicas del otorgamiento de ayudas sociales o becas para la asistencia de menores a escuelas de verano y/o Escuelas deportivas" del área de Bienestar social, por el Pleno municipal.

- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental."

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de los asistentes, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple las "Bases reguladoras de subvención específicas del otorgamiento de ayudas sociales o becas para la asistencia de menores a escuelas de verano y/o Escuelas deportivas" del área de Bienestar social, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental."

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para el "Otorgamiento de ayudas sociales o becas para la asistencia de menores a escuelas de verano y/o escuelas deportivas" del Área de Bienestar Social transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

12º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones para la “Concesión de ayudas de urgencia/emergencia social a personas en situación o riesgo de exclusión social del Municipio de Benalmádena” (Expte. 2020/00023122T).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

“APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA/EMERGENCIA SOCIAL A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA (EXP 2020/23122T)

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra L., presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA APROBACION PLENO BASES REGULADORAS ESPECIFICAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA/EMERGENCIA SOCIAL A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA (EXPTE 2020/00023122T)

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico. Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la "Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones". Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informes propuesta, visto el de fecha 13/07/2020, visto el de fecha 20/08/2020 con alguna modificación bases, visto el de fecha 28/09/2020 y visto una última modificación, no sustancial, de 01/10/2020 los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

“INFORME PROPUESTA BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA/EMERGENCIA SOCIAL A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BENALMÁDENA

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LAS PRESENTES AYUDAS

Las presentes Bases tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de las ayudas de urgencia/emergencia social que se otorguen desde la Delegación de Bienestar Social.

La finalidad de las mismas es favorecer la inclusión social de los/las vecinos/as del municipio (o, en su caso, personas descritas en el artículo 8), que carezcan de las posibilidades de hacer frente a determinados gastos. Por tanto, la prestación no va enfocada a la población en general, sino que se dirige a un sector específico de la misma: a personas con carencias contrastadas de tipo económico y/o socio-sanitario que presenten serias dificultades para cubrir necesidades básicas de integración social, que serán acreditadas documentalmente.

Con estas prestaciones económicas se pretende contribuir, desde la responsabilidad social municipal, con un instrumento específico para paliar aquellas situaciones que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la marginación social y servir como mecanismo de acción profesional y apoyo en los procesos de incorporación social diseñados desde los servicios sociales municipales.

Todas las ayudas económicas incluidas en estas bases, tienen que estar necesariamente incardinadas en un proyecto de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

ARTÍCULO 2.- CARACTERÍSTICAS

Las Ayudas de Urgencia/Emergencia Social como prestación básica complementaria de los Servicios Sociales Comunitarios, se definen por las siguientes características:

- Instrumentales: son instrumentos, nunca un fin, se utilizan como recurso de apoyo para la intervención.
- Transitorias: se mantienen hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos y por lo tanto, acotan el periodo de intervención.
- Complementarias: con diferentes prestaciones del Sistema de Servicios Sociales y demás sistemas de protección social.
- Coyunturales: responden a situaciones de crisis imprevistas y concretas.
- Individualizadas: Se dirigen a individuos o unidades convivenciales.
- Regladas: Sujetas a criterios normativos de concesión.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases tienen carácter finalista, puntual y temporal, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

ARTÍCULO 3.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas reguladas en las presentes bases se concederán según lo dispuesto en ellas y, supletoriamente, en la siguiente normativa, o aquella legislación que derogue o las sustituya:

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Plan Estratégico del Ayuntamiento de Benalmádena.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

ARTÍCULO 4.- CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA ECONÓMICA. IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas a conceder tendrán siempre un carácter extraordinario, urgente, transitorio y puntual, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.
2. Los conceptos susceptibles de ayuda económica son:

A. Relacionados con las necesidades básicas:

- Ayudas para el alojamiento alternativo, ante la ausencia de alojamiento o la imposibilidad de permanecer en su domicilio por diversos motivos, ya sean económicos, sociales, sanitarios, derivados de la ausencia de familiares o apoyo de los mismos.
- Gastos de manutención (alimentación, productos de aseo personal e higiene doméstica).
- Ropa, calzado y excepcionalmente, ajuar doméstico.

Con respecto a las cantidades que se pueden prescribir en base a los conceptos de alimentación e higiene y equipamiento escolar, se tendrán en cuenta, salvo otro criterio debidamente justificado en el informe del Trabajador Social las siguientes cantidades:

ALIMENTACIÓN E HIGIENE	1 PERSONA: 200 €
	2-3 PERSONAS: 300 €
	+ 3 PERSONAS: 350 €
EQUIPAMIENTO ESCOLAR	200 € MENOR de 0-3 años
Ropa, material escolar	300 € MENOR a partir de 4 años

B. Relacionados con el mantenimiento de la vivienda habitual:

- Deudas de suministros (agua, electricidad, gas). Es incompatible la ayuda de suministros básicos con la ayuda de alquiler prevista en estas bases para la misma mensualidad. - Gastos derivados del alta en la contratación de servicios básicos de la vivienda.
- Gastos derivados del cambio de vivienda tras un desahucio o por imposibilidad de permanencia en el domicilio por otros motivos, (económicos, sociales, sanitarios, etc.).

Excepcionalmente se pueden contemplar ayudas de emergencia para hacer frente al pago de la renta por el alquiler y evitar, con ello, el desahucio judicial por falta de pago de la renta.

- Gastos para la adquisición o reparación de equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual, como enseres y utensilios, que se consideren necesarios para el bienestar del solicitante y/o su familia.

- Gastos para reparación de la vivienda habitual dirigidos a proporcionar niveles mínimos de habitabilidad. No se considerarían los gastos ocasionados por siniestros cubiertos por el seguro del hogar.

C. Ayudas relacionadas con la salud:

- Ayudas para la adquisición de medicamentos y productos de parafarmacia siempre que estén prescritos por un profesional sanitario de la Sanidad Pública, excluyendo la parte financiada por la misma en los casos que corresponda y que sean considerados indispensables para el tratamiento del paciente.
- Excepcionalmente, Vacunas.

La cuantía máxima de dicha ayuda será de 300 euros/año por unidad familiar.

D. Ayudas complementarias:

- Desplazamientos para asistir a centros sanitarios o terapéuticos que deberán estar prescritos, así como para la realización de actividades cuyo fin sea la integración socio-laboral y/o formativa u otras situaciones excepcionales valoradas en el informe propuesta del/la profesional de los Servicios Sociales.
- Ayudas para la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral. Estas ayudas tienen como finalidad apoyar a las familias en la conciliación de la vida familiar y laboral y garantizar a los menores un adecuado desarrollo en su medio habitual.

E. Ayudas para tratamientos especializados, de rehabilitación, odontología, ortopedia, prótesis oculares y audífonos.

Estas ayudas son concebidas para poder hacer frente a los costes derivados de tratamientos especializados necesarios, de rehabilitación, odontología ortopedia, prótesis oculares y audífonos, debidamente acreditados por el facultativo correspondiente, y siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o social.

Este tipo de ayudas sólo podrán ser concedidas una vez cada dos años, excepto las ayudas para tratamientos especializados y/o de rehabilitación que podrán ser concedidas durante un período máximo de 3 meses al año.

Las ayudas económicas que se concedan serán las que se correspondan a los criterios de valoración y por una cuantía económica máxima conforme al siguiente cuadro:

AYUDAS ECONÓMICAS PARA TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS Y/O DE REHABILITACIÓN	HASTA 600 €
AYUDAS ECONÓMICAS PARA TRATAMIENTOS DE ODONTOLOGÍA	HASTA 500 €
AYUDAS ECONÓMICAS PARA PRÓTESIS OCULARES	HASTA 300 €
AYUDAS ECONÓMICAS PARA PRÓTESIS AUDITIVAS	HASTA 600 €
AYUDAS ECONÓMICAS PARA ORTOPEDIA	HASTA 200 €

Las cuantías indicadas son las máximas, por lo que la propuesta de concesión puede ser inferior.

F. Otras ayudas económicas de emergencia social de carácter extraordinario:

Cualquier otra ayuda dirigida a personas o Unidades de Convivencia que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, ajustándose, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Igualmente, se podrán utilizar estas ayudas para realizar las aportaciones municipales que sean necesarias para complementar las ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades. Con carácter general, el importe máximo de estas ayudas no podrá superar la suma de 2.500 euros. Excepcionalmente, mediante informe justificativo del Equipo profesional (que complementará el emitido por el/la Trabajador/a Social) se podrá incrementar la cuantía máxima de la ayuda indicada.

ARTÍCULO 5.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se destinen a la misma finalidad. En su caso se deberá comunicar a los Servicios Sociales su obtención y proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste total de la necesidad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El importe de las ayudas nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la necesidad que se pretende atender.

ARTÍCULO 6.- BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las unidades de convivencia cuyo estado de necesidad se reconozca y que cumplan los requisitos establecidos para su concesión.
2. Estas ayudas van dirigidas a la unidad de convivencia, por lo que a efectos de compatibilidad o incompatibilidad de las mismas se considerará cualquier prestación pública, derecho y percepción económica o ingreso de derecho privado que le pudiese corresponder tanto a la persona solicitante como a cualquier otro miembro de la unidad de convivencia para la misma finalidad. En casos excepcionales, y en virtud de la gravedad de la situación socioeconómica debidamente justificada, podrán ser complementarias.
3. A estos efectos se entenderá por Unidad de Convivencia la constituida por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, exista o no vínculo relacional o familiar.
4. No obstante, lo señalado en el apartado anterior, se considerará unidad de convivencia, a efectos de esta Bases, a la constituida por la persona solicitante y en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta o colateral, o por adopción, tutelado o acogimiento familiar. Si existieran relaciones conflictivas entre algunos de los miembros de la unidad de convivencia y el solicitante debidamente informadas por el/la Trabajador/a Social competente se podrán omitir para el cómputo que conforma la unidad familiar.
5. Nadie podrá formar parte de más de una Unidad de Convivencia.
6. Por la consideración de la particular finalidad de estas ayudas, los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Tesorería municipal.

ARTÍCULO 7.- CONVOCATORIA, FINANCIACIÓN Y PUBLICIDAD

1. Convocatoria.

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, las ayudas de emergencia quedan exoneradas de un proceso de pública concurrencia, realizándose su concesión de forma directa, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes durante los doce meses del año, pero sujeto a las disponibilidades

presupuestarias existentes en la aplicación del gasto que se habilite en el presupuesto general del Ayuntamiento de Benalmádena.

No obstante, se podrán convocar procedimientos de concurrencia para cualquiera de las tipologías que se recogen en las presentes bases, en cuyo caso, el órgano competente para aprobar la convocatoria de las presentes subvenciones será el/la Alcalde/sa o Concejal/a Delegado/a de la Corporación Municipal mediante resolución expresa.

2. Financiación de las ayudas.

Estas ayudas serán financiadas con cargo a los créditos anuales que a tal fin se consignent en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico, siendo el límite de las mismas las cuantías en ellos establecidas.

Si los créditos dispuestos resultasen insuficientes se destinarán créditos adicionales en función de las disponibilidades presupuestarias.

3. Publicidad de las ayudas

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena.

ARTÍCULO 8.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

b) Estar empadronado residiendo en el municipio de Benalmádena con una antelación mínima de seis meses a la solicitud, excepto aquellos solicitantes que estén acogidos en recursos de alojamiento institucional, transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia, o aquellos solicitantes que estando empadronados y siendo residentes y no cumpliendo el tiempo de antigüedad se encuentren en situación de extrema necesidad o exclusión social, debiendo constar en el informe del Trabajador Social de Servicios

Sociales la debida acreditación de las circunstancias excepcionales que concurren en la concesión y la motivación de la exención del/los requisitos y/o documentación a obviar.

c) Tener valorada la situación de necesidad social para la prestación solicitada por los Trabajadores Sociales de los Servicios Sociales municipales.

d) Que los ingresos de la unidad de convivencia a la que pertenece el solicitante no excedan lo contemplado en la siguiente tabla:

NUMERO MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA MÁXIMA (IPREM MENSUAL)
1 MIEMBRO	100% DEL IPREM
2 MIEMBROS	125% DEL IPREM
3 MIEMBROS	150% DEL IPREM
4 MIEMBROS	175% DEL IPREM
POR CADA MIEMBRO A CONTAR DESDE EL QUINTO, UN 15% DEL IPREM	

De esta cantidad podrán descontarse aquellos gastos fijos o los extraordinarios sobrevenidos por una causa de fuerza mayor e involuntaria, debidamente acreditados por el solicitante, que puedan suponer una merma importante en su capacidad económica para hacer frente a la situación planteada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- e) Que la suma de los valores catastrales de la propiedad de los inmuebles de todos los integrantes de la unidad familiar/convivencia no supere los 250.000 €, incluyendo la vivienda habitual.
- f) Que no existan familiares obligados legalmente a prestar alimentos y con posibilidades reales de prestarles auxilio económico. Quedan eximidos de este requisito aquellos solicitantes en los que se prevea que esta obligación no se pueda hacer efectiva por relaciones familiares deterioradas, inexistentes, malos tratos familiares, o circunstancias socioeconómicas de precariedad. Las circunstancias se acreditarán en el informe social correspondiente.
- g) Las personas solicitantes de las presentes ayudas, siempre que cumplan los requisitos previstos en los apartados c), d), e) y f) quedan exceptuadas del cumplimiento de las circunstancias reguladas en la letra e) del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9- PROCEDIMIENTO

1. Solicitudes.

- a) Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena. Se presentarán, junto con la documentación requerida en las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano, si es de forma presencial, o por cualesquiera de los medios admisibles en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.
- b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del citado RLGS, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante y/o unidad de convivencia para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de dicho Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la acreditación en los términos previstos en los apartados anteriores.

2. Documentación a presentar con la solicitud.

- a) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad de convivencia.
- b) En caso de Unidad Familiar con menores fotocopia del libro de familia o certificación de nacimiento. En caso de separación, divorcio, o regulación de la guarda y custodia de menores se deberá adjuntar Auto de medidas provisionales, Sentencia y/o convenio Regulador de la guarda de los menores de la unidad de convivencia, o documento que acredite la situación del estado del procedimiento.
- c) Justificante de los ingresos económicos de los miembros de la Unidad de Convivencia:
- Pensionistas: certificado de la Administración Pública correspondiente de la pensión/es reconocida/s y cuantía de la/s misma/s del año en curso. Trabajadores: contrato de trabajo y tres últimas nóminas.
 - Trabajadores autónomos: última declaración trimestral de renta.
 - Desempleados: certificado de prestación, ayuda o subsidio por desempleo.

* Excepción: Las personas con situación administrativa no regulada, deberán prestar una declaración responsable de ingresos.

- d) Justificante de la deuda y/o presupuesto ajustado a la necesidad básica y urgente por la que solicita la ayuda, solo en caso de ayudas presupuestables.
- e) En caso de que proceda, justificante de gastos fijos o extraordinarios que puedan incidir en la situación del solicitante para pedir la ayuda.

f) Otros documentos que pudieran considerarse necesarios para la solicitud concreta de ayuda que no estén contemplados en los apartados anteriores.

g) Declaración expresa responsable del solicitante y miembros de la unidad de convivencia, conforme a los anexos I, II, III y IV de las presentes bases, donde se hagan constar los siguientes extremos:

– Que la solicitud de ayuda de urgencia o emergencia social y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad de la urgencia o emergencia social, reflejando fielmente la situación económica de la unidad de convivencia, quedando enterado de la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que pudiera producirse, relativa tanto a la situación económica-financiera de su unidad de convivencia, como en la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.

– Que presta su consentimiento expreso al Ayuntamiento de Benalmádena para solicitar los datos de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto necesarios para la tramitación de la ayuda.

– Que conoce que los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Benalmádena, con sede en Avda. Juan Peralta s/n Benalmádena (Málaga) CP29639, con la finalidad de gestionar su solicitud.

– Que acepta expresamente la aplicación de la Bases reguladoras de las Ayudas de Urgencia o Emergencia Social del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

– Que la suma de los valores catastrales de la propiedad de los inmuebles de todos los integrantes de la unidad familiar/convivencia no supera los 150.000 €, incluyendo la vivienda habitual.

– Si ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para el mismo fin que solicita actualmente, y la información de las mismas, en caso de haberlas obtenido.

– En caso de no aportarse la justificación de ingresos económicos regulares, la declaración de que los medios de vida de los que dispone la Unidad de Convivencia y su procedencia.

h) Informe de vida laboral y certificados de prestaciones sociales públicas de todos los miembros de la unidad de convivencia, que proceda, salvo la excepción contemplada en el art. 9.2c sobre las personas con situación administrativa no regulada.

i) Demanda de empleo de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años que proceda.

El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el objeto de la solicitud de ayuda como el resultado obtenido.

3. Plazo de presentación.

1. Por lo general, y de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, y como este tipo de ayudas pueden quedar exoneradas de un proceso de pública concurrencia, realizándose su concesión de forma directa, el plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante los doce meses del año, pero sujeto a las disponibilidades presupuestarias existentes en la aplicación del gasto que se habilite en el presupuesto general del Ayuntamiento de Benalmádena.

No obstante, se podrán convocar procedimientos de concurrencia para cualquiera de las tipologías que se recogen en las presentes bases, en cuyo caso, el órgano competente para aprobar la convocatoria de las presentes subvenciones será el/la Alcalde/sa o Concej/a Delegado/a de la Corporación Municipal mediante resolución expresa. En dichos casos, el plazo de presentación de solicitudes se establecerá en cada convocatoria.

2. Se utilizará medios de publicidad complementarios, como página web municipal, para informar del inicio del plazo de presentación de las solicitudes.

3. Procedimientos de concesión de las ayudas



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

El procedimiento para la concesión de las ayudas podrá iniciarse de oficio o a solicitud del interesado. A.
Procedimiento Ordinario:

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará mediante solicitud del interesado, a instancia del técnico de referencia, quien procederá a recabar del usuario, por parte del profesional de referencia, la documentación mencionada en el art. 9.2 de estas bases, que deberá ser presentada en la Oficina de Atención al Ciudadano (art.9.1 de las presentes bases).

2. Recibida la solicitud instruirá el expediente el Trabajador Social correspondiente quien:

Comprobará la residencia en el municipio del solicitante y demás personas que constituyen su unidad de convivencia, así como los demás requisitos para su concesión.

- Comprobará el contenido de las solicitudes presentadas, pudiendo a estos efectos pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, sin perjuicio de las demás actuaciones de control y revisión que al respecto se pudieran desarrollar con posterioridad.

3.- Una vez verificadas las solicitudes en la forma prevista en las presentes Bases, se emitirá informe por el Trabajador Social correspondiente en el plazo máximo de un mes desde la recepción del expediente completo.

Corresponde al personal técnico de los Servicios Sociales Municipales la práctica de entrevistas, pruebas, diagnóstico e informe de las mismas, así como todas aquellas actuaciones que se consideren necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución.

4.- En el caso de que la documentación fuera incompleta o insuficiente para determinar las circunstancias socio económicas del grupo familiar, el trabajador social estará facultado para solicitar al interesado/a la documentación precisa, para lo cual le requerirá mediante escrito la misma, concediéndole al solicitante un plazo de 10 días hábiles para la presentación de esta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este plazo supondrá la interrupción del plazo de resolución y de no presentar la misma se tendrá al interesado por desistido en el trámite, archivándose el expediente sin más trámite.

5.- En el supuesto que existan más solicitudes que dotación presupuestaria, se constituirá una Mesa Técnica, conformada por el/la Jefe/a de Asuntos Sociales y dos Trabajadores/as Sociales que evaluarán la prioridad de las solicitudes presentadas. De dicha Mesa tomará acta el/la Secretario/a, con voz, pero sin voto. En este supuesto, la Mesa valorará conforme al siguiente orden de prelación:

1. Gastos de manutención. 1.1. Menores
 - 1.2. Discapacitados y/o personas en situación de dependencia.
 - 1.3. Personas Mayores.
 - 1.4. Adultos.
2. Ayudas para el Alojamiento Alternativo.
3. Gastos Derivados del cambio de vivienda.
4. Ayudas a medicamentos y productos de parafarmacia.
5. Deudas de suministros.
6. Ayudas para desplazamientos para acudir a centros sanitarios o terapéuticos.
7. Ayuda para adquisición de ropa y calzado. 7.1. Menores
 - 7.2. Discapacitados y/o personas en situación de dependencia.
 - 7.3. Personas Mayores.
 - 7.4. Adultos.
8. Gastos derivados de la contratación de servicios básicos de la vivienda habitual.
9. Vacunas en casos excepcionales.
10. Reparación o adquisición de equipamiento básico de primera necesidad.

11. Gastos de reparación de la vivienda habitual.
12. Ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral.
13. Otras ayudas.

6.- Instruido el expediente, la propuesta de resolución y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, se elaborará la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada, previo informe favorable de la Intervención municipal sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado.

7.- El órgano competente para resolver será el Alcalde/sa o el/la Concejal/a Delegado/a de Bienestar Social mediante Decreto concediendo/denegando la ayuda económica.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

8.- La Resolución de concesión deberá expresar:

- Finalidad: Necesidad que se pretende atender.
- Beneficiario.
- Importe.
- Forma de abono.
- Forma y plazo para la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

9.- La resolución expresará para las solicitudes de ayuda desestimadas los motivos que justifican su rechazo. El plazo máximo para adoptar la resolución y notificarla no excederá en ningún caso del de tres meses contados a partir de la fecha de recepción de expediente completo.

10.- Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma al solicitante, se entenderá desestimada su petición por silencio administrativo.

11.- La resolución de concesión de subvención constituirá compromiso de gasto.

B.- Procedimiento extraordinario

1. Se utilizará el procedimiento extraordinario en aquellos casos donde concurran circunstancias graves, extraordinarias y urgentes. El procedimiento se iniciará de oficio.
2. Con carácter previo a la concesión de la ayuda, deberá obrar en el expediente el informe emitido por un/a trabajador/a social de referencia de los Servicios Sociales municipales, que incluirá una propuesta motivada sobre la procedencia o no de la ayuda y las razones graves, extraordinarias y urgentes que dieron lugar a su tramitación extraordinaria.
3. Instruido el expediente, la propuesta de resolución se formulará al órgano que debe resolver
4. El órgano competente para resolver será el/la Alcalde/sa o el/la Concejal/a Delegado/a de Bienestar Social mediante Decreto concediendo/denegando la ayuda económica. El plazo máximo para adoptar la resolución y notificarla no excederá en ningún caso de 15 días hábiles contados a partir de la fecha del inicio del expediente, o desde la subsanación de la documentación, en su caso.
5. Una vez concedida la ayuda, el solicitante deberá aportar, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la resolución, la documentación acreditativa que no haya sido aportada por circunstancias de urgencia o gravedad.

ARTÍCULO 10.- CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 1.- No cumplir con los requisitos recogidos en las presentes Bases.
- 2.- Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- a) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la misma.
- b) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- c) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- d) La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.
- e) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.
- f) La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 1.- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones establecidas en las presentes Bases.
- 2.- Destinar el importe de las ayudas a las finalidades para las que se otorgaron, justificándolo documentalente.
- 3.- Cumplir el objetivo y realizar la actividad o tareas acordadas con el personal técnico de referencia, a fin de subsanar o poner los mecanismos personales en marcha para mejorar la situación que fundamenta la petición de esta subvención.

La percepción de la ayuda estará vinculada al cumplimiento de un proyecto de intervención social, individual o familiar, que podrá contemplar:

- La escolarización con asistencia normalizada y regular de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en edad escolar.
- La asistencia a cursos de formación de adultos, promoción personal y en programas de orientación laboral, si algún miembro lo requiriera.
- En el caso de encontrarse en la situación de desempleo, la inscripción en la correspondiente Oficina de Empleo, manteniéndose de alta en la misma.
- La aceptación, salvo situaciones justificadas, de las ofertas de empleo que hagan al solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar.
- La incorporación y permanencia en programas de desintoxicación de adicciones o sustancias psicotrópicas.
- Cualquier otra actividad que el equipo profesional estime oportuno.

El proyecto de intervención social, individual o familiar, deberá ser suscrito por cada uno de los miembros incluidos en el mismo, y su incumplimiento podrá dar lugar a la denegación de siguientes solicitudes de ayudas de urgencia/emergencia social en el ejercicio, así como al reintegro de las ayudas concedidas.

- 4.- Comunicar a la Delegación de Bienestar Social, en el plazo máximo de 15 días desde el hecho causante, todas aquellas variaciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

- 5.- Comunicar por escrito a este Ayuntamiento la obtención con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.

6.- Permitir y posibilitar las labores de comprobación y control para verificar su situación económica y familiar o, en su caso que la ayuda ha sido destinada a la finalidad para la que se otorgó, facilitando cuanta información le sea requerida por este Ayuntamiento.

7.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases y demás normativa de aplicación.

8.- La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contempladas en las presentes bases.

ARTÍCULO 12.- REVOCACIÓN

No será exigible el abono de la ayuda o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento del titular de la ayuda. No obstante, atendiendo a las condiciones familiares y a la situación económica podrá acordarse el cambio de titularidad a otro miembro de la unidad de convivencia mientras subsistan las causas que propiciaron la concesión.
- b) La utilización de la ayuda para la finalidad distinta de aquella para la que fue concedida.
- c) Traslado de la residencia del titular a otro municipio.
- d) Renuncia expresa de la persona solicitante.
- e) No cumplir con las obligaciones de los beneficiarios establecidos en las presentes bases.
- f) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los/las solicitantes.

ARTÍCULO 13.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.
- b) El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.
- c) El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en los plazos establecidos.
- d) La percepción de idéntica ayuda con posterioridad por otro Organismo.
- e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.
- f) Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 14.- ABONO

1.- El pago se realizará a las propias personas solicitantes y beneficiarias de las subvenciones. No obstante, si así se indica en el informe técnico y, con la autorización expresa previa del beneficiario, el pago de la ayuda podrá hacerse directamente a los proveedores de los bienes o servicios prestados a los beneficiarios de la ayuda económica. Las ayudas de urgencia/emergencia, en su modalidad de caja fija, se abonarán directamente a la persona interesada.

2.- El abono de las prestaciones se efectuará, una vez dictada resolución, de forma anticipada.

3.- El importe de la prestación se abonará en un pago único.

4.- El medio preferente de pago de las ayudas será mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente de titularidad del beneficiario de la ayuda, que se indicará en la solicitud.

No obstante, cuando las circunstancias lo aconsejen podrá utilizarse como medio de pago el cheque bancario, que se abonará directamente y en mano a los interesados, siendo preceptiva la firma de los mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

5.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de cuantía superior a los gastos objeto de la subvención. En caso de que las cantidades adelantadas fueran superiores a los gastos, la persona beneficiaria deberá reintegrar la cantidad percibida en exceso.

ARTÍCULO 15.- JUSTIFICACIÓN

1. Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar el destino de la ayuda concedida, en el plazo de dos meses siguientes al cobro de la prestación, salvo en los casos de ayuda a desplazamientos, que será el trabajador social de referencia quien determine el plazo de justificación.
2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago. Toda la documentación indicada lo será en original o en copia compulsada, cotejada por los Servicios Sociales y presentada a través de la Oficina de Atención al Ciudadano. El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma.
3. El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la parte de la ayuda no justificada, en los términos previstos en estas Bases, así como los intereses de demora que corresponda conforme al artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

- Aprobación "Bases reguladoras de subvención específica de concesión de ayudas de urgencia/emergencia social a personas en situación o riesgo de exclusión social del municipio de Benalmádena" del área de Bienestar social, por el Pleno municipal.

- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental"

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

El Sr Alcalde explica que el texto que se remitió va a experimentar algunas modificaciones a instancias de la Intervención, a fin de objetivar el régimen de la subvención. En el punto 4 se concretan los informes a percibir en concepto de ayudas. Por tanto, el dictamen que se eleva a Pleno presenta diversas modificaciones respecto de las remitidas junto con la convocatoria.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de los presentes, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple las "Bases reguladoras de subvención específica de concesión de ayudas de urgencia/emergencia social a personas en situación o riesgo de exclusión social del municipio de Benalmádena" del área de Bienestar social, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental."

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas de "Concesión de ayudas de urgencia/emergencia social a personas en situación o riesgo de exclusión social del Municipio de Benalmádena" del Área de Bienestar Social transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

13º.- Aprobación inicial de Bases Reguladoras de Subvenciones para "Cruces de Mayo" (Expte. 2020/00023023Q).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

"APROBACIÓN BASES REGULADORAS SUBVENCIONES CRUCES DE MAYO

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra L., presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Toma la palabra el Secretario de la Comisión para advertir de un error material en este punto, ya que se hizo constar repetidamente el título del punto 1º del Orden del Día en lugar de incluir éste relativo a las Cruces de Mayo. Los Concejales reunidos se dan por enterados y se pasa a tratar el tema.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

"APROBACION EN PLENO ORDENANZA ESPECIFICA DE SUBVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA/BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN PARA LAS CRUCES DE MAYO. ÁREA DE FESTEJOS (EXPT 2020/00023023Q)

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico.

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la "Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones". Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

"INFORME PROPUESTA SUBVENCION/CONCURSO EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA: CONCURSO CRUCES DE MAYO

PRIMERO.- La Delegación de Festejos tiene como finalidad fomentar las actividades/acciones/programas que contemplen acciones que supongan la conservación y promoción de nuestras tradiciones, tan arraigadas en nuestra tierra y en las que los ciudadanos se enriquecen participando en Concursos y Certámenes de diferente índole.

Este Concurso de Cruces de Mayo se convoca con el objetivo de fomentar y propiciar que pervivan las tradiciones populares. Que las distintas asociaciones y particulares realicen cruces de mayo que ornamenten nuestras casas y calles, siendo ésta una tradición muy arraigada en Andalucía.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus competencias, el fomento, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales según la ley de bases de régimen local, conforme al artículo 9, apartado 17 /C, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- Que desde la concejalía de Festejos, se considera que es necesario articular este Concurso, y colaborar con el mantenimiento de las tradiciones vinculadas a las celebraciones del mes de mayo y especialmente el fomento de la realización de cruces de mayo en domicilios y otros espacios. Siendo éste una representación genuina de la cultura andaluza que además potencia la creatividad en los ciudadanos. Ésta acción, ayuda a mantener y proteger la tradición.

CUARTO.- Este concurso se realizará con cargo a la partida presupuestaria 338.481.

QUINTO.- Que la puesta en marcha de este Concurso, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo.

SEXTO.- Las bases reguladoras objeto de éste informe son:

BASES REGULADORAS DE CONCURSO DE CRUCES DE MAYO



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

1º.- OBJETO

El objetivo fundamental del Concurso es la ornamentación de la Cruz, mediante plantas florales y elementos naturales o de carácter tradicional en el municipio, con la participación de nuestros vecinos en nuestra cultura y tradiciones.

2º.- PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria cualquier persona residente en Benalmádena, particularmente o asociada.

3º.- INSCRIPCION

La inscripción de las Cruces será por riguroso orden de presentación y hasta un máximo de 15 participantes.

El plazo para poder solicitar la inscripción estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena, <http://www.benalmadena.es/ayuntamiento-convocatorias-listado.php> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalmádena, y en la BDNS.

Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido, debidamente cumplimentado, con toda la documentación necesaria en cualquiera de las oficinas de registro general del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena (Casa de la Cultura o Casa Consistorial), por la sede electrónica o por el resto de medios establecidos en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dicha solicitud se harán constar los siguientes datos:

- ☐ Entidad y titular responsable de la Cruz.
- ☐ DNI y teléfono del representante.
- ☐ Dirección de la entidad o titular y código postal incluido.
- ☐ CIF de la entidad o DNI.
- ☐ Número de teléfono de la persona responsable de la cruz y de su suplente, que ha de estar disponible en todo el proceso de montaje y en los horarios de apertura de la cruz y visita del jurado.
- ☐ Dirección de correo electrónico, si la tuviera.
- ☐ En los casos de instalación en recintos cerrados, autorización del propietario del inmueble o comunidad.
- ☐ Comunicación de instalación de barra, sonido y cualquier elemento más en la cruz.

La falta de alguno de estos datos podrá dar lugar a la paralización del proceso de admisión al Concurso, pudiendo reanudarse por el interesado si aquellos son completados en el plazo de tres días contados desde que tal falta le fuera notificada.

Los datos aportados en las solicitudes serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, quedando sujetos los de carácter personal al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal).

4º.- CONDICIONANTES: Las autorizaciones de instalación se harán con los siguientes condicionantes:

1.- Que garanticen el tráfico rodado y peatonal por la zona y el acceso a las viviendas, cocheras y locales comerciales.

- 2.- Que se garantice la limpieza diaria de la Cruz y el respeto al mobiliario e infraestructura urbana.
 - 3.- Mostrar especial cuidado en evitar molestias innecesarias a las viviendas colindantes por emisión de humos y por la orientación de la música.
 - 4.- Designar por los promotores, una persona física, que ostente la condición de representante de la entidad, ante las autoridades y los técnicos municipales, debiendo constar un suplente para los casos de ausencia, así como fotocopias de los D.N.I. de ambos, que estarán localizados y a disposición de los Servicios Municipales durante todo el periodo de montaje de la cruz y de forma especial en los horarios de apertura de las cruces, debiendo ser miembros de la Junta Directiva.
 - 5.- Hacer un cumplimiento exacto de las Leyes, Ordenanzas, Normativas, etc, que estén en vigor, en el plazo de fecha de la solicitud de participación en este Concurso.
 - 6.- Los responsables de las Cruces deberán atender en todo momento las indicaciones de los Agentes municipales de la autoridad en orden a garantizar la seguridad y el tráfico, de vehículos y personas, en la vía pública.
 - 7.- La música de ambientación para las Cruces deberá ser tradicional andaluza. En cualquier caso, no se admitirá la emisión de música, estructuras, elementos decorativos, de iluminación y de sonido de corte discotequero.
 - 8.- Las Cruces montadas deberán presentar en su exorno una decoración global que realce el entorno del emplazamiento de la Cruz. Las instalaciones de barras serán sometidas a los informes e inspecciones correspondientes y acondicionamientos necesarios y deberán cumplir lo establecido en las leyes vigentes para este tipo de instalaciones.
- La autorización de la Cruz de Mayo quedará supeditada a los informes que deberán emitir las diferentes delegaciones municipales competentes por razón de la materia, tanto en el período de montaje como en el desarrollo de los días del Concurso, pudiendo tener como consecuencia la no autorización o la clausura de la Cruz, si no se atienden los requisitos de las presentes Bases.

5º.- EXCLUSIÓN Y DESCALIFICACIÓN

Serán objeto de exclusión del Concurso (e incluso clausura) aquellas Cruces que incumplan las normas elementales de policía, higiene y urbanidad, en lo que se refiere a horarios y volumen de la música, limpieza y aseo de la Cruz y su entorno, o no pongan los medios necesarios para evitar molestias a los vecinos y usuarios de la vía pública, así como aquellas que reincidan en el incumplimiento de las Bases del año anterior. En caso de denuncia por excesivo ruido de los aparatos de sonido, podrá dar lugar a la clausura de la música en cumplimiento de la ordenanza municipal de ruidos y a la apertura de expediente sancionador.

La Delegación de Fiestas y Tradiciones y un servicio específico de la Policía Local supervisará el cumplimiento de estas normas, pudiendo descalificar y clausurar aquellas Cruces que no hayan hecho un estricto cumplimiento de las mismas.

El Jurado, por su parte, podrá descalificar a aquellas Cruces que no presenten un mínimo de calidad o incumplan las Bases.

Desde la Delegación de Fiestas y Tradiciones se supervisará, una vez desmontadas las Cruces, que el lugar ocupado queda en perfecto estado, debiendo la entidad responsable hacerse cargo de los deterioros, limpieza y cuantos desperfectos sean consecuencia directa de la actividad de la Cruz.

6º.- PREMIOS

Se establecerán los siguientes premios, los cuales podrán ser actualizado sus importes en las convocatorias anuales futuras, sin necesidad de modificar las bases:

1º Premio placa conmemorativa en cerámica. 2º Premio placa conmemorativa en cerámica



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

3º Premio placa conmemorativa en cerámica

El Jurado concederá, así mismo, accésits, dotados con 100 €, a cada una de las Cruces participantes. Estando limitado el máximo a 15 cruces.

El importe de los premios de este Concurso de Cruces de Mayo está contemplado en la partida presupuestaria nº 338.481 de los Presupuestos Municipales.

7º.- CRITERIOS DE VALORACION

Para la calificación y concesión de premios, el Jurado tendrá en cuenta el respeto a lo estipulado en las Bases, como cuestión fundamental, y, entre otros criterios los siguientes:

La decoración natural de la Cruz. Las mixtas se consideran no natural.

- Natural, (1-5 puntos) - No natural o mixta, (1-3 puntos)

Elementos decorativos de alrededor de la cruz.

- Decoración, (1-5 puntos)

Montaje de la Cruz y Verbena (barra, módulos/carpas, etc.) en su conjunto. - Barra y Música acorde a la fiesta (1-2 puntos)

La decoración que acompaña a la cruz en su entorno.

- Vegetación e infraestructuras del concursante, (se excluye aquella de propiedad pública, (1-5 puntos)

Valoración general de la cruz, (1-5 puntos).

- Belleza y calidad artística de la propia cruz, (1-5 puntos)

8º.- JURADO

El Jurado estará presidido por el Concejal Delegado de Fiestas y Tradiciones o en quien delegue, varios representantes de asociaciones y el representante de la entidad patrocinadora, en el caso de que la hubiere. Actuando como Secretario un funcionario municipal del Departamento de Fiestas y Tradiciones. El Jurado podrá descalificar, aquellas Cruces que no presenten un determinado nivel de calidad y cuya ornamentación no sea exclusivamente de elementos naturales, florales o de carácter tradicional. La descalificación, exclusión o clausura, conlleva también la pérdida de la cuantía económica del accésit por participación.

Los miembros del jurado, si la entidad o colectivo al que representan monta Cruz, no podrán formar parte del mismo.

Durante los días de celebración del Concurso, dentro del horario establecido en la convocatoria, los funcionarios, sin previo aviso podrán visitar las Cruces para comprobar su ordenanza.

El fallo del Jurado será inapelable.

9º.- PAGO ACCESITS

El pago de los accésits de participación será a través de transferencia bancaria, previa aportación del NIF y certificado bancario original de cuenta corriente, y tras los trámites administrativos que correspondan, según normativa general de subvenciones.

Para recibir premios municipales es necesario estar al corriente en las obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento de Benalmádena y con la Seguridad Social.

10º.- PUBLICIDAD

Estas bases serán publicadas según la normativa vigente de Base de Datos Nacional de Subvenciones, BOP, además en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena, medios locales y en las redes sociales de la Delegación de Fiestas y Tradiciones Populares

El fallo del jurado se comunicará, en las fechas indicadas en cada convocatoria anual en la página web del Ayuntamiento y en medios locales.

11º.- ACEPTACIÓN DE BASES

El hecho de participar en el Concurso implica la aceptación de todas y cada una de los apartados de estas Bases, así como la no participación en ningún otro concurso paralelo. El cumplimiento de las Bases exime de responsabilidad a las entidades que las montan, en relación a los problemas inherentes que este tipo de festejos tradicionales provocan en la vía pública, sin embargo, las quejas, denuncias y otras actuaciones que se pudieran realizar contra el incumplimiento de lo estipulado en estas bases, pueden dar lugar, a sanciones, para cuya clasificación se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Formulada denuncia por los técnicos municipales o por los agentes de la Autoridad, sobre hechos que supongan un incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes Bases, se dará traslado del contenido de la misma al responsable de la Cruz denunciada, otorgándose un término de Audiencia por plazo de 48 horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la misma y la realidad de los hechos denunciados.

Por razones de seguridad de las personas y bienes o de grave perjuicio al interés público se puede acordar el cierre inmediato de las instalaciones, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de que se continúe el expediente sancionador.

Además de todo ello, el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases, será un elemento de valoración negativo para la selección de las solicitudes de Cruces en las próximas ediciones.

Contra las resoluciones de los incumplimientos, los afectados podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación / publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Torremolinos, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre). Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

12º.- REGIMEN JURIDICO

En lo no establecido en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la bases de ejecución presupuesto municipal, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su modificación en la ley 15/2014 de 16 septiembre; al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la LPAC 39/2015 de 1 octubre y LRJSP 40/2015 de 1 octubre, L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o legislación que derogue o sustituya a las anteriores.

SE PROPONEN, por tanto, las actuaciones que se desprenden de éste informe propuesta, para la realización anual de éste Concurso de Cruces de Mayo.

Éste informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación. Jefe Negociado Festejos, R. M. P. O. 08/07/2020."



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.
- Aprobación de "Bases reguladoras de subvención para las Cruces de Mayo" del área de Festejos, por el Pleno municipal.
- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental."

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de los presentes, sometiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple las Bases reguladoras de subvención para las Cruces de Mayo" del área de Festejos, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental."

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para las "Cruces de Mayo" del Área de Festejos transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

14º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para el "Concurso de fotografía "Corresponsabilidad familiar y laboral"" (Expte. 2020/00023124W).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

"APROBACIÓN BASES REGULADORAS ESPECIFICAS CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR Y LABORAL" (2020/00023124W)

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra L., presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA APROBACION PLENO BASES REGULADORAS ESPECIFICAS CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR Y LABORAL” (2020/00023124W)

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico. Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la "Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones". Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

**"INFORME PROPUESTA BASES REGULADORAS CONCURSO DE FOTOGRAFÍA
"CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR Y LABORAL"**

Habiéndome sido trasladado el expediente referenciado anteriormente, por interesar Informe propuesta para la APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN PÚBLICA, y conforme a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFJEL), SE EMITE el presente en base a las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Las presentes bases regulan el procedimiento para fallar el CONCURSO DE FOTOGRAFÍA del CENTRO DE LA MUJER de Benalmádena con objeto de visibilizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres y la corresponsabilidad a través de la fotografía.

SEGUNDA.- El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género establece en su Disposición final primera la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local añadiendo el apartado o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen Local como competencias municipales:

«o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.»

En una sociedad en la que existe la desigualdad entre mujeres y hombres surge la violencia contra aquéllas para perpetuar la desigualdad, que es la consecuencia y la manifestación más intolerable de la discriminación sexista. Por tanto, a mayor igualdad menor violencia de género y trabajar en igualdad es una forma de lucha eficaz contra la violencia machista.

La violencia de género se define como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo. En Andalucía existen 170 Centros Municipales de Información a la Mujer que atienden anualmente en torno a las 85.000 mujeres. La recuperación de la mujer víctima de violencia de género es un proceso complejo, por el proceso de destrucción personal que ha sufrido y por las consecuencias profundas y en campos muy diversos que presenta.

En consonancia con lo anterior, dentro de las actuaciones municipales conforme a las competencias establecidas en el artículo 25 2 o) de la L.B.R.L /85, de 2 de abril se pretenden articular políticas municipales para luchar contra la violencia de género y a favor de la igualdad desde una intervención integral, previniendo su aparición y actuando eficazmente ante los casos que se produzcan en la ciudad de Benalmádena.

La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Benalmádena tiene como uno de sus objetivos principales el de fomentar la igualdad real entre mujeres y hombres, y por ello se convoca un premio de reconocimiento público que valore el trabajo realizado a favor de la igualdad de género.

Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía Local, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Benalmádena tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

TERCERA.- Que a los efectos anteriores se han propuesto unas bases reguladoras para regular ayudas y subvenciones públicas municipales a los anteriores fines en régimen de concurrencia competitiva.

Estas ayudas están reguladas conforme ley 38/2003 General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, y Bases de ejecución presupuesto local y serán compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones, y tienen carácter de subvención a fondo perdido.

CUARTA.-

Que desde la concejalía de Igualdad y Mujer se considera que es necesario articular estas ayudas en base a los argumentos expuestos ut supra por lo que se propone su inclusión en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

QUINTA.- CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Que la puesta en marcha de este conjunto de medidas de apoyo, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo, hasta que se consiga recuperar la situación económica social, de la que venía disfrutando la localidad.

SEXTA.- BASES REGULADORAS QUE SE PROPONEN:

BASES REGULADORAS CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR Y LABORAL”

0.-Régimen Jurídico



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Con independencia de las presentes bases, los premios les serán de aplicación en lo que proceda, las siguientes normas, o aquella legislación que las sustituya:

Ordenanza general de subvenciones y Plan estratégico Ayuntamiento Benalmádena.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley Orgánica 3/2018, 15 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal Vigente.

1. Tema

El reparto, la cooperación y el compromiso por igual de hombres y mujeres en las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado de las personas en situación de dependencia. Con el fin de distribuir justamente los tiempos, para que mujeres y hombres puedan compatibilizar su vida personal, familiar y laboral en igualdad de condiciones.

2. Participantes

Personas interesadas mayores de edad.

3. Tipo y lugar de presentación

Las fotografías serán en blanco y negro y /o color.

• Modalidades:

3. 1-PAPEL FOTOGRÁFICO: La medida mínima será de 18 cm x 24 cm y la máxima de 30 cm x 40 cm. Con las fotografías adjuntar Anexo I y fotocopia del documento de identidad.

3.2. FORMATO JPG, el peso de cada archivo no debe sobrepasar 7 Mb.

Las fotografías deberán ir acompañados de la solicitud (anexo I) con los datos de la persona participante.

• Las fotografías y solicitud se pueden presentar:

- Mediante registro electrónico a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena (<https://sede.benalmadena.es/subvenciones>)

- Correo postal, dirigido al Ayuntamiento de Benalmádena, Avda./ Juan Luis Peralta, s/n, 29639, haciendo constar en el sobre "CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR Y LABORAL" del Centro Municipal de Información a la Mujer.

- Personalmente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Y por los demás cauces oficiales reglamentarios que establece la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Número de obras

Se presentarán como máximo 5 obras en blanco y negro y 5 obras en color por participante, debiendo ser originales e inéditas.

5. Jurado

El criterio fundamental del jurado para la selección de las obras ganadoras, será la relación con el tema propuesto. El jurado estará integrado por el Alcalde de Benalmádena o persona en quien delegue, dos representantes del Centro Municipal de Información a la Mujer y una representante de la Asociación de Mujeres de Benalmádena.

La presidencia del jurado recaerá sobre el Alcalde de Benalmádena o persona en quien delegue, dirimiendo con su voto de calidad los empates que se produzcan. Actuará como Secretario/a un/a Técnico/a de la Concejalía de Igualdad, siendo elegido a propuesta de la Concejalía, no participando, por tanto, como Jurado y levantando acta de cuantas actuaciones y acuerdos se adopten.

El jurado podrá declarar desierto el concurso si las obras presentadas no guardan relación con el tema a plasmar.

6. Premios

- 1º PREMIO, placa y mención honorífica.
- 2º PREMIO, placa y mención honorífica.
- 3º PREMIO, placa y mención honorífica.

7. Plazo de presentación

El plazo de admisión de fotografías vendrá determinado en cada convocatoria.

8. Observaciones

La participación en el concurso conlleva la aceptación de las bases.

Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Concejalía de Igualdad, pudiendo reproducirlas, distribuir las o publicarlas ateniéndose a la Ley 22/87 de 11 de noviembre sobre la propiedad intelectual.

La persona participante se compromete y obliga a que las fotografías que presenta al concurso cumplen la normativa vigente en materia de protección al derecho a la imagen, especialmente en caso de menores,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

y cuenta con todos los consentimientos a tal fin, así como igualmente debe estar en posesión de los derechos de autor sobre las instantáneas.

SEPTIMA.- INFORME PROPUESTA

Que por todo lo anterior, INFORMO FAVORABLE E INEQUIVOCAMENTE las anteriores bases conforme a los fundamentos de hecho, de Derecho y al texto que consta en el apartado anterior para su aprobación, si procede, en el Pleno municipal. Fdo. J. E. B. M." 09/07/2020.

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.
- Aprobación "Bases reguladoras de bases reguladoras concurso de fotografía "corresponsabilidad familiar y laboral" del área de Igualdad, por el Pleno municipal.
- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental."

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de los grupos PSOE, IULVCA, PP y C's, y el voto en contra de VOX, proponiéndose en consecuencia al Pleno la aprobación por mayoría simple de las Bases reguladoras de bases reguladoras concurso de fotografía "corresponsabilidad familiar y laboral" del área de Igualdad, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental."

Se remite al argumento expuesto en el Punto 1º por la Portavoz del Grupo Municipal VOX, **Sra. Carrillo Fernández**, para explicar el sentido del voto de su Grupo.

El Pleno por 20 votos a favor (11, 2, 5 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular y C's) y 1 contra (Grupo VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas del "Concurso de fotografía "Corresponsabilidad familiar y laboral"" del Área de Igualdad transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

15º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones para el "Premio de Igualdad Ayuntamiento de Benalmádena Clara Campoamor" (Expte. 2020/00023125A).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

“APROBACIÓN BASES REGULADORAS PREMIO DE IGUALDAD AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA CLARA CAMPOAMOR (EXpte 2020/00023125A)”

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra L., presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA APROBACION PLENO BASES REGULADORAS PREMIO DE IGUALDAD AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA CLARA CAMPOAMOR (EXpte 2020/00023125)”

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico.

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la "Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones". Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

**INFORME PROPUESTA BASES REGULADORAS PREMIO DE IGUALDAD AYUNTAMIENTO DE
BENALMÁDENA CLARA CAMPOAMOR**

Habiéndome sido trasladado el expediente referenciado anteriormente, por interesar Informe propuesta para la APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN PÚBLICA, y conforme a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFJEL), SE EMITE el presente en base a las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Las presentes bases regulan el procedimiento para fallar el PREMIO DE IGUALDAD “CLARA CAMPOAMOR” con objeto de visibilizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres a través de proyectos de intervención en igualdad.

SEGUNDA.- El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género establece en su Disposición final primera la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local añadiendo el apartado o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen Local como competencias municipales:

«o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.»

En una sociedad en la que existe la desigualdad entre mujeres y hombres surge la violencia contra aquéllas para perpetuar la desigualdad, que es la consecuencia y la manifestación más intolerable de la discriminación sexista. Por tanto, a mayor igualdad menor violencia de género y trabajar en igualdad es una forma de lucha eficaz contra la violencia machista.

La violencia de género se define como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo. En Andalucía existen 170 Centros Municipales de Información a la Mujer que atienden anualmente en torno a las 85.000 mujeres. La recuperación de la mujer víctima de violencia de género es un proceso complejo, por el proceso de destrucción personal que ha sufrido y por las consecuencias profundas y en campos muy diversos que presenta.

En consonancia con lo anterior, dentro de las actuaciones municipales conforme a las competencias establecidas en el artículo 25 2 o) de la L.B.R.L /85, de 2 de abril se pretenden articular políticas municipales para luchar contra la violencia de género y a favor de la igualdad desde una intervención integral, previniendo su aparición y actuando eficazmente ante los casos que se produzcan en la ciudad de Benalmádena.

La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Benalmádena tiene como uno de sus objetivos principales el de fomentar la igualdad real entre mujeres y hombres, y por ello se convoca un premio de reconocimiento público que valore el trabajo realizado a favor de la igualdad de género.

Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía Local, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Benalmádena tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

TERCERA.- Que a los efectos anteriores se han propuesto unas bases reguladoras para regular ayudas y subvenciones públicas municipales a los anteriores fines en régimen de concurrencia competitiva.

Estas ayudas están reguladas conforme ley 38/2003 General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, y Bases de ejecución presupuesto local y serán compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones, y tienen carácter de subvención a fondo perdido.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

CUARTA.- Que desde la concejalía de Igualdad y Mujer se considera que es necesario articular estas ayudas en base a los argumentos expuestos ut supra por lo que se propone su inclusión en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

QUINTA.- CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Que la puesta en marcha de este conjunto de medidas de apoyo, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo, hasta que se consiga recuperar la situación económica social, de la que venía disfrutando la localidad.

SEXTA.- BASES REGULADORAS QUE SE PROPONEN

**BASES REGULADORAS PREMIO DE IGUALDAD AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA
CLARA CAMPOAMOR**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género establece en su Disposición final primera la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local añadiendo el apartado o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen Local como competencias municipales:

«o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.»

En una sociedad en la que existe la desigualdad entre mujeres y hombres surge la violencia contra aquéllas para perpetuar la desigualdad, que es la consecuencia y la manifestación más intolerable de la discriminación sexista. Por tanto, a mayor igualdad menor violencia de género y trabajar en igualdad es una forma de lucha eficaz contra la violencia machista.

La violencia de género se define como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo.

En Andalucía existen 170 Centros Municipales de Información a la Mujer que atienden anualmente en torno a las 85.000 mujeres. La recuperación de la mujer víctima de violencia de género es un proceso complejo, por el proceso de destrucción personal que ha sufrido y por las consecuencias profundas y en campos muy diversos que presenta.

En consonancia con lo anterior, dentro de las actuaciones municipales conforme a las competencias establecidas en el artículo 25 2 o) de la L.B.R.L /85, de 2 de abril se pretenden articular políticas municipales para luchar contra la violencia de género y a favor de la igualdad desde una intervención integral, previniendo su aparición y actuando eficazmente ante los casos que se produzcan en la ciudad de Benalmádena.

La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Benalmádena tiene como uno de sus objetivos principales el de fomentar la igualdad real entre mujeres y hombres, y por ello se convoca un premio de reconocimiento público que valore el trabajo realizado a favor de la igualdad de género.

Esta iniciativa tiene como objetivo impulsar las políticas de igualdad de oportunidades, fomentar la aplicación de la transversalidad de género, distinguir la labor realizada por personas físicas, jurídicas o grupos de trabajo en esta materia, así como mostrar referentes y modelos a seguir. Mediante las presentes

bases se establecen las líneas generales en las que se va a enmarcar los premios al reconocimiento, enmarcándose en las siguientes

BASES REGULADORAS

1. Objeto y normas de aplicación:

Las presentes bases tienen por objeto Impulsar las políticas y actuaciones realizadas a favor de la igualdad en el municipio de Benalmádena, para esto se reconocerá públicamente a aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres en Benalmádena, y que contribuyan con su trayectoria a la valoración y dignificación del papel de la mujer, o incidan en la promoción de la transversalidad de género en nuestro municipio.

Con independencia de las presentes bases, al presente premio les serán de aplicación en lo que proceda, las siguientes normas, o aquella legislación que las sustituya:

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal Vigente.

Plan estratégico Ayuntamiento Benalmádena.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley Orgánica 3/2018, 15 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Ámbito:

Investigación en materia de igualdad.

Promoción de la igualdad en la educación.

Fomento de la igualdad en el empleo.

Conciliación de la vida laboral y familiar.

Prevención e intervención en materia de violencia de género.

Fomento de la participación femenina en la vida social, política, económica y cultural.

Cualquier otra actividad que sean considerada positiva para el desarrollo, el fomento y la promoción de la igualdad de género.

3. Candidaturas:

Las personas, entidades, instituciones o colectivos referidas anteriormente podrán ser presentadas por cualquier persona, junto con la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI o CIF de la persona física o jurídica.

Datos del/a candidato/a. Si es persona jurídica, datos de su representante legal.

Relato de la trayectoria y memoria de la actuación, si procede.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Las presentaciones de candidaturas irán dirigidas al Centro Municipal de Información a la Mujer, sito en C/ Pepa Guerra Valdenebro, s/n, 29631 Benalmádena, indicando "Premio Igualdad de Género: Clara Campoamor", utilizando los siguientes medios, y según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Mediante registro electrónico a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena. (<https://sede.benalmadena.es/subvenciones>)
- Mediante correo postal, dirigido al Ayuntamiento de Benalmádena, haciendo constar en el sobre "Premio Igualdad de Género: Clara Campoamor".
- Personalmente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, sito en Avda./ Juan Luis Peralta, s/n, en Benalmádena.
- Además, el Centro de la Mujer, podrá proponer candidatos/as que considere merecedores/as de este reconocimiento público, aunque no se haya efectuado la presentación al premio, previa justificación razonada.

4. Jurado:

- a. Alcalde o Alcaldesa de Benalmádena o persona en quién delegue.
 - b. Un Concejal/a de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Benalmádena.
 - c. Las/los Técnicas/os de la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Benalmádena.
 - d. Una representante de cada una de las Asociaciones de Mujeres del municipio.
- La presidencia del jurado recaerá sobre el Alcalde o Alcaldesa de Benalmádena, o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario/a un/a técnico/a de la Delegación de Igualdad, siendo elegido a propuesta de la Delegación y no participando, por tanto, como Jurado. Corresponderá al Jurado el estudio de las candidaturas, de los criterios establecidos y la evaluación de la documentación presentada, así como la declaración del Premio de Reconocimiento a la Igualdad de Género "Clara Campoamor".

El Jurado adoptará sus acuerdos por mayoría simple y sólo se tendrán en cuenta los votos emitidos por las y los miembros del Jurado que asistan a las reuniones. El/la presidente/a del Jurado dirimirá con su voto de calidad los empates que se produzcan. El/la Secretario/a levantará acta de cuantas actuaciones y acuerdos se adopten, debiendo figurar las razones que justifican, según su leal saber y entender, el acuerdo adoptado en relación con los criterios de adjudicación contenidos en cada convocatoria.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de candidaturas vendrá determinado en cada convocatoria.

El Jurado resolverá la adjudicación del Premio de Reconocimiento a la Igualdad de Género "Clara Campoamor" en un plazo máximo de 5 días desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

5. Premio de reconocimiento:

El Premio de Reconocimiento a la Igualdad de Género “Clara Campoamor” se entregará en un acto público, convocado por la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Benalmádena, coincidiendo con el acto de celebración del Día Internacional de la Mujer.

6. Aceptación:

La presentación de la candidatura supone la aceptación de las bases.

SEPTIMA.- INFORME PROPUESTA

Que por todo lo anterior, INFORMO FAVORABLE E INEQUIVOCAMENTE las anteriores bases conforme a los fundamentos de hecho, de Derecho y al texto que consta en el apartado anterior para su aprobación, si procede, en el Pleno municipal. Fdo. J. E. B. M.” 09/07/2020.

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.
- Aprobación “Bases reguladoras Premio de Igualdad Ayuntamiento de Benalmádena Clara Campoamor” del área de Igualdad, por el Pleno municipal.
- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental.”

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de los grupos PSOE, IULVCA, PP y C’s, y el voto en contra de VOX, proponiéndose en consecuencia al Pleno la aprobación por mayoría simple de las Bases reguladoras Premio de Igualdad Ayuntamiento de Benalmádena Clara Campoamor” del área de Igualdad, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental.”

Se remite al argumento expuesto en el Punto 1º por la Portavoz del Grupo Municipal VOX, **Sra. Carrillo Fernández**, para explicar el sentido del voto de su Grupo.

El Pleno por 20 votos a favor (11, 2, 5 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular y C’s) y 1 contra (Grupo VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas del “Premio de Igualdad Ayuntamiento de Benalmádena Clara Campoamor” del Área de Igualdad transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

16º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones para el “Premio a la Mujer Empresaria de Benalmádena” (Expte. 2020/00023126G).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

“APROBACIÓN BASES REGULADORAS PREMIO MUJER EMPRESARIA DE BENALMÁDENA (EXPTE 2020/00023126G)

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra L., presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA APROBACION PLENO BASES REGULADORAS PREMIO MUJER EMPRESARIA DE BENALMÁDENA (EXPTE 2020/00023126G)

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico.

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la "Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones". Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

“INFORME PROPUESTA BASES REGULADORAS PREMIO MUJER EMPRESARIA DE BENALMÁDENA

Habiéndome sido trasladado el expediente referenciado anteriormente, por interesar Informe propuesta para la APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN PÚBLICA, y conforme a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFJEL), SE EMITE el presente en base a las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Las presentes bases regulan el procedimiento para fallar el PREMIO DE MUJER EMPRESARIA de Benalmádena con objeto de visibilizar la contribución de las mujeres al emprendimiento.

SEGUNDA.- El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género establece en su Disposición final primera la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local añadiendo el apartado o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen Local como competencias municipales:

«o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.»

En una sociedad en la que existe la desigualdad entre mujeres y hombres surge la violencia contra aquéllas para perpetuar la desigualdad, que es la consecuencia y la manifestación más intolerable de la discriminación sexista. Por tanto, a mayor igualdad menor violencia de género y trabajar en igualdad es una forma de lucha eficaz contra la violencia machista.

La violencia de género se define como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo. En Andalucía existen 170 Centros Municipales de Información a la Mujer que atienden anualmente en torno a las 85.000 mujeres. La recuperación de la mujer víctima de violencia de género es un proceso complejo, por el proceso de destrucción personal que ha sufrido y por las consecuencias profundas y en campos muy diversos que presenta.

En consonancia con lo anterior, dentro de las actuaciones municipales conforme a las competencias establecidas en el artículo 25 2 o) de la L.B.R.L /85, de 2 de abril se pretenden articular políticas municipales para luchar contra la violencia de género y a favor de la igualdad desde una intervención integral, previniendo su aparición y actuando eficazmente ante los casos que se produzcan en la ciudad de Benalmádena.

La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Benalmádena tiene como uno de sus objetivos principales el de fomentar la igualdad real entre mujeres y hombres, y por ello se convoca un premio de reconocimiento público que valore el trabajo realizado a favor de la igualdad de género.

Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía Local, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Benalmádena tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

TERCERA.- Que a los efectos anteriores se han propuesto unas bases reguladoras para regular ayudas y subvenciones públicas municipales a los anteriores fines en régimen de concurrencia competitiva.

Estas ayudas están reguladas conforme ley 38/2003 General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, y Bases de ejecución presupuesto local y serán compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones, y tienen carácter de subvención a fondo perdido.

CUARTA.- Que desde la concejalía de Igualdad y Mujer se considera que es necesario articular estas ayudas en base a los argumentos expuestos ut supra por lo que se propone su inclusión en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

QUINTA.- CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Que la puesta en marcha de este conjunto de medidas de apoyo, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo, hasta que se consiga recuperar la situación económica social, de la que venía disfrutando la localidad.

SEXTA.- BASES REGULADORAS QUE SE PROPONEN:

BASES REGULADORAS PREMIO MUJER EMPRESARIA DE BENALMÁDENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género establece en su Disposición final primera la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local añadiendo el apartado o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen Local como competencias municipales:

«o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.»

En una sociedad en la que existe la desigualdad entre mujeres y hombres surge la violencia contra aquéllas para perpetuar la desigualdad, que es la consecuencia y la manifestación más intolerable de la discriminación sexista. Por tanto, a mayor igualdad menor violencia de género y trabajar en igualdad es una forma de lucha eficaz contra la violencia machista.

La violencia de género se define como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo. En Andalucía existen 170 Centros Municipales de Información a la Mujer que atienden anualmente en torno a las 85.000 mujeres. La recuperación de la mujer víctima de violencia de género es un proceso complejo, por el proceso de destrucción personal que ha sufrido y por las consecuencias profundas y en campos muy diversos que presenta.

En consonancia con lo anterior, dentro de las actuaciones municipales conforme a las competencias establecidas en el artículo 25 2 o) de la L.B.R.L /85, de 2 de abril se pretenden articular políticas municipales para luchar contra la violencia de género y a favor de la igualdad desde una intervención integral, previniendo su aparición y actuando eficazmente ante los casos que se produzcan en la ciudad de Benalmádena.

Esta iniciativa tiene como objetivo visibilizar y reconocer a las empresas creadas por mujeres en el municipio, favoreciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

1- OBJETO Y NORMAS APLICABLES



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que regulan la concesión del Premio Mujer Empresaria de Benalmádena, dirigido a reconocer y apoyar las empresas creadas por mujeres en el municipio.

El presente premio se rige por las presentes bases y, en lo que pudiere resultar de aplicación, por la siguiente normativa, o aquella legislación que las sustituya:

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal Vigente. y Plan estratégico Ayuntamiento Benalmádena.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley Orgánica 3/2018, 15 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Concejalía de Igualdad.

Para adoptar la propuesta de resolución se nombrará un jurado compuesto por: Alcalde o Alcaldesa del municipio o Delegada/o de Igualdad del Ayuntamiento de Benalmádena.

- Un/a Concejal/a de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Benalmádena.

- Un/a Representante del Centro Andaluz de Emprendimiento de Benalmádena, Fundación Pública Andaluza.

- Un/a Representante de la A.C.E.B.

- Una Representante de la Asociación de Mujeres Arroyo-Benalmádena.

- Un/a Representante de Círculo de Mujeres Alquimia.

- Dos Técnicas/os de la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Benalmádena.

- Una Técnica de la Delegación de Empleo del Ayuntamiento de Benalmádena.

- Una Técnica de la Delegación de Comercio del Ayuntamiento de Benalmádena. La presidencia del jurado recaerá sobre el/la Alcalde/sa del municipio o, en su caso, por la Delegada/o de Igualdad del Ayuntamiento de Benalmádena, o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario/a un/a Técnico/a de la Delegación de Igualdad, siendo elegido a propuesta de la Delegación, no participando, por tanto, como Jurado y levantando acta de cuantas actuaciones y acuerdos se adopten.

Corresponderá al jurado el estudio de las candidaturas aplicando los criterios de valoración y de la documentación presentada.

El Jurado adoptará sus acuerdos por mayoría simple y sólo se tendrán en cuenta los votos emitidos por miembros del Jurado que asistan a la reunión. El/la presidente/a del Jurado dirimirá con su voto de calidad los empates que se produzcan.

A juicio del Jurado, los premios podrán declararse desiertos.

3- PARTICIPANTES

Podrán participar mujeres empresarias cuya empresa esté radicada en Benalmádena.

4- REQUISITOS

Los proyectos deberán reunir los siguientes requisitos:

- La empresa ha de estar ubicada en Benalmádena.
- Debe tratarse de una empresaria individual o que la participación en la empresa sea ejercida efectivamente al menos por el 51% por mujeres.
- La empresaria individual o empresa debe estar al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena, la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como, de ser el caso, al corriente en los pagos con la sociedad EMABESA.
- Las empresarias ganadoras de las tres ediciones anteriores a la presente no podrán participar en la actual convocatoria.

5- DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia DNI.
- Alta Censal Modelo 036 ó 037. - T.C.1 del personal contratado.
- Copia escritura de constitución de sociedad.
- Justificante de ser miembro de la Asociación de Comerciantes y Empresarios/as de Benalmádena (en caso de estar afiliada).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias: Municipal, AEAT y EMABESA.
- Certificado C/Cte. De Banco (IBAN Y BIC).

6- PLAZO DE RESOLUCIÓN

El Plazo de resolución del presente procedimiento y notificación a las empresarias ganadoras será de seis meses.

7- PUBLICIDAD, PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1 PUBLICIDAD: las presentes bases, una vez aprobadas tras cumplir con el procedimiento de fiscalización y demás requisitos, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Provincia de Málaga, según establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, de forma complementaria, se dará publicidad en la prensa local, en la web del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), en el tablón de anuncios del Centro de la Mujer (Calle Pepa Guerra Valdenebro, s/n, Ed. Servicios Sociales, 2ª planta, 29631 Arroyo de la Miel) y en el perfil de facebook del Centro de la Mujer: <https://eses.facebook.com/centrodelamujeraytobenalmadena/>

7.2 PLAZO: el plazo de admisión de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en la BDNS y en el Diario Oficial de la Provincia de Málaga y hasta la fecha indicada en la convocatoria.

7.3 SOLICITUDES: las empresarias interesadas en participar en la convocatoria regulada por estas Bases deberán presentar, junto con la documentación exigida, la solicitud (Anexo I) y el Anexo II, cumplimentados.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

- La solicitud (Anexo I) y Anexo II están disponibles en la web del ayuntamiento(www.benalmadena.es/subvenciones) y en el Centro de la Mujer. Irán dirigidas al Centro Municipal de Información a la Mujer, sito en C/ Pepa Guerra Valdenebro, s/n, 29631 Benalmádena, indicando "Premio Mujer Empresaria de Benalmádena". Podrán presentarse:

-Mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena.

(<https://sede.benalmadena.es/subvenciones>).

-Personalmente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena. -Y por los demás cauces oficiales reglamentarios que establece la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la participante que, en un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe la documentación requerida. De no realizarlo se entenderá anulada la petición y se archivará sin más trámite.

9- PREMIOS. PAGO DE LOS PREMIOS

Se establecen dos categorías:

Se establecerán los siguientes premios, los cuales podrán ser actualizados, en las convocatorias anuales futuras, sin necesidad de modificar las bases.

A) EMPRESARIA INDIVIDUAL

- 400 euros, Diploma acreditativo y Placa del Ayuntamiento de Benalmádena, Delegación de Igualdad.

- 150 euros de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena para la empresaria seleccionada que esté inscrita desde hace 6 meses o más en la A.C.E.B. , Si la empresaria seleccionada no está asociada, el premio consistirá en un año de afiliación gratis a la A.C.E.B.

- Tutorización en la gestión empresarial durante tres meses a través del personal técnico del Centro Andaluz

de Emprendimiento de Benalmádena (CADE).

- La Asociación de Mujeres Arroyo Benalmádena beca con una plaza en el Curso o Taller de los que se imparten en la Asociación a elegir por la premiada.

B) EMPRESARIA CON PERSONAL CONTRATADO

- 400 euros, Diploma acreditativo y Placa del Ayuntamiento de Benalmádena, Delegación de Igualdad.

- Plurirreportaje en el periódico y un faldón de publicidad de la asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena.

- Tutorización de la Gestión Empresarial durante tres meses por parte del personal técnico del C.A.D.E., Andalucía Emprende.

- Orientación sobre la incorporación de la perspectiva de género en la empresa por parte de Círculo de Mujeres Alquimia.

Los premios estarán sujetos a la correspondiente retención en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, conforme a la normativa vigente.

10- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Trayectoria empresarial	0-2
Contenido de innovación-creatividad del proyecto y uso de las nuevas tecnologías	0-2
Contratación de mujeres *	0-2
Contratación de hombres *	0-1
Contratación de mujeres víctimas de violencia de género*	0-3
Empresaria víctima de violencia de género	0-3
Empresaria con cargas familiares: hijos/as menores y/o mayores dependientes.	0-2
Desarrollo de la actividad en sectores tradicionalmente masculinos	0-3
Fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	0-3

* VALORACIÓN PARA EMPRESARIAS PARTICIPANTES EN LA CATEGORÍA B

11- ACEPTACIÓN

La presentación de candidaturas al Premio Mujer Empresaria de Benalmádena supone la aceptación expresa e íntegra de las bases. Cualquier incidencia no prevista en estas bases será resuelta por el Jurado.

12- FALLO

El fallo del Jurado se emitirá en la fecha indicada en cada convocatoria. El acto de la entrega de premios se celebrará en acto público que será organizado y anunciado por la Delegación de Igualdad.

13- RESERVA DE DERECHO DE PUBLICACIÓN

El Ayuntamiento de Benalmádena se reserva el derecho de publicación del evento y nombres de las participantes y ganadoras, a través de la prensa u otros medios.

SEPTIMA. INFORME PROPUESTA.

Que por todo lo anterior, INFORMO FAVORABLE E INEQUIVOCAMENTE las anteriores bases conforme a los fundamentos de hecho, de Derecho y al texto que consta en el apartado anterior para su aprobación, si procede, en el Pleno municipal. Fdo. J. E. B. M."09/07/2020."

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- Aprobación "Bases reguladoras Premio Mujer Empresaria de Benalmádena" del área de Igualdad, por el Pleno municipal.

- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental."

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de los grupos PSOE, IULVCA, PP y C's, y el voto en contra de VOX, proponiéndose en consecuencia al Pleno la aprobación por mayoría simple de las Bases reguladoras Premio Mujer Empresaria de Benalmádena" del área de Igualdad, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental."

Se remite al argumento expuesto en el Punto 1º por la Portavoz del Grupo Municipal VOX, **Sra. Carrillo Fernández**, para explicar el sentido del voto de su Grupo.

El Pleno por 20 votos a favor (11, 2, 5 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular y C's) y 1 contra (Grupo VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas destinadas al "Premio de la Mujer Empresaria de Benalmádena" del Área de Igualdad transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

17º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para "Proyectos de Igualdad" (Expte. 2020/00023127M).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

"APROBACIÓN BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA PROYECTOS DE IGUALDAD (EXPT 2020/00023127M)

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra L., presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA APROBACION PLENO BASES REGULADORAS ESPECIFICAS DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA PROYECTOS DE IGUALDAD (EXPTE 2020/00023127M)

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico. Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la "Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones". Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

"INFORME PROPUESTA BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA PROYECTOS DE IGUALDAD

Habiéndome sido trasladado el expediente referenciado anteriormente, por interesar Informe propuesta para la APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN PÚBLICA, y conforme a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFJEL), SE EMITE el presente en base a las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Las presentes bases regulan el procedimiento para concesión de subvenciones a proyectos de igualdad en el municipio de Benalmádena.

SEGUNDA.- El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género establece en su Disposición final primera la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local añadiendo el apartado o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen Local como competencias municipales:

«o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.»

En una sociedad en la que existe la desigualdad entre mujeres y hombres surge la violencia contra aquellas para perpetuar la desigualdad, que es la consecuencia y la manifestación más intolerable de la discriminación sexista. Por tanto, a mayor igualdad menor violencia de género y trabajar en igualdad es una forma de lucha eficaz contra la violencia machista.

La violencia de género se define como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por el solo hecho de

serlo. En Andalucía existen 170 Centros Municipales de Información a la Mujer que atienden anualmente en torno a las 85.000 mujeres. La recuperación de la mujer víctima de violencia de género es un proceso complejo, por el proceso de destrucción personal que ha sufrido y por las consecuencias profundas y en campos muy diversos que presenta.

En consonancia con lo anterior, dentro de las actuaciones municipales conforme a las competencias establecidas en el artículo 25 2 o) de la L.B.R.L /85, de 2 de abril se pretenden articular políticas municipales para luchar contra la violencia de género y a favor de la igualdad desde una intervención integral, previniendo su aparición y actuando eficazmente ante los casos que se produzcan en la ciudad de Benalmádena.

La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Benalmádena tiene como uno de sus objetivos principales el de fomentar la igualdad real entre mujeres y hombres, y por ello se convoca un premio de reconocimiento público que valore el trabajo realizado a favor de la igualdad de género.

Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía Local, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Benalmádena tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

TERCERA.- Que a los efectos anteriores se han propuesto unas bases reguladoras para regular ayudas y subvenciones públicas municipales a los anteriores fines en régimen de concurrencia competitiva.

Estas ayudas están reguladas conforme ley 38/2003 General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, y Bases de ejecución presupuesto local y serán compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones, y tienen carácter de subvención a fondo perdido.

CUARTA.- Que desde la concejalía de Igualdad y Mujer se considera que es necesario articular estas ayudas en base a los argumentos expuestos ut supra por lo que se propone su inclusión en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

QUINTA.- CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Que la puesta en marcha de este conjunto de medidas de apoyo, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo, hasta que se consiga recuperar la situación económica social, de la que venía disfrutando la localidad.

SEXTA.- BASES REGULADORAS QUE SE PROPONEN:

BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA PROYECTOS DE IGUALDAD

1.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Igualdad del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, a favor de asociaciones, colectivos sociales sin ánimo de lucro, grupos de trabajo y cualesquiera otras entidades cuyo domicilio social, legal, profesional o habitual radique en Benalmádena y cuya finalidad consista en la realización anual, de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

proyectos o actividades en materia de igualdad de género en nuestro municipio en cualquiera de los siguientes ámbitos:

Investigaciones en materia de igualdad y sobre la participación femenina en los entornos de la ciencia y la tecnología.

- Promoción de la igualdad en la educación y proyectos tendentes a que el profesorado reciba formación adecuada –inicial y continuada- en coeducación, violencia de género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Fomento de la empleabilidad, la calidad en el empleo y la igualdad salarial de las mujeres
- Corresponsabilidad y promoción de modelos de convivencia familiar y social más igualitarios
- Prevención e intervención en materia de violencia de género
- Fomento de la participación femenina en la vida social, política, económica, deporte y cultural.
- Promoción de informaciones sobre la influencia del género en la salud y en la atención a la salud de las mujeres.
- Proyectos que contribuyan a la difusión de imágenes no sexistas en los medios de comunicación y en la publicidad, así como el uso del lenguaje no sexista.
- Proyectos que incorporen la perspectiva de género en la gestión de la diversidad. • Y otras aquellas actividades que sean consideradas positivas para el desarrollo, el fomento y la promoción de la igualdad de género.

Excepcionalmente, para el caso de que el importe de las subvenciones concedidas no se hubiera abonado por el Ayuntamiento a fecha 31 de diciembre del año de la convocatoria las entidades beneficiarias pueden ejecutar los proyectos objeto de ayuda hasta el día 31 de marzo del año siguiente.

2.- BENEFICIARIOS/ AS

Podrán optar a ser beneficiarios/as de las subvenciones que se conceden por medio de esta convocatoria las entidades referidas anteriormente que cumplan los siguientes requisitos:

Para el caso de los/las beneficiarios/as que estén organizados bajo la forma legal de Asociaciones, deberán estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en los correspondientes Registros Administrativos que procedan.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad.

Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado. En el caso de que los/las beneficiarios/as no tengan personalidad jurídica propia, deberán designar persona responsable del proyecto, con quien se entenderán las actuaciones derivadas de las presentes bases.

Las asociaciones que presenten proyectos deberán, además:

Estar inscritas, en el Registro Municipal de Asociaciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena con anterioridad al día de publicación de la presente convocatoria.

Carecer de ánimo de lucro.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones las entidades o grupos de trabajo en quienes concurran alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

Haber obtenido subvenciones o ayudas provenientes de cualquier administración pública para financiar el mismo proyecto.

Haber sido condenados sus representantes o personas de referencia en los términos del apartado 2.1 anterior, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario/a o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrá obtener la condición de beneficiario/a aquellas Asociaciones a las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

3.- NORMATIVA APLICABLE

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal Vigente.

Plan estratégico Ayuntamiento Benalmádena.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley Orgánica 3/2018, 15 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. O cualquiera que las derogue o sustituya a las anteriores.

4.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

Las obligaciones de los beneficiarios/as son las siguientes:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Presentar la solicitud y el proyecto, que deberá contener el plan de actuación y el correspondiente presupuesto en el que quede desglosado con detalle la naturaleza de los gastos que hayan de ser subvencionados.

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante declaración del interesado.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación vigente.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003.

Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.

Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.

5.- SOLICITUDES

Las asociaciones, colectivos y demás entidades que se han referido anteriormente interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar, junto con la documentación exigida, una solicitud dirigida al Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, y podrán entregarse de lunes a viernes, de 9.00 H a 13.00 H. en:

Registro de Entrada del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, sito en Av. Juan Luis Peralta, s/n, en Benalmádena-Pueblo.

Tenencia de Alcaldía de Arroyo de la Miel, sita en Plaza de Austria, s/n, en Arroyo de la Miel.

Tenencia de Alcaldía de Benalmádena-Costa, sita en Avda. Antonio Machado, en Benalmádena-Costa.

Además, también podrán entregarse en las demás formas legalmente previstas en el artículo 16 de la Ley 39/15, 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa, la acreditación de que el/la solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y Portal de Transparencia.

A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad previstas por las Leyes, la Delegación de Igualdad expondrá en el Portal de transparencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, así como en las Tenencias de Alcaldía de Arroyo de la Miel y de la Costa, las bases relativas a la convocatoria de subvenciones. Al igual que estará disponible en la página web del ayuntamiento: www.benalmadena.es.

6.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Las personas interesadas deberán presentar:

a. Solicitud firmada en impreso normalizado, que se facilitará en el Ayuntamiento, Tenencias de Alcaldía o a través de la página web, dirigida al Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, en el que aparezcan expresamente los siguientes datos:

Proyecto para el que se solicita la subvención.

Importe del mismo.

Importe de la subvención solicitada.

Autorización expresa para que el Ayuntamiento obtenga, en su caso, la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Índice de documentación que se aporta que será detallada en los apartados siguientes.

b. Fotocopia del DNI del solicitante.

En su caso, fotocopia del acta de elección del solicitante como representante legal o del otorgamiento de poderes ante notario.

Fotocopia del CIF de la entidad solicitante o NIF de la persona de referencia.

c. Proyecto fechado y firmado por el/la solicitante, donde se incluya:

Denominación o título del proyecto.

Resumen del proyecto.

Objetivos que persigue.

Actividades a realizar y duración.

Organización (cómo y quiénes van a organizar las actividades).

Lugar y fechas de realización de la/s actividad/es.

Presupuesto total del proyecto, especificando ingresos y gastos previstos, desglosado por conceptos y especificando los conceptos solicitados.

f. Declaración responsable en la que se manifieste:

Que la entidad (Asociación, miembros del colectivo u otra entidad) que representa se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de subvención.

Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del citado Reglamento.

g. Declaración responsable del/a beneficiario/a en la que se acredite:

Que la entidad, grupo de trabajo y/o persona que lo represente no tiene pendiente de justificación ninguna subvención recibida por el Ayuntamiento de Benalmádena.

Que la entidad, grupo de trabajo y/o persona que lo represente no ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda pública o privada, ni empleado ningún otro ingreso o recurso para el proyecto presentado, o que ha recibido o solicitado las ayudas o empleado los recursos o ingresos públicos que se especifican.

7.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

La cuantía global de cada convocatoria vendrá determinada en el Plan estratégico de subvenciones y en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Benalmádena.

Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados.

Como regla general, el importe de la subvención no sobrepasará el 70% del coste de la obra o actividad subvencionada. En los casos en que se sobrepase este límite, en el expediente se tendrá que justificar la necesidad de hacerlo.

Una misma asociación no podrá recibir más de una subvención al año, en el marco de cada convocatoria.

El Ayuntamiento de Benalmádena se reserva, en todo caso, la posibilidad de prorratear entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado para la convocatoria.

8.- VALORACIÓN DE PROYECTOS

La Concejalía de Igualdad verificará el cumplimiento de los requisitos formales y evaluará y seleccionará los proyectos, conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Análisis del enfoque teórico en cuanto al género
- 2.- Evaluación del proyecto con perspectiva de género
- 3.- Diseño: objetivos, actividades, metodología
- 4.- Evaluación de la implementación
- 5.- Evaluación del impacto de género

9.- GASTOS

Con cargo al importe de la subvención podrán contraerse todos los gastos relacionados con el proyecto objeto de subvención tales como: actividades, actuaciones, desplazamientos, hospedaje y honorarios de participantes, materiales, montajes, publicidad, imprenta, etc.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

Los relativos a material inventariable (equipamiento).

Los gastos de funcionamiento corriente del colectivo solicitante, salvo los que sean necesarios para la realización de la actividad subvencionada que podrán considerarse como gastos indirectos hasta un importe máximo del 30% de la cantidad concedida. En este supuesto habrá de presentarse un certificado acreditativo del criterio de imputación.

Los intereses y tributos (incluidos los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o los impuestos sobre la renta).

Los gastos financieros.

10.- RESOLUCIÓN

La resolución de la convocatoria, tanto en los casos en que se concedan subvenciones como en los que se denieguen se propondrá por el órgano colegiado a que hace referencia el artículo 22 de la L.G.S. al órgano que debe resolver a través del órgano instructor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses.

El acuerdo resolviendo la solicitud de subvención especificará los gastos concretos de la actividad que se subvencionan, indicando el porcentaje que sobre el total del presupuesto corresponde a la subvención. Dicho acuerdo se hará público mediante los sistemas de información municipal y se notificará a los interesados de manera individual, de conformidad con las exigencias legalmente establecidas.

En el caso de que la resolución reconozca a las entidades beneficiarias un importe a subvencionar inferior al que figura en la solicitud presentada, se concede a éstas un plazo de diez días, desde la notificación de la resolución, para que se pueda reformular la solicitud con objeto de ajustar los compromisos y condiciones otorgadas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, bien entendido que si utiliza el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación expresa de la resolución del mismo.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de los gastos al fin para el que la subvención fue concedida deberá realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

-Memoria de la actividad, recogiendo toda la documentación sobre su desarrollo y conclusiones, acompañando los programas y carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado acerca de ella.

-Facturas originales de gastos o copias compulsadas por la Secretaría Municipal.

El plazo para presentar las justificaciones ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena se efectuará en los tres meses siguientes al efectivo abono de la subvención.

El Ayuntamiento de Benalmádena vigilará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente, pudiendo requerir al/a beneficiario/a para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.

El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento podrá comprobar directamente la ejecución de la actividad subvencionada.

12.- PAGO

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.

13.- MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DE SUBVENCIONES

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, deberá ser puesta en conocimiento de la Delegación de Igualdad en el momento que se produzca. En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones previstas en la convocatoria, procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes normas:

-Comunicar por escrito cualquier eventualidad que se produzca durante el desarrollo de la actividad. - La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin previo conocimiento y aprobación de la Delegación de Igualdad.

DISPOSICIONES FINALES

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a admitir, si así lo creyese oportuno la Delegación de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, la presencia de miembros de dicha Delegación al objeto de comprobar el destino de cada ayuda concedida.

Las asociaciones, colectivos o entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a incluir la colaboración del Ayuntamiento de Benalmádena a través de su logotipo, con su correspondiente leyenda y especificación de la Delegación de Igualdad y su mención en cuantos actos de presentación, clausura y entrega de premios organice.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

SEPTIMA.- INFORME PROPUESTA

Que por todo lo anterior, INFORMO FAVORABLE E INEQUIVOCAMENTE las anteriores bases conforme a los fundamentos de hecho, de Derecho y al texto que consta en el apartado anterior para su aprobación, si procede, en el Pleno municipal. Fdo. J. E. B. M." 09/07/2020."

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

- Aprobación "Bases reguladoras subvenciones municipales para Proyectos de Igualdad de Benalmádena" del área de Igualdad, por el Pleno municipal.

- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental."

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de los grupos PSOE, IULVCA, PP y C's, y el voto en contra de VOX, proponiéndose en consecuencia al Pleno la aprobación por mayoría simple de las Bases reguladoras subvenciones municipales para Proyectos de Igualdad de Benalmádena" del área de Igualdad, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental."

Se remite al argumento expuesto en el Punto 1º por la Portavoz del Grupo Municipal VOX, **Sra. Carrillo Fernández**, para explicar el sentido del voto de su Grupo.

El Pleno por 20 votos a favor (11, 2, 5 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular y C's) y 1 contra (Grupo VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para "Proyectos de Igualdad de Benalmádena" del Área de Igualdad transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

18º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas de "Concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el alquiler y amortización de intereses hipoteca de viviendas a personas con ingresos limitados y/o en situación de exclusión social" (Expte. 2020/00023128Y).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

“APROBACIÓN BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL ALQUILER Y AMORTIZACIÓN DE INTERESES HIPOTECA DE VIVIENDAS A PERSONAS CON INGRESOS LIMITADOS Y/O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (EXP 2020/23128Y).”

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra L., presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA APROBACION BASES REGULADORAS ESPECIFICAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL ALQUILER Y AMORTIZACIÓN DE INTERESES HIPOTECA DE VIVIENDAS A PERSONAS CON INGRESOS LIMITADOS Y/O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (EXPTE 2020/00023128Y)

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico. Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la “Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”. Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

“INFORME PROPUESTA BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL ALQUILER Y AMORTIZACIÓN DE INTERESES HIPOTECA DE VIVIENDAS A PERSONAS CON INGRESOS LIMITADOS Y/O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Habiéndome sido trasladado el expediente referenciado anteriormente, por interesar Informe propuesta para la APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN PÚBLICA, y conforme a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFJEL), SE EMITE el presente en base a las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Las presentes bases regulan las convocatorias de subvenciones para sufragar las cuotas de renta de alquiler o amortizaciones de los intereses de la hipoteca concertada para adquirir la vivienda habitual y permanente, a personas con ingresos limitados y/o en situación de exclusión social.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene entre sus competencias conforme al artículo 26 c) de la Ley de bases de régimen local 7/85, de 2 de abril la de:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público., Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía Local, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Benalmádena tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

En el mismo orden de cosas, el artículo 9.3 del mismo cuerpo legal establece que corresponde a los municipios andaluces la competencia en:

3. Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye:

- a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
- b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.
- c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

TERCERA.- El artículo 47 de la Constitución española establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

La Constitución configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia. Sin perjuicio de que el derecho se proclama respecto de todos los españoles, adquiere una especial significación respecto de quienes carecen de medios para acceder a una vivienda digna y adecuada y es deber de las Administraciones Públicas competentes generar aquellas «condiciones necesarias» que permitan el eficaz ejercicio del derecho a todos sus titulares.

La vivienda es una de las preocupaciones más importantes para la población, que ha visto como el impacto de la crisis económica ha afectado a cada vez mayores capas de la sociedad dificultando hacer frente al gasto de vivienda u obligando a endeudarse hasta límites que ponen en peligro su capacidad de consumo. En consecuencia, cada vez más los sectores sociales sensibles, tales como los jóvenes, las personas de la tercera edad, los inmigrantes y las personas en situación de riesgo, sufren situaciones de exclusión del derecho a la vivienda.

El artículo 39 de la Constitución española también mandata a los poderes públicos para desarrollar las actuaciones necesarias con objeto de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El artículo 17 del Estatuto de autonomía para Andalucía garantiza la protección social, jurídica y económica de la familia estableciendo que la ley regulará el acceso a las ayudas públicas para atender a las situaciones de las diversas modalidades de familia existentes según la legislación civil.

Siguiendo la línea de actuación de este Ayuntamiento en cumplimiento de las competencias referidas anteriormente y tomando como referencia el futuro Plan de Vivienda 2018 y 2021, conscientes de la necesidad social y existiendo consignación presupuestaria municipal, y mientras que exista, se ha acordado regular la concesión de ayudas para coadyuvar al pago del alquiler y amortización de hipotecas a familias y personas residentes en el municipio que se encuentren con ingresos limitados y/o en situación de exclusión social, con el objeto de mejorar su calidad de vida y avanzar en la consecución del objetivo de justicia social al que la Administración local -como la más cercana a los vecinos y vecinas- no puede renunciar, disciplinando la concesión de las prestaciones y ayudas necesarias para el logro de los objetivos expuestos debiéndose respetar en su actuación los principios de eficacia administrativa, sometimiento a la Ley y al Derecho pero también deben ser lo suficientemente ágiles para dar especial y rápida cobertura a necesidades perentorias de los sectores más desfavorecidos de la sociedad que demandan la ayuda e intervención de la Corporación Local.

CUARTA.- Que a los efectos anteriores se han propuesto unas bases reguladoras para regular ayudas y subvenciones públicas municipales a las anteriores entidades en régimen de concurrencia competitiva. Estas ayudas están reguladas conforme ley 38/2003 General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, y Bases de ejecución presupuesto local y serán compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones, y tienen carácter de subvención a fondo perdido.

QUINTA.- Que desde la concejalía de RESCATE CIUDADANO se considera que es necesario articular estas ayudas en base a los argumentos expuestos ut supra por lo que se propone su inclusión en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

SEXTA.- CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Que la puesta en marcha de este conjunto de medidas de apoyo, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo, hasta que se consiga recuperar la situación económica social, de la que venía disfrutando la localidad.

SEPTIMA.- BASES REGULADORAS QUE SE PROPONEN:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL ALQUILER Y AMORTIZACIÓN DE INTERESES HIPOTECA DE VIVIENDAS A PERSONAS CON INGRESOS LIMITADOS Y/O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 47 de la Constitución española establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

La Constitución configura el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia. Sin perjuicio de que el derecho se proclama respecto de todos los españoles, adquiere una especial significación respecto de quienes carecen de medios para acceder a una vivienda digna y adecuada y es deber de las Administraciones Públicas competentes generar aquellas «condiciones necesarias» que permitan el eficaz ejercicio del derecho a todos sus titulares.

La vivienda es una de las preocupaciones más importantes para la población, que ha visto como el impacto de la crisis económica ha afectado a cada vez mayores capas de la sociedad dificultando hacer frente al gasto de vivienda u obligando a endeudarse hasta límites que ponen en peligro su capacidad de consumo. En consecuencia, cada vez más los sectores sociales sensibles, tales como los jóvenes, las personas de la tercera edad, los inmigrantes y las personas en situación de riesgo, sufren situaciones de exclusión del derecho a la vivienda.

El artículo 39 de la Constitución española también mandata a los poderes públicos para desarrollar las actuaciones necesarias con objeto de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El artículo 17 del Estatuto de autonomía para Andalucía garantiza la protección social, jurídica y económica de la familia estableciendo que la ley regulará el acceso a las ayudas públicas para atender a las situaciones de las diversas modalidades de familia existentes según la legislación civil.

El artículo 26 de la Ley de bases de régimen local 7/85, de 2 de abril establece que los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

..... c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social....

Siguiendo la línea de actuación de este Ayuntamiento en cumplimiento de las competencias referidas anteriormente y tomando como referencia el futuro Plan de Vivienda 2018 y 2021, conscientes de la necesidad social y existiendo consignación presupuestaria municipal, y mientras que exista, se ha acordado regular la concesión de ayudas para coadyuvar al pago del alquiler y amortización de hipotecas a familias y personas residentes en el municipio que se encuentren con ingresos limitados y/o en situación de exclusión social, con el objeto de mejorar su calidad de vida y avanzar en la consecución del objetivo de justicia social al que la Administración local -como la más cercana a los vecinos y vecinas- no puede renunciar, disciplinando la concesión de las prestaciones y ayudas necesarias para el logro de los objetivos expuestos debiéndose respetar en su actuación los principios de eficacia administrativa, sometimiento a la Ley y al Derecho pero también deben ser lo suficientemente ágiles para dar especial y rápida cobertura a necesidades perentorias de los sectores más desfavorecidos de la sociedad que demandan la ayuda e intervención de la Corporación Local.

Artículo 1. Objeto. Consignación Presupuestaria

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas para sufragar las cuotas de renta de alquiler o amortizaciones de los intereses de la hipoteca concertada para adquirir la vivienda habitual y permanente, a personas con ingresos limitados y/o en situación de exclusión social.

La dotación económica para cada ejercicio presupuestario se determinará en la correspondiente convocatoria anual, que se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias que asimismo se indicarán.

El reconocimiento y abono de las ayudas estará supeditado, en todo caso, a la existencia de crédito presupuestario.

Artículo 2. Régimen jurídico. Procedimiento de concesión de ayudas

Las subvenciones se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva. Se regulará por estas bases reguladoras específicas y normativa siguiente, o aquella legislación que derogue o sustituya a éstas. Ordenanza general de subvenciones y Plan estratégico Ayuntamiento Benalmádena.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley Orgánica 3/2018, 15 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal Vigente.

Artículo 3. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda aquellas personas con ingresos limitados y/o en situación de exclusión social que tengan arrendadas en los términos previstos en los artículos 6 y siguientes de la Ley 29/94, de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos o sean propietarios de una vivienda que constituya el domicilio habitual y permanente, siempre que, durante el período subvencionado, se esté abonando la renta por el contrato de arrendamiento o, en su caso, las cuotas de amortización de hipoteca concertada para su adquisición.

En los casos de mujeres víctimas de violencia machista que, como consecuencia de una orden de protección, Auto o sentencia judicial, tengan atribuida el uso de la vivienda arrendada como su domicilio habitual y permanente, se les podrá reconocer el derecho al cobro de la subvención si justifican que se hacen cargo del pago del alquiler de la vivienda aunque el contrato haya sido suscrito por su esposo, ex esposo, pareja, ex pareja contra el que se dirija el procedimiento de violencia de género. Para acreditar la condición de víctima de violencia machista deberá aportarse testimonio o copia auténtica de Orden de protección, Orden de alejamiento, sentencia judicial o informe del Ministerio Fiscal en el que se indique que existen indicios de la comisión de un delito de violencia machista.

En los supuestos de que la ayuda pública se conceda en supuestos de exclusión social se requerirá la valoración previa y la realización de un Plan o Programa de actuación individualizada por el/la Trabajador/a Social, del Ayuntamiento de Benalmádena en el que se determine con precisión durante el tiempo de la duración de la ayuda las actuaciones que la persona beneficiaria tendrá que realizar para superar su situación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Quedan expresamente excluidos de estas ayudas los contratos de arrendamiento de viviendas protegidas suscritos en su día, entre partes, por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena y las personas beneficiarias.

Artículo 4. Requisitos

Los requisitos y condiciones para tener derecho a las ayudas reguladas en las presentes bases deberán ser cumplidos por el conjunto de los miembros de la unidad de convivencia a la que se destina la vivienda, entendiéndose como tales las personas que convivan y estén empadronadas en la misma vivienda, existan o no lazos familiares.

En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia distintas.

1. Para tener derecho a la ayuda deben cumplirse los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española o ser ciudadano de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, así como los refugiados, asilados, apátridas, y extranjeros residentes legalmente o transeúntes en los términos previstos en el Art.º 6 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales.
 - b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio de Benalmádena como mínimo por un período de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. No se tendrá en cuenta el aludido límite temporal cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditada que deberán reflejarse expresamente en el informe social. Las personas refugiadas, asiladas y repatriadas no tendrán que cumplir este requisito, previa acreditación de su condición.
 - c) Estar empadronados/as en el municipio de Benalmádena en el momento de solicitar la subvención.
 - d) Que la suma de los ingresos de las personas, de la unidad de convivencia, objeto de esta ayuda no supere 2 veces el SMI. Excepcionalmente se podrá superar ese límite (acreditando estas circunstancias en el informe social que se elabore) si, una vez concedidas las ayudas a beneficiarios/as que reúnan los requisitos económicos referidos, existiera remanente presupuestario para ello.
 - e) En el caso de ayudas para el alquiler, la persona beneficiaria no podrá ser propietaria o usufructuaria de bienes muebles o inmuebles ni rendimientos de capital cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda. Lo previsto anteriormente no será de aplicación cuando la persona solicitante es titular de otra vivienda o inmueble, pero acredite la no disponibilidad de la misma. En caso de que el inmueble se encuentre arrendado se considerará disponible.
2. Para determinar la concurrencia competitiva de los ingresos de las personas solicitantes se partirá de la suma de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los

artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a las declaraciones del último periodo impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud de todos los miembros de la unidad de convivencia. Si la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad de convivencia no tuviese obligación de presentar declaración del IRPF, se deducirán de los ingresos brutos contributivos percibidos en dicho periodo, las cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidades generales obligatorias y la reducción por rendimientos del trabajo, previstas en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre. Los ingresos así determinados se ponderarán, en su caso, multiplicando por un coeficiente y se obtiene como el producto de aplicar los siguientes:

- 0,9 cuando se trate de familia numerosa.
- 0,8 cuando se trate de familia monoparental.

A este resultado, se le aplicarán igualmente 0,9 de coeficiente, dependiendo de las características familiares.

- Por cada miembro de la unidad de convivencia con discapacidad.
- Por cada miembro de la unidad de convivencia que esté en situación de dependencia.
- Personas víctimas de violencia de género.
- Pérdida o privación de la vivienda en procesos de desahucio, desalojo o lanzamiento.
- Cualquier otra situación o eventualidad sobrevenida de vulnerabilidad de carácter extraordinario y excepcional valorada por el/la técnico/a municipal.

3. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas en quienes concurra alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Estar incurso en algunas de la circunstancia establecida en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. En cuanto al requisito de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social en el momento de solicitar la ayuda es preciso que exista resolución dictada por la Administración acreedora acordando el fraccionamiento o aplazamiento de pago.
- b) Tener relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, o ser su socia o partícipe.
- c) Disponer de la titularidad o de algún derecho que permita usar otra vivienda distinta de la habitual. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma.

Artículo 5. Cuantía de la ayuda, periodo y gasto subvencionable

1. Se concederá a las personas con ingresos limitados una ayuda de hasta el 50 por ciento de la renta mensual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, durante el periodo subvencionable, con un límite máximo de 3.600 euros anuales y por un periodo máximo de un año.
2. Las personas en situación de exclusión social, previo informe del/a Técnico/a municipal acreditando esta circunstancia, podrán ser beneficiarias del 75 por ciento de la renta mensual que



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, durante el periodo subvencionable con un límite máximo de 5.400 € anuales y por periodo máximo de un año.

3. Los mismos límites anteriores serán aplicables a las ayudas para el abono de las amortizaciones de los intereses de la hipoteca concertada para adquirir una vivienda destinada a vivienda habitual y permanente.

4. El periodo por el que se concede la subvención se fijará expresamente en la resolución concediendo la misma.

El periodo subvencionable puede comprender rentas abonadas como consecuencia de distintos contratos de arrendamiento, pero consecutivos, siempre que se cumplan los requisitos en cada caso para esa parte del periodo.

Artículo 6. Informes técnicos

Para la valoración de la necesidad de esta ayuda y posterior concesión, tras su solicitud, será un requisito indispensable una entrevista con el/la Trabajador/a Social de la Delegación Vivienda y Rescate Ciudadano, que elaborará un plan o programa de actuación.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad de las ayudas

La ayuda para el alquiler de este programa no será compatible con cualquier otra ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo que se trate:

- De las pensiones complementarias concedidas por la Junta de Andalucía, a los titulares de una PNC.
- De las ayudas recibidas por el programa de suministros mínimos vitales, en concepto de fianza y primer mes de alquiler. - De donaciones procedentes de ONGs.

Se podrá solicitar esta ayuda de forma parcial en el caso de ser beneficiario de otra ayuda con el mismo fin, siempre y cuando no implique percibirla por el mismo concepto en el mismo periodo de tiempo.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1. El plazo para poder solicitar las ayudas se indicará en la convocatoria anual.
2. Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido, debidamente cumplimentado, con toda la documentación necesaria en cualquiera de las oficinas de registro general del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena (Casa de la Cultura o Casa Consistorial) o por el resto de medios establecidos en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

Examinadas las solicitudes, en caso de que se detecte que falta documentación necesaria para la resolución de la ayuda se instará al interesado/a, a que presente la misma en el plazo máximo de 10 días

desde la publicación en tablón de la Delegación de Vivienda y Rescate y en el portal de transparencia. Si en dicho plazo no se atiende por el interesado a la petición realizada se entenderá que desiste su solicitud.

La solicitud y el resto de documentación se remitirá al/la trabajador/a social municipal quien instruirá el expediente valorando los documentos presentados y la situación sociofamiliar elevando informe con propuesta favorable o desfavorable. La resolución se propondrá al Alcalde o Concejal/a competente para resolver por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 22 de la L.G.S y a través del órgano instructor.

Las solicitudes incluirán, entre otros, los siguientes extremos:

- Fotocopia del DNI y NIF, NIE, Tarjeta Comunitaria, Pasaporte o Permiso de Residencia del solicitante y de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Fotocopia del libro de familia.
- Contrato o contratos de alquiler que comprendan el periodo subvencionable o primera copia de escritura de hipoteca, según el caso.
- Fotocopia libreta de ahorros o certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, o en su defecto resolución acordando fraccionamiento o aplazamiento de pago.
- Justificantes de pago del alquiler o recibo de amortización de la hipoteca del periodo subvencionable.
- Certificado y/o nota de empadronamiento histórico familiar.
- Declaración de la renta o certificado de no estar obligados a presentarla en el período impositivo del año anterior a la convocatoria.
- Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar actual y del año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud:

Pensionista: certificado que acredite la pensión que percibe actualmente.

Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o nóminas de año anterior a la convocatoria.

Trabajadores autónomos: liquidación trimestral del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

Desempleados:

Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

Certificado de prestaciones de la oficina de empleo INEM (SEPE) y en caso de ser preceptor duración y cuantía de la misma.

Certificado acreditativo de no percibir pensión alguna de la seguridad social.

Estudiantes: mayores de 16 años: justificante o matrícula de estudios.

Vida laboral de cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A**

Movimientos bancarios de todos los miembros de la unidad familiar que tengan cuenta bancaria de los últimos doce meses.

Compromiso de aportar la documentación acreditativa exigida en el trámite de audiencia, en caso de resultar beneficiario provisional o suplente.

Documentación que justifique la pertenencia a un grupo de especial protección:

- Carnet de familia numerosa.
- Auto o resolución judicial, en los casos de víctima de violencia de género y/o Certificado del Centro de información municipal a la mujer.
- Sentencia de separación y/o divorcio y convenio regulador.
- Certificado de discapacidad.
- Reconocimiento de situación de dependencia.
- Situación de exclusión social.
- Refugiado o Repatriado.

Artículo 9. Del pago y la justificación de la subvención

El abono de la subvención se realizará en dos pagos una vez publicada la resolución definitiva y siempre previa presentación de la justificación del abono de las mensualidades según modelo adjunto a la solicitud o abono bancario acreditativo del ingreso de la renta o pago de los intereses de la hipoteca.

No se procederá al abono de la subvención, si, habiéndose producido un cambio de vivienda, no se hubiese presentado el nuevo contrato, certificado de empadronamiento en el municipio, recibo que acredite el ingreso de la mensualidad correspondiente y documentación acreditativa de estar al corriente de impuestos o Seguridad Social o, en su caso, resolución acordando el fraccionamiento o aplazamiento de la deuda.

La resolución de concesión de la ayuda contendrá los siguientes extremos:

- a) Indicación de la persona beneficiaria e identificación de la vivienda alquilada o hipoteca objeto de la subvención.
- b) Las condiciones que se imponen a la persona beneficiaria en; en especial cumplir el Plan o Programa de actuación, la búsqueda activa de empleo y la aplicación de la cuantía de la ayuda.
- c) Cuantía y periodo de alquiler o intereses de hipoteca subvencionados.
- d) Forma y secuencia del pago. La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la aportación de los recibos de pago de la renta por el arrendamiento o recibos de pago de la hipoteca donde resulte claramente especificado que importe corresponde a los intereses que deberán ser presentados por la persona beneficiaria con carácter previo al pago de la ayuda.
- e) La estimación o desestimación de la solicitud.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición y, directa o tras la desestimación del anterior, recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de la persona beneficiaria las siguientes:

- a) Destinar la ayuda recibida a contribuir al pago de las mensualidades objeto de la convocatoria.
- b) Justificar la aplicación de la ayuda al fin concedido para ello.
- c) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de 15 días desde que esta haya tenido lugar, procediendo el reintegro de la subvención completa de no recibirse en dicho plazo.
- d) Cumplir con el Plan de Intervención.

Artículo 11. Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 12. De los modelos anexos

Se adjuntan a las presentes bases los modelos correspondientes a:

- Consentimiento informando para la firma del usuario/a -
Modelo de solicitud y declaraciones responsable.
- Modelo recibo justificación pago.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Artículo 13. Recursos

Contra las presentes bases y/o resoluciones de concesión o denegación, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA. INFORME PROPUESTA.

Que por todo lo anterior, INFORMO FAVORABLE E INEQUIVOCAMENTE las anteriores bases conforme a los fundamentos de hecho, de Derecho y al texto que consta en el apartado anterior para su aprobación, si procede, en el Pleno municipal. Fdo. J. E. B. M. 09/07/2020."

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

- Aprobación "Bases reguladoras de subvención específicas de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el alquiler y amortización de intereses hipoteca de viviendas a personas con ingresos limitados y/o en situación de exclusión social"" del área de Vivienda, por el Pleno municipal.

- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental."

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

La Sra Carrillo (VOX) pregunta si la exención del requisito de un plazo de empadronamiento para que los refugiados puedan acceder a determinadas ayudas es una exigencia legal o se trata de una decisión del Ayuntamiento. El Secretario de la comisión supone que debe ser una decisión municipal, pues si se tratara de una obligación legal no sería necesario consignarlo en las Bases.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de los grupos PSOE, IULVCA, PP y C's, y el voto en contra de VOX, proponiéndose en consecuencia al Pleno la aprobación por mayoría simple de las "Bases reguladoras de subvención específicas de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el alquiler y amortización de intereses hipoteca de viviendas a personas con ingresos limitados y/o en situación de exclusión social" del área de Vivienda, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental."

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas destinadas a "Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el alquiler y amortización de intereses hipoteca de viviendas a personas con ingresos limitados y/o en situación de

exclusión social"" del Área de Vivienda transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

19º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones para la "Concesión de ayudas contra la pobreza energética" (Exp. 2020/00023129F).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

"APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA (EXPTE 2020/00023129F)

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra L., presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

"APROBACION BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA (EXPTE 2020/00023129F)

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico. Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la "Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones". Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

“INFORME PROPUESTA BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA

Habiéndome sido trasladado el expediente referenciado anteriormente, por interesar Informe propuesta para la APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN PÚBLICA, y conforme a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFJEL), SE EMITE el presente en base a las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Las presentes bases regulan las convocatorias de subvenciones para sufragar las necesidades de personas que estén en situación de riesgo y/o de exclusión social para que puedan mantener sus hogares en unas condiciones dignas y poder garantizar el suministro de energía eléctrica, gas (natural y butano) y agua.

Se incluyen en las presentes ayudas los gastos de alta y/o reconexión del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas butano y agua potable de la vivienda habitual.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene entre sus competencias conforme al artículo 26 c) de la Ley de bases de régimen local 7/85, de 2 de abril la de:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.,

Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía Local, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Benalmádena tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

En el mismo orden de cosas, el artículo 9.3 del mismo cuerpo legal establece que corresponde a los municipios andaluces la competencia en:

3. Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye:

- a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
- b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios.
- c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

TERCERA.- La pobreza energética se define como la situación en la que un hogar es incapaz de hacer frente al pago de una cantidad de energía suficiente para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o cuando se ve obligado a destinar una parte excesiva de sus ingresos a pagar la factura energética de su vivienda generándose una imposibilidad de satisfacer sus necesidades básicas de energía que se traduce en impactos sobre el bienestar de las personas que lo habitan como falta de confort térmico, reducción de la renta disponible para otros bienes y servicios, malas condiciones de habitabilidad, riesgo de impago y desconexión.

CUARTA.- Que a los efectos anteriores se han propuesto unas bases reguladoras para regular ayudas y subvenciones públicas municipales a las anteriores entidades en régimen de concurrencia competitiva.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Estas ayudas están reguladas conforme ley 38/2003 General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, y Bases de ejecución presupuesto local y serán compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones, y tienen carácter de subvención a fondo perdido.

QUINTA.- Que desde la concejalía de RESCATE CIUDADANO se considera que es necesario articular estas ayudas en base a los argumentos expuestos ut supra por lo que se propone su inclusión en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

SEXTA.- CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Que la puesta en marcha de este conjunto de medidas de apoyo, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo, hasta que se consiga recuperar la situación económica social, de la que venía disfrutando la localidad.

SEPTIMA.- BASES REGULADORAS QUE SE PROPONEN:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA.

I.- Objeto. Procedimiento de concesión de las ayudas. Normativa aplicable.

La pobreza energética se define como la situación en la que un hogar es incapaz de hacer frente al pago de una cantidad de energía suficiente para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o cuando se ve obligado a destinar una parte excesiva de sus ingresos a pagar la factura energética de su vivienda generándose una imposibilidad de satisfacer sus necesidades básicas de energía que se traduce en impactos sobre el bienestar de las personas que lo habitan como falta de confort térmico, reducción de la renta disponible para otros bienes y servicios, malas condiciones de habitabilidad, riesgo de impago y desconexión.

Constituye el objeto de estas Bases regular la concesión de Ayudas económicas destinada a aquellas personas que estén en situación de riesgo y/o de exclusión social para que puedan mantener sus hogares en unas condiciones dignas y poder garantizar el suministro de energía eléctrica, gas (natural y butano) y agua.

Se incluyen en las presentes ayudas los gastos de alta y/o reconexión del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas butano y agua potable de la vivienda habitual.

El sistema de concesión de las presentes ayudas será el de concurrencia no competitiva.

Las convocatorias de subvenciones derivadas de las presentes bases se regularán en la ordenanza general de subvenciones y Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, bases de ejecución presupuesto, así como las normas que deroguen, modifiquen o sustituyan las anteriores y resulten de aplicación.

II.- Características y cuantía de la Ayuda.

1. El importe destinado a financiar estas ayudas vendrá determinado en el presupuesto municipal.
2. La ayuda económica se concederá para el abono de gastos de suministro de energía eléctrica, gas y agua y, en su caso, reconexión con que cuente la vivienda habitual de la persona solicitante durante el período previsto en la convocatoria y hasta el límite presupuestario fijado en el párrafo anterior.
3. La ayuda se concederá en un pago único y consistirá en un importe coincidente con la deuda contraída con la entidad suministradora de electricidad, gas o agua y, en su caso, importe de la reconexión del servicio si éste se hubiese dado de baja por impago desde el primer día del año al que se corresponda la convocatoria y hasta el día de presentación de la solicitud cuando concurren los requisitos fijados en el punto 3.

III.- Requisitos para ser beneficiario/a de la ayuda.

1. Ser persona física y tener la nacionalidad española o ser ciudadano de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, así como los refugiados, asilados, apátridas, y extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el art.º 6 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales.
2. La persona solicitante y los miembros de la unidad de convivencia deberán residir y estar empadronadas en el término municipal de Benalmádena, al menos, con un año de antelación en relación a la fecha en la que se formule la solicitud.
3. La vivienda debe estar situada en el término municipal de Benalmádena, debiendo constituir la vivienda habitual y permanente de la persona que solicita la ayuda.
4. La persona solicitante de la ayuda deberá acreditar que es ella la que hace frente al gasto del consumo de energía de la vivienda habitual para la cual solicita la ayuda, bien porque sea parte consumidora en el correspondiente contrato de suministro, bien porque resida en régimen de arrendamiento y de las estipulaciones del contrato resulte que es el/la solicitante la persona obligado al pago de los suministros, aunque éstos figurasen contratados a nombre del arrendador/a.
5. Encontrarse en situación de precariedad económica o dificultad social que imposibilite el pago de facturas de electricidad, gas y agua en los términos previstos en el punto número 12 del artículo 3 de estas bases.
6. Haber formalizado con la comercializadora un contrato de suministro de energía eléctrica y/o gas y figurar como pagador en la correspondiente factura o facturas y estar asociado el suministro de electricidad y/o gas a la vivienda para la que se solicita la ayuda.
7. Acreditar, mediante notificación de la comercializadora correspondiente, los pagos pendientes o realizados de los suministros de electricidad, gas y agua. En esta comunicación deberá constar el número del contrato, el importe de las facturas impagadas y la potencia contratada, así como la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

especificación de no haberse superado los umbrales de potencia y consumo previstos en estas normas.

8. Tener un consumo mensual de energía eléctrica, gas y agua que no supere los límites fijados en estas normas reguladoras en función del número de miembros de su unidad de convivencia conforme al siguiente detalle:

LÍMITES -ELECTRICIDAD	
Término Fijo	
	Máximos Subvencionables
Potencia Contratada	
	4,6 Kw.
Alquiler Contador	
Margen Comercialización	

Consumos

Tipo de Hogar	Límites mensuales
1 miembro	203 Kwh.
2 miembros	235 Kwh.
3 miembros	262 Kwh.

4 miembros	290 Kwh.
+ de 4 miembros	+ 25 Kwh. por miembro adicional

En caso del gas natural se podrá conceder subvención en función del número de personas por punto de suministro según los siguientes criterios:

Consumos	
Tipo de hogar	Límites mensuales
1 miembro	820 Kwh.
2 miembros	996 Kwh.
3 miembros	1.084 Kwh.
4 miembros	1.172 Kwh.
+ de 4 miembros	+ 25 Kwh. por miembro adicional

En caso de ayuda para pago del suministro domiciliario de agua se podrá conceder subvención en función del número de personas por metros cúbicos de suministro según los siguientes criterios:

Consumo	
1 miembro	2,5 metros cúbicos al mes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

2 miembros	5 metros cúbicos al mes
3 miembros	7,5 metros cúbicos al mes
4 miembros	10 metros cúbicos al mes
+ de 4 miembros	12,5 metros cúbicos al mes

Para aquellas personas que soliciten la ayuda para abonar el suministro de gas butano se considerará como máximo subvencionable:

Consumo	
1 miembro	1 bombona cada mes
2 ó 3 miembros	2 bombona cada mes
4 ó + 4 miembros	3 bombonas cada mes

Podrá presentarse más de una solicitud en el periodo subvencionable por una unidad de convivencia. A estos efectos, se considerará unidad de convivencia el conjunto de todas las personas que conviven y están empadronadas en una misma vivienda, existan o no lazos familiares.

En ningún caso, una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia distinta.

9. No tener pendiente de justificación ayudas sociales o de otro tipo que les haya concedido el Ayuntamiento de Benalmádena.
10. No disponer de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, local comercial o bienes rústicos en los que desarrolle la actividad económica principal de la unidad familiar
11. En casos excepcionales, y en atención a las especiales circunstancias familiares, económicas y de salud del solicitante, se podrá conceder este tipo de ayudas a familias que superen el límite económico establecido, siempre y cuando no superen el triple del IPREM.
12. Los ingresos de la unidad de convivencia no podrán superar la CLIUC (Cuantía del Límite de Ingresos de la Unidad de Convivencia), que se calcula en función del número de personas de la unidad de convivencia y sus edades en el momento del inicio del plazo

de presentación de solicitudes, y se determina en relación con el IPREM anual (12 mensualidades) de la convocatoria:

1. Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta, el límite de ingresos que permite el acceso a la ayuda para esa unidad de convivencia se establece en 1 vez IPREM.
2. Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:
 - a) La primera persona adulta suma 1 vez IPREM.
 - b) Por cada persona adicional de 14 años o más se suma 0,5 veces el IPREM.
Por cada persona adicional menos de 14 años se suma 0,3 veces el IPREM.

Se tendrán en cuenta los ingresos mensuales del conjunto de personas que convivan y figuren empadronadas en la vivienda.

IV- Documentación.

PARA AQUELLOS USUARIOS QUE DISPONGAN DE INFORME DE EXCLUSIÓN SOCIAL EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA:

1. Fotocopia del DNI y NIF, NIE, Tarjeta Comunitaria, Pasaporte o Permiso de Residencia de la persona solicitante.
2. Informe de empadronamiento familiar e histórico de empadronamiento y Certificado de Convivencia.
3. Copia de los contratos de suministro de energía correspondientes a la vivienda habitual. En su caso, contrato de arrendamiento en vigor que establezca la obligación de pago de los suministros al/la arrendatario/a aunque los contratos y recibos se expidan a nombre de la arrendadora.
4. Aportar originales de facturas y acreditar mediante notificación de la comercializadora los impagos en su caso de las facturas de suministro de electricidad, gas y agua. En esta comunicación deberá constar el número del contrato, el importe de las facturas impagadas y la potencia contratada, así como la especificación de no haberse superado los umbrales de potencia y consumo previstos en estas normas.
5. Certificado de titularidad de la cuenta del banco donde se realizan los cargos de las facturas.
6. Informe de exclusión social. En el caso de disponer de informe de exclusión social y de especial vulnerabilidad no podrá tener una antigüedad superior a 6 meses

PARA AQUELLOS USUARIOS QUE NO DISPONGAN DE INFORME DE EXCLUSIÓN SOCIAL EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA O QUE AÚN DISPONIENDO DEL MISMO TENGA UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A SEIS MESES

1. Fotocopia del DNI y NIF, NIE, Tarjeta Comunitaria, Pasaporte o Permiso de Residencia del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
2. Declaración por el I.R.P.F. del ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud o certificado de no estar obligado a presentarla o consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Benalmádena pueda obtener esta información de todos los miembros de la unidad económica de convivencia.
3. Informe de empadronamiento familiar e histórico de empadronamiento
4. Fotocopia del libro de familia.
5. Fotocopia de la primera hoja de la libreta de ahorros o certificado de titularidad de cuenta bancaria en la que se solicita que se abone la ayuda.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

6. En caso de estar dado de alta como autónomo/a, certificado de la Agencia Tributaria donde conste si está acogido al régimen de estimación directa o al de estimación objetiva, y bajo qué epígrafe de I.A.E.
7. Certificado de estar al corriente en obligaciones tributarias o con la Seguridad Social o consentimiento expreso para obtener información.
8. Vida laboral de cada miembro de la unidad económica de convivencia mayor de 16 años.
9. Movimientos bancarios de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que tengan cuenta bancaria de los últimos doce meses.
10. Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia actual y del año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, según el caso:
 - Pensionistas: certificado que acredite la pensión que percibe actualmente.
 - Trabajadores/as por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o nóminas correspondientes al año anterior a la solicitud de la ayuda.
 - Autónomos/as: liquidación trimestral del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
- 10ª.Desempleados:
 - Certificado del SAE de situación de desempleo.
 - Certificado de prestaciones de la oficina de empleo (SEPE) y en caso de ser preceptor duración y cuantía de la misma.
 - Certificado acreditativo de no percibir pensión alguna de la Seguridad Social.
- Estudiantes mayores de 16 años: Justificante de encontrarse matriculado/a en el curso académico presente.
11. Compromiso de aportar la documentación acreditativa exigida en el trámite de audiencia, en caso de resultar beneficiario provisional o suplente.
12. Declaración responsable de no haber percibido ayuda o subvención de análoga naturaleza (Anexo I)
13. Consentimiento expreso de todos los miembros de la unidad económica de convivencia para obtener información sobre la titularidad de bienes inmuebles y otro tipo de bienes (Anexo III).
14. Documentación que justifique la pertenencia a un grupo de especial protección:
 - Carnet de familia numerosa.
 - Auto o resolución judicial, en los casos de víctima de violencia de género y/o certificado del centro de Información municipal a la mujer.
 - Sentencia de separación y/o divorcio y convenio regulador.
 - Certificado de discapacidad.
 - Reconocimiento de situación de dependencia.
15. Copia de los contratos de suministro de energía correspondientes a la vivienda habitual.
16. Justificantes de los gastos de consumo de energía de la vivienda habitual correspondientes al año anterior a la convocatoria de ayudas. En caso de deuda contraída con suministros energéticos se aportarán los últimos recibos pendientes de pago, así como la justificación de pago de aquellos inmediatamente anteriores a la generación de deuda.

En todo caso, podrá requerirse a los interesados/as la documentación complementaria que se considere necesaria para la mejor valoración de la solicitud.

V.- Plazo, forma de justificación de las ayudas y lugar de presentación de las solicitudes.
Resolución.

1. El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de

Benalmádena, <http://www.benalmadena.es/subvenciones> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalmádena y hasta que se agote la partida presupuestaria.

2. Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido, debidamente cumplimentado, con toda la documentación necesaria en cualquiera de las oficinas de registro general del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena (Casa de la Cultura o Casa Consistorial) o por el resto de medios establecidos en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Examinadas las solicitudes, en caso de que se detecte que falta documentación necesaria para la resolución de la ayuda se instará al interesado/a, a que presente la misma en el plazo máximo de 10 días desde la publicación en el tablón de la Delegación de Rescate Ciudadano y en el portal de transparencia. Si en dicho plazo no se atiende por el/la interesado/a la petición realizada se entenderá que desiste su solicitud.

La solicitud y el resto de documentación se remitirá a el/la trabajador/a social de la Delegación de Rescate ciudadano quien estudiará y valorará, elevando informe con propuesta favorable o desfavorable. Las resoluciones de concesión o denegación de la ayuda se propondrán por el órgano colegiado a que se refiere el artículo 22 de la L.G.S. a través del órgano instructor al Concejal/a Delegado/a de Rescate Ciudadano o quien tenga delegada la firma del Ayuntamiento de Benalmádena quien dictará la resolución que proceda.

Si en el momento de presentar la solicitud estuvieran abonadas todas las facturas o recibos, se considera justificada la ayuda con la documentación aportada y que refleje tal circunstancia.

Si hubiera facturas o recibos pendientes de pago en el momento de presentar la solicitud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente del ingreso de la ayuda en la cuenta bancaria, tendrá que presentar los correspondientes justificantes de haberlas abonado.

La resolución se notificará al interesado/a. El silencio administrativo tendrá carácter negativo.

VI.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de la persona beneficiaria las siguientes:

- a) Destinar la ayuda recibida a contribuir al pago de las mensualidades objeto de la convocatoria en el caso de que disponga de deuda pendiente de pago.
- b) Justificar la aplicación de la ayuda al fin concedido para ello.
- c) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de 15 días desde que esta haya tenido lugar, procediendo el reintegro de la subvención completa de no recibirse en dicho plazo.

VII.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

VIII.- De los modelos anexos.

Se adjuntan a las presentes bases los modelos correspondientes a:

- Modelo de solicitud (Anexo I).
- Declaración responsable (Anexo II).
- Modelo de autorización al Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena para la obtención de documentos de otras administraciones públicas (Anexo III).
- Modelo justificación pago (Anexo IV).

IX.- Régimen de compatibilidad de las ayudas.

La ayuda de este programa será incompatible con cualquier otra ayuda, de la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se podrá solicitar esta ayuda de forma parcial en el caso de ser beneficiario de otra ayuda con el mismo fin, siempre y cuando no implique percibirla por el mismo concepto en el mismo periodo de tiempo.

X.- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

No se establecen pagos anticipados. La ayuda se abonará de una sola vez con posterioridad a la concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el/la solicitante y de la que sea titular.

XI.- Recursos.

Contra las presentes bases y/o resoluciones de concesión o denegación, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción

OCTAVA.- INFORME PROPUESTA.

Que por todo lo anterior, INFORMO FAVORABLE E INEQUIVOCAMENTE las anteriores bases conforme a los fundamentos de hecho, de Derecho y al texto que consta en el apartado anterior para su aprobación, si procede, en el Pleno municipal. Fdo. J. E. B. M. 09/07/2020."

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

- Aprobación “Bases reguladoras de subvención contra la Pobreza Energética” del área de Vivienda, por el Pleno municipal.

- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental.”

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por la unanimidad de los asistentes (PSOE, IULVCA, PP, C's y VOX), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple las “Bases reguladoras de subvención contra la Pobreza Energética” del área de Vivienda, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental.”

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas destinadas a la “Subvención contra la Pobreza Energética” del Área de Vivienda transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

20º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones para el “Certamen de Relatos de Navidad Joana Latorre” (Expte. 2020/00023072L).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

“APROBACIÓN BASES REGULADORAS CERTAMEN RELATOS DE NAVIDAD JOANA LATORRE (EXPTE 2020/0 23072L)

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra L., presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA APROBACION BASES REGULADORAS CERTAMEN RELATOS DE NAVIDAD JOANA LATORRE (EXPTE 2020/0 23072L)

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico.

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más

representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la “Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”. Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

“INFORME PROPUESTA SUBVENCION/CONCURSO EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA: CERTAMEN DE RELATOS DE NAVIDAD “JOANA LATORRE” PARA ESCOLARES

PRIMERO.- La Delegación de Cultura y Educación tiene como finalidad fomentar las actividades/acciones/ programas que promueven el desarrollo integral de la persona. Para ello oferta/realiza programas de participación donde los ciudadanos se enriquecen participando en Concursos y Certámenes de diferente índole: literario, artes plásticas, tradiciones, artes escénicas, etc.

Este Certamen de Relatos de Navidad “Joana Latorre” para el alumnado de institutos se convoca con el objetivo fomentar la creatividad, la escritura, la narrativa, el hábito lector, el dibujo, las artes plásticas, los valores positivos y la participación en actividades educativo-culturales y colectivas de los adolescentes de Benalmádena.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus competencias, el fomento, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y fomento de la creación y producción artística; así como la cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación en los centros públicos escolares existentes en su término municipal, según la ley de bases de régimen local, conforme al artículo 9, apartado 17 y 20, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- Que desde la concejalía de Educación, se considera que es necesario articular este Concurso, y colaborar con el mantenimiento de los valores positivos vinculados a las tradiciones por la celebración de la Navidad, fomentando la participación del alumnado, la implicación, el esfuerzo, la escritura literaria, la imaginación, creatividad y las técnicas artísticas-plásticas entre niños y niñas.

CUARTO.- Este concurso se realizará con cargo a la partida presupuestaria 3230.481.

QUINTO.- Que la puesta en marcha de este Concurso, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo.

SEXTO.- Las bases reguladoras objeto de éste informe son:

BASES REGULADORAS CERTAMEN DE RELATOS DE NAVIDAD “JOANA LATORRE”

1º.- OBJETO

Este Certamen pretende fomentar la creatividad, la escritura, la narrativa, el hábito lector, el dibujo, las artes plásticas, los valores positivos y la participación en actividades educativo-culturales y colectivas.

2º.- PARTICIPANTES

Podrán participar en este concurso todos los alumnos/as de Benalmádena que cursen Primer y Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (1º a 4º de ESO).

3º.- REQUISITOS



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

- Los relatos deberán ser originales e inéditos y el tema principal ha de ser LA NAVIDAD, potenciándose los valores y actitudes positivas.
- Los trabajos se presentarán en papel tamaño A-4, escritos a mano y deben resultar perfectamente legibles. - Los relatos deberán ser ilustrados por dibujos o decoraciones elaborados por los propios autores, sin que se merme el mínimo establecido para la redacción del relato.
- Los relatos deberán tener un mínimo de escritura de 5 hojas (mínimo 20 líneas cada hoja). - Deberá aparecer en el ángulo derecho de cada hoja el CURSO al que pertenece.

4º.- INSCRIPCION

Se entregarán sin firmar, sólo con un título, en sobre cerrado en cuyo anverso (por delante) ponga Certamen de Relatos Navideños "JOANA LATORRE" para Educación Secundaria, así como el CURSO al que pertenece. Deberá aparecer en el ángulo derecho de cada hoja el CURSO al que pertenece.

Dentro de este sobre, junto al relato habrá otro sobre en cuyo interior aparecerá la ficha de inscripción con los datos del autor/a, edad, curso, Instituto al que pertenece, teléfono de contacto, correo electrónico, así como los datos del padre/madre/tutor legal del alumno y en caso de trabajo en grupo, los datos del grupo, e igualmente los datos del padre/madre/tutor legal del alumno.

IMPORTANTE.- Es requisito **INDISPENSABLE** que el cuento lleve anexada esta ficha de inscripción rellena en su totalidad. En caso de que el alumno, curse sus estudios fuera de la localidad, deberá acreditar su domicilio en Benalmádena.

Los trabajos deberán presentarse directamente en la Casa de la Cultura de Arroyo de la Miel para su registro, Concejalía de Educación, sita en Plaza de Austria s/n, o por el resto de medios establecidos en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La fecha de inicio y finalización vendrá indicada en convocatoria anual.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

5º.- MODALIDAD Y PREMIOS

Se establecerán los siguientes premios, los cuales podrán ser actualizados en las convocatorias anuales futuras, sin necesidad de modificar las bases:

Se establece la modalidad **INDIVIDUAL**. Se establecen los siguientes premios:

- 1º Ciclo ESO: Premio único valorado en 130 € en material y libros de lectura.
- 2º Ciclo ESO: Premio único valorado en 130 € en material y libros de lectura.

El importe de los premios de este Certamen de Relatos de Navidad está contemplado en la partida presupuestaria nº 3230.481 de los Presupuestos Municipales.

6º.- CRITERIOS VALORATIVOS

Los criterios de valoración de los trabajos presentados los determinará estas bases adecuándolos a las modalidades y conceptos que se premian, mediante los siguientes criterios:

- Creatividad
- Calidad de la presentación
- Expresión lingüística
- Valores positivos
- No consumismo -Ilustraciones
- Originalidad

7º.- PROCEDIMIENTO Y JURADO

Los premios se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, una vez los/as participantes se hayan inscrito y entregado su obra.

El órgano instructor y gestor del procedimiento de concesión de los premios referidos será la propia Delegación de Educación del Ayuntamiento de Benalmádena.

El jurado, como órgano colegiado, estará formado por personal de las Delegaciones de Educación y Cultura y colaboradores, especialistas en narrativa infantil y juvenil, estableciéndose un mínimo de 3 miembros. Todas las incidencias no previstas en las bases serán resueltas por el jurado, aplicando normativa vigente.

Una vez valorados según criterios establecidos en las bases, se levantará acta, que se trasladará al ente instructor para que lo envíe mediante propuesta al órgano competente para su resolución de concesión.

El Ayuntamiento de Benalmádena se reserva el derecho de dejar desierto algún premio en caso de que no presenten los mínimos que establezca el jurado; así como de no aceptar como participantes, a criterio del jurado aquellas obras que no cumplan los mínimos niveles de calidad tanto expresión, creatividad como presentación. Las entregas de premios se realizarán en Acto público en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura o espacio alternativo, dinamizado por actividad artística.

Los relatos premiados quedarán en el Área de Educación, con los que se editará una memoria para los centros y ganadores, que será entregada en el Certamen del curso siguiente a los premiados de la propia edición, Bibliotecas Públicas y Centros Educativos de Benalmádena.

El fallo del jurado, será inapelable. El jurado tendrá la facultad de declarar desierta la concesión de los premios si, a su juicio, los trabajos presentados no reunieran los méritos suficientes.

8º.- PUBLICIDAD

Estas bases serán publicadas según la normativa vigente de Base de Datos Nacional de Subvenciones, BOP, además en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena, prensa local, tablones de anuncios municipales, Centros Educativos y Culturales de Benalmádena.

9º.- REGIMEN JURIDICO

En lo no establecido en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su modificación en la ley 15/2014 de 16 septiembre; al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la LPAC 39/2015 de 1 octubre y LRJSP 40/2015 de 1 octubre, bases de ejecución presupuesto municipal, o legislación que derogue o sustituya a las anteriores.

SE PROPONEN, por tanto, las actuaciones que se desprenden de este informe propuesta, para la realización anual de este Certamen de Relatos de Navidad “Joana Latorre” para adolescentes. Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación. D^a M. D. G. B., Jefe Negociado Educación, 13/07/2020.”

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

- Aprobación “Bases reguladoras de subvención para Bases reguladoras. Certamen de Relatos de Navidad “Joana Latorre” para escolares” del área de Educación, por el Pleno municipal.

- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental.”

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por la unanimidad de los asistentes (PSOE, IULVCA, PP, C's y VOX) sometiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple las “Bases reguladoras de subvención para Bases reguladoras. Certamen de Relatos de Navidad “Joana Latorre” para escolares” del área de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Educación, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.”

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C’s y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas destinadas al “Certamen de Relatos de Navidad “Joana Latorre” para escolares” del Área de Educación transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

21º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones para el “Certamen de Cuentos de Navidad Joana Latorre para escolares” (Expte. 2020/00023070V).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

“APROBACIÓN BASES REGULADORAS CERTAMEN CUENTOS DE NAVIDAD JOANA LATORRE PARA ESCOLARES (EXPTE 2020/00023070V)

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra L., presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA APROBACION BASES REGULADORAS CERTAMEN CUENTOS DE NAVIDAD JOANA LATORRE PARA ESCOLARES (EXPTE 2020/00023070V)

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento

de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico.

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la “Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”. Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

INFORME PROPUESTA SUBVENCION/CONCURSO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA: CERTAMEN DE CUENTOS DE NAVIDAD “JOANA LATORRE” PARA ESCOLARES

PRIMERO.- La Delegación de Cultura y Educación tiene como finalidad fomentar las actividades/acciones/ programas que promueven el desarrollo integral de la persona. Para ello oferta/realiza programas de participación donde los ciudadanos se enriquecen participando en Concursos y Certámenes de diferente índole: literario, artes plásticas, tradiciones, artes escénicas, etc.

Este Certamen de Cuentos de Navidad “Joana Latorre” para escolares se convoca con el objetivo fomentar la creatividad, la escritura, la narrativa, el hábito lector, el dibujo, las artes plásticas, los valores positivos y la participación en actividades educativo-culturales y colectivas de los escolares de Benalmádena.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus competencias, el fomento, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y fomento de la creación y producción artística; así como la cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación en los centros públicos escolares existentes en su término municipal, según la ley de bases de régimen local, conforme al artículo 9, apartado 17 y 20, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- Que desde la concejalía de Educación, se considera que es necesario articular este Concurso, y colaborar con el mantenimiento de los valores positivos vinculados a las tradiciones por la celebración de la Navidad, fomentando la participación del alumnado, la implicación, el esfuerzo, la escritura literaria, la imaginación, creatividad y las técnicas artísticas-plásticas entre niños y niñas.

CUARTO.- Este concurso se realizará con cargo a la partida presupuestaria 3230.481.

QUINTO.- Que la puesta en marcha de este Concurso, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo.

SEXTO.- Las bases reguladoras objeto de éste informe son:

BASES REGULADORAS DEL CERTAMEN DE CUENTOS DE NAVIDAD “JOANA LATORRE” PARA ESCOLARES

1º.- OBJETO

Este Certamen pretende fomentar la creatividad, la escritura, la narrativa, el hábito lector, el dibujo, las artes plásticas, los valores positivos y la participación en actividades educativo-culturales y colectivas de los escolares.

2º.- PARTICIPANTES

Podrán participar en este concurso todos los niños y niñas de Benalmádena que cursen Educación Primaria.

3º.- REQUISITOS

Los cuentos deberán ser originales e inéditos y el tema principal ha de ser LA NAVIDAD, potenciándose los valores y actitudes positivas.

Los trabajos se presentarán en papel tamaño A-4, escritos a mano y deben resultar perfectamente legibles. Los cuentos deberán ser ilustrados por dibujos o decoraciones elaborados por los propios autores, sin que se merme el mínimo establecido para la redacción del cuento.

Los cuentos deberán tener un mínimo de escritura de:

- 1 hoja para 1^{er} Ciclo de Primaria (mínimo de 15 líneas cada hoja)
- 2 hojas para 2^o Ciclo de Primaria (mínimo de 15 líneas cada hoja)
- 3 hojas para 3^{os} Ciclos de Primaria (mínimo de 15 líneas cada hoja)

4º.- INSCRIPCIÓN

Los trabajos se entregarán sin firmar, sólo con un título, en sobre cerrado en cuyo anverso (por delante) se indique CERTAMEN DE CUENTOS DE NAVIDAD "JOANA LATORRE" para Escolares. MODALIDAD: INDIVIDUAL o PEQUEÑO GRUPO, así como el CURSO al que pertenece. Deberán aparecer en el ángulo derecho de cada hoja las palabras INDIVIDUAL, PEQUEÑO GRUPO, así como el CURSO al que pertenece.

Dentro de este sobre, junto al cuento habrá otro sobre en cuyo interior aparecerá la ficha de inscripción con los datos del autor/a, edad, curso, colegio al que pertenece, teléfono particular, correo electrónico, así como los datos del padre/madre/tutor legal del alumno y en caso de trabajo en grupo, los datos del grupo, e igualmente los datos del padre/madre/tutor legal de uno de los alumnos del grupo y que lo represente.

IMPORTANTE.- Es requisito INDISPENSABLE que el cuento lleve anexada esta ficha de inscripción rellena en su totalidad. En caso de que el alumno, curse sus estudios fuera de la localidad, deberá acreditar su domicilio en Benalmádena.

Lugar: directamente en la Casa de la Cultura, Plaza de Austria s/n en Arroyo de la Miel para su registro, así como el resto de medios establecidos en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de obras se publicará en convocatoria anual.

El hecho de participar en este certamen implica la aceptación de sus bases.

5º.- MODALIDADES Y PREMIOS

Se establecerán los siguientes premios, los cuales podrán ser actualizados los importes en las convocatorias anuales futuras, sin necesidad de modificar las bases:

Se establecen 2 modalidades: INDIVIDUAL y PEQUEÑO GRUPO (3 alumnos máximo).

•MODALIDAD INDIVIDUAL:

-1er Ciclo: 1er Premio: 100 € en material diverso; 2º Premio: 70 € en material diverso -2º Ciclo: 1er Premio: 100 € en material diverso; 2º Premio: 70 € en material diverso -3er Ciclo: 1er Premio: 100 € en material diverso; 2º Premio: 70 € en material diverso Accésit:

-Mejor Ilustrado:30 € en material diverso

-Más Original: 30 € en material diverso

-Mejor Presentación:30 € en material diverso

• MODALIDAD PEQUEÑO GRUPO (máximo 3 alumnos):

-1er Ciclo: Un Premio: 100 € en material diverso

-2º Ciclo: Un Premio: 100 € en material diverso -3er Ciclo: Un Premio: 100 € en material diverso

Accésit:

-Mejor Ilustrado:60 € en material diverso

-Más Original: 60 € en material diverso

-Mejor Presentación:60 € en material diverso

El importe de los premios de este Certamen de Cuentos de Navidad está contemplado en la partida presupuestaria nº 3230.481 de los Presupuestos Municipales.

6º.- CRITERIOS VALORATIVOS

Los criterios de valoración de los trabajos presentados los determinará estas bases adecuándolos a las modalidades, etapas educativas y conceptos que se premian, mediante los siguientes criterios, que se puntuarán del 1 al 5:

- Creatividad

- Calidad de la presentación



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

- Expresión lingüística
- Valores positivos
- No consumismo -Ilustraciones
- Originalidad

7º.- PROCEDIMIENTO Y JURADO

Los premios se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, una vez los/as participantes se hayan inscrito y entregado su obra.

El órgano instructor y gestor del procedimiento de concesión de los premios referidos será la propia Delegación de Educación del Ayuntamiento de Benalmádena.

El Jurado, como órgano colegiado de valoración, se designará oportunamente por la Delegación de Educación y Cultura. Se compondrá de personal y colaboradores, especialistas en narrativa infantil y juvenil, estableciéndose un mínimo de 3 miembros. Todas las incidencias no previstas en las bases serán resueltas por el jurado, aplicando normativa vigente.

Una vez valorados según criterios establecidos en las bases, se levantará acta, que se trasladará al ente instructor para que lo envíe mediante propuesta al órgano competente para resolución de concesión.

El Ayuntamiento de Benalmádena se reserva el derecho de dejar desierto algún premio en caso de que no presenten los mínimos que establezca el jurado; así como de no aceptar como participantes, a criterio del jurado aquellas obras que no cumplan los mínimos niveles de calidad tanto expresión, creatividad como presentación. Las entregas de premios se realizarán en Acto público en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura o espacio alternativo, dinamizado por actividad artística.

Los cuentos premiados quedarán en el Área de Educación, con los que se editará una memoria, que será entregada en el Certamen del curso siguiente a los premiados de la propia edición anterior, Bibliotecas Públicas y Centros Educativos de Benalmádena.

El fallo del jurado, será inapelable. El jurado tendrá la facultad de declarar desierta la concesión de los premios si, a su juicio, los trabajos presentados no reunieran los méritos suficientes.

8º.- PUBLICIDAD

Estas bases serán publicadas según la normativa vigente de Base de Datos Nacional de Subvenciones, BOP, además en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena, prensa local, tablones de anuncios municipales, Centros Educativos y Culturales de Benalmádena.

9º.- REGIMEN JURIDICO

En lo no establecido en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su modificación en la ley 15/2014 de 16 septiembre; al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la LPAC 39/2015 de 1 octubre y LRJSP 40/2015 de 1 octubre, L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, bases de ejecución presupuesto municipal, o legislación que derogue o sustituya a las anteriores.

SE PROPONEN, por tanto, las actuaciones que se desprenden de este informe propuesta, para la realización anual de este Certamen de Cuentos de Navidad "Joana Latorre" para escolares. Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación. Dº M. D. G. B., Jefe Negociado Educación, 13/07/2020."

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

- Aprobación Bases reguladoras de subvención para Bases reguladoras. Certamen de Cuentos de Navidad "Joana Latorre" para escolares" del área de Educación, por el Pleno municipal.

- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental."

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por la unanimidad de los asistentes, sometiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple las Bases reguladoras de subvención para Bases reguladoras. Certamen de Cuentos de Navidad "Joana Latorre" para escolares" del área de Educación, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental."

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas destinadas al "Certamen de Cuentos de Navidad "Joana Latorre" para escolares" del Área de Educación transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

22º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones para el "Concurso cartel anunciador Feria de la Ciencia Ibn Al Baytar" (Expte. 2020/00023068S).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

"APROBACIÓN BASES REGULADORAS ESPECIFICAS CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR FERIA DE LA CIENCIA IBN AL BAYTAR (EXPTE. 2020/00023068S)

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra L., presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

"INFORME PROPUESTA APROBACION PLENO BASES REGULADORAS ESPECIFICAS CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR FERIA DE LA CIENCIA IBN AL BAYTAR (EXPTE 2020/00023068S)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico.

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la “Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”. Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

INFORME PROPUESTA SUBVENCION/CONCURSO EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA: CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR FERIA DE LAS CIENCIAS IBN AL BAYTAR

PRIMERO.- La Delegación de Cultura y Educación tiene como finalidad fomentar las actividades/acciones/ programas que promueven el desarrollo integral de la persona. Para ello oferta/realiza programas de participación donde los ciudadanos se enriquecen participando en Concursos y Certámenes de diferente índole: literario, artes plásticas, tradiciones, artes escénicas, etc.

Este Concurso de Dibujo se convoca con el objetivo de ilustrar el cartel anunciador de la Feria de las Ciencias Ibn Al Baytar, que se celebra anualmente, con el objetivo de fomentar la creatividad, las actividades artísticas, el pensamiento científico y la participación de la Comunidad Educativa de Benalmádena.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus competencias, el fomento, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y fomento de la creación y producción artística; así como la cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación en los centros públicos escolares existentes en su término municipal, según la ley de bases de régimen local, conforme al artículo 9, apartado 17 y 20, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- Que desde la concejalía de Educación, se considera que es necesario articular este Concurso, cuyo dibujo ganador servirá para ilustrar el cartel anunciador de la Feria de las Ciencias del año siguiente, fomentando la participación del alumnado, la interrelación de los centros educativos, la imaginación, la creatividad, la implicación por un proyecto comunitario, el interés por las ciencias y el desarrollo de las técnicas y artes plásticas.

CUARTO.- Este concurso se realizará con cargo a la partida presupuestaria 3230.481.

QUINTO.- Que la puesta en marcha de este Concurso, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo.

SEXTO.- Las bases reguladoras objeto de este informe son:

BASES REGULADORAS CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR FERIA DE LAS CIENCIAS IBN AL BAYTAR

1.- OBJETO

Con motivo de la celebración anual de la Feria de las Ciencias Ibn Al-Baytar en Benalmádena, se promueve el concurso de Dibujo para el cartel anunciador de este programa, con el objetivo de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

fomentar la creatividad, las actividades artísticas, el pensamiento científico y la participación de la Comunidad Educativa de Benalmádena.

2.- PARTICIPANTES

Todos los miembros de los sectores de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, PAS) de centros que vayan a participar con un stand en la Feria de la Ciencia Ibn Al-Baytar a celebrar anualmente. La participación en el concurso implica la aceptación de las bases.

3.- REQUISITOS

Los trabajos se presentarán en formato A3, siendo libre la elección de técnica, herramientas y el soporte a utilizar.

El número máximo de obras por participante será de una. Rogando a los centros hagan una preselección de los 5 mejores carteles, que, en este caso, serán los que concursarán, puesto que el espacio del que se dispone para la exposición es limitado.

4.- LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN

Los trabajos deberán presentarse directamente en la Casa de la Cultura de Arroyo de la Miel para su registro, Concejalía de Educación, sita en Plaza de Austria s/n, o por el resto de medios establecidos en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el reverso de cada obra se indicará nombre y apellidos del autor, sector de la comunidad educativa al que pertenece, centro al que pertenece, teléfono de contacto y correo electrónico. En caso de ser menor, nombre, apellidos y DNI de la madre, padre o tutor legal.

El plazo de presentación de los trabajos será el indicado en la convocatoria anual.

5.- PREMIOS

Se establecerán los siguientes premios, los cuales podrán ser actualizados en las convocatorias anuales futuras, sin necesidad de modificar las bases:

- Los cinco carteles elegidos por el público asistente recibirán un diploma acreditativo.
- El dibujo seleccionado recibirá Diploma honorífico y un vale por valor de 50 € a canjear por material escolar en establecimiento especializado, que recibirá tras finalización de procedimiento administrativo del presente concurso.

El importe del premio de Concurso de Dibujo de la Feria de las Ciencias Ibn Al-Baytar está contemplado en la presupuestaria nº 3230.481 de los Presupuestos Municipales.

6.- CRITERIOS VALORATIVOS

A la hora de evaluar los carteles participantes en el concurso se tendrá en cuenta los siguientes criterios y se puntuarán del 1 al 5:

- divulgación de las Ciencias originalidad
- creatividad
- calidad artística
- Significatividad

7.- PROCEDIMIENTO y JURADO

Los premios se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, una vez los/as participantes se hayan inscrito.

Se expondrán los carteles participantes y se realizará una votación entre los participantes y asistentes a la Feria. Se escogerán los cinco carteles más votados. En días sucesivos, un jurado cualificado, como órgano colegiado analizará detenidamente dichos trabajos, según los criterios

valorativos indicados en estas bases y decidirá cuál de ellos, levantando acta del fallo. El cartel seleccionado dará contenido al cartel anunciador de la Feria de las Ciencias Ibn Al-Baytar de la edición siguiente.

El trabajo elegido como cartel anunciador de la Feria de las Ciencias Ibn Al-Baytar quedará a disposición de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Benalmádena.

El fallo del jurado es inapelable.

El Jurado se reserva el derecho a dejar desierto el concurso si las obras que concurran no presentan los mínimos exigidos.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar el dibujo si fuera necesario.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de organizar con todos los dibujos una exposición en la Casa de la Cultura o espacio que designe.

8.- PUBLICIDAD

Estas bases serán publicadas según la normativa vigente de Base de Datos Nacional de Subvenciones, Boletín Oficial de la Provincia, además en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena, y centros Educativos y Culturales de Benalmádena.

9.- REGIMEN JURIDICO

En lo no establecido en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su modificación en la ley 15/2014 de 16 septiembre; al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la LPAC 39/2015 de 1 octubre y LRJSP 40/2015 de 1 octubre, L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, bases de ejecución presupuesto municipal, o legislación que derogue o sustituya a las anteriores.

SE PROPONEN, por tanto, las actuaciones que se desprenden de este informe propuesta, para la realización anual de este Concurso de Dibujo del cartel anunciador de la Feria de las Ciencias Ibn Al-Baytar. Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación. Dº M. D. G. B., Jefe Negociado Educación, 13/07/2020."

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

- Aprobación "Bases reguladoras de subvención para Bases reguladoras concurso de Dibujo del cartel anunciador de la Feria de las Ciencias Ibn Al-Baytar." del área de Educación por el Pleno municipal.

- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental."

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de todos los asistentes, sometiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple las Bases reguladoras de subvención para Bases reguladoras concurso de Dibujo del cartel anunciador de la Feria de las Ciencias Ibn Al-Baytar." del área de Educación, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental."

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas destinadas al "Concurso de Dibujo del cartel anunciador de la Feria de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

Ciencias Ibn Al-Baytar” del Área de Educación transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

23º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones para el “Concurso de disfraces Carnaval infantil en la escuela” (Expte. 2020/0023067Z).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

“APROBACIÓN BASES REGULADORAS ESPECIFICAS CONCURSO DE DISFRACES CARNAVAL INFANTIL EN LA ESCUELA (EXPTE 2020/0023067Z)

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra L., presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA APROBACION PLENO BASES REGULADORAS ESPECIFICAS CONCURSO DE DISFRACES CARNAVAL INFANTIL EN LA ESCUELA (EXPTE 2020/0023067Z)

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico.

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de

septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la “Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”. Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

“INFORME PROPUESTA SUBVENCION/CONCURSO EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA: CONCURSO DE DISFRACES DEL “CARNAVAL INFANTIL EN LA ESCUELA”

PRIMERO.- La Delegación de Cultura y Educación tiene como finalidad fomentar las actividades/acciones/ programas que promueven el desarrollo integral de la persona. Para ello oferta/realiza programas de participación donde los ciudadanos se enriquecen participando en Concursos y Certámenes de diferente índole: literario, artes plásticas, tradiciones, artes escénicas, etc.

Este Concurso de Disfraces se convoca con el objetivo de fomentar la creatividad, la imaginación y las actividades artísticas-plásticas, la expresión y creación artística, las fiestas populares y la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

participación de los más pequeños en esta fiesta tan peculiar que es el Carnaval, para que disfruten de un día de diversión y fantasía en su Comunidad Escolar.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus competencias, el fomento, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y fomento de la creación y producción artística; así como la cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación en los centros públicos escolares existentes en su término municipal, según la ley de bases de régimen local, conforme al artículo 9, apartado 17 y 20, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- Que desde la concejalía de Educación, y en colaboración con la Delegación de Fiestas populares, se considera que es necesario articular este Concurso, y colaborar con el mantenimiento de las tradiciones vinculadas a la celebración del Carnaval, fomentando la participación del alumnado y las familias en los diferentes centros educativos de Benalmádena. Esta actividad fomenta la implicación de las AMPAS y propicia el fomento de la imaginación, creatividad, el humor, la tolerancia y el desarrollo actividades artísticas-plásticas entre niños y niñas.

CUARTO.- Este concurso se realizará con cargo a la partida presupuestaria 3230.481.

QUINTO.- Que la puesta en marcha de este Concurso, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo.

SEXTO.- Las bases reguladoras objeto de éste informe son:

BASES REGULADORAS CONCURSO DE DISFRACES CARNAVAL INFANTIL EN LA ESCUELA

1º.- OBJETO

Las Delegaciones de Educación y Festejos, del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, convocan el Concurso de Disfraces Infantil Individual y Colectivo, dentro del Programa “Carnaval Infantil en la Escuela”. Mediante este concurso se pretende fomentar la creatividad, la expresión y creación artística, las fiestas populares y la participación de los más pequeños en esta fiesta tan peculiar que es el Carnaval, para que disfruten de un día de diversión y fantasía en su Comunidad Escolar.

2º.- PARTICIPANTES

Podrá inscribirse en este Concurso de Disfraces todos los escolares de Benalmádena que cursen Educación Infantil y Primaria de los Centros Educativos Públicos o Concertados sostenidos con Fondos Públicos, siempre que el Centro Educativo al que pertenece se haya inscrito en el Programa Municipal “Carnaval Infantil en la Escuela” mediante inscripción y manifestando su interés por participar, tanto la Dirección del centro educativo como el AMPA. Este programa se desarrollará, en los propios Centros Educativos, en los días señalados en convocatoria, según la temporalización de los festejos de Carnaval en el municipio.

3º.- REQUISITOS

Los materiales, temática y diseño empleados en los disfraces serán libre. Los aspirantes deben estar escolarizados en el centro donde se inscriben.

4º.- INSCRIPCIÓN

La organización para las inscripciones estará a cargo del AMPA y del Equipo Directivo del Centro Educativo participante. Los alumnos que quieran participar en el Concurso deberán inscribirse el mismo día de la Fiesta de Disfraces en su centro educativo. Ese mismo día, un Jurado constituido al efecto elegirá a los ganadores del concurso de disfraces.

El Jurado levantará acta con los datos correspondientes de los ganadores y sus tutores, según modelo que le facilitara el Ayuntamiento y deberán enviarlas a través de la Sede Electrónica a las Delegaciones de Educación y Festejos en el plazo que se indique en la Convocatoria anual para gestionar la concesión de los premios del concurso.

Previamente a la celebración de las Fiesta Carnaval Intercentros, las AMPAS deberán comunicar los datos recogidos en el acta del jurado a la Delegación de Festejos para la organización correcta de dicha Fiesta, la cual que estará recogida en programación de Carnaval anual.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

5º.- MODALIDADES Y PREMIOS

El Ayuntamiento, a través de las Delegaciones de Educación y Festejos establecerán los siguientes modalidades y premios, los cuales podrán ser actualizado los importes en las convocatorias anuales futuras, sin necesidad de modificar las bases reguladoras. Dos modalidades de concurso: INDIVIDUAL y COLECTIVA

A. MODALIDAD INDIVIDUAL:

- Primer Premio y Mejor Disfraz Femenino por Centro: Obsequio o vale canjeable por 50€.
- Primer Premio y Mejor Disfraz Masculino por Centro: Obsequio o vale canjeable por 50€.

B. MODALIDAD COLECTIVA

- Primer Premio Colectivo por Centro: Obsequio o vale canjeable por 80 €.

Dado que se convoca a una totalidad de Centros Educativos, el importe total de los premios se indicará en convocatoria.

El importe de los premios de este Certamen de Cuentos de Navidad está contemplado en la partida presupuestaria nº 3230.481 de los Presupuestos Municipales.

6º.- CRITERIOS VALORATIVOS

A la hora de evaluar los disfraces participantes en el concurso se tendrá en cuenta los siguientes criterios que se puntuarán del 1 al 5, y serán:

- originalidad.
- creatividad.
- calidad.
- elaboración propia conjunto.

7.- PROCEDIMIENTO Y JURADO

La composición del jurado será a propuesta de la Asociación de Madres y Padres del centro en coordinación con la Dirección del centro educativo, con la supervisión de representante de las Áreas de Cultura, Educación y Festejos, formando un órgano colegiado. Todas las incidencias no previstas serán resueltas por el jurado. El fallo del jurado se comunicará a los ganadores el mismo día del concurso. La entrega de Diplomas acreditativos se realizará en el mismo día a los ganadores. Estos diplomas serán canjeados a posteriori por Vales autorizados para recoger material escolar en establecimiento especializado en el área de Educación en las fechas indicadas. Todas las incidencias no previstas en las bases serán resueltas por el jurado, aplicando normativa vigente.

8º.- ORGANIZACIÓN

La convocatoria a la Comunidad Educativa de cada Centro, organización y las medidas de seguridad pertinentes, son responsabilidad del Centro, quedando en manos del Ayuntamiento lo concerniente a la aportación de los Premios y Diplomas del Concurso de Disfraces. El AMPA



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

se encargará de la confección de los listados de participantes, dorsales y todo lo necesario para la realización del concurso.

9º.- ENCUENTRO INTERCENTROS

Los/as madres, padres o tutores legales de los escolares ganadores de “El Mejor Disfraz Masculino y Femenino” del Concurso de cada centro participante, se comprometen a participar en la exhibición de la Gran Final Intercentros que organiza la Delegación de Festejos, y que se celebrará el día indicado en convocatoria en la Plaza de la Mezquita de Arroyo de la Miel.

10º.- PUBLICIDAD

Estas Bases serán publicadas según la normativa vigente de Base de Datos Nacional de Subvenciones, BOP, además en la página web del Ayuntamiento, centros escolares y Culturales de Benalmádena.

11º.- REGIMEN JURÍDICO

En lo no establecido en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su modificación en la ley 15/2014 de 16 septiembre; al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la LPAC 39/2015 de 1 octubre y LRJSP 40/2015 de 1 octubre, L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, bases de ejecución presupuesto municipal, o legislación que derogue o sustituya a las anteriores.

SE PROPONEN, por tanto, las actuaciones que se desprenden de este informe propuesta, para la realización anual de este Concurso de Disfraces Infantil Individual y Colectivo, dentro del Programa “Carnaval Infantil en la Escuela”. Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación. D^a M. D. G. B., Jefe Negociado Educación, 13/07/2020.”

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.
- Aprobación “Bases reguladoras de subvención para Bases reguladoras concurso de disfraces carnaval infantil en la escuela” del área de Educación, por el Pleno municipal.
- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental.”

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de todos los presentes, sometiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple las “Bases reguladoras de subvención para Bases reguladoras concurso de disfraces carnaval infantil en la escuela” del área de Educación, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental.”

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas destinadas al "Concurso de disfraces Carnaval infantil en la escuela" del Área de Educación transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

24º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para el "Concurso de dibujos para el cartel del "Maratón de Cuentos"" (Expte. 202000023063X).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

"APROBACIÓN BASES REGULADORAS ESPECIFICAS CONCURSO DE DIBUJOS PARA EL CARTEL DEL "MARATÓN DE CUENTOS (EXPTE 2020/00023063X)

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra L., presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

"APROBACION PLENO BASES REGULADORAS ESPECIFICAS CONCURSO DE DIBUJOS PARA EL CARTEL DEL "MARATÓN DE CUENTOS" (EXPTE 2020/00023063X)

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico.

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la "Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones". Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

**"INFORME PROPUESTA SUBVENCION/CONCURSO EN REGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA: CONCURSO DE DIBUJO DEL CARTEL
ANUNCIADOR DEL MARATÓN DE CUENTOS**

PRIMERO.- La Delegación de Cultura y Educación tiene como finalidad fomentar las actividades/acciones/ programas que promueven el desarrollo integral de la persona. Para ello

oferta/realiza programas de participación donde los ciudadanos se enriquecen participando en Concursos y Certámenes de diferente índole: literario, artes plásticas, tradiciones, artes escénicas, etc.

Este Concurso de Dibujo se convoca con el objetivo de ilustrar el cartel anunciador del Maratón de Cuentos de Benalmádena, que se celebra anualmente, con el objetivo de fomentar la creatividad, la imaginación, las técnicas artísticas-plásticas en relación a la temática de la narración oral, en los niños y niñas de Benalmádena.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus competencias, el fomento, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y fomento de la creación y producción artística; así como la cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación en los centros públicos escolares existentes en su término municipal, según la ley de bases de régimen local, conforme al artículo 9, apartado 17 y 20, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- Que desde la concejalía de Educación, se considera que es necesario articular este Concurso, cuyo dibujo ganador servirá para ilustrar el cartel anunciador del Maratón de Cuentos de cada edición según convocatoria, para facilitar la participación del alumnado de los diferentes centros educativos de Benalmádena en concursos y actividades conjuntas y colaborar con el fomento de la imaginación, creatividad y versatilidad gracias a actividades artísticas-plásticas entre niños y niñas.

CUARTO.- Este concurso se realizará con cargo a la partida presupuestaria 3230.481.

QUINTO.- Que la puesta en marcha de este Concurso, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo.

SEXTO.- Las bases reguladoras objeto de éste informe son:

BASES REGULADORAS CONCURSO DE DIBUJOS PARA EL CARTEL DEL “MARATÓN DE CUENTOS”

1º.- OBJETO

Con motivo de la celebración del Maratón de Cuentos en Benalmádena, se promueve el concurso de Dibujo para ilustrar el cartel anunciador del mismo, con el objetivo de fomentar la creatividad, la imaginación, las actividades artísticas- plásticas de los niños y niñas de Benalmádena.

2º.- PARTICIPANTES

Podrán concurrir a esta convocatoria todos los alumnos/as de Benalmádena que cursen Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

El hecho de participar supone la total aceptación de estas bases.

3.- REQUISITOS

El tema del cartel deberá ser alegórico a la temática anual del Maratón de Cuentos, que se indicará en la convocatoria anual.

Los trabajos serán originales e inéditos, excluyéndose aquellos dibujos que tomen como modelo o copien personajes de películas, de dibujos animados, cómics u otros dibujos comerciales.

Los trabajos deberán presentarse en formato vertical, tamaño A4. Los dibujos en horizontal quedarán excluidos.

4º.- INSCRIPCION

Los trabajos deberán presentarse directamente en la Casa de la Cultura de Arroyo de la Miel para su registro, Concejalía de Educación, sita en Plaza de Austria s/n, o por el resto de medios establecidos en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el Dibujo presentado se indicará en el reverso



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A**

aparecerá el nombre completo del alumno, colegio y curso al que pertenece, así como teléfono de contacto y correo electrónico, así como la ficha de inscripción con los datos del autor/a, edad, curso, colegio al que pertenece, teléfono particular, correo electrónico, así como los datos del padre/madre/tutor legal.

IMPORTANTE.- Es requisito **INDISPENSABLE** que el dibujo lleve anexada esta ficha de inscripción rellena en su totalidad.

La fecha de inicio y finalización de entrega vendrá indicada en convocatoria anual.

5º.- PREMIOS

Se establecerán los siguientes premios, los cuales podrán ser actualizado sus importes en las convocatorias anuales futuras, sin necesidad de modificar las bases:

Primer Premio: Lote de libros, material de plástica por valor de 150 € y enmarcado del Dibujo ganador del Cartel del Maratón de Cuentos.

Segundo Premio: Lote de libros, material de plástica por valor de 120 € y enmarcado del dibujo seleccionado como 2º Premio.

Tercer Premio: Lote de libros, material de plástica por valor de 90 € y enmarcado del dibujo seleccionado como 3º premio.

El cartel ganador del primer premio se utilizará como imagen difusora del **MARATÓN DE CUENTOS**". Todas las obras participantes estarán expuestas durante 10 días en el Patio de la Casa de la Cultura en periodo que se anunciará.

La entrega de premios se hará el día de la celebración del Maratón de Cuentos anual, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura, en día y hora indicado en convocatoria.

El importe de los premios de este Concurso de dibujos Maratón de Cuentos está contemplado en la partida presupuestaria nº 3230.481 de los Presupuestos Municipales.

6º.- CRITERIOS VALORACIÓN

Los principales criterios de valoración, son, puntuándolos del 1 al 5:

- Alegórico al tema.
- Creatividad.
- Calidad artística. --Significatividad.

7º.- PROCEDIMIENTO Y JURADO

Los premios se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, una vez los/as participantes se hayan inscrito.

El órgano instructor y gestor del procedimiento de concesión de los premios referidos será la propia Delegación de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Benalmádena.

Los premios en especie se entregarán en el acto inaugural del **"MARATÓN DE CUENTOS"** en la Casa de la Cultura de Arroyo de la Miel (Benalmádena), en la fecha prevista de celebración y que se anunciará por los medios correspondientes.

El Jurado, como órgano colegiado de valoración, se designará oportunamente por personal de las Delegaciones de Cultura y Educación y la Comisión del **"MARATÓN DE CUENTOS"**, que, tras aplicar los criterios valorativos, procederán a levantar acta y enviarla al ente instructor para que proponga al órgano competente, para la resolución del procedimiento.

Todas las incidencias no previstas en las bases serán resueltas por el jurado, aplicando normativa vigente.

El fallo del jurado, será inapelable. El jurado tendrá la facultad de declarar desierta la concesión de los premios si, a su juicio, los trabajos presentados no reunieran los requisitos suficientes.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar el dibujo si fuera necesario para adaptarlo a las necesidades divulgativas del cartel.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de organizar con todos los dibujos una exposición en la Casa de la Cultura, el periodo de exposición será anunciado en la Convocatoria anual.

8º.- PUBLICIDAD

Estas bases serán publicadas según la normativa vigente de Base de Datos Nacional de Subvenciones, BOP, prensa local, además en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena, así como en los Centros Educativos, Servicios Culturales, Asociaciones y otros Servicios Municipales

9º.- PAGO PREMIO

Los premios se entregarán en el acto inaugural del “MARATÓN DE CUENTOS” en la Casa de la Cultura de Arroyo de la Miel.

10º.- REGIMEN JURIDICO

En lo no establecido en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su modificación en la ley 15/2014 de 16 septiembre; al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la LPAC 39/2015 de 1 octubre y LRJSP 40/2015 de 1 octubre, L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, bases de ejecución presupuesto municipal, o legislación que derogue o sustituya a las anteriores.

SE PROPONEN, por tanto, las actuaciones que se desprenden de este informe propuesta, para la realización anual de este Concurso de Dibujo del Maratón de Cuentos. Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación. Dª M. D. G. B., Jefe Negociado Educación, 13/07/2020.”

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.
- Aprobación “Bases reguladoras de subvención para concurso de dibujos para el cartel del Maratón de cuentos” del área de Educación, por el Pleno municipal.
- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental.”

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de los presentes, sometiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple las “Bases reguladoras de subvención para concurso de dibujos para el cartel del Maratón de cuentos” del área de Educación, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental.”

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C’s y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas destinadas al “Concurso de dibujos para el cartel del Maratón de Cuentos” del Área de Educación transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

25º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para el “Concurso de Belenes” (Expte. 2020/00023035M).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

"APROBACIÓN ORDENANZA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA/BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN CONCURSO DE BELENES (EXPTE 2020/23035M)"

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra L., presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

"INFORME PROPUESTA APROBACION ORDENANZA ESPECIFICA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA/BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN CONCURSO DE BELENES (EXPTE 2020/ 00023035M)"

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico.

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una

ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la “Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”. Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

“INFORME PROPUESTA SUBVENCION/CONCURSO EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA: CONCURSO DE BELENES

PRIMERO.- La Delegación de Cultura y Educación tiene como finalidad fomentar las actividades/acciones/programas que promueven el desarrollo integral de la persona. Para ello oferta/realiza programas de participación donde los ciudadanos se enriquecen participando en Concursos y Certámenes de diferente índole: literario, artes plásticas, tradiciones, artes escénicas, etc.

Este Concurso se convoca con el objetivo de fomentar y propiciar que pervivan las tradiciones populares.

Realizar “El Belén” en cada domicilio en Navidad ha sido y es una tradición muy arraigada en Andalucía y en toda España, lo que supone una vivencia muy emotiva en el seno familiar.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus competencias, el fomento, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales según la ley de bases de régimen local, , conforme al artículo 9, apartado 17 /C, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- Que desde la concejalía de Cultura, se considera que es necesario articular este Concurso, y colaborar con el mantenimiento de las tradiciones vinculadas a la celebración de la Navidad y especialmente el fomento de la instalación del Belén en domicilios y otros espacios. Siendo éste una representación genuina de la cultura andaluza y española que además potencia la creatividad en los ciudadanos. Ésta acción, ayuda a mantener y proteger la tradición Belenista.

CUARTO.- Este concurso se realizará con cargo a la partida presupuestaria 3340.481.

QUINTO.- Que la puesta en marcha de este Concurso, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo.

SEXTO.- Las bases reguladoras objeto de éste informe son:

BASES REGULADORAS DE CONCURSO DE BELENES

1º.- OBJETO

Con motivo de la celebración de las Fiestas de Navidad, el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, a través de la Concejalía de Cultura desea promover mediante un concurso, la creación e instalación de Belenes Navideños en el municipio, con la participación de nuestros vecinos en nuestra cultura y tradiciones.

2º.- PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria cualquier persona residente en Benalmádena, particularmente o asociada.

3º.- MODALIDAD DE PARTICIPACION

Se establecen tres modalidades:

- Particulares
- Asociaciones - Infantil

Cuando en una modalidad se presenta un único concursante, dicha modalidad quedará desierta. Deben participar un mínimo de 3 trabajos por modalidad para que el jurado, si lo tiene a bien, pueda otorgar todos los premios

4º.- INSCRIPCION

El plazo para poder solicitar las ayudas estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena, <http://www.benalmadena.es/ayuntamientoconvocatorias-listado.php> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalmádena, y en la BDNS.

Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido, debidamente cumplimentado, con toda la documentación necesaria en cualquiera de las oficinas de registro general del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena (Casa de la Cultura o Casa Consistorial), por la sede electrónica o por el resto de medios establecidos en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El hecho de participar en este concurso supone la total aceptación de estas bases.

5º.- PREMIOS

Se establecerán los siguientes premios, los cuales podrán ser actualizado sus importes en las convocatorias anuales futuras, sin necesidad de modificar las bases:

PARTICULARES:

Primer premio: 150 € Segundo premio: 100 € ASOCIACIONES:

Primer premio: 250 €

Segundo premio: 150 €

INFANTIL: Único premio de 100 €

En caso de que el premiado fuera menor de edad, el padre/madre/tutor, figurará como receptor de dicho premio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, igualmente si el premiado fuera mayor de edad.

El importe de los premios de este Concurso de Belenes está contemplado en la partida presupuestaria nº 3340.4811 de los Presupuestos Municipales.

6º.- CRITERIOS DE VALORACION

Para la creación del Belén Navideño, el tamaño, materiales y técnicas empleadas será libre.

Los criterios de valoración de los trabajos presentados los determinará el jurado adecuándolos a las modalidades y conceptos que se premian, mediante los siguientes Criterios, puntuándolos del 1 al 5:

- Composición general y colocación apropiada de todos los elementos, la originalidad, ingenio, presentación, riqueza artística del montaje, el trabajo realizado y la laboriosidad en la ejecución de los elementos que componen.

MODELO

- Los materiales y recursos empleados (uso de barro, escayola, madera, corcho, papel,) materiales reciclados, luces...)
- La ambientación (la iluminación, la música y los efectos especiales)
- El mensaje que transmite el Belén tales como: solidaridad, interculturalidad, respeto al medio ambiente, paz, etc.
- El grado de implicación en la elaboración del Belén de colectivos y personas.

7º.- PROCEDIMIENTO Y JURADO

Los premios se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, una vez los/as participantes se hayan inscrito.

El órgano instructor y gestor del procedimiento de concesión de los premios referidos será la propia Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Benalmádena.

El Jurado, como órgano colegiado de valoración, se designará oportunamente por la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena según disponibilidad y acogida de los colectivos a implicar en el concurso, estableciéndose un mínimo de 3 miembros.

La visita del jurado se realizará entre los días y horarios indicados en convocatoria. No se avisa con antelación, por tanto, todos los inscritos deben tener a alguna persona en dicha banda horaria, en los domicilios de los Belenes presentados y con teléfono activo, especificado en solicitud. Si no está localizable alguno de los participantes, quedará fuera del concurso.

Todas las incidencias no previstas en las bases serán resueltas por el jurado, aplicando normativa vigente.

El fallo del jurado, será inapelable. El jurado tendrá la facultad de declarar desierta la concesión de los premios si, a su juicio, los trabajos presentados no reunieran los méritos suficientes.

El fallo del jurado se comunicará, durante el acto público de entrega de premios de Concurso de Navidad, en la Casa de la Cultura de Arroyo de la Miel, avisándose previamente a los participantes para el acto.

8º.- PAGO PREMIO

El pago de estos premios será a través de transferencia bancaria, previa aportación del NIF y certificado bancario original de cuenta corriente, y tras los trámites administrativos que correspondan, según normativa general de subvenciones.

Para recibir premios municipales es necesario estar al corriente en las obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento de Benalmádena y con la Seguridad Social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

9º.- PUBLICIDAD

Estas bases serán publicadas según la normativa vigente de Base de Datos Nacional de Subvenciones, BOP, además en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena, prensa local y tableros de anuncios municipales.

El fallo del jurado se comunicará, durante el acto público de entrega de premios de Concurso de Navidad, en la Casa de la Cultura de Arroyo de la Miel, avisándose previamente a los participantes para el acto.

10º.- REGIMEN JURIDICO

En lo no establecido en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución presupuesto municipal, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su modificación en la ley 15/2014 de 16 septiembre; al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la LPAC 39/2015 de 1 octubre y LRJSP 40/2015 de 1 octubre, L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de

SE PROPONEN, por tanto, las actuaciones que se desprenden de éste informe propuesta, para la realización anual de éste Concurso de Dibujos para el cartel de la Muestra de Teatro de Centros Docentes y Aficionados de Benalmádena. Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación. D^a F. S. P., Jefa Negociado Cultura.10/07/2020

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.
- Aprobación de “Bases reguladoras de subvención Concurso de Belenes de Benalmádena” del área de Cultura, por el Pleno municipal.
- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental.”

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de los presentes, sometiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple las “Bases reguladoras de subvención Concurso de Belenes de Benalmádena” del área de Cultura, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental.”

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C’s y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas destinadas al “Concurso de Belenes de Benalmádena” del Área de Cultura transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

26º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para el “Premio de Investigación Niña de Benalmádena” (Expte. 2020/00023058M).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

“APROBACIÓN BASES REGULADORAS ESPECIFICAS PREMIO DE INVESTIGACIÓN NIÑA DE BENALMÁDENA (EXPTE 2020/00023058M)

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra L., presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“APROBACION PLENO BASES REGULADORAS ESPECIFICAS PREMIO DE INVESTIGACIÓN NIÑA DE BENALMADENA (EXPTE 2020/00023058M)

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquellas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico.

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la "Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones". Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.-- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

**"INFORME PROPUESTA BASES REGULADORAS PREMIO DE INVESTIGACIÓN NIÑA
DE BENALMADENA**

PRIMERO.- La Delegación de Cultura y en su caso la Biblioteca Pública Arroyo de la Miel, institución depositaria de documentos sobre Benalmádena y generadora de conocimiento que alberga entre sus objetivos la promoción de la entidad local, propone incentivar y propiciar estudios de investigación que recojan desde un punto de vista histórico, social o cultural tanto del pasado o presente del municipio de Benalmádena.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus competencias, el fomento, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y fomento para la creación y la producción artística, según art.25.2.m) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local, y conforme al artículo 9, apartado 17 c, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal,

fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- Que, desde la concejalía de Cultura, se considera que es necesario articular este premio como medio de fomento de recogida de datos y de investigación de nuestra tierra, que ha contado con el paso histórico de diversas civilizaciones y que necesita tener reflejado documentalmente este conocimiento, como herencia a sus ciudadanos.

CUARTO.- Este premio se realizará con cargo a la partida presupuestaria 3321-481.

QUINTO.- Que la puesta en marcha de este premio de investigación, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo.

SEXTO.- Las bases reguladoras objeto de éste informe son:

BASES REGULADORAS PREMIO DE INVESTIGACIÓN NIÑA DE BENALMADENA

1ª. OBJETO.

EL PREMIO DE INVESTIGACIÓN NIÑA DE BENALMADENA, será concedido al mejor trabajo de investigación que se presente con la temática sobre cualquier aspecto cultural, científico, social o de otros ámbitos relacionados con el municipio de Benalmádena, referidos al pasado o al presente.

2ª. CONVOCATORIA.

- El premio tendrá carácter bianual.

3ª. PARTICIPANTES.

- Los/las concursantes podrán elaborar sus trabajos como persona física o jurídica, o miembros pertenecientes a un centro escolar, universitario, etc. que serán liderados por el centro académico.
- Cada autor/a o grupo podrá presentar cuantos trabajos considere oportuno.
- Podrán ser nacionales o extranjeros, pero las obras. siempre se presentarán redactados en castellano.

4ª. EXTENSIÓN OBRA.

- Los originales serán inéditos, no premiados anteriormente ni sujetos a compromisos de edición. Los trabajos tendrán un máximo de 25.000 palabras. Se presentarán impresos en una sola cara, en páginas numeradas, Din A-4, letra Times New Roman, cuerpo 12, interlínea 1.5, y márgenes de 2,5 centímetros (superior, inferior, derecho, izquierdo).
- Los/las concursantes deberán presentar con el trabajo un resumen del mismo con un máximo 500 palabras. Además, incluirá un máximo de 10 palabras claves.

5ª. PRESENTACION Y PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en la convocatoria, comenzando desde el día siguiente de su publicación a través de BDNS, boletín oficial de la provincia y página web Ayuntamiento Benalmádena. Lugar: Los originales se presentarán en la Biblioteca Pública Arroyo de la Miel preferentemente en horario de 09.00 a 13.00 h. y en la siguiente dirección:

Biblioteca Pública Arroyo de la Miel

Premio Investigación Niña de Benalmádena(Biblioteca)

Avda. Camino del Prado nº 6

29631 Arroyo de la Miel Benalmádena (Málaga)

También en los Registros del Ayuntamiento de Benalmádena, o en los lugares y por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Presentación correo electrónico: bibliotecadireccion@benalmadena.es, donde el secretario del jurado, guardará la solicitud y datos del autor/a en un sobre para salvaguardar el anonimato al jurado.

Se tendrá en cuenta a efectos de fecha de envío, la que figure en el matasellos de correos o control de la agencia de transportes.

6ª. IDENTIFICACIÓN.

Se presentará un sobre donde aparecerá el seudónimo y el título del trabajo, junto con el nombre de "II Premio Investigación Niña de Benalmádena". Dentro del mismo:

La obra, con su título y seudónimo, y sin firmar, en versión papel y versión DVD. Un sobre o plica en el exterior de esta se pone seudónimo y el título del trabajo, que se incluirá:

- Solicitud y Declaración (Anexo I), que se acompaña a las bases, colgadas en página web donde se incluirá, datos identificativos, declaraciones responsables firmada por autor/a

*La organización mantendrá el secreto de los originales y los datos facilitados.

7ª. PREMIOS.

Se establecerán los siguientes premios, que podrán ser actualizados en convocatorias futuras, sin necesidad de modificar las bases.

El premio consistirá en una dotación económica en metálico de: - Primer premio será de 2000 €.

- Segundo premio de 1.000 €.
- Tercer premio de 500 €.
- Premio especial para el mejor trabajo de fin de Grado (TFG) de 800 €. Este premio puede ser compatible con los anteriores, no excluyente, acumulable.

Para la recepción de estos premios, es requisito indispensable estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social y Tributarias del solicitante. El pago de estos premios será a través de transferencia bancaria, previa aportación de DNI/NIE/CIF, estatutos y/o escrituras y certificado bancario original de cuenta corriente del ganador/a.

Los premios podrán ser declarados desiertos. La decisión del jurado será inapelable.

8ª. JURADO Y CRITERIOS VALORATIVOS.

Será la biblioteca pública el órgano instructor. Ella presentará las solicitudes para su valoración al órgano colegiado o jurado, que serán como mínimo tres personas, constituido por especialistas e investigadores, cuyos nombres no se darán a conocer hasta la publicación del fallo. Si fuese necesario, podrá nombrarse un jurado de preselección.

Los criterios utilizados para su evaluación se puntuarán del 1 al 5, y serán: -Calidad de la Expresión.

- Redacción.
- Conocimiento.
- Investigación.

El Jurado levantará acta tras la valoración y dará a conocer su fallo en la página web municipal, así como a través de los medios de comunicación, y personalmente al ganador del concurso.

9ª. PUBLICACIÓN DE PREMIOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena se reserva el derecho a efectuar una primera edición (en papel y en digital) del trabajo premiado y de los accésits, de no más de 1.000 ejemplares, reconociéndose los derechos de autor y propiedad de la obra, pero no con retribución económica, que no será otra que la del Premio.

Si dicha obra fuese objeto de posterior publicación por parte del/la autor/a, habrá de reseñar que ha sido Premio de Investigación Niña de Benalmádena.

Los autores recibirán 20 ejemplares de la correspondiente publicación.

10ª. ACEPTACIÓN PREMIO.

- La presentación al premio supone la aceptación de las bases de la convocatoria.
- No serán admitidos los trabajos que no reúnan las condiciones establecidas.
- Toda incidencia será resuelta por el Jurado. En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Adjudicado el premio, los autores no premiados podrán retirar los originales, en un plazo máximo de dos meses, en la dependencia municipal que se anuncie. Transcurrido este plazo los trabajos no reclamados quedarán, a todos los efectos, en propiedad de la Biblioteca Pública Arroyo de la Miel, que, si así lo cree, los incluirán en su fondo documental para la consulta de sus usuarios - Podrá autorizarse a terceras personas para retirar los originales.
- No se mantendrá correspondencia a este respecto.

11ª. REGIMEN JURIDICO.

En lo no establecido en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su modificación en la ley 15/2014 de 16 septiembre; al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la LPAC 39/2015 de 1 octubre y LRJSP 40/2015 de 1 octubre, L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, bases de ejecución presupuesto municipal, o legislación que derogue o sustituya a las anteriores. Dª M. d. C. M. L. área Cultura 10/07/2020.

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se Propone la adopción del siguiente acuerdo.
- Aprobación de “Bases reguladoras de subvención Premio de Investigación Niña de Benalmádena” del área de Cultura, por el Pleno municipal.
- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental.”

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de los asistentes, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple las “Bases reguladoras de subvención Premio de Investigación Niña de Benalmádena” del área de Cultura, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental.”

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C’s y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas destinadas al “Premio de Investigación Niña de Benalmádena” del Área de Cultura transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

27º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para el “Concurso de dibujos para el cartel de la Muestra de Teatro de centros docentes y aficionados de Benalmádena” (Expte. 2020/00023054R).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

“APROBACIÓN BASES REGULADORAS ESPECIFICAS CONCURSO DE DIBUJOS PARA EL CARTEL DE LA MUESTRA DE TEATRO DE CENTROS DOCENTES Y AFICIONADOS DE BENALMÁDENA (EXPTE 2020/23054R)

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra L., presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“APROBACION PLENO BASES REGULADORAS ESPECIFICAS CONCURSO DE DIBUJOS PARA EL CARTEL DE LA MUESTRA DE TEATRO DE CENTROS DOCENTES Y AFICIONADOS DE BENALMÁDENA (EXPTE 2020/00023054R)

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico.

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la “Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”. Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

“INFORME PROPUESTA SUBVENCION/CONCURSO EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA: CONCURSO DE DIBUJOS PARA EL CARTEL DE LA MUESTRA DE TEATRO DE CENTROS DOCENTES Y AFICIONADOS DE BENALMÁDENA

PRIMERO.- La Delegación de Cultura y Educación tiene como finalidad fomentar las actividades/acciones/programas que promueven el desarrollo integral de la persona. Para ello oferta/realiza programas de participación donde los ciudadanos se enriquecen participando en Concursos y Certámenes de diferente índole: literario, artes plásticas, tradiciones, artes escénicas, etc. Este Concurso se convoca con el objetivo de fomentar la creatividad y las actividades artísticas de los niños y niñas de Benalmádena, además de implicar a la población en éste programa de fomento del Teatro.

Este Certamen tiene como objetivo el impulso de la expresión artística a través del dibujo.

Está dirigido a todos los alumnos/as de Educación Infantil, Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato de los Centros Educativos de Benalmádena, Asociaciones Culturales y cualquier particular que lo desee.

Los trabajos serán originales e inéditos. El tema del cartel deberá ser alegórico a la Muestra de Teatro.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus competencias, el fomento, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales según la ley de bases de régimen local, conforme al artículo 9, apartado 17 /C, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- Que desde la concejalía de Cultura, se considera que es necesario articular este Concurso, y colaborar en el fomento de la creación artística a través de las artes plásticas en el ámbito escolar y familiar y unido a un programa más amplio y completo como es la Muestra de Teatro. Se apuesta por vincular disciplinas artísticas, culturales y de ocio. El dibujo ganador de cada año se convierte en la imagen difusora de la Muestra de Teatro de ese mismo año.

CUARTO.- Este concurso se realizará con cargo a la partida presupuestaria 3340.481.

QUINTO.- Que la puesta en marcha de este Concurso, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo.

SEXTO.- Las bases reguladoras objeto de éste informe son:

BASES REGULADORAS CONCURSO DE DIBUJOS PARA EL CARTEL DE LA MUESTRA DE TEATRO DE CENTROS DOCENTES Y AFICIONADOS DE BENALMÁDENA

1º.- OBJETO

Con motivo de la celebración de la Muestra de Teatro de Centros Docentes y Aficionados de Benalmádena, se promueve y convoca este Concurso de Dibujo para el cartel e imagen difusora de esta Muestra, y con el objetivo de fomentar la creatividad y las actividades artísticas de los niños y niñas de Benalmádena, además de implicar a la población en éste programa de fomento del Teatro.

2º.- PARTICIPANTES

Podrán concurrir a esta convocatoria todos los alumnos/as de Educación Infantil, Educación Primaria, Secundaria y Bachillerato de los Centros Educativos de Benalmádena, Asociaciones Culturales y cualquier particular que lo desee.

3º.- REQUISITOS

El tema del cartel deberá ser alegórico a la Muestra de Teatro.

Los trabajos deberán presentarse en cualquier formato, tamaño A4. En el reverso aparecerá el nombre completo, colegio y curso al que pertenece, así como teléfono.

Los colegios y colectivos que participen harán una selección previa en cada centro, destacando un máximo de 5 dibujos por cada ciclo educativo, aunque nos enviarán todos los realizados para exposición o memoria por ciclo educativo.

4º.- INSCRIPCIÓN

El plazo de inscripción estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena, <http://www.benalmadena.es/ayuntamiento-convocatoriaslistado.php> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalmádena, y en la BDNS.

Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo establecido, debidamente cumplimentado, con toda la documentación necesaria en cualquiera de las oficinas de registro general del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena (Casa de la Cultura o Casa Consistorial), por la sede electrónica o por el resto de medios establecidos en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el reverso de cada obra se indicará nombre y apellidos del autor, sector de la comunidad educativa al que pertenece, centro al que pertenece, teléfono de contacto y correo electrónico. En caso de ser menor, nombre, apellidos y DNI de la madre, padre o tutor legal.

El plazo máximo para la recepción de los trabajos será el indicado en convocatoria.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

5º.- PREMIOS

Se establecerán los siguientes premios, los cuales podrán ser actualizado sus importes en las convocatorias anuales futuras, sin necesidad de modificar las bases:

Primer premio: Lote de libros, material escolar o deportivo por valor de 90 €.

Segundo premio: Lote de libros, material escolar o deportivo por valor de 60 €.

Tercer premio: Lote de libros, material escolar o deportivo por valor de 50 €.

El cartel ganador del primer premio se utilizará como imagen difusora de la Muestra de Teatro. Todas las obras participantes estarán expuestas durante 10 días en la Casa de la Cultura.

En caso de que el premiado fuera menor de edad, el padre/madre/tutor, figurará como receptor de dicho premio en especie en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, igualmente si el premiado fuera mayor de edad.

El importe de los premios de Concurso de Dibujo de la Muestra de Teatro está contemplado en la partida presupuestaria 3340.4811 de los Presupuestos Municipales.

6º.- CRITERIOS VALORATIVOS

Los principales criterios de valoración serán los referidos a, puntuándolos del 1 al 5:

- Alegórico al tema.
- Creatividad. -Calidad.

7º.- PROCEDIMIENTO Y JURADO

Los premios se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, una vez los/as participantes se hayan inscrito y entregado su obra.

El órgano instructor y gestor del procedimiento de concesión de los premios referidos será la propia Delegación de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Benalmádena.

Los premios se entregarán en el acto de Clausura de la Muestra de Teatro, en la Casa de la Cultura de Arroyo de la Miel.

El Jurado, como órgano colegiado de valoración, se designará oportunamente por personal de las Delegaciones de Cultura y Educación y la Comisión de la Muestra de Teatro, que, tras aplicar los criterios valorativos, procederán a levantar acta y enviarla al ente instructor para que proponga al órgano competente, para la resolución del procedimiento. Todas las incidencias no previstas en las bases serán resueltas por el jurado, aplicando normativa vigente.

El fallo del jurado, será inapelable. El jurado tendrá la facultad de declarar desierta la concesión de los premios si, a su juicio, los trabajos presentados no reunieran los méritos suficientes.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar el dibujo si fuera necesario.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de organizar con todos los dibujos una exposición en la Casa de la Cultura.

8º.- PUBLICIDAD

Estas bases serán publicadas según la normativa vigente de Base de Datos Nacional de Subvenciones, BOP, además en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena, así como en los Centros Educativos, Servicios Culturales, Asociaciones y otros Servicios Municipales.

9º.- REGIMEN JURIDICO

En lo no establecido en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su modificación en la ley 15/2014 de 16 septiembre; al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la LPAC 39/2015 de 1 octubre



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

y LRJSP 40/2015 de 1 octubre, L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, bases de ejecución presupuesto municipal, o legislación que derogue o sustituya a las anteriores.

SE PROPONEN, por tanto, las actuaciones que se desprenden de éste informe propuesta, para la realización anual de éste Concurso de Dibujos para el cartel de la Muestra de Teatro de Centros Docentes y Aficionados de Benalmádena. Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación. D^a F. S. P., Jefa Negociado Cultura.10/07/2020.

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se Propone la adopción del siguiente acuerdo.
- Aprobación de “Bases reguladoras de subvención Concurso de dibujos para el cartel de la muestra de teatro de centros docentes y aficionados de Benalmádena” del área de Cultura, por el Pleno municipal.
- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental.”

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de los grupos PSOE, IULVCA, PP, C's y la abstención de VOX, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple las “Bases reguladoras de subvención Concurso de dibujos para el cartel de la muestra de teatro de centros docentes y aficionados de Benalmádena” del área de Cultura, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental.”

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas destinadas al “Concurso de dibujos para el cartel de la Muestra de Teatro de centros docentes y aficionados de Benalmádena” del Área de Cultura transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

28º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para la “Muestra de Teatro de centros docentes y aficionados de Benalmádena” (Expte. 2020/00023049L).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

“APROBACIÓN BASES REGULADORAS ESPECIFICAS SUBVENCION MUESTRA DE TEATRO DE CENTROS DOCENTES Y AFICIONADOS DE BENALMÁDENA (EXPTE 2020/00023049L)

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra L., presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“APROBACION PLENO BASES REGULADORAS ESPECIFICAS SUBVENCION MUESTRA DE TEATRO DE CENTROS DOCENTES Y AFICIONADOS DE BENALMADENA (EXPTE 2020/00023049L)

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico.

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la "Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones". Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

**"INFORME PROPUESTA SUBVENCION/CONCURSO EN REGIMEN DE
CONCURRENCIÓN COMPETITIVA: MUESTRA DE TEATRO DE CENTROS DOCENTES
Y AFICIONADOS DE BENALMÁDENA**

PRIMERO.- La Delegación de Cultura y Educación tiene como finalidad fomentar las actividades/acciones/ programas que promueven el desarrollo integral de la persona. Para ello oferta/realiza programas de participación donde los ciudadanos se enriquecen participando en Concursos y Certámenes de diferente índole: literario, artes plásticas, tradiciones, artes escénicas, etc.

Con esta Convocatoria se pretende promocionar el arte dramático y la cultura del teatro entre la Comunidad Escolar, Asociaciones, Colectivos y grupos del Municipio vinculados al teatro.

A través de este Certamen se impulsa la expresión artística lográndose la sensibilización de niños y niñas, fortaleciendo en ellos valores que favorecen la buena convivencia y un desarrollo integral. Igualmente, con esta disciplina se desarrolla la expresión corporal para conocer el cuerpo y sus posibilidades como

instrumento para su desarrollo personal y como herramienta de conexión con el medio, así como el desarrollo de la expresión oral para mejorar la comunicación interpersonal.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus competencias, el fomento, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales según la ley de bases de régimen

local, , conforme al artículo 9, apartado 17 /C, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- Que desde la Concejalía de Cultura, se considera que es necesario articular este Concurso para fomentar el Teatro en la ciudadanía de Benalmádena. Se ha considerado ésta fórmula porque estimula a unos colectivos a realizar obras teatrales interviniendo como actores, ayudantes, directores, músicos y un número muy destacado de otras destrezas o herramientas escénicas, y a otros a asistir a las representaciones por la relación con los primeros, descubriendo muchas veces una disciplina escénica de una forma más cálida y cercana y que puede conducir a la generación de públicos futuros.

CUARTO.- Este concurso se realizará con cargo a la partida presupuestaria 3340.481.

QUINTO.- Que la puesta en marcha de este Concurso, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo.

BASES REGULADORAS MUESTRA DE TEATRO DE CENTROS DOCENTES Y AFICIONADOS DE BENALMÁDENA

1º.- OBJETO

El Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, a través de la Concejalía de Cultura, desea promocionar el arte dramático y la cultura del teatro entre la Comunidad Escolar, Asociaciones, Colectivos y grupos del Municipio vinculados al teatro, convocando para ello anualmente la Muestra de Teatro de Centros Docentes y Aficionados de Benalmádena.

2º.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS

Esta convocatoria se articula como un concurso en el que pueden formar parte los siguientes colectivos/entidades:

- Colegios e Institutos del Municipio. - Pudiendo participar en esta Muestra:
 - Colectivo de alumnos (dirigido por uno o varios profesores del centro).
 - Colectivo de profesores.
 - Colectivo A.M.P.A.S.
- Asociaciones: Pueden participar otros grupos de aficionados al Teatro siempre que estén radicados en Benalmádena y constituidos en Asociación, teniendo que acreditar ambos extremos al inscribirse en este programa.
- Grupos Docentes de otros Municipios: Se establece un máximo de 3 grupos invitados. Por su participación, éstos Centros no recibirán premio económico, ni en metálico, ni en especie. Sí tendrán un tratamiento idéntico al resto de los participantes en los aspectos organizativos de difusión y funcionamiento de todo el Programa. En las convocatorias anuales se puede modificar la participación de estos grupos incluso suprimir este apartado si las circunstancias particulares de la anualidad así lo aconsejan.
- Cada entidad podrá presentar un máximo de 2 obras. En el caso de los centros educativos éstos podrán presentar 1 obra por colectivo. En el caso de obras de una duración inferior a 30 minutos, si las condiciones técnicas de cada espectáculo lo permiten, se representarán en el mismo día.
- Las obras podrán ser de autores españoles o extranjeros. También podrán presentarse creaciones originales, aportando copia del texto íntegro.
- La obra no habrá sido representada con anterioridad a la Muestra.
- Es requisito obligatorio que el responsable de cada grupo asista al Acto de Clausura con sus actores pudiendo delegarlo en persona adulta responsable del grupo.
- El Centro o Asociación se hará responsable del control del aforo mediante invitaciones. Se entiende que cada entidad puede valorar aproximadamente qué respuesta de público va a tener, en función del número de actores/actrices que intervienen en ella. Se debe respetar obligatoriamente el aforo máximo: 200 butacas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

- Todo el material que el grupo necesite para el decorado, vestuario etc. correrá por cuenta de cada centro, asociación o colectivo.

3º.- INSCRIPCIÓN Y CALENDARIO

El plazo de inscripción estará abierto, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena, <http://www.benalmadena.es/ayuntamiento-convocatoriaslistado.php> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benalmádena, y en la BDNS.

Las personas interesadas presentarán su solicitud conforme al modelo (FICHA) establecido, debidamente cumplimentado, con toda la documentación necesaria en cualquiera de las oficinas de registro general del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena (Casa de la Cultura o Casa Consistorial), por la sede electrónica o por el resto de medios establecidos en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Requisitos inscripción:

- Junto a la Ficha de Inscripción es imprescindible entregar fotocopia del CIF y escrito indicando cuenta bancaria de abono con el IBAN. Si es la primera vez que actúan o ha habido cambio de cuenta, será un certificado bancario original lo que deberán aportar junto al CIF ya indicado.
- Listado de Participantes, estableciéndose un máximo de 30 actores/actrices. Este listado estará igualmente cumplimentado en su totalidad.
- Foto o imagen que represente al grupo.
- Al ser los participantes entidades jurídicas, las solicitudes deberán ajustarse a los modelos que se adjunta al efecto y únicamente se podrán presentar a través de la Sede Electrónica

(<https://sede.benalmadena.es>) y

- El plazo de presentación de solicitudes se indicará en Convocatoria.
- Estas bases serán publicadas según la normativa vigente de Base de Datos Nacional de Subvenciones, BOP, además en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena, prensa local y tableros de anuncios municipales.
- La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

CALENDARIO:

- El calendario de representaciones será indicado en convocatoria, que culminará con el ACTO DE CLAUSURA DE LA MUESTRA DE TEATRO.
- Este calendario de representaciones y horarios se definirá en la REUNIÓN OPERATIVA que se celebrará con anterioridad. en la Casa de la Cultura y donde se concretará calendario definitivo y se adjudican días y obras a representar.

4º.- PREMIOS DE PARTICIPACIÓN

Se establecerán los siguientes premios, los cuales podrán ser actualizados sus importes en las convocatorias anuales futuras, sin necesidad de modificar las bases:

- Premio de participación de 600 euros a cada centro educativo o colectivo que represente 1 ó 2 obras de teatro.
- Premio de participación de 1.200 euros a cada centro educativo o colectivo que represente de 3 a 5 obras de teatro.
- Los grupos municipales que participen, recibirán las mismas cuantías económicas, a tenor de las circunstancias de los apartados a) y b), a través de incentivos en especie, que serán materiales y elementos propios del Teatro: Atrezzo, maquillaje, pelucas, vestuario, enseres, textos, etc.

- El importe máximo destinado a premios de participación se indicará en convocatoria. El número final de participantes determinará si se aplica este importe máximo
- Para la recepción de estos premios, es requisito indispensable estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena, así como con la Hacienda Estatal (obligatoria la cumplimentación de los modelos adjuntos). El pago de estos premios será a través de transferencia bancaria, previa aportación del CIF y certificado bancario original de cuenta corriente, y tras los trámites administrativos que correspondan. Las cuantías percibidas, así como los premios en especie, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Para percibir los premios en especie que puedan corresponder a los grupos municipales, es requisito indispensable la asignación de persona responsable a efectos de la publicación de esta concesión en la BDNS. El importe de los premios de esta Muestra de Teatro de Centros Docentes y Aficionados de Benalmádena está contemplado en partida presupuestaria 3340.4811 de los Presupuestos Municipales.

5º.- CRITERIOS VALORATIVOS

A parte de cumplimiento de los grupos de los requisitos que establecen las Bases. Se utilizará los siguientes criterios de evaluación, puntuándolos del 1 al 5:

- Duración de la representación.
- Calidad de la obra representada. -Originalidad del montaje.
- Recursos escénicos empleados.

7º.- PROCEDIMIENTO Y JURADO

Las prestaciones económicas establecidas en estas Bases, se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.

El Jurado, como órgano colegiado de valoración, en éste programa de fomento del teatro de carácter generalista se concreta a través del personal del área que constata que se realizan las representaciones y se cumplen los requisitos fijados en éstas Bases. para obtener los PREMIOS DE PARTICIPACION.

8º.- PAGO PREMIOS DE PARTICIPACIÓN

El pago de estos premios será a través de transferencia bancaria, previa aportación del NIF y certificado bancario original de cuenta corriente, y tras los trámites administrativos que correspondan, según normativa general de subvenciones.

Para recibir premios municipales es necesario estar al corriente en las obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento de Benalmádena y con la Seguridad Social.

9º.- PUBLICIDAD

Estas Bases serán publicadas según la normativa vigente de Base de Datos Nacional de Subvenciones, BOP, además en la página web del Ayuntamiento, centros escolares y Culturales de Benalmádena.

10º.- REGIMEN JURÍDICO

En lo no establecido en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución presupuesto municipal anual, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su modificación en la ley 15/2014 de 16 septiembre; al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la LPAC 39/2015 de 1 octubre y LRJSP 40/2015 de 1 octubre, L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, , o legislación que derogue o sustituya a las anteriores.

SE PROPONEN, por tanto, las actuaciones que se desprenden de éste informe propuesta, para la realización anual de ésta Muestra de Teatro de Centros Docentes y Aficionados de Benalmádena. Éste informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación. Dª F. S. P. Jefe Negociado Cultura. Área de cultura 10/07/2020.

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se Propone la adopción del siguiente acuerdo.
- Aprobación de “Bases reguladoras de subvención Concurso Muestra de Teatro de centros docentes y aficionados Benalmádena” del área de Cultura, por el Pleno municipal.
- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental.”

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de los grupos PSOE, IULVCA, PP, C's y la abstención de VOX, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple las “Bases reguladoras de subvención Concurso Muestra de Teatro de centros docentes y aficionados Benalmádena” del área de Cultura, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental.”

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas destinadas al “Concurso Muestra de Teatro de centros docentes y aficionados Benalmádena” del Área de Cultura transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

29º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones para el “Certamen Nacional de dibujo y acuarela Felipe Orlando. Área de Cultura (Expte. 2020/00023047V).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

“APROBACIÓN BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN CERTAMEN NACIONAL DE DIBUJO Y ACUARELA FELIPE ORLANDO. ÁREA CULTURA (EXPTE 2020/00023047V)

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra L., presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de

seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA APROBACION BASES REGULADORAS SUBVENCION CERTAMEN NACIONAL DE DIBUJO Y ACUARELA FELIPE ORLANDO.AREA CULTURA (EXPTE 2020/00023047V)

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico.

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la "Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones". Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

**"INFORME PROPUESTA SUBVENCION/CONCURSO EN REGIMEN DE
CONCURRENCIÓN COMPETITIVA: CERTAMEN NACIONAL DE DIBUJO Y ACUARELA
FELIPE ORLANDO"**

PRIMERO.- La Delegación de Cultura y Educación tiene como finalidad fomentar las actividades/acciones/ programas que promueven el desarrollo integral de la persona. Para ello oferta/realiza programas de participación donde los ciudadanos se enriquecen participando en Concursos y Certámenes de diferente índole: literario, artes plásticas, tradiciones, artes escénicas, etc.

La Delegación de Cultura convoca el Certamen Nacional de Dibujo y Acuarela Felipe Orlando, para fomentar las Artes Plásticas. Éste Concurso de ámbito nacional tiene como objetivo dar a conocer artistas del resto del España y la promoción del nombre de Benalmádena como ciudad cultural.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus competencias, el fomento, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales según la ley de bases de régimen local, , conforme al artículo 9, apartado 17 /C, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- Que desde la concejalía de Cultura, se considera que es necesario articular este Concurso, para fomentar el Dibujo y la Acuarela, dos técnicas pictóricas de factura muy diferente, por considerarlas de gran interés en el amplio campo de las Artes Plástica. El planteamiento a nivel nacional de éste Certamen resulta un escaparate bidireccional: propicia que en Benalmádena se puedan ver obras de artistas de amplias zonas de España y el nombre de nuestro municipio se expande en medios especializados del prestigioso campo de la pintura a nivel nacional. Contribuyendo a la marca Benalmádena Ciudad Cultural.

CUARTO.- Este concurso se realizará con cargo a la partida presupuestaria 3340.481.

QUINTO.- Que la puesta en marcha de este Concurso, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo.

SEXTO.- Las bases reguladoras objeto de éste informe son.

1º.- OBJETO

La Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena convoca el Certamen Nacional de Dibujo y Acuarela Felipe Orlando, para fomentar las Artes Plásticas. Éste Concurso de ámbito nacional tiene como objetivo dar a conocer artistas del resto del España y la promoción del nombre de Benalmádena como ciudad cultural.

2º.- PARTICIPANTES

Podrán participar todos los artistas españoles y extranjeros residentes en España mayores de edad., que deseen presentar una obra propia.

La presentación de obras al Certamen supone la aceptación total e incondicional de todas las disposiciones contenidas en estas bases.

3º.- REQUISITOS OBRA

Se puede presentar una obra por participante y disciplina (dibujo y acuarela), original e inédita, entendiendo por tal aquellas que sean de su exclusiva propiedad. No se admitirán copia de reproducciones de otras obras, así como los trabajos premiados o presentados en otros certámenes. En cuanto a la técnica de dibujo, se admitirán trabajos bajo cualquier tipo de técnica (lápiz de grafito, carboncillo, mina de sanguina, mina de sepia, lápiz conté, tinta china a plumilla) quedando excluidas técnicas acuosas. Los autores tienen libertad para elegir el tema y tipo de soporte plano (lienzo, cartón, madera preparada, papel).

Asimismo, para la disciplina de acuarela sólo se admite ésta técnica.

En ambos casos, todas las obras deben presentarse con marco de madera o metal, protegida por un cristal y con mecanismo que permita colgar el cuadro con el objeto de facilitar el montaje de la exposición. Se establece un tamaño mínimo de 50x30 cm. y máximo de 70 x 50 cm de superficie pintada. Si la obra está firmada, el autor debe tapar esa firma, si no lo hiciera así, la organización se reserva el derecho de taparla para las deliberaciones del jurado.

4º.- INSCRIPCION

Para la selección de las obras, los interesados deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada y adjuntar una fotografía de la obra cuyo tamaño no será inferior a 13x15 cm y una resolución mínima de 720 pixeles. Éstas deberán enviarse desde el Plazo que se indique en convocatoria, solo de una de las siguientes tres maneras:

- Por Correo Postal al Registro del Ayuntamiento de Benalmádena con Dirección: Avda. Juan Luis Peralta S/N C.P. 29639 - Benalmádena, Málaga
- A través de la Sede Electrónica: <https://sede.benalmadena.es> /subvenciones
- En las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Benalmádena

Será requisito indispensable para participar en el Certamen, adjuntar en sobre cerrado, que deberá colocarse en la parte posterior del cuadro, el título y precio de la obra, fotocopia del N.I.F., nombre y apellidos, dirección y teléfono, así como el nombre del Certamen. También deberá indicarse si el autor quiere que la obra, en caso de que no resulte ganadora, se ponga o no en venta durante la exposición del Certamen. Será excluida toda obra que no cumpla estos requisitos.

El envío y devolución de las obras por agencia de transporte, será por cuenta de los participantes. La preparación y embalaje de la obra deberá tener la consistencia y elementos de protección adecuados que garanticen la integridad de la misma y que pueda reutilizarse para la posterior devolución. Se recomienda la contratación de seguro de transporte con la modalidad FRAGIL. Esta opción se deja a elección del participante.

5º.- PREMIOS

Se establecerán los siguientes premios, los cuales podrán ser actualizados sus importes en las convocatorias anuales futuras, sin necesidad de modificar las bases:

Se establece un primer premio para cada disciplina dotado con 3.000,00 €:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Primer Premio Dibujo 3.000,00 €.

Primer Premio Acuarela: 3.000,00 €.

El importe de los premios de este Certamen Nacional de Dibujo y Acuarela “Felipe Orlando” está contemplado en la partida presupuestaria 3340.4811 de los Presupuestos Municipales.

A dichos importes se les practicarán las retenciones fiscales que establezca la legislación vigente. Además, se establecen dos Menciones de Honor, (serán otorgadas a criterio del jurado pudiendo quedar sin adjudicar) una para cada disciplina, con Diploma y sin valor económico. El Jurado podrá declarar desierto alguno de los premios o el Certamen si así lo considerase oportuno.

6º.- CRITERIOS DE VALORACION

Como un primer criterio objetivo de valoración de las solicitudes para su admisión en el Certamen Nacional de Dibujo y Acuarela “Felipe Orlando”, las obras deben cumplir los requisitos exigidos para participar en el mismo (tamaño, técnica, soporte...) por lo que éste primer criterio de valoración se funde con los requisitos de admisión. Los miembros del jurado, compuesto por expertos en la materia, serán quienes de forma objetiva realicen un pormenorizado y exhaustivo estudio de las obras para determinar la calidad de las mismas.

Además, a la hora de evaluar los dibujos y acuarelas de los participantes en el certamen se tendrá en cuenta los criterios, puntuándolos del 1 al 5:

- originalidad.
- creatividad.
- calidad.
- composición de la obra.

7º.- PROCEDIMIENTO Y JURADO

Los premios se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, una vez los/as participantes se hayan inscrito.

El Jurado, como órgano colegiado de valoración, se designará por la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Benalmádena, según disponibilidad, entre personas de reconocido prestigio del mundo del Arte y la Cultura.

El Jurado realizará una selección sobre los trabajos presentados y seguidamente se comunicará a los participantes. Las obras seleccionadas deberán ser entregadas personalmente, o por mandatario, o remitidas por agencia de transporte al Castillo El Bil Bil, Avda. Antonio Machado s/n, 29630 Benalmádena Costa (Teléfono 952444320). La fecha de recepción de las obras será el día indicado en convocatoria.

Si no hay suficientes obras se podrá suspender la exposición de una o de las dos categorías del Certamen.

La duración de la exposición del Certamen será indicada en convocatoria, con las obras ya seleccionadas, teniendo lugar en el Centro Cultural “Castillo El Bil Bil”, Avda. Antonio Machado s/n, 29630, Benalmádena Costa. Posteriormente se dará a conocer el Fallo del Jurado, el cual será inapelable.

También, el Jurado, a la vista del original de las obras seleccionadas, se reserva el derecho de no incluir en la Exposición aquellas obras que, a su juicio, no reúnan los criterios artísticos que inspiran este Certamen.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Benalmádena, reservándose éste todos los derechos sobre las mismas, incluidos los de reproducción, edición y exhibición.

Los participantes cuyas obras no hayan sido premiadas por el Ayuntamiento de Benalmádena conforme al punto anterior, tendrán la opción de decidir la venta pública de su obra durante el periodo de exposición del Certamen. Tal opción habrá de manifestarse junto a los requisitos que se establecen en el punto Séptimo, como se ha mencionado anteriormente.

Se establece como requisito obligatorio, la asistencia del artista (o persona que le represente) al acto de inauguración y Fallo del Jurado de este Certamen., que se indicará en la convocatoria en el Castillo El Bil Bil - Benalmádena Costa.

En este acto también se hará entrega de los Diplomas de participación.

Las obras serán retiradas de la exposición en el día indicada en convocatoria.

Las obras no retiradas, se custodian un máximo de 3 meses. Pasado dicho plazo, pasarán a formar parte del Patrimonio Municipal.

La Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Benalmádena pondrá el máximo cuidado de las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad por extravíos, daños y robos o cualquier otro acto ajeno a su voluntad que se pueda producir durante su transporte, depósito, exhibición o devolución.

8º.- PAGO PREMIOS

El abono de los premios se realizará por transferencia bancaria, previos los trámites administrativos que correspondan. El premiado facilitará para ello certificado bancario original, emitido por su banco, de la cuenta de abono donde desea que se le haga el ingreso, de la que debe ser titular.

Es requisito imprescindible estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Benalmádena para que los ganadores puedan percibir el premio otorgado. Así mismo deberán facilitar documentos tanto de la Agencia Tributaria como de la Seguridad Social donde se indique que están al corriente con ambos organismos.

9º.- PUBLICIDAD

Esta convocatoria será publicada según la normativa vigente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el B.O.P., en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena, en prensa local y en los tableros de anuncios municipales.

La difusión se hará tanto en soporte papel como a través de medios digitales. Se podrá recoger en soporte papel en los Centros Culturales Municipales. En digital se pueden descargar a través de la página web www.benalmadena.es. También se enviarán por correo ordinario o electrónico a las personas que lo soliciten.

10º.- REGIMEN JURIDICO

En lo no establecido en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la bases de ejecución presupuesto municipal, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su modificación en la ley 15/2014 de 16 septiembre; al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la LPAC 39/2015 de 1 octubre y LRJSP 40/2015 de 1 octubre, L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o legislación que derogue o sustituya a las anteriores.

SE PROPONEN, por tanto, las actuaciones que se desprenden de éste informe propuesta, para la realización anual de éste Certamen Nacional de Dibujo y Acuarela Felipe Orlando.

Éste informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación. F. S. P. Jefa negociado Cultura. 10/07/2020.

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se PROPONE la adopción del siguiente acuerdo.

- Aprobación de “Bases reguladoras de subvención” CERTAMEN NACIONAL DE DIBUJO Y ACUARELA FELIPE ORLANDO.AREA CULTURA del área de Cultura, por el Pleno municipal.

- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental.”

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de los grupos PSOE, IULVCA, PP, C's y la abstención de VOX, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple las "Bases reguladoras de subvención" CERTAMEN NACIONAL DE DIBUJO Y ACUARELA FELIPE ORLANDO. AREA CULTURA del área de Cultura, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental."

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas destinadas al "Certamen Nacional de dibujo y acuarela Felipe Orlando. Área Cultura" del Área de Cultura transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

30º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para "Clubes Deportivos de Benalmádena" (Expte. 2020/00023034G).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

"APROBACIÓN ORDENANZA ESPECÍFICA BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS DE BENALMÁDENA. (EXPT2020/00023034G)

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra L., presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

"INFORME PROPUESTA APROBACION PLENO ORDENANZA ESPECIFICA BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN A CLUBES DEPORTIVOS DE BENALMADENA. (EXPT2020/00023034G)

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico.

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la “Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”. Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

“INFORME PROPUESTA SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A CLUBES DEPORTIVOS

PRIMERO.- EL Ayuntamiento de Benalmádena tiene como finalidad Protección, fomento y desarrollo de la educación física y el deporte, en todas sus variedades, así como la promoción de su práctica, prestando una especial atención al deporte en edad escolar y de aficionados.

Para ello realiza promueve la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, para atender los gastos anuales de los clubes deportivos locales que hayan participado en competiciones federadas de ámbito provincial o superior.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Benalmádena tiene, entre sus competencias, la promoción del deporte según la ley de bases de régimen local, conforme al artículo 18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Benalmádena, considera que es necesario llevar a cabo ayudas económicas que puedan fomentar el deporte federado a través de los clubes locales, dado que son ellos los que canalizan conjuntamente con las federaciones deportivas el fomento del deporte federado.

CUARTO.- Esta concesión de ayudas económicas realizará con cargo a la partida presupuestaria del área de deportes del Ayuntamiento de Benalmádena.

QUINTO.- Que la puesta en marcha de esta convocatoria, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo.

SEXTO.- Las bases reguladoras objeto de éste informe son:

El Ayuntamiento de Benalmádena dentro de su política de fomento del deporte aficionado, plantea las siguientes bases que regirán la convocatoria de subvenciones para clubes deportivos de Benalmádena.

1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, para atender los gastos anuales de los clubes deportivos locales que hayan participado en competiciones federadas de ámbito provincial o superior.

Cuantía de las ayudas.

La cantidad destinada a estas subvenciones mencionadas anteriormente, será presupuestada anualmente, y se indicará en cada convocatoria.

2.- Entidades Beneficiarias.

Podrán optar a las ayudas económicas las siguientes entidades deportivas que cumplan con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Estén inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.

- Estén inscritas en el registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena o hayan solicitado formalmente su inscripción en este registro.
- Hayan participado durante la temporada anterior en competiciones oficiales de ámbito federado.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la condición de beneficiario de subvención recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Art. 5.4 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena.

Aquellos Clubes o Asociaciones Deportivas que tienen reserva de temporada para el uso de las instalaciones deportivas municipales en régimen de gratuidad tienen la obligación, según la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas (de 10 de septiembre 2008), de que sus jugadores estén en posesión del carnet de abonado al área de Deportes (antiguo abono PDM). Por este motivo, los Clubes que disfruten de reserva de temporada en régimen de gratuidad, no podrán beneficiarse del Programa de Subvenciones si no acreditan a la totalidad de sus jugadores como abonados al área de deportes.

3.- Lugar y Plazo solicitudes.

Las entidades deportivas, que cumplan con los requisitos del apartado anterior, deberán presentar la siguiente documentación en los registros de entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, y en su sede electrónica <https://sede.benalmadena.es/subvenciones>, así como aquellos medios establecidos en el art. 16.4. de la LPAC AP 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en la BDNS y en sede electrónica, y finalizará 15 días naturales después de su publicación.

Si a la solicitud no se acompaña la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la LPACAD 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite.

4.- Documentación

Se adjuntan a estas bases en el ANEXO I, modelos de solicitud y declaraciones, así como la documentación para acompañarla.

6.- Conceptos subvencionables

- a) - b) Licencia de jugadores.
- c) - d) Licencias de entrenadores y delegados.
- e) - f) Gastos de Mutuality general deportiva.
- g) - h) Gastos de inscripción de equipo.
- i) - j) Gastos por desplazamiento en medios colectivos (con motivo de competiciones).
- Materiales deportivo necesario para el desarrollo de las actividades y/o competiciones (equipaciones, balones,.....)
- Otros gastos federativos debidamente acreditados (arbitrajes).

No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas, salvo en determinados casos justificados y previa autorización, por parte de la Delegación municipal de Deportes.

7.- Criterio distribución subvenciones y Procedimiento.

Las subvenciones se adjudicarán entre las entidades solicitantes que cumplan con los requisitos de la convocatoria y aporten la documentación solicitada, aplicando los siguientes criterios de reparto:

- a.-) 50% del importe total de la subvención entre el nº de Jugadores Federados que acrediten estar abonados individual o familiarmente AREA DE DEPORTES Benalmádena a fecha de presentación de la solicitud.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Procedimiento: Una vez recibidas todas las peticiones de subvención se contabilizará el total de jugadores federados abonados al área de deportes municipal, y se dividirá el dinero existente entre el nº de jugadores federados abonados. De esta manera se obtendrá el dinero que corresponderá a cada jugador y en base a ello a cada club.

b.-) 30% de la Subvención aplicando el Ámbito de la Competición Federada en la que participaron sus equipos la temporada anterior.

Procedimiento: Se dividirá la actividad de los clubs en individual o colectiva. La individual se refiere a la asistencia a una competición federada por parte de uno, dos o tres jugadores de un club. La colectiva a la asistencia a una competición federada de todo un equipo.

El ámbito de la competición se dividirá en: Nacional, Regional o Provincial. Y en función de que un equipo participe en competición de un tipo o de otro se puntuará lo siguiente:

		NACIONAL	REGIONAL	PROVINCIAL
-	Colectivo	12	8	4
-	Individual	3	2	1

A un mismo equipo sólo se le puntuará por la competición más alta en la que haya participado. Una vez identificado el ámbito de la competición de los equipos solicitantes se puntuará. Y la suma de todos los puntos se dividirá entre el importe previsto para este apartado. De esta manera se obtiene el valor del punto y en función del punto que obtenga cada club así se calcula el importe a percibir.

c.-) 20% del total de la subvención a repartir, aplicando un criterio genérico, es decir a repartir entre todas las entidades, que acrediten participar en competiciones de ámbito federado.

Procedimiento: Se dividirá el 20% de la subvención entre el nº de Asociaciones deportivas del Municipio que acrediten participar en competiciones federadas, que hayan solicitado subvención. En base a este criterio resultará una cantidad igual para cada Asociación.

La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión Técnica constituida al efecto e integrada por personal perteneciente al área de deporte y de otras áreas, con los criterios establecidos anteriormente.

8.- Instrucción y Resolución

Las solicitudes de subvención presentadas por las entidades deportivas serán instruidas por el órgano gestor perteneciente al área de deportes municipal, que tras informe de evaluación de la comisión técnica, propondrá al órgano concedente su resolución provisional, previo informe de consignación presupuestaria de la Intervención.

El plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la LPACAP 39/2015, de 1 de octubre, será de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que los interesados podrán:

- Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.
- Los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta.

Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados, y tras haber recibido la aceptación o renuncia de los beneficiarios provisionales a la subvención propuesta se formulará por el instructor la propuesta de resolución definitiva.

9.- Reformulación de Solicitudes

No se admitirán reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

10.- Publicidad y Recurso

El Ayuntamiento de Benalmádena publicará las bases, convocatorias y resolución de concesión en la BDNS, así como en la página web, tableros de anuncios, para su conocimiento.

Contra los acuerdos de resolución adoptados, pueden interponerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y del art. 123 al 124 de la LPACAP 39/2015 de 1 octubre, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación / publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre)” Así mismo se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente

11.- Obligaciones beneficiarios

- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante la oficina gestora de la subvención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea exigida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetos de las actuaciones de control y comprobación.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo que apruebe el Ayuntamiento de Benalmádena.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

12.- Pago subvención

El importe de las subvenciones concedidas se realizará mediante transferencia bancaria, bajo la modalidad de abono previa justificación, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena, como norma general. Se podrá a si mismo realizar pagos anticipados de la subvención concedida que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que lo indique la convocatoria y resolución de concesión.

13.- Justificación de las subvenciones

La justificación se realizará ante el órgano concedente, siendo la modalidad de Cuenta justificativa simplificada, por regla general, la cual contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación expresa que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos, respecto a los previstos, con detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

b) Un certificado del secretario/a y presidente/a del club con la relación clasificada de los gastos de la actividad, facturas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. A este certificado se le adjuntará las facturas y comprobantes de pago indicadas en la relación.

c) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

En las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago.

14.- Régimen jurídico

En lo no establecido en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la bases de ejecución presupuesto municipal, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su modificación en la ley 15/2014 de 16 septiembre; al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la LPAC 39/2015 de 1 octubre y LRJSP 40/2015 de 1 octubre, L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o legislación que derogue o sustituya a las anteriores.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR EN LA CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN COMPETICIONES FEDERADAS DE ÁMBITO PROVINCIAL O SUPERIOR DE BENALMADENA

- MODELO nº 1: Solicitud de subvención.
- MODELO nº 2: Equipos y deportistas inscritos en las diferentes competiciones en la temporada.
- MODELO nº 3: Presupuesto previsto para el desarrollo de la temporada deportiva, especificando los conceptos.
- MODELO nº 4: Instalaciones deportivas que utiliza habitualmente cada uno de los equipos que componen la asociación.
- MODELO nº 5: Relación de jugadores federados abonados.
- MODELO nº 6: Ámbito de la competición en la que participaron la temporada anterior.
- MODELO nº 7: Memoria.
- MODELO nº 8: Certificado Cuenta Justificación subvención recibida.
- MODELO nº 9: Modelo Autorización.

Documentos:

- Fotocopia de los Estatutos de la Asociación Deportiva.
- Fotocopia del C.I.F. de la Asociación.
- Nif del presidente/a o representante y Acta de su nombramiento.
- Certificado expedido por la entidad bancaria que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones con Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social.
- Documento del Ayuntamiento donde figure el nº de registro de Asociaciones del Municipio de Benalmádena, o en su defecto solicitud de inscripción en el mismo.
- Facturas y comprobantes de pago para su justificación.

MODELO 1

SOLICITUD DE SUBVENCION CLUBES DEPORTIVOS DE BENALMADENA

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad _____ CIF: _____	
Domicilio: _____	Localidad: _____
Provincia: _____	Código postal: _____ Telf: _____
E-mail: _____	

2.- DATOS DEL/LA PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL

NIF: _____
Nombre y Apellidos _____
En calidad de: _____ Inscrita en el
registro de:
Asociaciones Deportivas con nº de registro.....
Consejería/Delegación de Trabajo con nº de registro.....
Gobernación (Interior) con nº de registro.....

3.- SOLICITUD:

Le sea concedida una subvención económica para sufragar gastos de las actividades deportivas de los Clubes Clubes Deportivos que participen en competiciones federadas en la temporada
--

4.- DECLARACION RESPONSABLE:

- Como presidente/a del club/entidad deportiva al que represento DECLARO:
- Estar al corriente en las obligaciones frente Agencia Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad social y el Ayuntamiento de Benalmádena.
- No he sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Privadas para la misma finalidad.
- No estar incurso/a en ninguna prohibición para percibir subvenciones, previstas en art.13.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.
- Cumplimiento de Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015, de voluntariado, de tener certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan con menores.

5.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PARA REALIZACIÓN TRANSFERENCIA

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número cuenta

Benalmádena, a de de

Fdo.:.....

ILTMO. SR ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

MODELO 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

EQUIPOS Y DEPORTISTAS INSCRITOS EN LAS DIFERENTES COMPETICIONES EN LA
TEMPORADA

.....

Modalidad deportiva: Ámbito geográfico de la competición:

CATEGORIA	COMPETICION	FEMENINO		MASCULINO	
		Nº EQUIPOS	Nº JUGADORES	Nº EQUIPOS	Nº JUGADORES
BENJAMIN (Hasta 10 años)	FEDERADAS				
	JUEGOS DTVOS MUNICIP.				
	OTRAS COMPETICIONES				
	SUBTOTAL				
ALEVIN (11/12 años)	FEDERADAS				
	JUEGOS DTVOS MUNICIP.				
	OTRAS COMPETICIONES				
	SUBTOTAL				
INFANTIL (13/14 años)	FEDERADAS				
	JUEGOS DTVOS. ANDAL.				
	JUEGOS DTVOS MUNICIP.				
	OTRAS COMPETICIONES				
	SUBTOTAL				
	JUEGOS DTVOS. ANDL.				
	JUEGOS DTVOS MUNICIP.				
	SUBTOTAL				
JUVENIL /JUNIOR (17/18 años)	FEDERADAS				
	JUEGOS DTVOS. ANDAL.				
	OTRAS COMPETICIONES				
	SUBTOTAL				
SENIOR (19 o más años)	FEDERADAS				
	JUEGOS DTVOS MUNICIP.				
	OTRAS COMPETICIONES				
	SUBTOTAL				

TOTALES				

Benalmádena, a de de.....

Fdo.:

MODELO 3

PRESUPUESTO DATOS ECONOMICOS DEL CLUB TEMPORADA.....

GASTOS PREVISTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
TOTAL GASTOS		TOTAL INGRESOS	

Benalmádena, a de de.....

Fdo.:

Presidente de.....

MODELO 4

INSTALACIONES DEPORTIVAS QUE USA LA ENTIDAD SOLICITANTE EN TEMPORADA.....

Benalmádena, a de de.....

Presidente

RELACION DE JUGADORES FEDERADOS ABONADOS AL AREA DE DEPORTES¹

Nombre del Club:

Nº	NOMBRE DEL JUGADOR	Nº Licencia	Abonado Área Deporte	CATEGORIA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

Fdo. El Secretario del Club.

ATENCIÓN: EN DEPORTES DE EQUIPO DEBERA RELLENARSE UNA HOJA POR CADA UNO DE LOS EQUIPOS FEDERADOS

¹Que estén en vigor en el momento de presentar la solicitud. Esta relación habrá que acompañarla con una fotocopia de la Licencia Federativa, o listado sellado por la federación y del Abono al Área de deportes municipal. DE NO ACREDITARSE DE ESTA MANERA NO SERAN TENIDOS EN CUENTA

MODELO 6

RELACION DE EQUIPOS FEDERADOS
PARTICIPANTES en COMPETICIONES FEDERADAS
TEMPORADA.....

Nombre del Club:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

NOMBRE DEL EQUIPO	CATEGORIA (Provincial, Regional o Nacional) EN LA QUE PARTICIPO	PUESTO EN LA CLASIFICACION FINAL

Fdo. El Secretario del Club.

MODELO 7

MEMORIA JUSTIFICATIVA CLUBES DEPORTIVOS

1.-DATOS DE LA ENTIDAD INTERESADA	
Razón social Club Deportivo:	CIF
Nombre y apellidos / en representación	DNI/NIF/Tarjeta residencia
2.-MEDIOS NOTIFICACIÓN PREFERENTE	
☐ Electrónica. ☐ Papel	

Domicilio	C.P.	Municipio	Provincia
Teléfono móvil	Correo electrónico		
3.- DATOS JUSTIFICATIVOS DE LA SUBVENCION			
Ejercicio económico	fecha convocatoria	Importe concedido	
Fecha finalización ejecución subvención			
4 -DECLARACIÓN: Que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena en concepto de subvención, cuyos datos figuran anteriormente expresados, han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, y asimismo, certifico que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma			

5 - FINANCIACIÓN									
Coste total del programa o proyecto:									
Importe total de la subvención municipal aplicado a este programa o proyecto:									
Importe aplicado de otras subvenciones públicas:									
Coste soportado por la entidad (incluye aportaciones privadas):									
6 - COLECTIVO DE ACTUACIÓN									
Socios de la entidad:		Usuarios/destinatarios:		Admite la participación de no socios de la entidad			Sí		No
7- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO									
Fecha inicial:		Fecha Final:		Duración:					

MODELO 8

CERTIFICADO CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Dº/Dª _____ con D.N.I. _____ en calidad de secretario/a del

Club _____, presenta la siguiente relación de gastos como justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Benalmádena por un importe de : _____ dentro de la "Convocatoria para la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos de Benalmádena para su actividad federada en la temporada _____, y que se ha destinado a sufragar los gastos de esta entidad deportiva cumpliendo la finalidad, para la que se concedió.

El ingreso de la subvención fue recibido con fecha _____ y anotado en nuestra contabilidad con nº de asiento _____ y fecha de operación _____.

Se adjunta los originales de las facturas y comprobantes de pago a esta Relación Justificativa del gasto:

Y para que así conste, emito el presente Certificado en esta en Benalmádena a de de 202

VºBº EL PRESIDENTE DEL CLUB

EL SECRETARIO DEL CLUB

Nº ORDEN	NºFACTURA	FECHA EMISIÓN	ACREEDOR	C.I.F.	CONCEPTO

MODELO 9

AUTORIZACION A LA DELEGACION MUNICIPAL DE DEPORTES PARA RECABAR INFORME DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA.

D..... con DNI..... en calidad de presidente/a de la entidad deportiva.....
.....con CIF:.....

AUTORIZO

A la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Benalmádena para que, en mi nombre y representación, requiera informe de que la Entidad que presido de que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Ayuntamiento de Benalmádena.

Todo ello a los efectos de proceder a la tramitación de la subvención que pueda ser concedida por dicho Ayuntamiento para Clubes Deportivos de Benalmádena.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en a.....de..... de 202

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

Firmado: J. C. M. A., TÉCNICO ÁREA DE DEPORTES, 20/07/2020 “

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

- Aprobación de “Bases reguladoras de subvención para Clubes Deportivos” del área de Deportes, por el Pleno municipal.

- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental.”

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de los asistentes, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple las “Bases reguladoras de subvención para Clubes Deportivos” del área de Deportes, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental.”

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 2, 5, 2 y 1, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C’s y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas destinadas a los “Clubos Deportivos” del Área de Deportes transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y veinte y cinco minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdo. D. Victoriano Navas Pérez